

LA DEFENSA

DEL

DERECHO DE PROPIEDAD

Y SUS

RELACIONES CON EL TRABAJO.

T-6000



20:456

LA DEFENSA
DEL
DERECHO DE PROPIEDAD

Y SUS
RELACIONES CON EL TRABAJO,

POR
VICENTE SANTAMARÍA DE PAREDES,
DOCTOR EN DERECHO Y PROFESOR AUXILIAR DE ESTA FACULTAD
EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

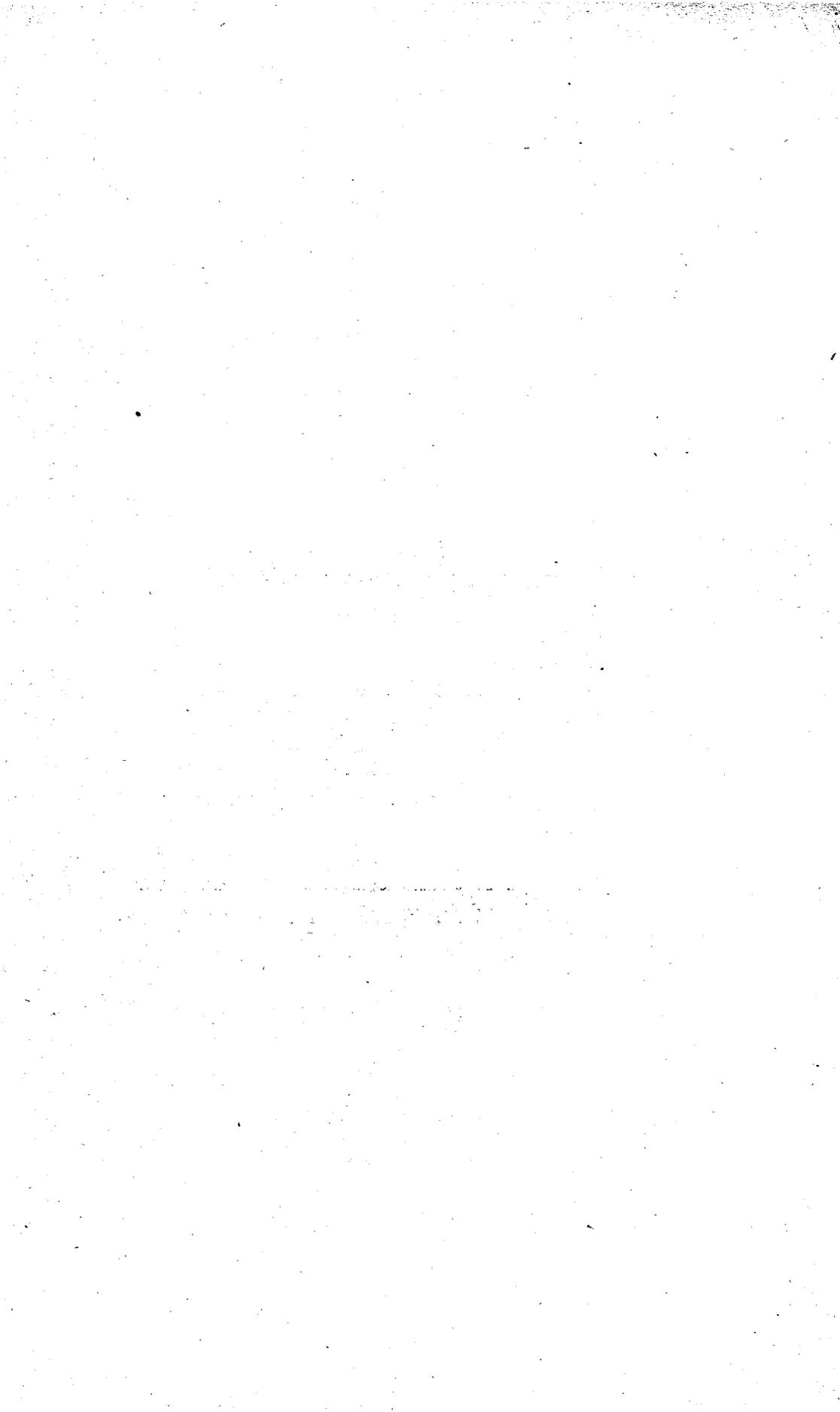
(Los intereses legítimos son armónicos).
BASTIAT.

MEMORIA PREMIADA
POR LA ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS
EN EL CONCURSO EXTRAORDINARIO
DE 16 DE MARZO DE 1872.

MADRID:
TIPOGRAFÍA DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDO-MUDOS Y DE CIEGOS,
Calle de San Mateo, núm. 5.

1874.



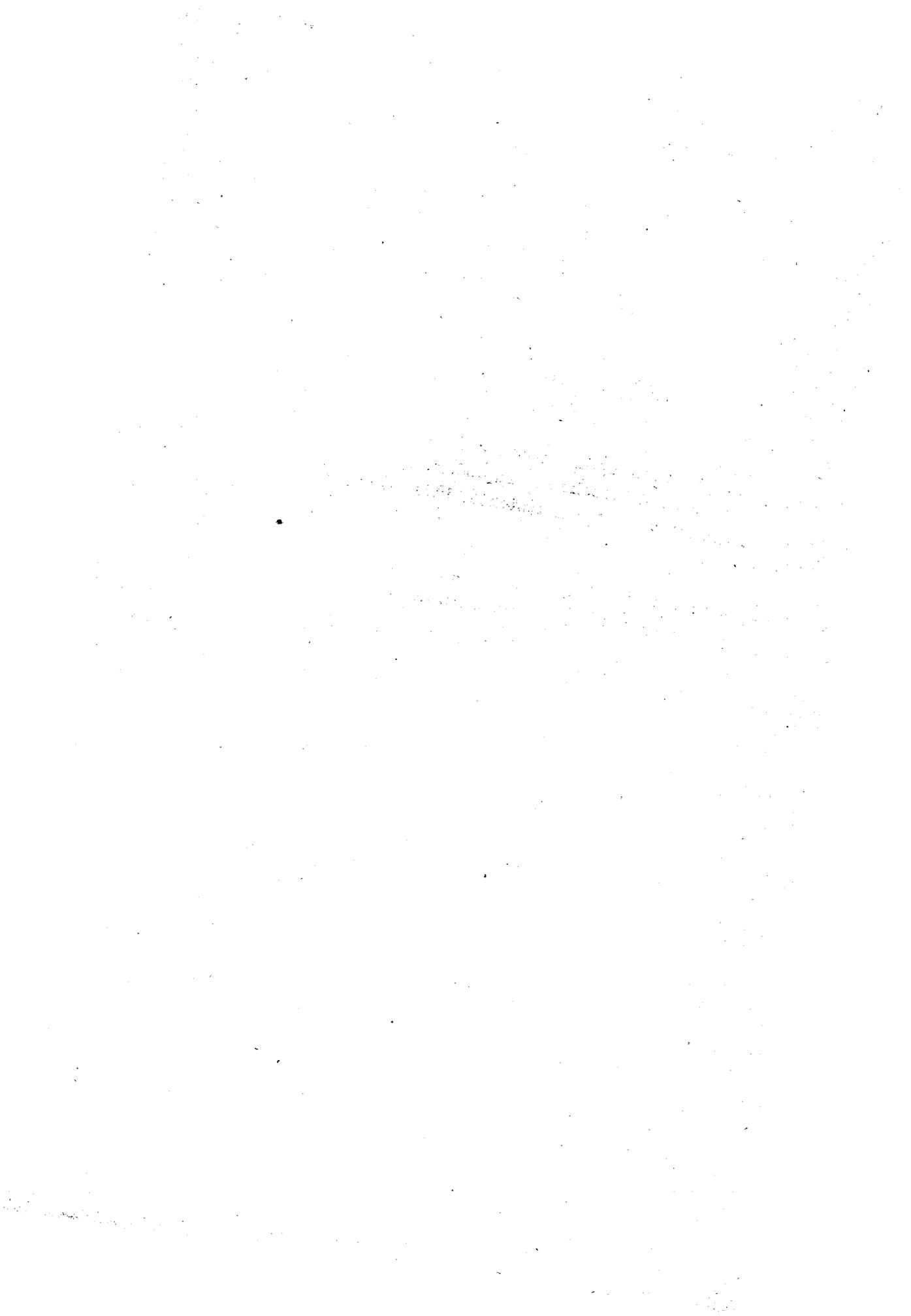


TEMA DEL CONCURSO.

Exámen de los fundamentos filosóficos y jurídicos que justifican el Derecho de Propiedad.

Legitimidad del arrendamiento, de la renta y del interés de la propiedad considerada como capital.

Relaciones del capital con el trabajo y demostración de que los derechos y los intereses de capitalistas y trabajadores son por su naturaleza armónicos.



*Artículo 43 de los Estatutos de la Academia de Ciencias
Morales y Políticas.*

En las obras que la Academia autorice ó publique cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será únicamente de que las obras sean merecedoras de la luz pública.

Á LA MEMORIA

DE MI QUERIDÍSIMO É INOLVIDABLE TUTOR

DON PABLO CANALES.

Esta obra llevará siempre para mi el sello del dolor. Escrita cuando triste y abatido sufríais la mas penosa enfermedad, cada página me recordará aquellos solemnes momentos en que vuestro paternal cariño me impulsaba á terminarla. Cumpliendo con un sagrado deber, siempre pensé dedicárosla, como pequeña muestra de reconocimiento hacia el que fué para mi un segundo padre. Desgraciadamente la muerte os ha arrebatado antes de verla impresa...

Reciba hoy vuestra memoria el testimonio de mi acendrado amor y gratitud profunda!

INDICE.

Páginas.

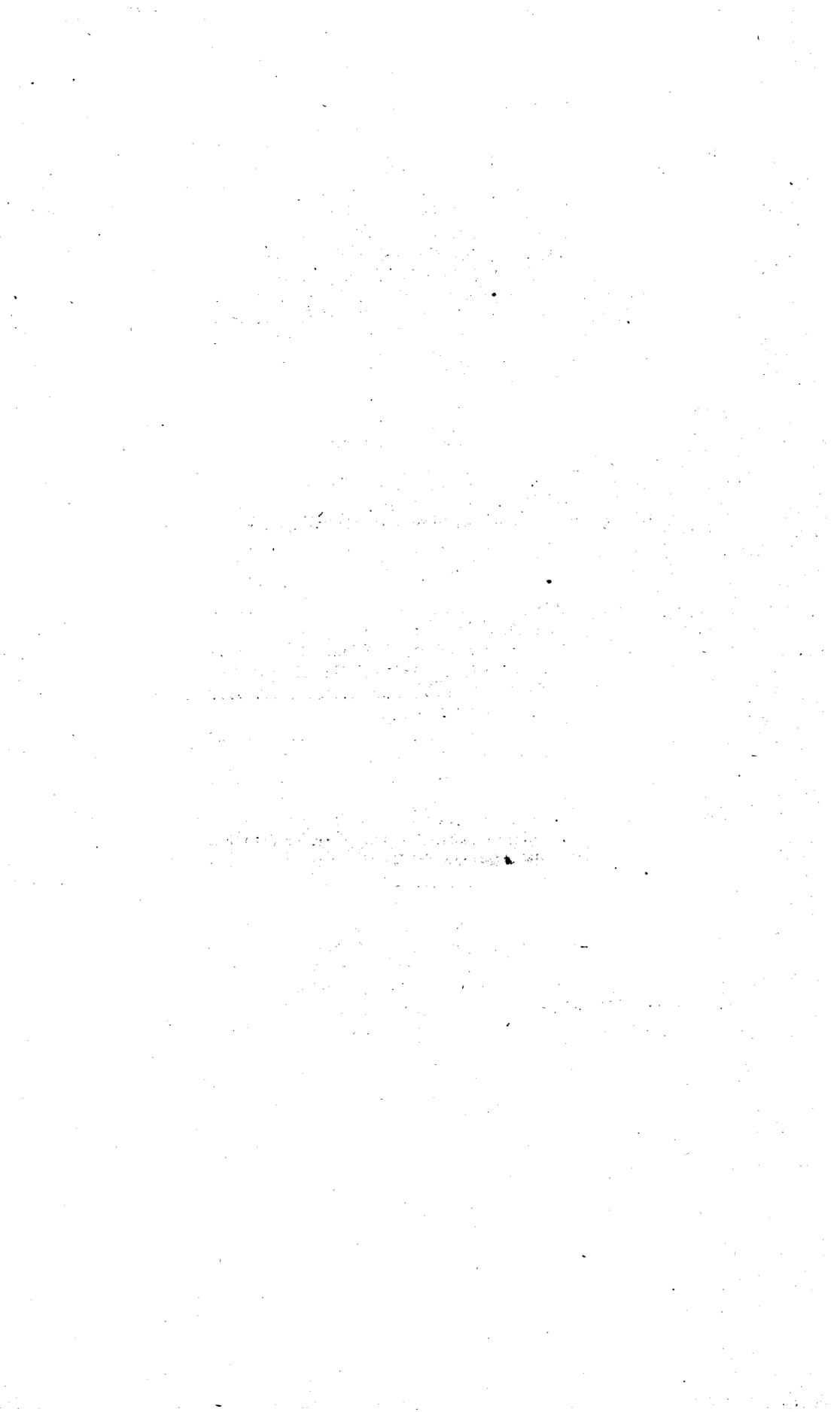
INTRODUCCION.

OBJETO Y PLAN DE ESTA MEMORIA.....	1
------------------------------------	---

PARTE PRIMERA.

DE LA PROPIEDAD EN GENERAL.

Capítulo I.—FUNDAMENTO RACIONAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD.....	13
1.—Relacion del Hombre con la Naturaleza.....	14
2.—Relacion del Hombre con la Naturaleza en la convivencia social.....	27
Capítulo II.—EXÁMEN DE LAS DOCTRINAS QUE JUSTIFICAN EL DERECHO DE PROPIEDAD.....	41
1.—Por un acto individual.....	42
Teoría de la Ocupacion.....	id.
Teoría del Trabajo.....	44
2.—Por un acto social.....	46
Teoría del Pacto social.....	id.
Teoría de la Ley.....	49
3.—Verdaderos principios que estas teorías contienen y su lugar respectivo en la doctrina de la Propiedad.....	53
Capítulo III.—CONTENIDO Y LÍMITES DEL DERECHO DE PROPIEDAD.....	55
1.—Sugeto de la Propiedad.—Las personas sociales.....	56
2.—Objeto de la Propiedad.....	59
Seres no-libres : Propiedad territorial.....	60
Actos ó servicios humanos.....	67



INTRODUCCION.

OBJETO Y PLAN DE ESTA MEMORIA.

En el estado crítico de nuestro desarrollo intelectual, es necesario prevenir que los errores estendidos por moda se arraiguen por principios, lo cual solo se evita con una instruccion sólida y bien dirigida.

BALMES.

(Filosofía fundamental.)

Voy á examinar, señores académicos, una cuestion que sériamente preocupa á la humanidad desde los primeros dias de su historia: la cuestion *de la propiedad y de sus relaciones con el trabajo.*

Aunque el derecho de propiedad se me presenta como objeto de sencilla y clara demostracion, por tener en su apoyo la voz de la naturaleza y el testimonio de la ineficacia de los esfuerzos practicados para destruirle en todos los tiempos y en todos los lugares, no obstante, reconozco la dificultad del asunto, despues de la diversidad infinita de sistemas y teorías que combaten entre sí enérgicamente,

sostenidos por pensadores igualmente ilustres en el cultivo de la ciencia. Demostrar cuán absurdos son estos sistemas y teorías, tanto los que atacan la propiedad como los que la defienden, ya se llamen sus sostenedores, Platon, Owen, Fourier, Cabet... ó Puffendorf, Montesquieu, Bentham, Laboulaye, etc., es tarea harto superior á mis fuerzas y digna de un talento más claro y mejor cultivado. Mas no he podido permanecer indeciso ante la lucha que conmueve á todos los espíritus y que agita á todas las clases; se trataba para mí de elegir entre la libertad y la anarquía, entre la justicia y la violencia, entre la propiedad individual que hace posible la vida y considera al hombre en su dignidad de tal, y el socialismo que es la absorcion del individuo en la especie; y me he decidido por la libertad y la justicia, que en mi concepto residen en la propiedad, sometiendo á vuestra distinguida y benévola consideracion este mi humilde trabajo, para defender una institucion sin la cual la sociedad es imposible, y por lo que ésta, lejos de escluir á nadie, reclama el concurso de todos.

Cumple á mi deseo antes de penetrar en tan importante asunto, manifestar á esa Academia cuál es la disposicion de mi espíritu para tratar el tema que tan acertadamente ha propuesto y cuál el método que en su exposicion he observado.

Cuando despues de contemplan la sublime armonía que existe en la magnífica obra de la creacion, reconcentro mi inteligencia en los fenómenos de la vida social, creo descubrir una armonía semejante en las relaciones de los hombres entre sí.

Los minerales influidos por las fuerzas físicas y químicas, observan en sus movimientos una regularidad constante; los planetas que pueblan la region celeste, recorren

magestuosos su órbita sin tropezar en su carrera; las plantas y los animales, aun aquellos apenas perceptibles para el microscopio, presentan en sus elementos constitutivos un armonismo completo; en el hombre, síntesis perfecta de lo espiritual y de lo corpóreo, es aun más perceptible la idea de orden que resplandece en todo lo creado; causa asombro contemplar cómo el querer, el pensar y el sentir se encuentran de tal modo combinados, que aquellos objetos que recrean á nuestro espíritu, deleitan al corazón y reciben los plácemes de la conciencia; cómo, por el contrario, la infracción de una ley moral, el pecado, á la vez de repugnar á la sensibilidad, merece los anatemas de la razón y los gritos del remordimiento.

Ahora bien; si existe un orden físico que rige á todos los seres del mundo material y un orden moral que claramente se muestra en la actividad del hombre; y por otra parte, si concebimos la sociabilidad como una cualidad inherente á la naturaleza humana, ¿acaso es aventurado suponer que existe tambien un orden social, natural y divino impuesto por el Supremo Hacedor en las relaciones de los hombres? ¿Por ventura, ese amor que mutuamente nos atrae á todos los individuos de la especie humana, ese precioso don de la palabra que nos relaciona, esa ley de solidaridad que nos hace sufrir el dolor que los demás sienten y nos regocija con sus alegrías, y por último, esa imperfección de nuestra personalidad que nos hace buscar en los demás los medios de satisfacer nuestras necesidades, no revelan suficientemente la existencia de un orden social? ¿Sería posible la sociedad si el amor se trocase en odio, la palabra sirviese solo para injuriar y los brazos que debieran ayudar fuesen un medio de cortar nuestra existencia é impedir el cumplimiento de nuestros fines? ¿No habria entonces motivos bastantes para dudar de la existencia de Dios, de su omni-

potencia, de su sabiduría ó de su voluntad, haciendo aquellas impías combinaciones de Fourier, ó Dios no ha sabido ó no ha querido ó no ha podido crear el orden en la humanidad? Sublime es la idea de Dios en la creacion, rompiendo el caos al crear la luz, precipitando los átomos para formar los minerales, dando vida á los seres y haciendo el hombre á su semejanza; pero admirable es tambien facilitando la vida social, sin la cual es imposible la existencia, digan lo que quieran Juan Jacobo Rousseau y sus secuaces.

Las falanges socialistas, cualquiera que sea el móvil que las impulse, —ya la falsa creencia de que no existe más entidad que la social, de la cual el individuo es simple medio, ya el supuesto exagerado de la imperfeccion humana, que hace al hombre incapaz de cumplir por sí solo su fin, sin la intervencion de la fuerza colectiva, —tienen un punto comun, un carácter general en medio de sus grandes divergencias y de sus enconadas luchas; llevando su osadía hasta el punto de llamarse «reformadores de la humanidad,» pretenden hallar en la sociedad esas contradicciones que inútilmente han buscado en el mundo físico é intentan en su loca fantasía reformar las leyes de la naturaleza.

La verdadera filosofía es más modesta, porque como decía Bacon, la ciencia verdadera es la que representa la imagen del mundo con la mayor fidelidad posible, la que el universo dicta y el hombre escribe. No pretende alterar la naturaleza, creyéndola imperfecta, aspira tan solo á que se cumplan sus leyes; por eso esclama *laissez faire, laissez passer*, no pongais obstáculos á la libertad, abrid paso á las leyes providenciales que rigen al mundo social como al físico y fisiológico. Calificada de inhumana por sus detractores, no considera á la humanidad del mismo modo que estos, como una multitud inmensa de seres, como una masa incoherente de individuos que viven sin reglas y sin leyes, su-

midos en el caos y en el desorden, agitados en fratricida lucha por el móvil del interés; tiende á demostrar que los intereses individuales lejos de ser antagónicos se auxilian mutuamente, y que lejos de ser ciertas las palabras de Montaigne, *le profit de l'un fait le dommage de l'autre*, cada familia, cada municipio, cada provincia, cada nacionalidad, están interesados en la prosperidad de los demás. Solo exige como condicion precisa para que esta armonía y esta concordancia tengan lugar, que cada cual obre en la esfera de su derecho y que la libertad individual no se halle cohibida por obstáculos de ningun género, dejando que naturalmente se cumpla lo que por tendencia natural de los hombres ha de cumplirse.

A veces esta armonía admirable se esconde tras de un antagonismo aparente, y entonces,—siendo este caso muy frecuente,—las personas que solo se pagan de las impresiones desconocen la existencia de esas leyes que, con el auxilio del estudio y de la reflexion, se descubren. Nada al parecer más antagónico, nada más contradictorio que los intereses del comprador y vendedor en un cambio que luchan entre sí en beneficio propio cuidándose poco del ageno; pero si bien se examina, de esta lucha nace la fijacion del precio en armonía con el coste de la produccion del artículo ofrecido y con las necesidades del mercado. Cohíbese por medio de reglamentos, con la tasa ó el monopolio, la libertad de una ó de ambas partes contratantes y el equilibrio nunca podrá mantenerse; pero no se pongan obstáculos á la libertad individual ni á la ley de la oferta y del pedido, que es el verdadero significado de la fórmula axiomática de Gournay, y pronto la competencia corregirá las desigualdades de posicion, si es que existen, obligando á cada una de las partes á entrar en los límites de sus legítimas pretensiones.

Mas es preciso no dejarse llevar irreflexivamente por el atractivo de una verdad que más ó menos tarde ha de verificarse, para explicar arbitrariamente por la ley de armonía todos los fenómenos sociales. «La ciencia, ha dicho el ilustre Bastiat, no puede resolver un problema con la voluntad prefijada de encontrar una solución consoladora.» Y en efecto, si así fuese incurriría en un optimismo tan ciego como el peximismo socialista, y en vez de corregir sus errores con una mejor observación de los hechos, se dejaría arrastrar por las más funestas preocupaciones.

Ahora bien, considerando á la propiedad como un hecho de imprescindible necesidad para el cumplimiento del fin humano,—lo cual no ha podido negarse ni aun por sus más acérrimos enemigos,—y reconociendo en la sociedad la existencia de un orden natural y divino, no temo afirmar desde luego que la propiedad individual es legítima y que no se halla reñida con los intereses de los demás hombres.

Desgraciadamente, examinando la série de las aberraciones del entendimiento humano, lo mismo en los antiguos tiempos como en los siglos medios y en la edad moderna, ora al abrigo de la quietud como manifestaciones pacíficas de la inteligencia, ora en tiempo de turbulencias y de agitaciones como protestas contra la tiranía de los poderes ó la perversidad de las costumbres, siempre ha aparecido la utopia social con prepotencia extraordinaria, ocupando la imaginación del escéptico, la fantasía del poeta—y esto es lo más frecuente (1)—ó fanatizando á gentes

(1) *La República* de Platon, *la Utopia* de Morus, *la Civitas solis* de Campanella, *la Oceana* de Harrington, *el Naufragio de las islas flotantes ó la Basiliada* de Morelly, *el Viaje á Icaria* de Cabot, etc., prueban suficientemente que los socialistas han preferido lo fantástico á lo real y positivo.

ignorantes que han hallado en la realidad el más amargo desencanto de sus quimeras. El socialismo ha existido siempre á través de las vicisitudes de la historia, cualesquiera que hayan sido las circunstancias de lugar y de tiempo, cualesquiera que hayan sido las instituciones de los pueblos, su religion, desarrollo ó cultura: socialismo hallamos en las antiguas monarquías del Oriente, como le habia en las repúblicas griegas, como ha existido en el imperio romano, como se ha manifestado durante el feudalismo y el absolutismo de los reyes (1), como se ha presentado en la edad contemporánea y tal vez se presentará tambien en épocas venideras bajo formas más ó menos variables. Y es que siempre el error ha acompañado á la verdad, la envidia á la generosidad, la disipacion al ahorro, la pereza al trabajo, el vicio á la virtud, el fanatismo á la reflexion; y el socialismo saca partido de todos los errores, excita la envidia, estimula la pereza y mata el ahorro, prefiriendo el lenguaje de la pasion al de la razon, buscando la armonía por la violencia y estableciendo la igualdad convirtiendo á los hombres en simples medios sociales, sin libertad y sin familia.

En nuestra época, los adelantos de las ciencias y de las artes, el desarrollo de los estudios sociales, el crecimiento extraordinario de la industria y del comercio, las agitaciones producidas en los espíritus cuando los lazos de la ignorancia se rompen de pronto con la ilustracion y cuando las cadenas de la tiranía ceden al mágico influjo de la libertad, influyen poderosamente para que las pasiones, manifestándose más impetuosas que nunca y los errores haciéndose

(1) Luis XIV decia que los reyes son dueños de todo y tienen la plena y libre disposicion de los bienes que únicamente á título de *administradores discretos*, poseen tanto la Iglesia como los particulares.

tanto más temibles cuanto que se encubren con la presuncion del saber, la propiedad sea el objeto constante de la atencion de todos, mucho más si se considera que esa institucion es de imprescindible necesidad para la vida y que llega á nuestro siglo revestida de ciertos abusos injustificables.

Nada más frecuente que oir en los Parlamentos como en las Academias, leer en los libros como en los periódicos estas ó parecidas declamaciones de los socialistas:

¡Propietarios, dicen, vuestra hora ha llegado, habeis usurpado los frutos de la tierra que eran comunes, habeis prestado con usura á vuestros hermanos, habeis abusado del sudor del pobre para acumular un poco más de oro en vuestras arcas, dándole un salario inferior al beneficio que os produce, vuestra posesion exclusiva es un monopolio inicuo é irritante, pero la justicia divina y humana va á caer sobre vuestras cabezas para que restituyais lo que habeis robado!

¡Proletarios, añaden, vuestra hora tambien ha sonado, vuestra miseria llega ya á su término, vosotros que sois iguales á los demás, debeis tener tambien igual fortuna, el salario es la última transformacion de la servidumbre y debeis emanciparos de ella! ¡Encended la tea de la destruccion y aniquilad esa propiedad de que habeis carecido! ¡Caiga el hacha de vuestra venganza sobre los capitalistas que os han tiranizado tan duramente!

Y como los peligros crecen, como los inocentes abundan, como los débiles tiemblan, como los perversos se aprovechan de la inocencia de los unos y de la timidez de los otros para imponerse con sus profecías á las masas, abriendo más las llagas sociales, y como el aliento falta en muchos de los defensores de la propiedad para defenderla segun se merece, atribuyéndola fundamentos falsos que fácilmente se destru-

yen ó revistiéndola de ropajes que la desfiguran, es menester traer á juicio todas esas declamaciones, todas esas doctrinas, lo mismo las favorables que las adversas y gritar enérgicamente, sin vacilaciones ni dudas, que la *propiedad* es *legítima*; que la moral, el derecho y la economía política la justifican; que el *interés* y la *renta* no son un humillante tributo pagado por el trabajo á la ociosidad; que el salario no es la servidumbre; que los trabajadores y capitalistas lejos de hallarse relacionados por la enemistad, se encuentran unidos por el lazo del interés, vínculo tal vez más poderoso que los demás, aunque no tan elevado, y cuya armonía solo puede romperse perjudicándose mutuamente.

Pues bien, esa Academia, cuyo fin es descartar el error y velar por la conservacion de la verdad en las *ciencias morales y políticas*, ha abordado plenamente la cuestion social de la propiedad, sacando á público concurso el siguiente tema, á cuya resolucion encamino todos mis esfuerzos no obstante de hallarme en la creencia de que mi inteligencia, humilde de autoridad y escasa de conceptos, no acierte á conseguirlo satisfactoriamente:

Exámen de los fundamentos filosóficos y jurídicos que justifican el derecho de propiedad.

Legitimidad del arrendamiento, de la renta y del interés de la propiedad considerada como capital.

Relaciones del capital con el trabajo y demostracion de que los derechos y los intereses de capitalistas y trabajadores son por su naturaleza armónicos.

Hé aquí los puntos que van á ser objeto de mi exámen; solo me resta hacer ahora algunas indicaciones acerca del plan que he adoptado para tratarlos debidamente.

Examinando la índole de las preguntas contenidas en el tema, he creido notar en ellas dos conceptos capitales

que han motivado la division de mi trabajo en dos partes. En la primera trataré de la *Propiedad considerada en general*; y en la segunda me ocuparé de la *Propiedad considerada como capital*, esto es, en sus relaciones con la industria, examinando entonces la legitimidad del arrendamiento, del interés y de la renta, y demostrando la armonía que existe entre los agentes de la produccion de la riqueza.

Al estudiar la *Propiedad en general* serán objeto de mi atencion cuatro puntos de grandísima trascendencia que motivarán otros tantos capítulos:

- I. FUNDAMENTO RACIONAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD.
- II. EXÁMEN DE LAS DOCTRINAS QUE LE JUSTIFICAN.
- III. EXÁMEN DE SU CONTENIDO Y LÍMITES SEGUN LA MORAL, EL DERECHO Y LA ECONOMÍA.
- IV. DEMOSTRACION, AD ABSURDUM, DEL DERECHO DE PROPIEDAD Ó REFUTACION DE LAS DOCTRINAS QUE LE COMBATEN.

La razon del método fácilmente se concibe. Si consideramos la propiedad como un inmenso edificio que es preciso construir y mantener, será necesario: primero echar los cimientos sobre los que ha de elevarse; luego apartar aquellos que no siendo suficientemente *sólidos* pueden contribuir á que más pronto se derrumbe; despues señalar su *extension*, fijando sus límites é interior contenido; por último, velar por su conservacion contra los peligros que le amenacen. En efecto, no basta exponer los fundamentos sobre los que, en mi concepto, la propiedad descansa, sino rechazar enérgicamente aquellos otros cuya debilidad ha sido causa de que aparentemente vacile; tal sucede con las doctrinas fundadas en la ocupacion y el trabajo, así como las que se apoyan en la convencion ó la ley, que han sido fácilmente destruidas por los socialistas. Además es preciso señalar cuál es la extension y el contenido que en nuestro concepto ha de tener la propiedad para que sea legítima,

porque muchos la admiten pero con limitaciones, oponiéndose á la libre facultad de usar, de enagenar ó de testar, y verificándolo de distinto modo segun el criterio moral, jurídico ó económico que acepten. Por último, es menester examinar los argumentos que contra ella se dirigen, porque presentándolos despojados de los atractivos con que se adornan, viene á quedar reducido á polvo el maléfico influjo que pudieran ejercer, siendo este exámen una especie de demostracion negativa que prueba, *ad absurdum*, la legitimidad de la propiedad.

Al tratar en la segunda parte de la *Propiedad considerada como capital*, dividiré esta materia en dos secciones.

En la seccion primera trataré de los puntos siguientes:

- I. LEGITIMIDAD DEL ARRENDAMIENTO.
- II. LEGITIMIDAD DE LA RENTA Y DEL INTERÉS DEL CAPITAL.
- III. LEGITIMIDAD DE LA RENTA TERRITORIAL.

En la seccion segunda de los siguientes:

- I. RELACIONES ENTRE EL CAPITAL Y EL TRABAJO.
- II. ARMONÍA ENTRE LOS DERECHOS É INTERESES DE TRABAJADORES Y CAPITALISTAS: CAUSAS QUE LA PERTURBAN Y MEDIOS DE RESTABLECERLA.

Considerando en esta segunda parte á la propiedad como capital, segun dejo ya indicado, no tengo para qué ocuparme de la legitimidad de este, puesto que no es más que la propiedad destinada á la produccion; sí deberé examinarle atendiendo á la mision especial que desempeña en la industria. Y en este concepto unas veces el propietario utiliza su capital *arrendándole* y otras le utiliza por su propia cuenta y riesgo, *relacionándose* inmediatamente con los trabajadores. De aquí el haber formado las dos secciones referidas. En la primera daré una idea del arrendamiento, exponiendo su fundamento racional y su importancia en la industria; tratando luego de la renta y del interés como

retribuciones del capital arrendado, y examinando despues las doctrinas, favorables ó adversas, que consideran á la renta como un fenómeno especial y exclusivo del capital *tierra*. En la segunda expondré las relaciones entre el capital y el trabajo, manifestando el auxilio que mutuamente se prestan, indicando los medios de establecer estas relaciones, ya por el salario, ya por el dividendo, presentando los inconvenientes de una y otra forma de retribucion y cuál es la preferible para los intereses de ambos: en fin, concluiré mi tarea manifestando la armonía que existe entre ellos, de qué modo se encuentran enlazados en el camino del progreso, cómo sus luchas les son igualmente funestas y de qué manera sus desacuerdos se terminan, no por medios violentos, sino por la virtud de las leyes económicas.

Antes de terminar estas indicaciones preliminares debo manifestar que, considerando la importancia que tiene en la exposicion de una materia su concepcion sistemática, he creido conveniente colocar al final de esta obra unos *Cuadros sinópticos* de todos los puntos que son objeto de ella, para que puedan recordarse rápidamente y en razon de unidad, teniendo á la vista el plan que ha presidido á su exámen.

Tales son, señores académicos, las indicaciones que he creido era un deber mio manifestar antes de comenzar mi trabajo acerca de la interpretacion que he dado al tema del concurso, quedando colmados mis propósitos y satisfechos mis deseos si lograse merecer el aprecio de vuestra distinguida y benévola consideracion.

PARTE PRIMERA.

DE LA PROPIEDAD EN GENERAL.

CAPÍTULO PRIMERO.

FUNDAMENTO RACIONAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD (1).

La propiedad de lo interior es la libertad; la propiedad de lo exterior la libertad en sus manifestaciones.

KANT.

Descúbrese en la propiedad, cualquiera que sea el concepto que de ella se tenga, la existencia de dos elementos esenciales, sin los cuales no puede concebirse realizada en la vida: el elemento *individual* y el *social*.

No bastándole al hombre sus facultades para el cumplimiento de su destino, busca el auxilio de la naturaleza: esta le ofrece su *utilidad* y se somete á su dominio, exigiéndole tan solo el ejercicio de su actividad sobre ella. Pues la propiedad es la fórmula de esa *relacion* del hombre

(1) Véase el cuadro núm. 1.

sobre la materia, establecida por medio de su trabajo: hé aquí el elemento *individual*.

Pero el hombre no vive solo, cumple su fin *asociado* con sus semejantes; y en este estado nace una nueva *relacion* que así como la anterior era del individuo sobre la materia, esta se manifiesta entre el individuo y la especie, entre el hombre y la sociedad: hé aquí el elemento *social*.

No es posible, cuando se estudia la cuestion de la propiedad, prescindir de ninguna de estas dos relaciones: la claridad en la exposicion obliga sin embargo á separarlas, pero solo hipotéticamente y sin negar su unidad:

I.—Relacion del hombre con la naturaleza.

No se concibe la existencia de un ser en la creacion sin que sirva para algo, sin que tenga una mision preconcebida por el Supremo Hacedor; y este algo para que sirve, y esta mision que ha de cumplir, es su *fin*, es su *destino*. Los minerales ocultos en las entrañas de la tierra ó sumergidos en los abismos de los mares; los vegetales brotando rica y espontáneamente de la naturaleza; los animales que pueblan los bosques, cruzan los aires ó surcan las aguas, todos, absolutamente todos, contribuyen de algun modo al fin universal de la creacion, cuya existencia presentimos, pero cuyos arcanos son impenetrables á la razon humana.—A veces la observacion de ciertos fenómenos de la naturaleza parece poner en duda lo que la razon revela y la experiencia generalmente nos enseña; pero el progreso de las ciencias naturales constantemente manifiestan la utilidad que pueden prestar cosas tenidas antes por inútiles.

El hombre, como formando parte de la creacion, siendo el compendio de ella, y habiendo sido hecho á imágen y semejanza de Dios, no podia estar desprovisto de alguna mi-

sion que desempeñar en el trascurso de su vida. La religion nos enseña que debemos cumplir el fin para que fuimos creados. Nuestra propia conciencia asimismo nos dice que no hemos aparecido al acaso sobre la superficie del globo sino para realizar alguna cosa. Y en efecto, la observacion de la naturaleza humana manifiesta que el hombre se siente conducido por diversas tendencias que ponen en movimiento sus facultades: la curiosidad que á todos nos anima é inclina al conocimiento de la verdad, el amor al bien, á la justicia, á la belleza y á la virtud; el hambre, la sed, el sueño, etc., son otras tantas tendencias ó inclinaciones —las llamadas *necesidades ó exigencias* derivadas de ser el fin necesario—que, naciendo espontáneamente en el hombre, nos revelan que tiene algo que hacer en esta vida para cumplir su fin.

Este fin, término de todos sus actos en la série sucesiva del tiempo, es la realizacion del *bien*. Vano empeño ha sido el de filósofos y moralistas el de definirle con exactitud por ser un concepto primordial de nuestro espíritu, al cual no puede alcanzar el análisis que toda definicion exige. Pero es lo cierto que la idea del bien generalmente se concibe como una relacion de conformidad entre el objeto calificado y el ser á quien se refiere. Cuando decimos, por ejemplo, que el sol es un bien para las plantas, es porque el calórico es conforme á la naturaleza de estas; y aplicándolo al hombre, será bien todo lo que sea conforme á su naturaleza, física, intelectual ó moral. De consiguiente, cuando el hombre desenvuelva sus facultades, desarrolle los bellos gérmenes que Dios ha depositado en él y el resultado de su actividad sea conforme ó esté en armonía con su esencia, habrá realizado el bien y por tanto su destino.

Ahora bien; si pues el hombre tiene una mision que cumplir, un fin que alcanzar en la consecucion de su vida,

á cuyo cumplimiento vivamente le impelen sus necesidades, fácilmente se concibe que ha de tener los *médios* adecuados para satisfacerlas.

En efecto, estos *médios* existen; unos recibidos *directamente* de Dios; otros de los hombres. Entre los primeros hay *unos* que residen en nuestra propia esencia, en nuestra personalidad; y *otros* que se hallan esparcidos en el mundo exterior, en la naturaleza. Los segundos son los *servicios* que los hombres en sociedad mutuamente se prestan (1).

En el exámen de cada uno de estos medios necesarios para la obtencion del fin humano,—es decir, en el estudio de *nuestras facultades* primero, en el de la *naturaleza* después, en el de la *relacion* que se establece entre aquellas y estas, y en el de la *garantía ó sancion concedida por la sociedad* para que esta relacion sea de todos respetada,—hallaremos los fundamentos de la propiedad.

El primer punto que debe ser objeto de nuestra atencion, es demostrar *la IMPERFECCION de la naturaleza humana, que no se basta á sí propia con sus FACULTADES sino que NECESITA el concurso del mundo exterior, y la LIBERTAD de que goza para valerse de los MÉDIOS más adecuados á su conservacion y perfeccionamiento.*

La idea de órden y de sublime armonía que por todas partes resplandece en la magnificencia de la creacion, la encontramos admirablemente manifestada en la constitucion de nuestra personalidad. El mundo físico y el del espíritu, lo material y lo inmaterial, lo corpóreo y lo incorpóreo, forman un perfecto conjunto, una entidad divina—

(1) En el capítulo III discutiremos sobre si los *servicios* pueden ser objeto de la propiedad, limitándonos ahora á la del hombre sobre sus actos y la naturaleza en la relacion jurídica con los demás.

mente sintetizada que es la imágen viva de Dios. El hombre tiene un alma como los espíritus puros, y un cuerpo como los animales, pero el más perfecto en sus funciones y en su organismo. Por medio de su cuerpo se pone en relacion con el mundo material; por medio de su espíritu se eleva á la idea de lo infinito, rinde culto á la Divinidad, expresa la belleza y se dedica con ardor al conocimiento de las verdades científicas.

El hombre tiene condiciones *propias*, inherentes á su esencia, que le hacen *capaz* de realizar su destino: inteligencia, voluntad y sensibilidad. Cada una de estas facultades tienen un fin propio, pero todas ellas armónicamente unidas tienden al fin uno y entero. La inteligencia enseña que tal acto es bueno ó malo, y por tanto nos lleva ó nos aparta del cumplimiento de nuestro destino. La voluntad indica que somos libres en la eleccion de aquello que consideramos como más conducente á nuestro bien estar. Y por último, la sensibilidad nos advierte que hemos acertado en la manera de llenar nuestra mision en la tierra, sintiendo un vivo placer cuando hemos obrado bien, experimentando un vivo dolor cuando hemos ejecutado algo que contraria á nuestro fin. Por último, el cuerpo que concurre con el alma á nuestra constitucion sirve, mediante los sentidos, ya para ejecutar los actos internos, ya para informar al espíritu de lo que en la vida exterior acaece.

Pues el hombre es *dueño* de estas facultades y de este organismo corpóreo, teniendo por tanto una verdadera *propiedad* sobre sus actos. Verdad es que todos los seres de la creacion tienen tambien ciertas condiciones inherentes á su naturaleza para su conservacion y crecimiento; pero prescindiendo de la inferioridad de estas condiciones, ¿qué diferencia no existe entre el hombre y la piedra que cae fatalmente por la fuerza de la gravedad, la planta que incons-

cientemente se nutre y alimenta, y el animal que instintivamente busca los alimentos necesarios para su vida ó se une con los de su especie para cumplir el fin de la procreacion? ¡Ah! Es que el hombre es *responsable* de todos sus actos, porque es *dueño* de sus determinaciones, es decir, porque es *libre*, y es libre porque tiene *conciencia* de sí mismo, de sus necesidades y de los medios de satisfacerlas.

La *libertad* es el carácter distintivo de la personalidad humana, y por ella el hombre predomina sobre los demás seres, que se le ofrecen para el cumplimiento de su destino. La *propiedad individual* aparece como una *manifestacion* de esta *libertad* que existe en el individuo. «La propiedad de lo interior, dice Kant (1), es la libertad, la propiedad de lo exterior, la libertad en sus manifestaciones.»

Si el hombre no fuese *dueño de sus actos*, esto es, sino se considerase como causa eficiente de ellos, no atribuyéndoselos á ningun otro, no seria *libre* en su ejecucion, no se le podrian *imputar* y por tanto no seria de ellos *responsable*. Hé aquí por qué, desconociendo Owen el más augusto de los atributos del hombre, que es su libertad racional, tuvo que negar la propiedad individual como su consecuencia inmediata, considerando al individuo humano como solo el producto de circunstancias exteriores que era preciso conceder á todos del mismo modo, degenerando así en el más repugnante comunismo. Todos los pueblos antiguos y modernos, cualesquiera que hayan sido sus instituciones y su cultura, han admitido en su lenguaje las palabras *virtud* y *vicio*, *premio* y *castigo*, *recompensa* y *pena*. ¿Y qué significarian estas palabras si el hombre fuese un instrumento ciego de accion y no causa voluntaria y por tanto responsable de sus actos?

(1) Principes metaphysiques du droit.

Resulta, pues, de lo dicho, que el hombre tiene una propiedad incontestable en sus facultades personales, pudiendo disponer de ellas como mejor le plazca para el cumplimiento de su fin, que para eso es ser racional y libre.

Pero estas facultades, que tanto embellecen á la naturaleza humana, no son bastantes para el cumplimiento de su fin. Dotado el hombre del más perfecto organismo de la creacion, de una inteligencia admirable para conocer la verdad en todas sus manifestaciones, de una sensibilidad exquisita para amar el bien y de una voluntad libre en sus determinaciones, su vida seria sin embargo imposible si no tuviese los medios adecuados para poner su *capacidad* en movimiento y que convirtiesen su posibilidad de hacer en un hecho.

El hombre, ya lo hemos indicado, no solo es espíritu, sino ser corpóreo: su existencia seria imposible, al menos en esta vida, si únicamente se hallase dotado de facultades anímicas. Su cuerpo, como individuo físico, se halla sujeto á las leyes que rigen al mundo material: nacido en la naturaleza, crece y muere tambien en su seno. Necesita una alimentacion cotidiana, que varía en mayor ó menor grado segun el temperamento y el medio en que vive cada individuo; necesita tambien un vestido para cubrir su desnudez y una morada que le proteja contra las inclemencias del cielo; necesita, en fin, medios de defensa para preservarse de multitud de seres dañinos que por todas partes amenazan su existencia. De este modo el hombre se halla íntimamente enlazado con la naturaleza y en parte sometido á sus leyes, y si faltase á ellas bien pronto habria dejado de ser. Por esto sus necesidades físicas, si bien no son las que más le enaltecen, sí son las que exigen una satisfaccion más imperiosa, tanto que de no verificarlo, seria imposible el cumplimiento de sus fines particulares de vida.

Ahora bien: ¿cómo había el hombre de satisfacer sus necesidades? Hé aquí una cuestión que no podía menos de resolver la omnipotencia y sabiduría de Dios. Y en efecto, el Génesis, el libro que tan sencilla y admirablemente describe los fenómenos de la creación, refiere que después de terminada su obra, el Supremo Hacedor bendijo á los primeros padres del linaje humano, diciéndoles: «Creced y multiplicaos y poblad la tierra; *dominadla* y tened *señorío* sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo y sobre todos los animales que se mueven en la faz de la tierra (1).» Y qué significan estas palabras de las Sagradas Escrituras, sino la *relación de dominio* del hombre sobre la naturaleza, bendecida por Dios desde los primeros albores del mundo?—Y es un hecho observado en la historia de los pueblos, que siempre han procurado estos revestir á la propiedad de un carácter *sagrado*, trayendo en su apoyo á la religión para confirmarla. Además del pasaje citado del Génesis, hay muchos otros en el *Levitico*, *Deuteronomio*, *Salmos*, etc., que prueban que la propiedad tuvo este carácter en el pueblo hebreo, como le hallamos también en el código de Manú, en el *Zend-Avesta* y en casi todas las legislaciones orientales, y como le encontramos además perfectamente marcado en Grecia y Roma, sobre todo en esta última, donde se rendía culto al dios Termino y á la diosa Ceres, castigándose severamente al que traspasaba los límites de la propiedad ajena ó quemaba las mieses que no le pertenecían, no tanto por la índole del delito cometido cuanto por haber inferido una grave ofensa á estas divinidades.

Pero lo que á primera vista aparece de la lectura de las Sagradas Escrituras ó atendiendo al dictado de la razón, es

(1) Cap. I, versículo 29.

que esta *relacion de dominio* ha sido conferida á la humanidad sobre la naturaleza, esto es, á *todos* los individuos humanos sobre *todos* los individuos naturales. ¿Cómo explicar, pues, la individualizacion de la propiedad ó sea la relacion de dominio de un individuo humano sobre un individuo natural?

Hay entre estas dos relaciones—de la humanidad (especie) con la naturaleza (especie tambien) y de individuo con individuo,—otras dos relaciones que son de *un* individuo humano con toda la naturaleza y de *un* individuo natural con toda la humanidad (1).

Efectivamente, la relacion fundamental es la que existe entre la humanidad y la naturaleza; más esta relacion así concebida, ¿sería practicable? La humanidad y la naturaleza son dos entidades abstractas que se muestran y determinan en individualidades particulares y concretas (seres humanos, seres fisicos) y por consiguiente la relacion que pueda existir entre aquellas, no sería otra cosa que la abstraccion de las particulares relaciones que existen entre cada uno de sus individuos.

Pero para que *un* individuo natural pueda ser apropiado por *un* individuo humano, es menester que este tenga facultad de relacionarse con *toda* la naturaleza, y que aquel individualmente pueda ser sometido por *toda* la humanidad. Más claro: si *un* hombre no tuviese una facultad sobre *todos* los seres de la creacion, no podría apoderarse de *uno* de estos, un árbol, por ejemplo; y si este árbol no pudiera ser dominado por *los* hombres, no podría serlo por uno de ellos.

Es así que el individuo humano tiene una facultad ra-

(1) Véase sobre este punto el breve pero concienzudo discurso del Sr. Giner. *Bases para la teoría de la propiedad*.

cional de obrar sobre *todos* los seres de la creacion, y *un* individuo natural puede ser dominado por la humanidad, luego *un* hombre puede dominar sobre *un* ser físico.

Más esta relacion solo se concibe en cuanto ha sido establecida por medio del trabajo. En efecto; si yo no hubiera trabajado para apoderarme *del* árbol que existia adherido á la tierra, de nada me hubiese servido el titulo de dominio que tengo sobre *todos* los seres de la naturaleza; y el árbol no hubiere sido apropiado á pesar del dominio que la humanidad tuviese sobre él, si yo, individuo humano, no hubiese trabajado. Por esta razon, al afirmar que la humanidad tiene dominio sobre un ser de la naturaleza, estoy muy lejos del comunismo, porque este dominio de la humanidad solo le admito en cuanto no ha recaido todavía el trabajo del individuo; pues cuando este trabaja, la cosa adquirida le pertenece en virtud de su poder sobre toda la naturaleza y por formar parte de la humanidad de esta suerte determinada.

El hombre no ha podido gozar de la *utilidad* de los seres naturales, sin *apropiárselos*, es decir, sin ponerlos en condiciones *propias*, adecuadas á las necesidades que experimenta, sin que recayese sobre ellas la accion de sus facultades, viniendo á convertir la *aptitud* de la naturaleza en un *hecho* y transformando de este modo la *utilidad en valor*.

Aun en ese ideal de felicidad, en ese estado de bien estar, en esa edad llamada de oro por los poetas, que las tradiciones de todos los pueblos primitivos atribuyen á la humanidad, siempre el hombre tuvo que poner en movimiento sus músculos, siquiera no fuese más que para apoderarse de los frutos que tan abundantemente se presentaban á su paso.

Segun el Génesis, (cap. 12.—15), el Criador colocó á Adam en el Paraiso para que le cultivase, *ut operaretur et custodiret illum*. Y todos conocemos tambien otro pasaje

del mismo (1) en donde se cuenta de qué modo habiendo desobedecido nuestros primeros padres á Dios, les arrojó este del delicioso Edem, condenándolos á las más duras penalidades y á tener que regar la tierra con el sudor de su rostro para recoger los frutos necesarios á su conservacion y alimento. Desde entonces, solo á fuerza de trabajo ha podido proveer á sus necesidades.

La naturaleza, pues, es útil al hombre, pero exige el concurso de sus facultades, que para eso le dotó Dios de ellas y no para entretener su ociosidad.

Hasta aquí hemos visto que el hombre se relaciona con la naturaleza para la satisfaccion de sus necesidades por medio del trabajo; veamos ahora en qué consiste esta relacion.

La sencilla indicacion de que aquel es un ser racional y libre y esta un ser sin inteligencia ni voluntad, es suficiente para comprender que la superioridad ha de residir en el primero y la sumision en la segunda: que el uno será el sugeto y la otra el objeto de la relacion (2).

Mas esta relacion de dominio constituida á favor del hombre sobre la naturaleza para la consecucion de su fin, no le autoriza á destruirla inútilmente. La conciencia moral reconoce hácia los seres naturales la existencia de ciertos deberes, como creaciones de Dios que el hombre debe respetar. El Supremo Hacedor confirió al hombre el dominio sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo y sobre todos los animales y plantas que aparecen en la superficie

(1) Cap. III, versículo 9.

(2) Véase sobre esto, Rosmini (Filosofía del derecho) y Broglie (De la propiedad).

terrestre, pero jamás le ha otorgado la facultad de maltratarlos cuando no sea necesario al cumplimiento de su destino.

Salva esta limitacion, la sumision de la naturaleza es completa cuando ha sido apropiada por el trabajo humano. Y como el trabajo es el ejercicio de la actividad libre del hombre, y este siendo dueño de sus facultades es dueño tambien de sus actos, y como la apropiacion de la naturaleza no es más que el resultado de un acto humano, de aquí que la propiedad sobre el mundo fisico sea como una *extension de la personalidad*, ó como dice Lerminier, un desenvolvimiento de la libertad del hombre, ó como decia Kant, la libertad misma en sus manifestaciones (1). Y en efecto; ¿quién se atreveria á arrancarme el pedazo de madera que hubiese transformado por mis manos, el hierro que me hubiese servido para construir una máquina, el lienzo sobre el cual hubiese dibujado un paisaje ó el mármol donde se hubiera exteriorizado mi concepcion espiritual, sin haber dado un rudo golpe á mis músculos y á mi fantasía, á mi persona y á mi libertad?

Hemos visto cómo se establece y en qué consiste la relacion del hombre sobre la naturaleza: algunas palabras más darán á conocer los excelentes *efectos* que se producen para ambas entidades relacionadas.

Por el trabajo, que es el medio de adquirir la propiedad, el hombre se aprovecha cada vez más de las fuerzas de la naturaleza; por el trabajo la naturaleza se muestra más pródiga y se embellece progresivamente.

(1) Lerminier (Filosofía del derecho); Kant (Principios metafísicos) Fichte, Ahrens, Troplong, etc., tienen una opinion semejante.

Con razon dice Coquelin que no hay descubrimiento en las ciencias, ó al menos en las artes industriales, que no tenga por objeto, ya poner al servicio del hombre alguna fuerza natural todavía ignorada, ya utilizar mejor un agente conocido de antemano. Continuamente se descubren nuevas minas y canteras, se estiende el dominio de la tierra cultivable, se exploran los lagos y los rios y se revelan nuevos mares á los ojos de los navegantes. La fuerza de la gravitacion que en los tiempos primitivos era casi siempre un obstáculo para el hombre, se ha convertido, gracias á los descubrimientos científicos, en uno de sus más poderosos auxiliares. La electricidad que era un poder tan misterioso y rebelde, nos sirve ya hoy para correspondernos á grandes distancias. El vapor que antes se perdía en la atmósfera, reducido ahora á prision en una caldera, arrastra con velocidad increíble nuestras personas y nuestras riquezas. Finalmente, las potencias más secretas de la naturaleza, lo mismo que las propiedades más íntimas de los cuerpos, vienen sucesivamente á rendirnos tributo. Es esta una de las fases del progreso humano, y no ciertamente la menos digna de interés.

Si el hombre cada vez saca mejor partido de las fuerzas y seres de la naturaleza, esta se hace más fecunda y se embellece con el trabajo de aquel. Acertadamente decia el conde de Buffon que la naturaleza es el trono exterior de la magnificencia divina, y el hombre que la contempla y la estudia se eleva por grados al trono interior de la Omnipotencia. Y en efecto: las flores, las frutas, los granos perfeccionados y multiplicados hasta lo infinito: las especies de animales útiles aumentadas sin número, mientras las de los dañinos reducidas y ahuyentadas: los minerales sacados de las entrañas de la tierra: los torrentes contenidos y los rios encauzados: la tierra convertida en animada

y fecunda; en las llanuras abundantes pastos y las colinas cubiertas de vides y frutales: los istmos que separaban mares suspendiendo la navegacion y el comercio, perforados: los desiertos convertidos en ciudades habitadas por un pueblo inmenso: otros mil monumentos de poder y de gloria demuestran con harta evidencia que el hombre, soberano de los dominios de la tierra, ha mudado y renovado su superficie con la accion benéfica del progreso de su inteligencia y de sus brazos.

RESUMIENDO todo lo que llevamos dicho en la primera parte de este capítulo, tenemos:

Que el hombre como todo ser finito, tiene un *fin* que cumplir en su vida, que es la realizacion del *bien*, á cuyo cumplimiento imperiosamente le estimulan sus *necesidades*;

Que teniendo este fin que cumplir y estas necesidades que satisfacer, ha de tener los *médios* adecuados para satisfacerlas;

Que estos medios existen: unos son *internos* y otros *externos*, residiendo en su propia personalidad ó en los seres que le rodean;

Que los medios *internos* ó sean sus facultades, sobre los cuales tiene un *dominio* como ser racional y libre, le dan capacidad para obrar; pero esto no basta, necesita de medios *externos* que desenvuelvan toda su actividad en sus múltiples relaciones;

Que en este concepto el concurso de la naturaleza es de *imprescindible necesidad* para el hombre, ya que mediante su cuerpo se halla en parte sometido á sus leyes y que de no sujetarla á su poder es vencido por ella;

Que, en efecto, Dios le ha conferido el *dominio* sobre ella, lo cual es un hecho observado en todas las religiones; y que este dominio se refiere al *individuo* humano sobre el

individuo natural, no á la humanidad sobre la naturaleza, como pretenden los comunistas;

Que la relacion del hombre sobre la naturaleza se *establece mediante el trabajo* de aquel; pues no basta que la naturaleza pueda servir sino que en efecto sirva; lo cual no se consigue sino *apropiándose*la por el ejercicio de sus facultades, cambiando de este modo la *utilidad en valor*;

Que esta relacion así establecida, *consiste en una sumision completa* de la naturaleza — ser sin inteligencia ni libertad, —al hombre—ser inteligente y libre;—pero que esta sumision no le autoriza á este, *sugeto*, á destruir *inútilmente* á aquella, *objeto*;

Finalmente, que esta relacion produce excelentes *efectos* para *ambas* entidades relacionadas: que si por el trabajo el hombre se aprovecha cada vez más de la naturaleza, esta se hace más fecunda y se embellece progresivamente por la accion de aquel.

Pues bien, en *esta superioridad del hombre sobre un ser de la naturaleza, necesaria al cumplimiento de su destino, dependiente de su voluntad y con el trabajo como condicion indispensable para su existencia, consiste la relacion esencial de la propiedad.*

II.—Relacion del hombre con la naturaleza en la convivencia social.

Hemos examinado hasta ahora la relacion del hombre con la materia; tratemos ahora de esta misma relacion en la convivencia social.

Considerando al individuo aislado, es innegable, ya se acepte el criterio de las escuelas llamadas *objetivas* ya el de las *subjetivas*, la relacion individual de la propiedad, sopeña de condenarle á una muerte segura impidiéndole la sa-

tisfaccion de sus imperiosas necesidades, y por tanto dejándole sometido á la fatalidad de las leyes físicas.

Más el hombre no puede vivir aislado: la sociedad se presenta como una necesidad ineludible para su conservacion y perfeccionamiento. La sociabilidad es una cualidad inherente á su ser, de la cual no puede prescindir, es, como dice Ahrens, un carácter distintivo de la personalidad, del mismo modo que la igualdad es la espresion de la unidad del género humano, por tener todos los hombres una misma naturaleza y unos mismos fines que realizar. Y como todos los fines de la vida humana se relacionan de tal modo que el cumplimiento de uno exige la existencia de los demás, y como cada uno de estos fines es demasiado estenso para ser cumplido por el individuo solo, de aquí la necesidad de que los hombres se asocien á fin de alcanzar por el concurso de su inteligencia, de su voluntad y de toda su actividad, resultados que aislada y separadamente no hubieran conseguido.

Ahora bien; en el estado social, único en que es posible la vida y al cual el hombre tiende naturalmente, *¿cómo se explica que lo apropiado por uno sea tan solo disfrutado por el que lo adquirió y no por ningun otro, teniendo todos obligacion de respetarle en su dominio?*

Tal es la cuestion del derecho de la propiedad en la vida social, objeto de las más vivas controversias y de las opiniones más variadas. Unos fundan este derecho en el modo de la adquisicion, creyendo que el hecho solo de relacionarse el hombre con la naturaleza, legitima la propiedad jurídicamente (teorías de la *ocupacion* y del *trabajo*). Otros por el contrario, dando poca importancia al hecho de la propiedad, consideran el derecho como una *creacion* humana, creyéndole nacido de la voluntad de un legislador ó de las cláusulas de un pacto que suponen ha precedido á la forma-

ción de las sociedades (teoría de la *ley* y de la *convencion*). Y muy próximos á estos se hallan aquellos que, partiendo de la teoría del *dominio eminente del Estado*, consecuencia que lógicamente se deriva de las anteriores doctrinas, sostienen sistemas muy diversos, segun los cuales el hecho de la propiedad aparece desfigurado limitando en proporciones muy varias las facultades del dueño, hasta el punto de que en algunos de ellos el individuo desaparece absorbido por la institucion social, trasformando á la propiedad individual en colectiva: conjunto de sistemas que reciben el nombre genérico de *socialismo*. Como de todas estas doctrinas y sistemas hemos de ocuparnos con extension separadamente (1), prescindiremos ahora de su estudio, pasando á exponer las consideraciones que en nuestro concepto justifican el *derecho* de propiedad.

Aunque el hombre sea libre en sus determinaciones y dueño esclusivo de sus actos, ha de obrar *necesariamente* de cierta manera y con determinadas condiciones si desea cumplir el fin para que fué creado, si quiere practicar el bien, si ha de ejecutar todo lo que es conforme á su naturaleza física, moral é intelectual; esta manera necesaria de obrar es el DEBER. Mas el hombre se encuentra relacionado con Dios, consigo mismo, con la naturaleza y con sus semejantes, teniendo que obrar necesariamente de cierta manera respecto á ellos sino quiere faltar al fin para que fué creado: de donde se infiere la existencia de deberes para con Dios, para consigo mismo, para con la naturaleza y para con sus

(1) Véase el cap. II donde examino *las opiniones de filósofos y jurisconsultos que justifican el derecho de propiedad*: y el cap. IV, donde al tratar de los argumentos contra la propiedad rechazo el *socialismo*.

semejantes. En efecto; reconociéndose criatura de Dios tiene el deber de amarle y de manifestar por medio del culto su gratitud y respeto. Contemplando la elevada mision que está llamado á desempeñar sobre la tierra, al propio tiempo que la excelencia de sus facultades y de su organismo, comprende cual es la importancia de los deberes que ha de cumplir para conservar y desenvolver los bellos gérmenes que el Ser Supremo ha depositado en su espíritu y en su cuerpo. Admirando la magnificencia de la creacion, considera la multitud de seres que gratuitamente se ofrecen para la satisfaccion de sus necesidades; pero comprende tambien que á pesar del dominio que sobre ellos ejerce, tiene el deber de no destruirlos inútilmente. Por último, observando la extension de sus necesidades y los limites de sus facultades, busca en el concurso de sus semejantes, impulsado por el instinto de sociabilidad los medios adecuados para satisfacerlas. Y como del cumplimiento de todos estos deberes se sigue la realizacion del fin uno y entero de la humanidad; y siendo el objeto de la moral el estudio de las leyes que rigen la actividad libre para la consecucion del fin uno y entero de la especie humana, los deberes que ligan recíprocamente á los hombres en la sociedad, y que por tanto se llaman *sociales*, forman parte de la moral.

Preséntanse los referidos deberes, segun hemos antes indicado, como otras tantas leyes del mundo moral á semejanza de las que rigen al mundo fisico, de cumplimiento necesario para el fin humano, pero con la diferencia de que aquellas, si bien son *necesarias*, no son *fatales*; obligan más pueden dejar de cumplirse: de otro modo no se comprende la libertad del hombre, ni por tanto la responsabilidad de los actos que de él se deriven.

Si, pues, es necesario que los deberes se cumplan, y sin embargo, puedan dejar de cumplirse, fácilmente se com-

prende que ha de existir la facultad de exigir su cumplimiento en el ser, cuyos fines lo pidan de suyo: hé aquí en esta exigibilidad ó facultad de exigir el cumplimiento del deber ó las condiciones para cumplirle, la idea del DERECHO, razon por la que son ambos considerados como dos conceptos correlativos. Dios, que impone los deberes y los constituye á favor de sus obras, tiene la facultad de exigirlos; pero la idea del derecho se aplica especialmente á la exigibilidad de los deberes *sociales*.

Podemos faltar al cumplimiento de nuestros deberes para con Dios, para con nosotros mismos y para con la Naturaleza: habremos faltado entonces á nuestro fin, y de ello seremos responsables ante el foro interno, ante el tribunal de la conciencia, ante la justicia divina. Más cuando faltamos á los deberes que tenemos respecto de nuestros semejantes, no sólo nos apartamos de nuestro fin, sino que *impedimos* su cumplimiento á los demás, haciendo imposible la sociedad, de la cual no se puede prescindir; de donde se infiere que no solamente Dios tendrá la facultad de exigirnos el cumplimiento de estos deberes sociales, sino también nuestros semejantes, la sociedad misma; pues bien, la facultad que estos tienen de exigirnos el cumplimiento de ciertos deberes sociales, es lo que llamamos DERECHO (1).

(1) En la nomenclatura usual de la ciencia, aunque no la más racional ciertamente, la moral se toma en dos acepciones; la una propia, como ciencia de la moralidad, cuyo objeto es la realización del bien por el bien con la pureza de motivos en la intencion; la otra, atribuida, permítasenos la palabra, para designar aquellas manifestaciones del derecho que no pueden hacerse efectivas por el Estado. Ambas acepciones se funden en una, significando la esfera del bien, de cuyo cumplimiento sólo respondemos ante Dios, y dejando la palabra derecho para expresar las relaciones jurídicas coercibles por la institucion social.

¿Significa esto que desconozcamos cualquier otra esfera de derecho que no sea la que se produce y manifiesta en la CONVIVENCIA SOCIAL? No ciertamente. Considerado el derecho como correlativo del deber, y siendo el deber la obligación moral que enlaza al ser racional finito consigo mismo, con la Naturaleza, con sus semejantes y con Dios mismo, el derecho habrá de manifestarse también como una relación universal que comprenderá á todos los seres. Por esto toda clase de deberes, y por consiguiente todas, absolutamente todas las manifestaciones del derecho entran en la esfera de la moral, y sólo una parte de ésta (*que por tanto no puede hallarse en contradicción con su todo*) la que se refiere á los deberes y derechos que la sociedad puede hacer efectivos por la fuerza para su existencia, es á lo que se ha llamado más especialmente DERECHO. Denominación impropia en nuestro concepto por cuanto no atiende sino á uno de los términos de la relación,—pretensión ó exigencia—y causa de que, ó se hayan desconocido las demás relaciones ético-jurídicas que supone, ó por una reacción muy frecuente en el espíritu humano se haya pretendido hacer efectivo por el Estado lo que sólo toca á la Suprema Justicia de Dios. Cierzo que hay un derecho que se manifiesta en la relación del hombre consigo mismo—como espíritu y como cuerpo—con la Naturaleza—lo ya dicho sobre la propiedad en el párrafo anterior—con sus semejantes—las de respeto y mútuo auxilio—y finalmente con Dios—en el respecto de la subordinación de lo finito á lo infinito y supremo.—¿Pero cuándo por ventura se ha negado este carácter universal de la Justicia? ¿Acaso los moralistas no han tenido siempre presentes estas relaciones desde sus primeros trabajos científicos? Más la sociedad sólo puede hacer efectivas por la fuerza las prestaciones de derecho relativas á su existencia en que se apoya la coexistencia armónica de sus miem-

bros, y sólo las de mútuo auxilio y ayuda—donacion ó cambio de servicios—cuando estos consienten tácita ó expresamente en ellas. ¿Pero cómo ni á qué título dada la *libertad racional humana* pudiera la sociedad inmiscuirse en las demás relaciones del hombre consigo mismo, con la Naturaleza y con Dios, no causando daño á sus semejantes? (1).

De consiguiente, sin desconocer la relacion universal que el *derecho* supone, «sólo usaremos esta palabra refiriéndonos al que se manifiesta en la convivencia social y puede hacerse efectivo por la fuerza.» Ténganse muy presentes estas indicaciones para la debida inteligencia de las consideraciones precedentes y de las que han de seguir.

El derecho, *de esta suerte considerado*, aparece desde el mismo momento de coexistir dos individuos naciendo espontáneamente del cumplimiento de las condiciones que uno á otro se deben, segun la voz íntima de su conciencia, del mismo modo que nacen espontáneamente los demás deberes, sin que nadie nos advierta de ellos. Los hombres van uniéndose *naturalmente* impulsados por el instinto de sociabilidad, y el derecho, siguiendo el mismo impulso, aparece tambien naturalmente en el seno de la vida social.

Pero como los deberes sociales son morales, y el criterio de la moral es el dictado de la razon, el cual varía en mayor ó menor grado segun los individuos, y debiendo la sociedad conocer con seguridad y fijeza los deberes y derechos

(1) No teman por esto ciertos moralistas, más bien que jurisconsultos, la disolucion social; que haya un poder fuerte para mantener las libertades individuales, fijando un límite entre las esferas de actividad de cada uno, é inmediatamente vendrá el principio de unidad á enlazar unos con otros todos los miembros de la sociedad por el vínculo del deber ó del *interés*—no el egoismo,—sin necesidad de la coaccion esterna. Tal es el íntimo enlace de la moral, el derecho y la economía.

necesarios para su conservacion, mucho más teniendo que castigar sus infracciones, ha tenido que establecerlos en preceptos claros y terminantes que afectando en un principio la forma consuetudinaria, han sido despues espresamente sancionados por el legislador como leyes. La mision, pues, que la sociedad y el legislador desempeñan con respecto al derecho, es *formularle; crearle nunca*, puesto que nace del sentido íntimo de la conciencia: hé aquí el absurdo de las teorías de Rousseau y de Bentham, cuyos errores han trascendido á la propiedad, y serán objeto de nuestro exámen en el capítulo siguiente.

Vemos, pues, al derecho sirviendo de *medio* para el cumplimiento del fin individual y social; del fin individual, porque este seria imposible si el hombre no tuviese la facultad de exigir á los demás el respeto á su libertad como medio de conseguirle; del fin social, porque sin el respeto mútuo no es posible la sociedad.

De suerte que considerando á los hombres impulsados por dos principios, uno semejante á la fuerza de atraccion en los seres físicos, que les conduce á la unidad por el instinto de sociabilidad, y otro parecido á la fuerza de repulsion en los mismos seres, que los lleva á la variedad por el sentimiento de personalidad, es evidente que el derecho es la ley de armonía que hace posible la unidad en la variedad, la vida social y la libertad personal. Cuando el individuo desaparece y no se concibe otra entidad que la social, como pretenden las escuelas comunistas, no tiene el derecho razon de ser: por el contrario, cuando el individuo lo es todo, no existiendo ningun freno exterior á su libre albedrío que le impida cohibir la libertad de los demás, como sucede en las épocas de anarquía, el derecho tampoco se manifiesta.

Si la sociedad no existiese ó el hombre no tuviese un fin que cumplir individualmente, el derecho seria innecesario:

por esto afirmo, como resumen de las consideraciones precedentes, que reconociendo el derecho por *causa* la sociabilidad, es su *efecto* la consagracion de la personalidad humana (1).

Llegados á este punto, nos preguntamos: ¿es la propiedad un derecho?

Desde luego se advierte que siendo la propiedad un bien para el hombre por cuanto es conforme á su naturaleza corpórea, ha de hallarse en esencial relacion con el derecho que es ante todo un principio de conducta *buen*a. Considerado este como la facultad de exigir el cumplimiento de ciertas condiciones necesarias á nuestro fin racional, es evidente que no cumplen con tales deberes, aquellos que faltando á la voz de su conciencia nos impiden esta relacion con la Naturaleza establecida mediante nuestra actividad y que es de todo punto necesaria á nuestra conservacion y perfeccionamiento.

Donde quiera que existe algo necesario al fin racional de nuestro ser, allí se presenta el derecho protegiendo nuestra libertad externa contra los obstáculos que se opongan á su consecucion; y por consiguiente, la institucion social encargada de velar por el cumplimiento del derecho, no pueda llevar su proteccion hasta tal punto que con ella cohíba la libertad que trata de defender y sea un verdadero obstáculo á la realizacion del fin individual que se propone facilitar. De aquí por tanto se infiere, que habiendo considerado al *hecho* de la propiedad como una relacion de *superioridad completa* del sugeto sobre el objeto, del hombre sobre la materia *apropiada* por su trabajo, y siendo esta relacion de *imprescindible necesidad* para el primero, no

(1) Entiéndase bien que hablamos del derecho *coercible*.

infringiendo en su ejercicio ningun derecho ageno, no habremos de admitir de ningun modo la intervencion del Estado para imponer obstáculos á esta relacion, creyendo que su mision debe limitarse á dar fórmulas, preceptos y aun emplear la fuerza, si necesario fuese, para proteger la manifestacion exterior de nuestra actividad y hacer posible el cumplimiento de dicha relacion, (fijando las condiciones jurídicas de la capacidad, los modos de adquirir, las formas de la trasmision, &c.) Sea suficiente por ahora esta indicacion acerca de la influencia que el Estado ha de tener en el hecho de la propiedad, que luego explanaremos en el capítulo II al tratar de su contenido y límites bajo el punto de vista de su *sugeto*, de su *objeto*, de la *relacion* y del *fin*, con el triple criterio de la moral, del derecho y de la economía.

Despues de haber probado que el *derecho en general* reconoce por *causa* la sociabilidad y su efecto es la consagracion de la personalidad humana, diremos tambien que el *derecho de propiedad* reconoce por *causa* la sociabilidad y es su *efecto* la consagracion de la libertad personal. Reconoce por *causa* la sociabilidad, porque sin la sociedad la propiedad seria sólo *un hecho moralmente justo*; el hombre, viviendo aislado, se apropiaría de los seres del mundo material, esto es, los pondria en condiciones propias para la satisfaccion de sus necesidades sin ser por nadie molestado. Produce el *efecto* de la consagracion de la personalidad humana, porque como decia Kant, «la propiedad de lo interior es la libertad; la propiedad de lo exterior la libertad en sus manifestaciones.» Y en efecto, suprimid la propiedad, y la libertad será pura ilusion, como veremos en las sociedades *comunistas* (1) en que la voluntad individual desaparece bajo el peso del des-

(1) Capítulo IV.

potismo de un gobierno absurdo y tiránico; suprimid la libertad, considerad al hombre segun Owen como el resultado de circunstancias exteriores que carece de iniciativa personal, y la propiedad no tendrá razon de ser.

¿Y de qué modo la propiedad aparece como un derecho realizada en la vida? La respuesta es bien sencilla: del mismo modo que cualquiera otro derecho, de lo cual nos hemos ocupado anteriormente al hablar del derecho en general. El respeto á la propiedad agena, es un deber moral que tenemos en las relaciones con nuestros semejantes, y por consiguiente, la propiedad, como todo deber moral, brota espontáneamente de la conciencia humana.

Cuando los pueblos *formulan* como preceptos obligatorios, con mayor ó menor acierto, los deberes ético-sociales, primero por la costumbre, luego por la sancion expresa del legislador, entonces aparece el derecho constituido, y entonces se presenta la propiedad,—que antes sólo existia en la conciencia,—como un precepto jurídico, de obligatoria observancia. La propiedad es anterior y superior á la ley, y no puede ser creacion de esta, como sostenia Bentham. Tal vez la propiedad haya sido la primera causa que ha dado origen al derecho positivo, á la costumbre jurídica ó á la ley, porque las primeras colisiones entre los hombres debieron surgir de la envidia de los unos á las cosas disfrutadas por los otros y adquiridas por sus propios esfuerzos: ¡es tan cómodo gozar del trabajo ageno! Y es tan frecuente en la sociedad actual observar que la causa de casi todos los crímenes y de las enemistades reside en huir del trabajo, y apoderarse del fruto de la actividad de otro, que es de suponer sucederia esto mismo con mayor exageracion, aun en los pueblos salvajes. Faltando el respeto á la propiedad, se destruia la libertad: hé aquí por qué para garantizar á ésta, debió comenzarse por formular á aquella y establecer

su derecho, sin lo cual hubiere sido imposible la vida individual y social.

Por esto las leyes antiguas, que procuraban á toda costa la conservacion del órden en la sociedad, cuidándose poco de la personalidad de los individuos, castigaban tan severamente los delitos contra la propiedad: de ello nos ofrecen triste ejemplo todos nuestros códigos y muy especialmente la pragmática de Felipe V dada en Madrid año de 1734, que condenaba el hurto cometido en la córte y sus contornos con pena de muerte cualquiera que fuese su cuantía, y en el caso de ser el culpable mayor de quince años y menor de diez y siete, se le castigaba con doscientos azotes y diez años de galeras, pasados los cuales no podria salir de ellas sin expreso conocimiento del monarca.

Antes de terminar el exámen que venimos haciendo del fundamento racional del derecho de propiedad, debemos hacer algunas indicaciones acerca de la consideracion que merece á la ciencia económica.

La Economía, buscando los principios que presiden á la formacion y distribucion de la riqueza, descansa toda ella en la propiedad, cuya legitimidad y justicia corresponde probar á la ciencia del derecho. No es este el momento oportuno para indagar metódica y detenidamente cual sea el concepto de la ciencia económica (mal llamada Política, porque no toda la Economía es política, sino tan solo la que hace referencia al Estado). Pero es lo cierto, que cualquiera que sea el concepto que de ella se forme, siempre se refiere á un modo de la actividad (el trabajo) mediante el cual el hombre busca la satisfaccion de cierto género de necesidades. Ahora bien, si el resultado de la accion no perteneciese al que lo ha ejecutado, ¿acaso el

hombre trabajaría sabiendo que no habia de recojer el fruto? Repetidas veces hemos indicado que sin la propiedad es imposible el cumplimiento del fin humano, y la propiedad no se adquiere sino por el trabajo, júzguese, pues, cuál será su importancia para la ciencia económica. Sueños vanos, hijos de extravagantes imaginaciones, son aquellas doctrinas que pretenden impulsar á los hombres al trabajo por la combinacion más ó ménos caprichosa de sus pasiones como intentaba Fourier, ó por el estímulo del interés colectivo como dice Louis Blanc, ó por la idea del deber y el amor pátrio como han afirmado Morus y Campanella. No seré yo quien niegue que el trabajo sea un deber impuesto por Dios á la humanidad; más no puede siquiera ponerse en duda que el trabajo es una pena, y que sin un estímulo más poderoso que el del deber, aunque no tan elevado, dejaria éste de cumplirse del mismo modo que se falta al cumplimiento de otros deberes, cuya realizacion no es tan costosa. El interés personal—no el egoismo que es el amor esclusivo á nosotros mismos despreciando á los demás—ha de marchar unido al deber para que este se cumpla más fácilmente, y para que el trabajo, siendo una pena, tenga la perspectiva de un goce proporcionado á ella.

Así, pues, con sólo haber indicado que la economía política tiene por objeto el estudio de las leyes del trabajo para la consecucion del fin humano, y habiendo dicho antes que la propiedad nacida de aquel es un medio necesario para que este se verifique, basta para comprender que además de ser legitimada moral y jurídicamente ha de serlo tambien por la ciencia económica, bajo cuyo aspecto será considerada con más extension en el tercer capítulo, y principalmente en la segunda parte de esta memoria.

Tales son los fundamentos filosóficos y jurídicos que justifican el derecho de propiedad. Pero la defensa de este derecho no sería completa como advertíamos en la INTRODUCCION, sino rechazásemos más extensamente los falsos fundamentos que se le han atribuido á riesgo de hacerle vacilar; sino definiésemos sus límites, para que no se confunda con esas otras instituciones raquíticas y desnaturalizadas, engendro fatal de multitud de doctrinas en mayor ó menor grado socialistas, que creen encontrar en ellas la verdadera propiedad; y finalmente, sino destruyésemos los argumentos que se le han dirigido. El exámen de todos estos puntos será el objeto de los capítulos siguientes.

CAPÍTULO II.

EXÁMEN DE LAS DOCTRINAS QUE JUSTIFICAN EL DERECHO DE PROPIEDAD (1).

Agradeced los obsequios de los amigos que con débiles esfuerzos quieren socorremos, pero no confiéis en ellos, porque la debilidad de sus fuerzas podrian atraer vuestra ruina.

Demostrado el fundamento racional del derecho de propiedad, cumple á mi propósito examinar ahora las opiniones que filósofos y jurisconsultos han sostenido para defender esta institucion.

Este exámen, que podria considerarse como complemento del capítulo precedente; no debe tenerse como inútil despues de la demostracion algun tanto extensa que ha precedido, porque además de las acertadas consideraciones que se descubren en algunos de ellos, la debilidad de la defensa de muchos ha sido causa de que sus impugnadores hayan redoblado sus ataques y se presenten con un aspecto más amenazador.

Todas estas ciencias que tratan de las relaciones sociales, y que por esta razon propone Augusto Comte que se las designe con el nombre genérico de Sociología, se hallan in-

(1) Véase el cuadro núm. 2.

teresadas en mayor ó menor grado, con uno ú otro fin, en la justificacion de la propiedad. Y en efecto, hoy que el socialismo hace alarde de sus fuerzas y amenaza destruir el órden social, los filósofos, los jurisconsultos y los economistas se lanzan presurosos á defenderla.

Muchos han sido los argumentos aducidos para la comprobacion de un hecho, consecuencia necesaria de la imperfeccion humana que necesita del concurso de los seres naturales para el cumplimiento de su destino, los cuales somete á su poder mediante sus facultades, y que constantemente se ha manifestado en la série sucesiva del tiempo. Pero en realidad pueden reducirse á un número muy limitado, porque apenas han hecho otra cosa que reproducirse unos á otros con la natural diferencia de formas.

Unos fundan la propiedad en el *modo* de la adquisicion, creyendo que el *hecho* solo de relacionarse el hombre con la naturaleza bastaba para legitimarla *jurídicamente*; (TEORÍAS DE LA OCUPACION Y DEL TRABAJO). Otros, por el contrario, dando poca importancia al hecho de la propiedad, consideran al derecho como de *creacion* humana, creyéndole nacido de la voluntad de un legislador ó de las cláusulas de un pacto, que suponen ha precedido á la formacion de las sociedades; (TEORÍAS DE LA LEY Y DE LA CONVENCION). Los primeros fundan la propiedad en un *acto individual*, los segundos en un *acto social*. Prescindir de cualquiera de estos elementos, atender tan solo á la cuestion de hecho ó á la de derecho creyendo que pueden existir separadamente, es un absurdo de graves consecuencias, segun hemos indicado al comenzar y tendremos ocasion de observar más adelante.

En realidad, aunque las doctrinas fundadas en la OCUPACION Y EL TRABAJO suelen presentarse como distintas, en

su esencia no vienen á ser sino una sola. En efecto; no se concibe la ocupacion sino va seguida del trabajo, porque el hombre por el solo acto de haber posado su planta sobre un territorio no habria de hacerse dueño de él sin haber dejado impreso el sello que atestiguase haber ejercitado sus facultades, y no se comprende tampoco pueda verificarse sin el hecho prévio de la ocupacion.

Ninguna de estas doctrinas tienen en cuenta el elemento social; la cuestion de derecho que acompaña siempre á la propiedad. Considerando únicamente el hecho de la relacion del hombre sobre la materia y no acertando á comprender esta relacion en su fundamento, sino en el modo de constituirse, han tenido que recurrir al sistema de la convencion ó de la ley para explicar por qué razon lo adquirido por uno habia de ser respetado por los demás, siendo así que la naturaleza ha sido dada á todos los hombres. Así es que la mayor parte de sus sostenedores han supuesto la existencia de un convenio tácito,—cuando menos,—en que el adquirente renunciaba á su dominio universal sobre todos los objetos de la creacion, con tal de que le fuese respetado el dominio sobre un objeto determinado.

Si á la ocupacion se atendiese para legitimar la propiedad, sucederia una de estas dos cosas: ó á penas habria hoy una propiedad que fuese legitima, ó su fundamento seria el derecho del más fuerte y no el del primer ocupante, lo cual fácilmente se comprende con el incesante movimiento de razas que presenta la historia y que manifiesta claramente que ningun territorio es poseido por los primeros que le ocuparon: ó ningun español tendria derecho al territorio pátrio ó se veria precisado á reconocer como fundamento de su dominio la usurpacion de los romanos y visigodos que se apoderaron de él por la fuerza. Por esto á nuestro modo de ver, para legitimar el derecho del primer

ocupante sobre un terreno cualquiera, es menester que concurren las condiciones siguientes: Primera, que este terreno no hubiera sido antes ocupado por nadie, pues si ya lo fué, aquel derecho *latente* que existia á favor de cualquier individuo humano, se habria ya hecho *efectivo* y cerrado para todos, salvo el principio de expropiacion por verdadera necesidad pública de que en otro lugar tratamos. Y es la segunda condicion que la ocupacion no sea mera fórmula sino mediante el trabajo y el cultivo. Porque en efecto, ¿habria de ser suficiente poner el pié sobre un territorio para hacerse dueño de él? ¿Bastaria tener la fuerza necesaria para escluir á los demás por un momento para quitarles el derecho de volver jamás? No se puede explicar que un hombre ó un pueblo puedan apoderarse de un territorio inmenso solo por el hecho de haber sido los primeros en pisar sobre él.

Parecidas objeciones pueden hacerse á la doctrina fundada en el trabajo, á pesar de que esta se presenta con más visos de verdad. La adquisicion fundada en el trabajo, segun esta teoría, para ser justa tendria que recaer sobre una cosa *nullius*, *previa la ocupacion*, porque si trata de una cosa que ya tuviese dueño, seria legitimar la usurpacion y el robo, siempre que lo usurpado fuese objeto luego del trabajo del usurpador, á no ser que la adquisicion de lo ageno se hubiese verificado con el consentimiento de su dueño, en cuyo caso el fundamento de la propiedad seria la libertad de que este goza en la disposicion de sus cosas y no el trabajo del adquirente. Además, supuesto que segun esta doctrina el fundamento de la posesion y del dominio se encuentra en el trabajo individual, personalísimo, por decirlo así, del hombre, no siendo trasmisible el esfuerzo, tampoco lo podria ser la propiedad, que es su galardón y recompensa;

de lo cual se ha venido á sacar en consecuencia que ni la donacion *inter vivos*, ni el testamento *mortis causa*, ni la herencia *ab intestato* pueden ser nunca acciones, no ya morales, pero ni siquiera justas y legítimas: Corolario que sería cierto, siéndolo el supuesto que se apoya. Y por otra parte, si la propiedad es legítima, segun esta teoría, solo mientras represente la remuneracion de un esfuerzo personal, como este, por extraordinario que se le suponga, será perfectamente finito en intensidad y en estension, síguese de una manera forzosa que la carga indefinida y perdurable del *ré-dito*, del *alquiler* y de la *renta*, no tiene de ningun modo ni título valedero ni lógica justificacion. Corolario irrecusable perfectamente utilizado por el socialismo para combatir la legitimidad del beneficio referente á la retribucion del capital. Pero afortunadamente no es cierto que la propiedad se legitime en cuanto represente la remuneracion del esfuerzo personal; se legitima en cuanto ha sido adquirida por *medio* del trabajo sobre una cosa que no tenia dueño, que se hallaba á la disposicion del primero que, movido de su *necesidad* y en virtud de su *libertad*, que por nadie puede ser cohibida, cuando no infringiendo los deberes sociales quiso apoderarse de ella para el cumplimiento de sus particulares fines de vida: precisamente lo que se busca en el progreso del mundo económico, es obtener la mayor utilidad con el menor trabajo. La cosa de este modo adquirida se halla á la completa disposicion del adquirente, el cual podrá aplicarla directamente á la satisfaccion de sus necesidades, enagenarla, darla en arrendamiento ó hacer de ella el uso que mejor le plazca, como demostraremos despues en el capítulo siguiente, donde examinaremos el CONTENIDO Y LÍMITES DEL DERECHO DE PROPIEDAD. Hé aquí por qué al comenzar he manifestado que la fragilidad de los cimientos que se han construido, habia hecho creer que el sólido edificio de

la propiedad vacilaba sobre su base! La ocupacion y el trabajo no pueden concebirse como *fundamento*, sino como *medio* de adquirir la propiedad, en cuyo concepto lo hemos aceptado anteriormente.

Ha sido tambien por muchos admitida la doctrina de que la propiedad es una creacion de la voluntad general, expresada mediante una convencion ó contrato que Juan Jacobo Rousseau suponía haberse formado cuando los hombres, habiéndose multiplicado extraordinariamente, no pudieron continuar en el estado natural y tuvieron que reunirse en sociedad.

Puffendorf, que aunque anterior á Rousseau, supone tambien la existencia de un estado natural, cree que el derecho de propiedad nació cuando los hombres *conviniéron en renunciar* cada uno al dominio del universo á cambio de las garantías para gozar de una pequeña parte que se adjudicaba exclusivamente (1). Montésquieu dice que del mismo modo que los hombres han renunciado á su independencia natural para vivir bajo leyes políticas, han *renunciado á la comunidad natural de bienes* para vivir bajo el amparo de leyes civiles. Por las primeras leyes, añade, adquirieron la libertad, por las segundas la propiedad (2); lo cual indica que el célebre escritor participaba tanto de este como del siguiente sistema. Kant, considerando la ocupacion como una propiedad provisional, supone que la propiedad no se apoya en un hecho sino en una idea que existe en el propietario y en la opinion de los miembros de la sociedad que la garantizan y han *convenido* respetarla (3). En parecidos términos se espresan Blackstone y Mr. Tou-

(1) De jure naturæ et gentium.

(2) L' esprit des lois.—Cap. XXVI.

(3) Principes metaphysiques du Droit.

lister uno de los comentaristas más distinguidos del código francés.

El sistema fundado en el pacto social, presupone la existencia de un estado natural en el cual era el hombre dueño de todo lo creado, hasta que formando un contrato con sus semejantes para vivir en sociedad, se vió precisado á renunciar á su libertad primitiva, acomodándose á las limitaciones impuestas por la colectividad.

Es un hecho observado en todos los filósofos del siglo pasado la tendencia á describir la vida salvaje cada cual á su placer para exponer el fundamento de cualquiera teoría, lo cual prueba que no la conocian en lo que tiene de real y verdadera. Sin detenerse á examinar en qué consistia ese estado natural por ellos tan ensalzado, afirmaban como Rousseau, que era la imitación de la naturaleza á lo cual ha de encaminarse la especie humana. No negaremos ciertamente que el ideal de la humanidad sea realizar todo lo conforme á la naturaleza, porque precisamente en esta relación de conformidad consiste el bien, y hemos dicho que el bien es el fin humano, ¿pero qué idea tiene Rousseau de la naturaleza? una idea completamente opuesta á la nuestra en este sentido. La naturaleza, á la cual Rousseau hace referencia ahora, es la de los animales, de lo cual él deduce que el progreso del hombre consistirá en imitar sus instintos. Yo creo, por el contrario, que cuanto más civilizados estamos más nos conformamos á nuestra naturaleza, y que precisamente el progreso consistirá en la perfección de las facultades intelectuales y morales recibidas de Dios. De aquí, por tanto, que solo examinando la naturaleza humana nos convenceremos de que el estado natural, no es el ideado por Rousseau.

Ahora bien, rechazado ese estado que se llama de naturaleza, ¿es admirable la existencia del pacto social? Ante

todo podríamos preguntar con Beutham: ¿dónde se ha celebrado ese pacto? ¿cuáles son sus cláusulas? ¿en qué idioma se ha redactado? ¿por qué siempre ha estado oculto? ¿es á la salida de las selvas ó renunciando á la vida salvaje, cuando los hombres han vislumbrado esas grandes ideas de moral y de política, sobre las cuales se apoya ese convenio primitivo? Y de seguro no obtendríamos respuesta alguna.

La sociabilidad es una cualidad inherente á nuestro ser, de la cual no podemos prescindir. El hombre al nacer ya necesita el auxilio de sus padres para su conservacion y desarrollo, y en la edad adulta reclama el concurso de los demás, puesto que por sí mismo no podria satisfacer todas sus necesidades. El lenguaje es una prueba bien marcada de la sociabilidad humana. Además, la observacion de los pueblos salvajes de hoy y la historia comprueba en los de la antigüedad, que nunca el hombre ha existido solo, sino en sociedad con sus semejantes y que jamás ha aparecido de repente un cuerpo político, como se desprende del sistema del pacto, sino que apareciendo primero la familia, de la reunion de estas ha nacido la tribu, y por último, de varias tribus unidas por los lazos de la religion, de la comunidad de lugar, de lenguaje y de necesidades, se han formado las naciones.

Y siendo falsos los supuestos del sistema de la convencion ó del pacto social, no pueden menos de serlo tambien sus consecuencias. Suponen sus sostenedores que reuniéndose los hombres crearon las leyes segun su voluntad les dictaba, y establecieron á su antojo el derecho de propiedad. Pero fácilmente se comprende que presentándose el derecho como un límite á la voluntad individual, si este límite no tuviese más razon de ser que la voluntad misma, desde el momento que nos opusiésemos á su observancia nadie podria obligarnos á cumplir una cosa que no queríamos.

Los hombres pueden haberse asociado, según este sistema, y pueden también haberse impuesto condiciones al celebrar el contrato social, pero desde el momento en que uno no le haya aceptado, no quedará sometido á la voluntad de todos, pues de lo contrario sería fundar el derecho en un acto de necesidad física, no de voluntad moral como desean los secuaces de Rousseau. De aquí, por tanto, la necesidad de que este pacto se renovase constantemente cuando naciese un nuevo ciudadano, para evitar que este cuando no le conviniere las condiciones del contrato pudiera desentenderse de él. Y no se diga que el consentimiento sea tácito. Dada la desigualdad de fortunas, consecuencia necesaria del trabajo y del ahorro de los unos y de la vagancia y despilfarro de los otros, ¿sería posible, según este sistema, contestar al mendigo que nos pide limosna, diciéndole: «¿cómo pretendes de mí que te socorra cuando por tu voluntad te hallas en semejante estado?» En vano protestaría el mendigo contra nuestras palabras replicando que gemía en la miseria muy á despecho suyo, pues entonces le diríamos: «¡verdad es que tu no has intervenido en la formación del pacto social, pero tácitamente consientes en él!»

Semejante á esta doctrina es la sostenida por Bentham y Laboulaye entre otros, porque si la primera no reconoce en la propiedad un hecho natural y necesario considerándola como dependiente de la voluntad general, la segunda, rechazando esas convenciones ó contratos que nunca han existido, sostiene que es una creación de la ley, ó lo que viene á ser lo mismo, una arbitrariedad del legislador.

Bentham, ese célebre escritor que con tanto acierto se ha ocupado de la ciencia del derecho, se expresa del siguiente modo. La propiedad, dice en su TRATADO DE LEGISLACION, no es más que la esperanza de poder sacar ciertas

utilidades de la cosa que se posee á consecuencia de las relaciones preestablecidas respecto á ella: no hay imágen, ni pintura, ni rasgo visible que pueda expresar esta relacion que constituye la propiedad. Y esto es debido á que dicha relacion no es material, sino metafísica, pertenece por completo á la concepcion del espíritu. La idea de propiedad, añade, consiste en la esperanza formada por la persuasion de poder sacar tal ó cual utilidad, segun la naturaleza de cada caso. Ahora bien, esta persuasion, esta esperanza, no puede ser más que obra de la ley. Yo no puedo contar sobre el disfrute de aquello que considero como mio sin la promesa de la ley que me lo garantiza. La propiedad y la ley, segun el jurisconsulto inglés, han nacido juntas y morirán del mismo modo. «Antes de las leyes no hay propiedad: suprimid las leyes, y la propiedad habrá dejado de existir.»

De este modo confunde Bentham la nocion de la propiedad con las garantías que las leyes civiles y políticas la conceden despues de haberla reconocido como legítima.

Con razon dice Mr. Charles Comte (1) que si las naciones no pueden existir más que por medio de sus propiedades, es imposible suponer que la propiedad natural no exista, á ménos de reconocer que no sea natural en los hombres su conservacion y perfeccionamiento.—Verdad es que no hay imágen, ni pintura, ni rasgo visible que pueda representar á la propiedad en general; pero de aquí no se deduce que la propiedad no sea material sino metafísica, y que pertenezca por completo á la concepcion del espíritu. Tampoco existe rasgo visible por el que pueda representarse al hombre en general, porque en la naturaleza al pronto no vemos más que individuos, y aquello que es verdadero res-

(1) TRAITÉ DE LA PROPRIÉTÉ.

pecto de los hombres, lo es tambien para las cosas. Los individuos, las familias, los pueblos, existen segun toda su esencia, y seguro es que no acertarian á vivir alimentados tan sólo por relaciones metafísicas ó concepciones del espíritu. Hay en la propiedad algo que es más real y sustancial que una esperanza.

Prescindiendo de ese elemento espiritual ó metafísico del que Bentham quiere revestir á la propiedad, y que ya observábamos en Kant, queda siempre como carácter principal de su sistema la declaracion de ser la propiedad, obra de la ley y no de la naturaleza, cuya doctrina ha sido sostenida por la mayor parte de los jurisconsultos ingleses y franceses. Mr. Trouchet ha dicho que sólo la declaracion del Estado, sólo las leyes, son el verdadero origen del derecho de propiedad. Y Mr. de Laboulaye, en su laureada obra HISTORIA DEL DERECHO DE PROPIEDAD, considera á esta como un hecho mantenido por la fuerza, que sólo se eleva á derecho con la sancion del Estado.

Los partidarios de esta escuela, numerosos y notables en la ciencia del derecho, confunden lo que es un medio, una garantía de la propiedad con su fundamento que reside en la constitucion misma de nuestro ser y en las diversas relaciones que tenemos con los seres que nos rodean. La propiedad, hemos dicho y demostrado repetidas veces, es un hecho natural y necesario para la satisfaccion de nuestras necesidades, y por tanto, para el cumplimiento de nuestro fin: de aquí el deber moral que liga á todos los hombres para respetarse mutuamente sus propiedades; más como la sociedad descansa en este apoyo mútuo, y como el hombre, aunque sometido á las leyes morales puede dejar de cumplirlas, es menester que el Estado *formule* clara y terminantemente los derechos que con *anterioridad existen* para velar por su observancia y castigar á sus infractores.

Planteada de este modo la cuestion, ¿es de creer que las leyes civiles hayan dado origen á la propiedad, ó más bien, que sea la propiedad la ocasion que haya dado origen á las leyes civiles? Por mi parte decididamente me inclino á creer esto último. No comprendo que los hombres puedan desgarrarse puramente por placer en luchas intestinas: no acepto la máxima de la antigüedad *homo hominis lupus*, ni la frase de Montaigne, *le profit de l'un fait le dommage de l'autre*; todos los hombres se hallan unidos por el fuerte vínculo de la fraternidad que les liga solidariamente en sus actos, haciéndoles depender unos de otros. Pero es innegable que desde el momento en que median los intereses materiales, cuando el trabajo y el producto de las economías de los unos son objeto de la ambicion, y lo que es peor, de los ataques de aquellos que no han trabajado, entonces aparece la lucha y la discordia, que se manifiestan con un carácter feroz y terrible cuando no hay un poder fuerte que mantenga el orden jurídico, y que de existir este poder, toma el carácter de un debate razonado y tranquilo. Y en este supuesto ¿no es más fácil creer que primero apareciese la propiedad como un hecho natural y espontáneo, respetado como un deber por los demás hombres y elevado luego á la ley escrita para protegerle más eficazmente, que no fuese el precepto del legislador quien crease la propiedad?

Además, si como pretende esta escuela, la propiedad no existe sino por la ley, y la ley, segun sus defensores, es toda declaracion del poder político; las personas encargadas de este poder podrian hacer y deshacer las propiedades á su capricho sin el más mínimo remordimiento de conciencia, erigiendo de este modo la arbitrariedad en criterio jurídico. La propiedad lo mismo que libertad son anteriores y superiores á toda declaracion legislativa, por más que necesiten las garantías de la ley á veces más funestas que sino exis-

tiesen, como cuando las dicta un monarca absoluto, poderoso señor de las vidas y haciendas de todos sus súbditos.

Tales son las doctrinas que más aceptación han tenido para justificar la propiedad, y la debilidad de sus argumentos, fácilmente refutables según hemos visto, han caído en descrédito de la institución que defendemos. ¿Pero hemos de decir por esto que sean completamente erróneas? De ningún modo, hay en ellas prudentes y verídicas observaciones, que presentadas bajo un aspecto distinto del que en realidad tienen, han podido parecer falsas.

El derecho de propiedad existe en nosotros mismos, inherente á nuestra esencia, íntimamente unido á nuestra personalidad.

El legislador no *crea* el derecho, sino que le declara, y esta declaración expresa del derecho de propiedad es su sanción, es la garantía de que será respetado por todos los miembros de la sociedad, á ménos de incurrir en una pena. La voluntad general tampoco crea el derecho, sino que *declara su utilidad*, y el consentimiento de todos los pueblos, no expresado por medio de convenciones ó contratos, sino tácitamente manifestado por el trascurso del tiempo sin haberse opuesto á ella, prueban la *conveniencia* de la propiedad, pero no su razón esencial.

El trabajo, es decir, la acción de nuestras facultades, no puede ser fundamento del derecho de propiedad, sino partiendo del supuesto de que esta es necesaria para nuestro fin y de que somos libres en el ejercicio de nuestra actividad para conseguirlo, en cuyo supuesto el trabajo no es el fundamento de la propiedad, sino el *medio de adquirirla*.

Siendo la ocupación un *acto preparatorio del trabajo*, tampoco puede servir de fundamento á la propiedad; pero

siendo el trabajo medio de adquirirla, tambien lo será la ocupacion.

En suma, podemos decir que como resultado del examen de las doctrinas que pretenden justificar el derecho de propiedad, hemos hallado, el *medio de adquirirla* en el trabajo precedido de la ocupacion; la *garantia* de la institucion social en el precepto legislativo; y el *reconocimiento de su conveniencia y utilidad* en el consentimiento tácito de todos los pueblos: sirviendo por tanto este capítulo de complemento á la doctrina expuesta en el precedente.

CAPÍTULO III.

Contenido y límites del derecho de propiedad (1).

La propiedad no produce todos sus efectos, los mejores y de más fecundas consecuencias, sino á condicion de ser completa, personal y hereditaria.

THIBBS.

No basta haber defendido la propiedad, es menester trazar el perfil de sus linderos, señalar al dueño su esfera de accion, establecer las condiciones que han de concurrir para que esta sea justa, con objeto de conocer la línea que nos separa de esa multitud de sectas que la defienden ó la atacan presentándola á su manera.

Hemos demostrado que la propiedad no sólo es un hecho natural y necesario, sino un derecho reconocido y sancionado por la sociedad para el cumplimiento del destino humano. Ahora bien, todo derecho supone un *sugeto* en quien reside la facultad de hacer, un *objeto* sobre el cual recae la actividad de éste, y una *relacion* establecida para un determinado *fin*. Analicemos, pues, el sugeto, el objeto, la relacion entre ambos, y el fin de la propiedad, para fijar su

(1) Véase el cuadro núm. 3.

contenido y señalar los límites dentro de los cuales ha de existir para que reciba la sancion de la moral, del derecho y de la economía política.

I.—Sugeto de la propiedad.

Despues de haber plenamente demostrado que la propiedad es una relacion de dominio del hombre sobre la naturaleza, una manifestacion de su libertad, reconocida y sancionada por los hombres reunidos en sociedad, no puede haber la menor duda de que el sugeto de ella sea el hombre. Y sin embargo, la confusion del individuo con la especie, la equiparacion del hombre y de la humanidad, la extension del sugeto de la propiedad á una entidad colectiva, ha dado márgen á que esta haya tenido en el comunismo el más formidable enemigo que tal la hubiera hecho ó vacilar ó no hallarse basada en tan sólidos cimientos. Pierre Lemon, ese filósofo que creia en las fórmulas cabalísticas, y que buscaba en las figuras geométricas la solucion de los problemas sociales, ha venido á considerar en su famosa obra de L' HUMMANITÉ al hombre como la humanidad misma, como una *manifestacion suya* particular y actual, deduciendo de aquí la comunidad de bienes.

Ahora bien, es cuestion de pequeña importancia discutir sobre el sugeto de la propiedad? ¿Es ó no de inmensa trascendencia para el desarrollo de nuestro tema detenernos á examinar las diferencias que existen entre el individuo y la especie, entre el hombre y la humanidad?

Véanse las consecuencias que esta confusion produciria, si el hombre es la humanidad misma, el fin particular de cada individuo desaparecería en la unidad del fin social; y sino existiese más fin que el de la sociedad, los medios para llegar á su realizacion serian tambien sociales, y la propie-

dad, que no es sino un medio para el cumplimiento del fin humano, habria perdido su carácter individual haciéndose completamente colectiva.

No seré yo quien niegue la solidaridad expresion de la unidad esencial humana, seria desconocer la moral cristiana y las leyes providenciales de la historia, pero querer identificar el individuo con la especie, confundir el átomo con el cuerpo é igualar la parte con el todo, es el mayor de los absurdos. Por grande que sea el amor del hombre á sus semejantes, por vehemente que sea el cariño que profesa á su familia, no es la fuerza de atraccion tan intensa que se adhiera su corazon al de los estraños, como prende el acero en la barra imantada; siempre el individuo reconoce su personalidad, su propia existencia independiente de los seres que le rodean y con completa libertad de accion, no obstante la comunidad de esencia.

Cierto que la humanidad tiene un fin que cumplir, pero este fin no se cumple transformando á sus individuos en medios de obrar sino dejándoles en el más completo ejercicio de su libertad, porque de la realizacion de los fines individuales ha de nacer como síntesis el cumplimiento del destino de todo el género humano. Y si es el individuo —la especie determinada— quien real y verdaderamente tiene que realizar su fin, él ha de ser quien tenga los medios para conseguirlo, él ha de ser el sugeto de la propiedad y no la humanidad entera como pretendia el célebre sostenedor de la virtud de los números y de la metempsícosis del alma.

Las *personas* llamadas *jurídicas*, ya prosigan todos los fines de la vida, ya alguno en particular, y que realmente no son sino individualidades mayores, en el todo humanidad, tienen tambien una propiedad individual dentro de la propiedad comun del género humano, pero segun su carácter

y naturaleza, formándose mediante el concurso de *sus individuos* y para conseguir algun fin que estos, *libremente* asociados, han consentido cumplir juntamente.

Ahora bien, ¿todos los individuos tienen igual aptitud, igual capacidad para ser sugetos de la propiedad? Todos los códigos han impuesto siempre limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad por razon de las personas, atendiendo á móviles distintos, unos fundados en la naturaleza que siempre han subsistido, otros nacidos y conservados merced á circunstancias históricas más ó ménos transitorias.

Naturalmente, puede afirmarse que á nadie se le priva del derecho de ser propietario. Pero como los derechos se han de ejercer racionalmente y hay personas que por enfermedad física ó moral se hallan privados de la luz de la razon, se trata de suplir su incapacidad con el ejercicio de los derechos que les pertenecen exigiéndoles la intervencion de un curador cuya autoridad sea un complemento á la capacidad que les falta.

Al lado de estas limitaciones, basadas en una necesidad creada por la naturaleza, han existido y existen otras establecidas por las legislaciones de los pueblos, atendiendo al estado de libertad de familia y de nacionalidad.

Los buenos principios de moral y de derecho rechazan como injustas esas diferencias que existian en la edad antigua entre libres y esclavos y en los siglos medios entre señores y siervos, y por lo tanto de ningun modo pueden admitirse con relacion á la propiedad. Se ha dicho que la diferencia subsiste con distinto nombre y se ha repetido hasta la saciedad la sonora más que exacta frase de Chateaubriand de ser el salario la última transformacion de la servidumbre. Ya demostraremos cuan absurdas son estas declamaciones y de qué modo la desigualdad de fortunas es un hecho

natural y necesario, limitándonos por ahora á indicar que las puertas por donde la propiedad se adquiere no se hallan cerradas á nadie, con tal de que el que desee penetrar por ellas lo haga mediante su trabajo.

Grandes modificaciones ha introducido el derecho de *familia* respecto á la propiedad. Todos conocemos cuán triste era en Roma la condicion civil de la mujer; sometida á una tutela perpétua, nunca gozaba la libertad y la independencia del hombre. Todos sabemos cuán desgraciada era la situacion del hijo en que todo lo que adquiria era para el padre de familias. Las condiciones de la mujer casada y de los hijos han variado mucho á través de los siglos; hoy pueden ser propietarios, si bien con ciertas limitaciones en el ejercicio de sus derechos, nacidas del carácter moral de la familia, que se opone á la creacion de dos gefaturas en ella —la del padre y la de la madre,—respecto al buen uso y administracion que hagan de sus bienes los seres que les dieron vida. No obstante, como de aquí pudieran nacer grandes abusos, las leyes han establecido recursos en favor de las mujeres y de los hijos contra la mala administracion del marido ó del padre respectivamente.

Grande influencia ha ejercido tambien el hecho de la *ciudadanía* en la propiedad. Hoy que las barreras que separan á las naciones tienden á abrirse para dar paso á la ilustracion y la cultura, haciendo que circulen por todas ellas el progreso, no deben mantenerse las diferencias por razon de nacionalidad en la propiedad siempre que los extranjeros se sometan en el ejercicio de sus derechos reales á la legislacion del país donde residan (estatuto real.)

II.—Objeto de la propiedad.

Pueden ser objeto de la propiedad todo aquello que sirva de utilidad al hombre y que haya sido adquirido por medio

del trabajo (1). Y examinando cuales son los seres que pueden prestarnos su utilidad, hallamos que no pueden ser otros que aquellos que nos rodean, esto es, los seres no-libres, ó nuestros semejantes. Los primeros nos prestan su utilidad en sí mismos, los segundos solo nos sirven en los actos que ejecutan (2). Así, pues, trataremos separadamente de estos dos objetos de la propiedad; *seres no-libres y actos ó servicios humanos*.

1.º—*Seres no-libres*.

No todas las cosas que la naturaleza pródigamente ofrece al hombre para la satisfaccion de sus necesidades pueden ser objeto de la propiedad individual, es menester que haya recaído sobre ellas la accion de nuestras facultades, es necesario que hayan sido puestas en condiciones *propias* para que realmente nos sirvan, es preciso que su mera *utilidad* se haya transformado en *valor* por el esfuerzo humano.

Anteriormente hemos manifestado que la relacion *esencial y primera* de la humanidad con la naturaleza se *individualiza y determina* mediante el trabajo. Por esto los agentes naturales que en un principio son comunes, se hacen de propiedad de aquel que se toma el trabajo de ponerlos en condiciones propias para servirse de ellos. Las tierras y las aguas son comunes, las fuerzas físicas y químicas son comunes, pero desde el momento en que un individuo desmonta y rotura un terreno, llena una vasija de agua de un rio, se

(1) Esta definicion no rechaza la adquisicion hecha por medio de la donacion gratuita ú onerosa, porque el donante no hubiera tenido la propiedad de la cosa donada sino la hubiese adquirido por *medio* de su *trabajo*.

(2) Inútil parece indicar que nuestros propios actos son tambien objeto de propiedad porque de otro modo no se concebiria la libertad humana, como ya hemos dicho en el cap. I.

aprovecha de la elasticidad del aire con una máquina de presión, se utiliza de una corriente eléctrica en una pila voltaica; aquel pedazo de tierra, esa porción de agua, esta cantidad de aire ó esta corriente de electricidad, se hacen suyas, completamente suyas, teniendo un dominio indisputable sobre ellas y pudiendo escluir con justicia y aun repeler con la fuerza, si necesario fuese, la agresión de otros que quieran aprovecharse de ellas sin haberse tomado el trabajo de adquirirlas.

Rechazo, por consiguiente, esa división que se ha hecho de los agentes naturales en *apropiables é inapropiables* considerando como tales á las tierras de labor, minas y canteras entre los primeros y á las aguas del mar, el aire, la electricidad y otros entre los segundos. División absurda que conduce á suponer que los primeros pueden ser objeto de propiedad y los segundos no. ¿Qué es lo que entienden por apropiación los que esta división hacen? ¿Es la ocupación material de las cosas? ¿Es la transformación de las cosas mediante el esfuerzo humano? Pues el trabajo del hombre del mismo modo que fecundiza una tierra, comprime el aire, une los mares, descompone la luz, aumenta la intensidad del calor, conduce la electricidad por donde quiere y al punto que más le place. Que alguien rompa la máquina de presión donde se halle encerrado el aire atmosférico, que alguien se empeñe en desalojarnos del punto que ocupamos en el mar, que alguien se interponga entre los rayos solares y nuestros reflectores ó nuestro prisma de cristal, que alguien disponga de la corriente eléctrica que hemos producido asiendo á nuestros alambres un buen conductor de ella, y se verá entonces si no rechazamos enérgicamente estas agresiones como un ataque á nuestra propiedad.

Lo que hay es que cuando se trata de las fuerzas naturales como estas no se ven aparentemente individualizadas,

parece que no son susceptibles de apropiación á diferencia de los seres naturales que se diferencian entre sí por determinadas individualizaciones: (un árbol no es igual á otro árbol, ni una tierra está en igual paraje y condiciones que otra, mientras que una corriente de aire ó de electricidad casi se confunde con otra corriente;) pero tanto en uno como en otro caso, si bien se examina la propiedad de su utilidad, es posible del mismo modo.

Después de lo dicho ¿podrá haber alguna duda de la legitimidad de la propiedad territorial, siendo así que las tierras son útiles y *apropiables* por el trabajo humano? Realmente no. Y sin embargo, la mayor manifestación del concurso gratuito de la naturaleza en la producción de los elementos y de las materias primeras para la industria, y la necesaria ocupación del terreno para la recolección de los frutos, han sido causas de que la propiedad territorial haya sido la primera en sufrir los ataques del socialismo, y lo que es aun más triste, de algunos economistas.

Las tierras labrantías no se diferencian en nada de los demás agentes naturales para poder ser objeto de la propiedad. Nada más absurdo que suponer en ellas esa virtud propia exclusiva que Adam Smith llamaba *potencia indestructible del terreno*, J. B. Say *capital natural*, Víctor Considerant *capital primitivo ó increado ó valor de la tierra bruta*, Ricardo *facultades productivas é impercederas de la tierra*, Hipólito Passy *fuerzas ó facultades naturalmente productivas*, lo cual es causa de que la agricultura reporte un beneficio que no se obtiene en las demás industrias. Pues qué, ¿los vientos que soplan en el mar á lo largo de las costas, el flujo y reflujo que prolonga la marea más allá de la embocadura de los ríos no hacen nada gratuitamente en beneficio de la navegación y de las transacciones mercantiles?

¿Pues qué la fuerza elástica del vapor comprimido en una caldera al imprimir un rápido movimiento á fardos enormes y pesados, no hace nada en favor de la industria locomotiva? ¿Pues qué el calórico fundiendo los metales, calcinando las materias vegetales ó animales no hace nada en utilidad de las manufacturas? ¿Pues qué la electricidad reducida á la pila voltáica poniendo en comunicacion con la rapidez del rayo á los pueblos más distantes y el magnetismo utilizado en la brújula, llevando á seguro puerto al perdido navegante no prestan ningun servicio á la humanidad? Analícense todas las industrias y se verá que siempre la naturaleza concurre á la producción y no es solo en la agricultura donde derrama pródigamente sus dones.

Y lo que antes hemos dicho del concurso de los demás agentes naturales es aplicable tambien á las tierras. La tierra es *fecunda*, es *útil*, pero no *produce*, no *vale*, en tanto que el esfuerzo humano no haya recaído sobre ella; es menester que el hombre la ponga en condiciones propias para la satisfaccion de sus necesidades; es necesario que construya edificios para su explotacion, caminos para llevar sus productos al mercado; desecar los pantanos, limpiarla de plantas nocivas, romper su superficie con el arado y la azada; en una palabra, ocuparla, desmontarla y roturarla, teniendo además, cuando todo esto se ha verificado, que sembrarla y trabajar sobre ella continuamente para recoger sus frutos. Y si el concurso de la naturaleza en la agricultura solo se obtiene mediante el trabajo, ¿para quién serán los frutos de la tierra, para el que trabaja ó para el que no hace nada? (1)

(1) Véase el III capítulo de la Sección 1.^a de la Segunda parte, en que se demuestra la legitimidad de la renta territorial contra los fisiócratas, la escuela de Ricardo y los socialistas.

Desconociendo Proudhon estas sencillas consideraciones, no acertaba á comprender que el agricultor pudiese escluir á los demás en la explotación de sus terrenos que es de todos. «La tierra, decia el famoso autor de las CONTRADICIONES ECONÓMICAS, del mismo modo que el agua, el aire y la luz, es un objeto de primera necesidad, del que cada uno puede usar sin impedir su uso á los demás, ¿por qué, pues, ha de estar la tierra apropiada?»

De este modo rechaza la propiedad territorial, pero como en otro lugar admite la posesion, añadiendo que la posesion, sin garantías es el comunismo y con ellas la propiedad; ciertamente no hay que molestarse en refutarle cuando él mismo lo hace.

Tal vez aun se persista en considerar como un monopolio la propiedad esclusiva de un terreno porque es una limitacion impuesta al derecho de todos los hombres á cultivar los campos. Pero, repetimos, las tierras, como los demás agentes naturales, se hallan á disposicion de todos los hombres, con la condicion de que el individuo se tome el trabajo de apropiárselos mediante el ejercicio de sus facultades, ó el de restituir un servicio equivalente al que le preste otra persona que se toma por él este trabajo. Arrebatarle la propiedad de un terreno á nombre de la igualdad humana al que ha depositado en él su trabajo y le ha puesto en condiciones propias para la produccion sin indemnizarle de sus esfuerzos y fatigas, seria la mayor injusticia, al par que la más inicua desigualdad. Por el contrario, el cambio de un servicio agrícola por un servicio industrial de cualquier género que sea, es la base de la sociedad y del progreso. Y no temais las exigencias del propietario territorial; sus pretensiones han de regirse necesariamente por las leyes de la oferta y del pedido, como sucede en todas industrias; en vano pretenderá un precio ó un alquiler elevados, la com-

petencia, nivel admirable del mundo económico, los reducirá á los límites marcados por las circunstancias del lugar ó tiempo en que un pueblo se encuentre.

Pero dicen, llegará un día de desolacion y llanto para la humanidad en que todo estará apropiado, y entonces los obreros tendrán que sucumbir á las condiciones del arrendador ó no tendrán cubierto en el festin de la naturaleza!

¿Es cierta esta terrible profecía que amenaza á la especie humana con la falta venidera del objeto de la propiedad? ¿Es de temer que la tierra falte alguna vez al hombre?

Afortunadamente la estadística ofrece el cuadro consolador de que la tierra, á pesar de contar ya más de 4.000 años de existencia despues del diluvio, sólo contiene una poblacion relativa de dos ó tres habitantes por kilómetro cuadrado, cuando hay naciones que en el mismo terreno mantienen desahogadamente setenta y ochenta. Las naciones más civilizadas han nacido, se han desenvuelto y se han hundido para siempre en el olvido de los tiempos que fueron, sin haber cultivado más que una pequeña parte de su territorio. La extension superficial, que no ha recibido aun el sello de la personalidad humana, es muy grande para que pueda faltar á las generaciones venideras; pero aun suponiendo que la tierra cultivable llegase á faltar, el hombre arrancaria el suelo de las garras del mar como ha arrancado los pantanosos campos de la Holanda, escalaria el Atlas y el Himalaya, convirtiendo sus pendientes faldas en llanuras horizontales, fecundaria tal vez las arenas del Sahara que las caravanas árabes atraviesan con presurosa planta (1).

La extension nada significa; la intensidad del cultivo

(1) V. Thiers. De la propiedad,

multiplica la superficie. Con razon ha observado Stuart-Mill que ni hoy ni nunca las naciones mejor dotadas por la naturaleza han sido las más ricas y poderosas, sino las más pobres y débiles; la abundancia y la fecundidad de los agentes naturales, fomentan la ociosidad y la pereza, siendo un obstáculo más que una condicion favorable á la produccion. Atenas, enclavada en el Atica, que era una de las más estériles regiones de la Grecia, llegó á ser el emporio del mundo económico en la antigüedad; del mismo modo que Holanda lo es en nuestra época por el trabajo de sus habitantes, mientras que la India y Méjico, tan favorecidos por la Naturaleza, viven en la mayor miseria.

Resulta, pues, que el objeto de la propiedad no tiene límites por la extension ni por la intensidad del cultivo. Aun pueden los que deseen ser propietarios sin comprar las tierras ya apropiadas, ir á la América, á la Austrasia, á los Archipiélagos del mar del Sur, en busca de terrenos vírgenes que roturar por sí mismos, para utilizar en provecho propio eso que llaman los autores productividad natural del suelo: ¡pero cuántos más gastos y cuántas penalidades tendrían que sobrellevar en el viaje, en la ocupacion, en la defensa propia, en el desmonte, en la roturacion, etc., antes de recojer sus frutos! ¿No les seria más fácil y ménos costoso haber empleado parte de su capital en la adquisicion de un terreno puesto ya en condiciones para el cultivo? La esperiencia ha demostrado que todas las colonizaciones de emigrantes que han ido á explotar esos países incultos con la ilusion de hacerse propietarios para aprovecharse de los frutos sin trabajar, han experimentado las más lamentables catástrofes y el más cruel desengaño.

No hay que hacerse ilusiones; los agentes naturales se hallan á disposicion de todos los hombres, pero es menester que se tomen el trabajo de apropiárselos.

2.º—*Actos ó servicios humanos.*

Es un hecho innegable que el hombre no se basta á mismo en la consecucion de su destino. Sus necesidades son considerables y sus facultades limitadas, no pudiendo por tanto satisfacerlas completamente. Si el hombre por sí sólo se empeñase en producir las cosas indispensables para su vida, ó no podria verificarlo más que de un número muy limitado de sus necesidades ó todas de un modo muy imperfecto: afortunadamente encuentra en los actos de sus semejantes, mediante el cambio, el complemento de su personalidad (1).

¿Pero puede un hombre ser medio de la actividad de otro? El derecho antiguo que colocaba la esclavitud en el cuadro de las instituciones humanas, respondia afirmativamente á esta pregunta considerando al esclavo como cosa sometida al dominio de su señor. La civilizacion moderna, inspirándose en los más altos principios de moral y de justicia, rechaza esta consideracion indigna de un ser racional y libre. Pero si la persona considerada en sí misma no puede servir de utilidad á otra, del mismo modo que los seres físicos, sí puede prestarla en los actos que ejecuta cuando libremente consiente en desprenderse de ellos en beneficio ajeno. Y desde el momento en que este consentimiento se ha expresado, el derecho impone la necesidad de ejecutarlo; á esta necesidad jurídica de prestar un hecho útil á una persona extraña, es á lo que se denomina *obligacion*.

Ahora bien, ¿las obligaciones pueden ser objeto del de-

(1) Véase la 2.^a parte donde nos ocupamos extensamente del cambio.

recho de propiedad? El ejercicio de la propiedad, como veremos más adelante, lleva consigo dos derechos: el de *excluir* á los demás en el disfrute de la cosa objeto de ella, y el de reportar todas las utilidades que puedan obtenerse de la misma. Pues el derecho de exigir el cumplimiento de la obligación—*jus ad rem*—lleva también consigo el derecho de excluir á los demás si se oponen á que se cumpla, y el derecho de reportar las utilidades de que sea susceptible dicha obligación, ya disfrutándolo por sí mismo el acreedor, ya trasmitiéndolo á título gratuito ú oneroso. Pero si en esto se parece la propiedad de las obligaciones á la de las cosas, es preciso tener muy en cuenta que en los derechos reales como la entidad sometida es un ser del mundo material la relación de dominio del sujeto sobre el objeto es *completa* como veremos luego, mientras que en los derechos personales, siendo la entidad sometida un hecho de un ser libre, y no pudiendo considerarse este acto aislado de la persona que ha de realizarlo, las facultades del sujeto se determinan por las condiciones del contrato, pues de lo contrario, la obligación sería una verdadera esclavitud. Vemos, pues, que las obligaciones pueden ser objeto del derecho de propiedad en cuanto este lleva consigo el derecho posesorio y el de enagenar, pero que en el modo de utilizar es menester apartarse de la regla general para atenerse á las condiciones libremente estipuladas.

III.—Relacion del sujeto con el objeto de la Propiedad.

La Propiedad es la fórmula de la relación entre el hombre y el mundo material, relación necesaria para el cumplimiento del fin humano, bendecida por Dios desde los pri-

meros albores del mundo y consagrada por todos los pueblos desde sus mas remotos orígenes.

Ahora bien, proponiéndonos la defensa de la propiedad, hemos de analizar con sumo cuidado *como nace* y *en que consiste* esta relacion, porque muchos de sus adversarios la atacan mas que en su fundamento, en los medios de adquirirla y en los derechos anejos al dominio, siendo menester deslindar bien los campos para conocer el terreno que cada cual defendemos. Y al resolver las cuestiones á que esto dé lugar no hemos de olvidar el triple aspecto que presentan los problemas sociales segun se consideren en el criterio de la Moral (en el sentido mas restringido de esta palabra) del Derecho (1) ó de la Economía Política, pues el no haber marcado las diferencias que distinguen á estas tres ramas de la Ética en el estudio de la propiedad, ha dado márgen á reñidas contro-versias entre teólogos, jurisconsultos y economistas.

1.º—*¿De qué modo se establece la relacion?*

Para que la propiedad sea justa, para que sea digna de los argumentos que hemos expuesto en su defensa, es menester que haya sido adquirida por medio del trabajo, por consiguiente la propiedad adquirida por medio del robo, del fraude, de ventas ilusorias, de subastas fingidas etc. lejos de merecer nuestros elogios, la combatimos enérgicamente, y esto con tanta mas razon, cuanto que fijándose sus enemigos en estos casos escepcionales, hacen de ellos el punto de apoyo de sus ataques.

Repetidas veces hemos probado que sin el trabajo la

(1) Tengase presente lo dicho sobre el concepto del Derecho en el cap. 1.º y nota de la pág. 31.

propiedad no puede existir; la aptitud de que se hallan dotados los agentes naturales seria estéril sin el ejercicio de nuestras facultades. No obstante de ser la pasividad y la inercia las cualidades esenciales del objeto de la propiedad, y las del sugeto una actividad sorprendente, nunca llegarían á relacionarse sin el ejercicio de esta facultad de hacer, sin la aplicacion de esta fuerza motriz á las cosas útiles. Pero cuando esta relacion se ha verificado, cuando el hombre ha derramado el sudor de su rostro para la satisfaccion de sus necesidades, entonces la propiedad de lo adquirido de este modo no puede menos de recibir la triple sancion de la Moral, del Derecho y de la Economía Política; de la Moral que ve en el trabajo el cumplimiento de un deber, del Derecho que consagra la libertad humana no perjudicando á nadie, y de la Economía Política que vé en él la primera fuente de la produccion de la riqueza.

No acierto á comprender que los que se llaman amigos del trabajo, que los que protejen y tratan de ensalzar como se merece, la suerte del obrero, cuando este despues de duras privaciones y de haber fatigado constantemente sus miembros para mantener una familia, llega á realizar una pequeña ganancia que paulatinamente va aumentando, y que logra formar con ella un capital; entonces, esos mismos se levanten para denominarle tirano del proletariado y para disminuir en lo posible los frutos que por su aplicacion ha obtenido.

Repito que solo por medio del trabajo, la propiedad se adquiere legítimamente. Y segun que la apropiacion de un objeto resulte directamente de nuestros propios esfuerzos ó de los agenos que hayamos recibido á título oneroso ó lucrativo, (1) así los modos de adquirir la propiedad han sido di-

(1) El considerar la donacion lucrativa ó gratuita como modo de

vididos por los jurisconsultos en originarios y derivativos (1).

Para que la adquisicion de la propiedad de un objeto en virtud de nuestros propios actos sea legítima es menester que la cosa haya sido aprehendida del modo que su naturaleza lo permita, y que carezca de dueño anterior, ó si le ha tenido que haya sido abandonada.

Para la adquisicion de la propiedad de un objeto perteneciente á un extraño, es menester que este la haya legítimamente adquirido y que haya consentido libremente en trasmitirla, pues el robo ó sea la adquisicion de lo ageno contra la voluntad de su dueño, es un ataque á la libertad individual y un quebrantamiento del orden social y económico.

Mas ó menos todos se hallan conformes con la justicia de los modos de adquirir fundados en los principios indicados. Pero no sucede lo mismo cuando se trata de la prescripcion, como modo de adquirir el dominio de la cosa agena, mediante haberla poseido por el tiempo y con los requisitos marcados por la ley.

Cosa extraña es lo que sucede con la prescripcion: para

adquirir, no contraría el principio que he sentado de que solo puede adquirirse la propiedad por medio del trabajo; porque el donante ha tenido que trabajar para la adquisicion de la cosa que dona, y esta donacion se verifica en virtud del derecho de transmisibilidad que acompaña al dominio legítimamente adquirido, segun probaremos en el siguiente párrafo.

(1) Esta bimembre clasificacion jurídica tiene el inconveniente de considerar como originarios modos que en realidad no lo son: v. gr. cuando las aguas de un rio agregan á una propiedad parte de otra. Mejor que esta seria una clasificacion que se fundase en la naturaleza de los actos en virtud de lo que se adquiere; así esto se verifica: unas veces por la accion del adquirente (ocupacion), otras por hechos de las cosas que nos pertenecen (accesion) y finalmente otras en virtud del concurso del dueño de la cosa y del que la adquiere (cambio ó donacion gratuita.)

unos es la base sobre la cual la propiedad descansa, para otros es la mas expoliadora de las instituciones. Y á la verdad cuando intentamos averiguar cuales son sus fundamentos á la luz de la razon y de la justicia, nuestra inteligencia vacila en colocarla en el cuadro de las instituciones jurídicas.

Se trata de la adquisicion de una cosa perteneciente al dominio ageno ¿cómo pues justificar la propiedad de ella por la sancion del tiempo cuando reconoce por origen una posesion llevada á cabo sin el consentimiento expreso de su legítimo dueño? Para los que sostienen que el Estado es el único y verdadero dueño, la explicacion es sencilla porque si su dominio es *eminente*, el de los particulares será derivado y sometido á todas las limitaciones que quieran imponersele. Doctrina es esta que conduce al socialismo y destruye la libertad individual, base de la propiedad, y que mas adelante refutaremos con mas extension. Para otros, el fundamento de la prescripcion es el abandono del dueño, de la cosa prescripta; más entonces bastaria la ocupacion y no seria necesaria la sancion del tiempo para legitimar la propiedad. Y aun hay quien cree que es un castigo impuesto á la negligencia del dueño por no haberla poseido en tanto tiempo ¿pero quien es el Estado para *castigar* el no ejercicio de un *derecho*? y aunque así fuese, se justificaria la perdida del dominio ¿pero como explicar la adquisicion en favor del actual poseedor? ¿Cual es entonces el apoyo de esa institucion admitida en todos los códigos desde los primeros tiempos del Derecho Romano?

La propiedad de una cosa en dominio ageno no puede adquirirse sin el consentimiento de su dueño. Ahora bien, la voluntad de conservar la propiedad de una cosa, solo se concibe en cuanto el dueño saca alguna utilidad de ella. Pues si trascurriese uno, dos, tres años... diez, veinte,

treinta . . . , sin que utilice ninguno de los derechos anejos al dominio mientras que una persona extraña se esta aprovechando de ellos, ¿no se va lenta y paulatinamente aumentando la presuncion de no ser la voluntad del verdadero dueño utilizar la propiedad de la cosa? Y como la sociedad está interesada en que la propiedad se utilice para que la produccion se desarrolle y aumente el bien estar de todos y como el dueño despues de pasado tan largo espacio de tiempo la tiene completamente abandonada hasta tal punto que se duda de la existencia de su derecho, el Estado se ha visto en la necesidad de fijar un término llegado el cual, considera que ha renunciado á sus facultades dominicales. Y no debe olvidarse, para que no se nos tache de socialistas, que en nuestro concepto este plazo le fija el Estado interpretando la voluntad del dueño y estableciendo una presuncion de las llamadas por los Jurisconsultos de *juris tantum*; así es que si antes del término señalado por otro hecho—*la ignorancia probada*—, se indica la voluntad contraria la prescripcion no puede justificarse.

De lo expuesto solo sacamos en consecuencia la justa manera de perder el dominio por la prescripcion ¿pero cómo esta se convierte en modo de adquirir?

Cuando el dominio se estingue por momentos mediante la presunta renuncia del dueño *aproximándose la cosa de grado en grado por la inaccion del dueño á la categoría de NULLIUS*, y un poseedor de buena fé la ocupa y la cultiva, se pone en directa relacion con ella y realiza todos los fenómenos sociales de la propiedad durante un lapso de tiempo tan largo y continuado ¿quién le disputará el dominio de la cosa de este modo poseida y sellada con la marca respetable y sagrada de su constante trabajo?

Y al lado de estas razones de equidad y de conveniencia, podemos colocar una histórica. ¿Cuál sería el estado de la

sociedad pregunta Thiers, qué adquisición seria segura, si fuese posible remontarse al siglo XII y XIII y disputaros una tierra probando que un señor la arrebató á un vasallo, la dió á un favorito, el cual la vendió á un individuo del gremio de comerciantes, el cual lo trasmitió de mano en mano á no sé que línea de poseedores mas ó menos respetables? No, preciso era poner fin á las reclamaciones que sembrarian la inquietud sobre toda la superficie del globo: y este es el grande efecto de la prescripcion, el incomparable beneficio que la debemos. Ella afirma la propiedad reconociendo que la *larga posesion es una presuncion del trabajo*, porque nada seria estable sino se fijase un término á las investigaciones sobre el pasado: ninguna transaccion, ningun cambio podia tener efecto... Y hemos de ser responsables de lo que algunos siglos atrás hicieran los detentadores de una propiedad que hemos obtenido pagando religiosamente el precio que nos ha costado grandes esfuerzos poder reunir por nuestra industria y economía?

Solo me resta tratar de una cuestion de suma importancia? mucho mas en actualidad. Si una propiedad hubiere sido adquirida en una época pasada por los medios establecidos en el derecho de positivo entonces, y luego se considera este como injusto creándose otro nuevo ¿puede declararse nula aquella adquisicion?

El Derecho es uno en si mismo, pero sus determinaciones en el tiempo son distintas, debiéndose acomodar á las condiciones históricas de la época en que se realice. Pretender juzgar estas determinaciones distintas del mismo modo equivaldria á igualar el derecho del adulto y el del niño, siendo así que por la condicion especial de su edad necesitan prestaciones jurídicas de diversa naturaleza, sin que por eso tal distincion pueda calificarse de injusticia. La vida

del Derecho va manifestándose sucesivamente siguiendo paso á paso el progreso general de las demás esferas de la actividad humana, y ha de acontecer necesariamente que lo tenido por justo en una época (y que en efecto lo sería si se acomodaba á su modo particular de ser) variando luego el concepto que se tenga del derecho y las condiciones temporales que podian justificarlo deje de considerarse como tal.

Ahora bien, participando de este carácter general del Derecho, el de Propiedad, puede acontecer que una adquisicion hecha segun el derecho positivo de un determinado tiempo se tenga hoy por injusta; ¿qué deberá hacerse respecto de aquella propiedad? ¿Respetarse porque se ha verificado conforme á las leyes de entonces, ó anularse considerando que arranca, á nuestro juicio, de una injusticia y que lo injusto no puede legitimarse por el trascurso del tiempo? Lo primero seria sancionar perpetuamente la iniquidad solo por haberse hecho en forma legal pero no justa; mientras lo segundo equivaldria á romper con el pasado dejando al arbitrio de tal ó cual escuela filosófica reinante el deshacer lo verificado anteriormente como justo ya que no obstante la unidad del derecho, su concepto es distinto segun las circunstancias de lugar y tiempo en los individuos y en la humanidad toda.

A nuestro modo de ver, convendria distinguir el hecho de la adquisicion de la relacion juridica que mediante él se establece y subsiste hasta el momento de plantearse la reforma; el hecho de la adquisicion es innegable que ha existido y fuera ilusorio desconocerle y pretender borrarle de la historia; pero la relacion jurídica desde el instante que se encuentre en oposicion con los principios del Derecho, por el cambio de opinion ó de las condiciones históricas que dieron vida á una legislacion positiva, debe cesar,



sino se quiere que desaparezca bruscamente á impulso de la fuerza irresistible de las revoluciones. De esta suerte ni se perpetua la injusticia, ni se deja al arbitrio de las generaciones posteriores anular la vida jurídica de las que les precedieron, presumiéndose mejor informadas que estas en sus condiciones históricas y en los principios del Derecho. Cada generacion reforme el derecho en lo que le alcance como trascendiendo de las anteriores y deje á cada una de estas su modo de entenderle y practicarle que siempre fué una máxima de los jurisconsultos *distingue tempora et concordavis jura*.

2.º.—¿ En qué consiste la relacion?

Habiendo examinado anteriormente de que manera se establece la relacion entre el sugeto y el objeto de la propiedad, despues de habernos ocupado separadamente de cada uno de ellos, debemos estudiar ahora en que consiste esta relacion para conocer cuales son los derechos que acompañan al *dominio*.

Desde el momento en que la propiedad se adquiere aparecen inmediatamente dos relaciones: una del adquirente con los demás hombres y otra del mismo con la cosa adquirida: por la primera tiene el *derecho de excluir* á sus semejantes del disfrute de la cosa que legitimamente le pertenece; por la segunda tiene la facultad de disponer libremente de ella, percibiendo todas las utilidades presentes ó futuras de cualquier género que sean.

El derecho de excluir llevar consigo: el acto de la defensa. La conservacion de la propiedad legitimamente adquirida, siendo condicion precisa para la realizacion del fin humano, es un deber que el hombre tiene que cumplir

en la vida; al propio tiempo que al defenderse contra cualquiera que injustamente le acomete intentando privarle de ella y arrebatarle el fruto de su trabajo, ejerce uno de los mas sagrados derechos que la razon sanciona, porque el agresor en el mero hecho del ataque, de romper esa barrera que marca los límites de los derechos individuales y de infringir la esfera de accion de un individuo, no puede exigir de este que respete la suya. He aquí porque del deber y del derecho que el hombre tiene de procurar su conservacion y bienestar, se deduce el derecho de rechazar por la fuerza las agresiones injustas de que pueda ser objeto (1).

En el estado primitivo, cuando los hombres apenas se han asociado y casi desconocen por completo el lazo de los deberes que les liga recíprocamente al cumplimiento de un mismo fin, las agresiones y las violencias son muy frecuentes, y la propiedad escitando la envidia del que vive en la holganza y en la miseria hacia las comodidades que otro disfruta como recompensa de sus esfuerzos, es tal vez el objeto constante de ellas, porque las enemistades entre los hombres mas que de la perversidad del instinto nacen del estímulo del interés. Por esto apenas las leyes aparecen en la vida de los pueblos con el fin laudable de hacer posible la vida social y evitar las luchas individuales, lo primero que formulan es la propiedad y su derecho castigando severamente los ataques que contra ella se dirigen: esta es la razon de la severidad con que se castiga en los antiguos códigos el robo y la usurpacion, velando siempre por la conservacion del orden en la sociedad.

Así es que el derecho que el dueño tiene de excluir á los demás en el disfrute de la cosa legitimamente adquirida y

(1) Véase nuestra obra «PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL CON APLICACION AL CÓDIGO ESPAÑOL.»

que en el estado salvaje se manifiesta por el derecho de defensa individual, cuando el individuo vive en sociedad, las fuerzas colectivas le protegen haciendo innecesarias las luchas privadas. Entonces aparece el derecho llamado posesorio ó sea la exigibilidad del que posee una cosa á ser mantenido en ella contra las agresiones de que pueda ser objeto aunque el agresor sea su legítimo dueño, y de reivindicarla inmediatamente si se ha visto privado de ella, por mas que despues de haber sido restablecido en su posesion se discuta sobre la legitimidad de su dominio: derecho sin el cual la sociedad se veria envuelta en los horrores de la anarquía. A pesar de esta proteccion del Estado hecha efectiva, por medio de las leyes penales todavía hay ocasiones en que no hallándose presente la fuerza social ó aun estándolo siendo ineficaces sus auxilios para defender la propiedad del individuo, tiene este el incontestable derecho de recurrir á su fuerza personal, á la defensa privada á falta de la pública, como el mas espontáneo, el más instintivo, el primero y mas irresistible de los sentimientos que nos animan que es el de nuestra propia conservacion y de nuestros medios de existencia.

Veamos ahora en que consiste la relacion del sugeto sobre el objeto de la propiedad. Y desde luego se comprende despues de lo expuesto en el primer capítulo que es esta una relacion de superioridad de aquel sobre este. ¿De qué manera esta superioridad se manifiesta? ¿La Moral, el Derecho y la Economía prestan su sancion del mismo modo? He aquí las cuestiones que vamos á tratar brevemente (1).

(1) Tenganse muy presentes las consideraciones que hemos hecho anteriormente sobre el sentido en que usamos las palabras Derecho, Moral y Economía (Nota de la pág. 31, la 32 y siguientes.)

De dos modos podemos considerar al propietario: *disfrutando* por si mismo de la cosa que le pertenece ó *trasmitiéndola* á una persona estraña ya sea á título gratuito ú oneroso. Algunas consideraciones además de las que venimos exponiendo desde el principio, serán suficientes para comprender el fundamento del Derecho que tiene el dueño de usar ó de enagenar la cosa legítimamente adquirida, y cuales son las limitaciones impuestas en su ejercicio. Comencemos por el Derecho de *usar*.

Siendo una actividad sorprendente la cualidad distintiva del *sujeto* y una pasividad admirable el carácter esencial del objeto; dotado el primero de una libertad que solo ante Dios se humilla y sometido el segundo á la fatalidad de las leyes físicas, la relacion del uno sobre el otro es *completa* y no reconoce mas límite que la personalidad agena. El hombre vive en el seno de la Naturaleza naturalmente rodeado de los seres de la creacion y sirviéndose de ellos para la satisfaccion de sus necesidades. El Derecho no pone límites al uso que de ellos se haga, despues de haber sido legítimamente adquiridos no perjudicando á nadie.

Será no obstante lícito maltratarlos y destruirlos sin necesidad y sin medida ¿Por ventura no será el hombre nunca responsable de los hechos que ejecute sobre los seres del mundo material y mas especialmente de los animales? La Moral cuya esfera de accion es mas vasta que la del Derecho coactivo, pone un límite y con razon al ejercicio del derecho de propiedad en este sentido. El Supremo Hacedor, al conceder al hombre el pleno poder sobre todos los seres de la creacion no lo hizo de un modo absoluto, incondicionado, sino en el sentido de que este los utilizase bien. De aqui por tanto se infiere que cuando el hombre en vez de usar, abusa y en vez de emplearlos en la satisfaccion de sus necesidades los maltrata, infringe un deber moral, pero no un

derecho, porque solamente los seres libres son capaces de relaciones jurídicas. Y la Economía Política de acuerdo con la moral porque como ya veremos esta ciencia se ocupa tambien del fin interno de la propiedad, á diferencia de la del Derecho que trata de sus condiciones exteriores, censura esta destruccion caprichosa de un objeto útil, como censura todos los consumos que son improductivos.

Se ve pues que la relacion del sugeto sobre el objeto de la propiedad es de pleno y perfecto dominio sin mas límite jurídico que la personalidad aghena, y sin que la Moral y la Economía Política impongan otras restricciones que el no destruir las cosas por capricho inútilmente.

Mas no se crea que el uso de las cosas que nos pertenece sea ilimitado y pueda verificarse como mejor nos plazca, sino que debe oscilar entre un máximun y mínimun; el primero es el límite marcado por lo que permite la renta de cada uno: el segundo es la cantidad necesaria para la subsistencia individual. Cuando estos límites se traspasan, aparece la disipacion y la avaricia con sus funestos resultados y con el lamentable cortejo de vicios que suelen acompañarla.

Para nada se ocupa ni debe ocuparse el Derecho de si estos limites se guardan ó se infringen, y si acaso lo hace del pródigo es para nombrarle un curador como complemento de su personalidad suponiéndole privado de la luz de la razon y de la madurez de juicio que á los demás hombres ilumina; pero la Moral y la Economía Política censuran enérgicamente la disipacion y la avaricia como altamente perjudiciales á los intereses individuales y sociales.

Los principios de Moral vivamente condenan la conducta repugnante del avaro; que atento solo á enriquecerse, dominado por la idea de atesorar, olvida los deberes que le ligan á sus semejantes y él mismo vive en la degradacion

y la miseria sin satisfacer apenas sus mas imperiosas necesidades, del mismo modo que el Rey Midas á quien los Dioses del Olimpo habian conferido el mágico poder de convertir en oro todo cuanto sus manos tocasen. La avaricia conduce al hombre á ser desapiadado é insensible con los pobres; no le mueve el espectáculo de la miseria; su corazon está endurecido; mira con ojos enjutos y con la mayor indiferencia y frialdad las angustias de la pobreza. Pero el rico avariento, miserable y ruin, recibe aun en esta vida las recompensas de su mezquindad: las riquezas que bien empleadas debieran proporcionarle comodidades y satisfacciones, guardadas con cerrojos y candados, solo le producen cuidados y sobresaltos. Los principios de Moral rechazan igualmente la prodigalidad que hace desaparecer en placeres insensatos la riqueza que se hubiera podido emplear en la satisfaccion moderada de legítimas necesidades, y en el socorro de los desgraciados que viven sumidos en la miseria: y no se crea que la Moral disculpe el desprendimiento excesivo de los bienes que nos pertenecen con tal de emplearlos en la caridad, porque censura la limosna imprudente que deja al donante en la imposibilidad de atender á sus mas sagradas obligaciones.

La Economía Política de acuerdo con la Moral reprueba tambien tanto la avaricia como la disipacion. Ve en la primera una profunda sima que sepulta en su seno los capitales que debieran ser la sávia fecundante del bienestar individual y social, y contempla en la segunda la desaparicion inútil de los que debieran emplearse en empresas reproductivas. Ambos consumos son perjudiciales, pero tal vez sean mas funestos los efectos de la disipacion porque al menos el avaro aumenta los capitales sin consumirlos y pueden servir de grande utilidad despues de su muerte. Mas no hay que confundir la avaricia que engendra el

egoísmo con el interés personal móvil sin el cual el hombre no trabajaría siendo el trabajo una pena, ni la prodigalidad que engendra el vicio y la pérdida de los capitales con el *lujo* moderado que es una recompensa del trabajador y un estímulo del progreso. No desconocemos las impugnaciones que se han dirigido al lujo, pero creemos que cuando la cantidad destinada á mantenerle se halla comprendida dentro de la renta de cada uno y tiende á fines lícitos, no debe de ningun modo censurarse porque es una expansión natural del que constantemente trabaja y porque si así no fuese y no se satisficiesen mas que las necesidades urgentes é inmediatas á nada conduciría el ser ricos, ideal que debe presentarse á todo trabajador para multiplicar su actividad y esfuerzos.

En diferentes tiempos los gobiernos guiados por principios en mayor ó menor grado socialistas, han puesto limitaciones á los modos de usar la propiedad, reglamentando por medio de las llamadas *leyes suntuarias* el alimento, el vestido, la habitación, los medios de transporte etc. etc. incurriendo en las mas grandes ridiculeces como la de fijar el número y clase de los botones de las casacas. Estas leyes que podrían parecer justificadas en los tiempos en que se dieron, por el predominio del Estado sobre el individuo, considerando era un deber suyo la conservación de las fortunas particulares ó tal vez tendiendo á mantener la desigualdad de clases por la diferencia de vestidos, han sido y serán siempre odiosas é insoportables, indignas de pueblos libres, rémora constante del progreso industrial y de estériles resultados por la facilidad con que se eluden.

El hombre es completamente libre en el destino que dé á sus bienes; si es conforme á la Moral, su recompensa será la misma que obtendrá aquel que cumple con sus deberes siendo probo y virtuoso; y si se opone á ella el castigo le

llevará pesando constantemente sobre su conciencia, en la espera de tener otro mayor. Si es conforme á la Economía Política, su bienestar irá en aumento y satisfará mejor sus necesidades; mas si no lo fuese experimentará los sufrimientos de la indigencia y de la miseria. Pero repito que la ciencia del Derecho no puede poner límites de ningun género al consumo individual en tanto que no haya una transgresion de los derechos agenos.

Pasemos á ocuparnos de la facultad de *trasmistir* que acompaña al dominio, reservándonos tratar de la legitimidad del arrendamiento en la segunda parte donde nos ocupamos de la propiedad funcionando en la industria, esto es, considerándola como capital.

Admitido el derecho de propiedad no puede menos de admitirse como consecuencia inmediata y como complemento necesario su cualidad de ser trasmisible. En efecto: produciendo el hombre mas de la cantidad de artículos necesaria para la satisfaccion de sus necesidades, y siendo objeto de la propiedad todo aquello que ha sido el producto del trabajo, fácilmente se concibe que ha de resultar un sobrante de valor que irá sucesivamente aumentándose y del cual será legítimo dueño. Ahora bien ¿qué destino se va á dar á esta riqueza creada por el trabajo y conservada por el ahorro? ¿Se obligará á su dueño á consumirla forzosamente? No, porque seria un ataque á la libertad individual. ¿Se le arrebatará por el Estado ó por el primer ocupante? De ningun modo porque seria un ataque al derecho de propiedad tan sagrado como la libertad misma. Entonces ¿qué hacer? Conceder al dueño la facultad de desprenderse de ella en beneficio de otra persona con la cual se halle ligada por el vínculo de la sangre, del cariño, del deber ó simplemente del interés.

:

Y de esta manera la transmisibilidad de la propiedad, presenta la triple sancion, del Derecho, de la Moral y de la Economía Política: del Derecho que ve en esta trasmision un modo de usar la propiedad legítimamente adquirida que en nada perjudica á las libertades individuales; de la Moral que la considera como una manifestacion del libre albedrío necesaria para el cumplimiento del deber de la caridad que todos tenemos; y de la Economía Política que funda en ella su teoría de la circulacion, sin la cual seria imposible el cambio y por tanto la vida.

Muchas han sido las limitaciones que se han puesto al derecho de transmitir—parcial ó totalmente—el dominio en el trascurso de los siglos: unas por la voluntad de los individuos (*contratos*), otras por la institucion social atendiendo á distintos fines, ya para impedir la prodigalidad (leyes suntuarias y prohibitivas de la facultad de donar), ya para la conservacion de ciertas clases sociales (vinculaciones), ya para proteger á determinadas industrias (derechos protectores, tasas, monopolios, privilegios), ya para procurar rendimientos al Tesoro (derechos fiscales de aduanas, de transferencia de dominio, de hipotecas) etc., etc. Dentro de nuestras doctrinas son en *general* inadmisibles semejantes limitaciones que no provengan de un contrato tácita ó expresamente estipulado por las partes ó que hayan sido impuestas por el Estado como medio de subvenir á las *necesidades públicas*.

Siendo la propiedad transmisible, necesariamente ha de ser *hereditaria*, porque la *herencia* no es mas que una forma de la trasmision.

El Derecho que confiere al dueño, la facultad de donar en *vida*, no podia negarle que hiciese la donacion en el

último momento de ella precisamente cuando de nada le han de servir los bienes terrenales.

La Moral ha sancionado también la legitimidad de la herencia, considerándola como un medio de cumplir los deberes para después de la muerte; tal sucede con el padre que hallándose por ella sorprendido cuando su hijo no se halla en condiciones de mantenerse por sí solo, le deja sus bienes para que no le sea tan sensible la falta de su protección. Y no se diga como han dicho distinguidos escritores, que los deberes del hombre concluyen á su muerte pues entonces se estingue su personalidad, porque siempre queda una huella de su tránsito en sus obras y en sus adquisiciones que se transmiten de generación en generación. Si así fuese, forzoso sería que á la muerte de un individuo se anulasen todos los actos que hubiere verificado quedando las cosas en el mismo estado que cuando él nació y nunca se sostendría ningún contrato. Cierto que el hombre muerto no tiene deberes, pero no es menos cierto que tiene la obligación de proveer y el derecho de disponer en vida acerca de los deberes que no se han de realizar hasta que muera; ¿no sería un absurdo privar al padre del derecho de nombrar tutor á sus hijos, sosteniendo que sus deberes paternos concluyen con la muerte? Además el derecho de testar es un medio de reforzar la autoridad del padre que en el último momento de la vida se reviste del carácter de magistrado para juzgar la conducta de sus hijos distribuyendo la recompensa y el castigo según los merecimientos de cada uno. Triste es en verdad este medio de aumentar la autoridad paterna, pero es innegable que los deberes morales se cumplen mucho mejor cuando á ellos va unido el estímulo del interés personal.

En el orden económico, la herencia es una necesidad porque siendo el trabajo condición esencial para el bienestar

físico y moral al propio tiempo que una pena que el hombre procura evitar, es necesario un estímulo mayor que el solo impulso de un deber de conciencia. Y como trabajará mas, ¿gozando de parte de las utilidades de una cosa, ó completamente de todas? ¿siendo mero usufructuario, ó teniendo la facultad de enagenar? ¿pudiendo solo disponer en vida para atender á sus necesidades actuales, ó permitiéndole procurar por el bien estar de su prole? El hombre trabaja no solo para sí, sino para sus descendientes: si nó se le permitiese hacerlo por el temor de la ociosidad de estos, se detendria en su carrera tan pronto como hubiese adquirido la subsistencia para su vejez y de este modo queriendo evitar la ociosidad de los hijos—en lo cual no existiria el menor ataque al derecho ageno puesto que disfrutaban de un trabajo anterior,—se habria comenzado por matar la actividad del padre.

Considerada de este modo la herencia, como una de las facultades anejas al dominio, legitimada por la Moral, el Derecho y la Economía Política, y siendo la propiedad una manifestacion de la libertad con relacion á las cosas, rechazamos las limitaciones impuestas al derecho de testar. No desconocemos las poderosas razones de moralidad que han guiado al legislador en la imposicion de las *legítimas*, observando la conducta de algunos padres que por odio á sus hijos malgastan su fortuna ó la transmiten á personas extrañas dejándoles desheredados; pero aun prescindiendo de que son muy pocos los padres que desatienden los lazos de la sangre y del cariño, el Derecho no sabe, ni puede, ni debe exigir el cumplimiento de los deberes puramente morales: no sabe, porque es muy fácil que la desheredacion total ó parcial, se funde en otras causas distintas de las que el legislador ha supuesto; no puede, porque el padre si quisiera defraudar á sus hijos, se desprenderia en vida de

sus bienes con títulos aparentemente justos; y no debe, porque de las obligaciones puramente morales, solo son los hombres responsables ante el tribunal de Dios y su cumplimiento forzoso lejos de ser meritorio seria altamente reprobado. Y no se pretenda siquiera justificar las legítimas prescindiendo del deber moral del padre é invocando el derecho del hijo—salvo el de la *alimentacion natural* que este tiene—, porque seria la condenacion mas verdadera del derecho de testar. Tendrian razon los socialistas en reclamar la abolicion de la herencia que establece diferencias al nacer, condenando á unos á las mas duras penalidades y eximiendo á los otros de la ley del trabajo porque heredaron lo bastante para no trabajar: diferencia que ya no podriamos justificar, como justificaremos mas adelante, la desigualdad de fortunas porque esta solo se funda en la diferente laboriosidad y economía de los individuos. La herencia es un *derecho del padre*, no un derecho del hijo, y por esto si en el momento de nacer hay desigualdades entre los hombres cuando todavía no han trabajado y no han sido económicos no es porque ellos sean responsables de esta diferencia, sino porque sus padres quieren hacerles extensivos los frutos de su laboriosidad y ahorro.

Admitida la sucesion hereditaria cuando se ha manifestado expresa y terminantemente la voluntad del testador, sea cualquiera el acto mediante el que se verifique (testamento, codicilo etc.) ha de admitirse tambien la sucesion *intestada*, en la cual se tiende á cumplir la voluntad presunta del finado, cuando la muerte le ha sorprendido sin haber dispuesto de sus bienes. No es necesario recurrir para justificarla á la suposicion de una comunidad y de una co-propiedad entre los miembros de la familia como sucedia en los primeros tiempos de Roma: en los pueblos donde la facultad de testar existe, es una consecuencia lógica de

esta, pues de la contrario seria abusar de la imprevision del hombre que siempre cree lejano el término de sus dias. Es indudable que si el difunto hubiese previsto cual era el plazo que le restaba de vida hubiera testado: la ley con el fin de evitar discordias, entre aquellos que se creyesen dignos del aprecio del muerto y merecederos de sus bienes, ha intentado interpretar su voluntad. Tarea harto difícil ha sido y será siempre el acertado desempeño de esta mision, porque los designios de los hombres son impenetrables á la mirada de los demás; sin embargo buscando los móviles que generalmente impulsan al hombre para obrar en momentos tan solemnes, ha creido el legislador encontrarlos en el deber, en el afecto ó en la necesidad, marcando el orden de suceder, del cual se hubiera podido apartar el difunto, si le creia injusto, haciendo testamento. Ajenas á nuestro asunto las variadisimas cuestiones que se suscitan acerca del orden de prelacion y de la manera de suceder, baste á nuestro propósito indicar que la sucesion ab-intestato no debe terminar en un grado de parentesco, ni muy próximo, ni muy lejano del difunto, porque lo primero seria corroer el derecho de propiedad y lo segundo bastardear esta institucion puesto que tratándose de un pariente muy remoto no concurren las circunstancias que la esplican satisfactoriamente.

Hasta aquí hemos venido defendiendo la facultad de transmitir la propiedad, por donacion gratuita ú onerosa, *inter vivos ó mortis-causa*, rechazando las limitaciones de que ha sido objeto; ahora nos preguntamos, ¿esta facultad puede convertirse en obligacion? ¿este derecho puede transformarse en deber impuesto por el Estado? O en otros términos: ¿Puede la institucion social compeler al individuo á *enagenar* las cosas legítimamente adquiridas?

Se ha pretendido justificar la expropiación forzosa por el dominio eminente que el Estado tiene sobre todas las propiedades, considerándola como creación suya. Cuanto tiene de errónea esta teoría ya lo hemos probado, demostrando que la propiedad no se deriva de la ley ni de la convención social, sino que la misión del Estado se limita á garantizarla y protegerla.

Se ha intentado también justificarla, invocando el «derecho» que tiene la mayoría de imponerse á la minoría. Pero la cantidad no varía la esencia de las cosas; el número no es mas que una fórmula abreviada de la unidad, y si un hecho es injusto cuando se realiza por un individuo, ¿porqué ha de ser justo cuando se ejecute por diez, ciento, mil? La mayoría no tiene el derecho de imponerse á la minoría como sostenía Rousseau, pues podríamos responderle con la contestación que él daba á aquella máxima tan corriente en su siglo de que conviene obedecer á las potestades porque solo ellas tienen derecho. Si con esto se quiere dar á entender decia este filósofo (1), que debemos obedecer á la fuerza, el precepto es bueno pero inútil porque jamás será violado. Si por el pacto, diremos nosotros, quiere darse á entender que la mayoría puede imponerse á la minoría, el precepto es bueno pero inútil porque jamás será infringido, lo cual ni aun dentro de este sistema será derecho, por cuanto ceder á la fuerza no es mas que un acto de necesidad física, no de voluntad moral.

Pero por mas que la espropiación forzosa por causa de utilidad pública, no se apoye ni en el dominio eminente del Estado, ni en el derecho de la mayoría á imponerse á la minoría, ¿puede afirmarse que en último término sea injusta?

Si se admite que la espropiación sea verdaderamente

(1) Contrat Social—Lib. I, Cap. I.

causa de utilidad pública, no puede ser injusta sopena de admitir una contradiccion entre la justicia y la utilidad, principios que se dan absolutamente en unidad esencial. Desde nuestras primeras páginas hemos sostenido que los intereses legítimos son armónicos, porque la razon legitima el interés personal, pero no cuando se sobrepone al de los demás, lo cual seria el egoismo, sino juntamente con el de todos. La dificultad se presenta al fijar el justo límite entre el interés del individuo y el de la sociedad, pero esta cuestion pertenece mas bien á la ciencia Filosófico-histórica del Derecho. Si el límite no se fija ó al verificarlo se infringe el derecho individual ó social, cúpese al atraso del Arte juridico, pero no á la Filosofía, que no puede menos de afirmar el principio de unidad en lo absoluto entre la justicia y la utilidad.

Esta armonía de intereses, puede conseguirse variando la *forma* de su propiedad el dueño é indemnizándole de los perjuicios que esto le ocasione. Ahora bien con los requisitos exigidos por nuestras leyes para que pueda tener lugar la expropiacion forzosa,—esto es: declaracion de ser la obra de pública utilidad, decision de ser necesaria la enajenacion de una propiedad determinada para la ejecucion de ella, justiprecio de lo que ha de enagenarse, pago del precio de la indemnizacion; y el precepto constitucional (1) que consigna entre los derechos individuales el de que nadie podrá ser expropiado sino por causa de utilidad comun y en virtud de mandamiento judicial que no se ejecutará sin previa indemnizacion regulada por el Juez con intervencion del interesado—,creemos se halla suficientemente garantida la propiedad privada contra las invasiones del Estado, siem-

(1) Artículo 14 de la Constitucion de 1869.

pre que la indemnización sea real y efectiva, y la independencia judicial una verdad.

IV.—Fines de la propiedad.

De lo expuesto se infiere, que la propiedad tiene un fin inmediato y otro mediato, un fin próximo y otro lejano: el primero es la satisfacción de las necesidades humanas sin lo que es imposible la vida y el progreso: el segundo es el cumplimiento del destino del hombre que ha de resultar de la realización de aquel. Por esta razón la Moral que procura la realización del bien, la conservación y el desarrollo completo y armónico de la naturaleza humana, aprueba la propiedad como medio necesario para conseguirlo; el Derecho que garantiza las libertades individuales y que presta las condiciones necesarias para la consecución del destino humano evitando las agresiones de los demás, justifica á la propiedad trazando sus límites y castigando á los que la perturben; la Economía Política que tiende á multiplicar las riquezas por medio del trabajo y con el estímulo del interés personal para mejor satisfacción de las necesidades, reconoce en la propiedad su base de existencia, sin la cual carecería de fin y objeto.

Pero sí las tres ramas de la Ética legitiman la propiedad por razón del fin, lo hacen con algunas diferencias nacidas del carácter especial de cada una de ellas.

El Derecho que trata de realizar el fin individual en armonía con el social, no se ocupa del uso y destino que haya de darse á la propiedad; no hace mas que señalar las condiciones de su existencia en la sociedad, estableciendo sus modos de adquirir y marcando sus linderos, exigiendo su respeto á los demás hombres y castigando rígidamente las agresiones de que pueda ser objeto.

La Moral y la Economía Política partiendo del supuesto de esa condicionalidad externa establecida por el Derecho, estudian el móvil de la voluntad, marcando el uso y el destino que debe darse á las cosas con la sancion del remordimiento ó de la miseria.

La Moral hemos dicho justifica la propiedad como medio necesario para la realizacion del fin humano: pero la Moral comprende no solamente el desarrollo completo y armónico de la naturaleza humana considerada en si misma sino tambien en sus relacion con Dios, con la Humanidad y con los seres del mundo físico. En las relaciones del hombre con estos seres materiales, hemos visto á la Moral legitimar la propiedad facultándole para ejercer sobre ellos un dominio pleno y perfecto hasta el punto de poder destruirlos, siempre que no lo haga inútilmente y con el depravado intento de dañar. En las relaciones del hombre con la Humanidad, la Moral justifica tambien á la Propiedad, exige el respeto mútuo á los bienes de cada cual consignando el principio *alteri ne feceris quod tibi fieri non vis*, pero rechaza enérgicamente el egoismo, y establece el precepto de la caridad, condenando la avaricia y la disipacion segun anteriormente hemos indicado. Por último en las relaciones del hombre con Dios, la Moral santifica la propiedad, como se puede observar en casi todas las religiones positivas segun hemos manifestado en el primer capítulo.

Se ha dicho sin embargo *que la religion cristiana no admite la propiedad*. Es este un error que no podemos prescindir de refutar brevemente. Reconociendo la sabiduría de Dios no es fácil suponer que despues de haber creado al hombre con necesidades que satisfacer y con un fin que cumplir no le hubiese dotado de medios para conseguirlo; y ya en efecto hemos manifestado la importancia de los medios exteriores, de los seres del mundo material, sobre los cuales le

ha conferido un dominio incontestable segun el Génesis. Jesucristo en los pasages que se citan del Evangelio, no imponia una obligacion, daba un consejo para llegar á la perfeccion porque no debiendo dominar al hombre perfecto mas que el deseo de alcanzar la felicidad en la otra vida, debia despreciar los placeres mundanos y todo aquello que le liga á lo material y corpóreo de la presente; pero nunca condenó la propiedad puesto que señalaba al *rico* el deber de la limosna y al *pobre* la virtud de la resignacion; y si aconsejaba el menosprecio de los bienes era para evitar que el hombre deleitándose en los medios se olvidase de su fin; y si decia que antes ha de entrar un camello por el ojo de la aguja que el rico en el reino de los cielos... era porque el goce inmoderado de las riquezas cuando no se comparten con los que gimen en la miseria y no se emplean en la produccion, engendran el vicio, y es mucho mas fácil que el rico en medio de la ociosidad incurra en el pecado que aquel otro que trabaja asidua y constantemente. Por lo demás la vida comun que se dice tuvieron los apóstoles y los primeros cristianos, pudo subsistir mientras duraron las riquezas aportadas y producidas individualmente; pero bien pronto la falta de las leyes económicas trajo su terrible sancion cuando los bienes comunes se consumieron. Y si luego vemos que las comunidades religiosas han logrado prescindir de la propiedad individual, era porque fueron y son sociedades de consumo y no de produccion teniendo un fin mas elevado que era su perfeccionamiento moral y prescindiendo del fin económico que estaba reservado al resto de la sociedad.

La Economía Política justifica tambien la propiedad, pero recibéndola ya regulada por el Derecho; y prescindiendo de los móviles elevados de la moral—sin que esto sea decir que se opone á ellos—, trata de los medios de

multiplicarla y consumirla procurando siempre la satisfaccion mejor y de mayor número de necesidades, estimulando con el interés personal la actividad del hombre, y sancionando sus leyes con el bienestar ó la miseria. Por esta razon la ciencia económica de acuerdo con la Moral, censura la avaricia y la prodigalidad, como hemos indicado anteriormente.

En resumen, podemos afirmar, que las tres ciencias indicadas, con su propio criterio legitiman la propiedad como necesaria para el cumplimiento del destino humano individual y colectivamente considerado: el Derecho trazando los límites que eviten los choques entre las individualidades en la realizacion de sus respectivos fines: la Moral imponiendo el respeto mútuo en nombre del deber, y la Economía Política facilitando el ejercicio de los deberes y de los derechos con el estímulo del interés personal, móvil de poderosa influencia en los actos humanos.

V.—Carácter de la propiedad como consecuencia de lo expuesto al tratar del sugeto, del objeto, de la relacion y del fin de la misma.

La extension dada al presente capítulo, nos obliga á resumirle para terminarle. Considerada la propiedad como una relacion del hombre sobre el mundo material, hemos examinado cuál es el *sugeto* y el *objeto* de ella, de qué modo esta *relacion* se establece y manifiesta, terminando con un ligero paralelo sobre la determinacion de su fin segun el criterio de la Moral, del Derecho y de la Ciencia económica; y ahora nos preguntamos, ¿cuál es el carácter esencial que en ella se descubre, cuál es la palabra que compendia cada uno de los párrafos anteriores?

Al tratar del *SUJETO* hemos probado que es el *individuo* y no la especie, el hombre y no la humanidad, confusion lamentable de los comunistas que los ha arrastrado á las mas absurdas consecuencias. Al hablar del *OBJETO* hemos demostrado que siendo los dones de la Naturaleza comunes mientras no ha recaído sobre ellos la actividad del hombre, se hacen inmediatamente de propiedad de aquel que mediante *su* esfuerzo les ha puesto en condiciones propias para la satisfaccion de *sus* necesidades. Al ocuparnos de la *RELACION*, hemos manifestado que solo se establece y legitima por medio del trabajo del individuo que puede utilizarlo por si mismo ó transmitirlo, estableciéndose entonces una accion de dominio plena y perfecta que por nadie puede ser cohibida siempre que no sirva de medio para delinquir. Y por último al examinar el *fin* de la propiedad hemos dicho que tiende al cumplimiento del destino humano, puesto que es necesaria para la conservacion y desarrollo del *individuo* en si mismo y en sus relaciones, siendo de este modo legitimada moral, jurídica y económicamente.

Despues de estas consideraciones, será aventurado afirmar que la propiedad es eminentemente individual? Al tratar del comunismo manifestaremos cuan absurdos son los argumentos de que ha sido objeto y cuan ridículos é imposibles los medios que proponen para transformarla en colectiva. Solo si diremos en este lugar que destruir la propiedad del individuo, es sofocar la libertad humana bajo el peso insoportable de la tiranía de la comunidad, es destruir la familia fundamento del órden social derribando el hogar doméstico, es en fin, apagar todo estímulo del trabajo igualando con un nivel monstruoso al hombre laborioso y probo con el que vive en la holganza y en la disipacion. Bien pueden los socialistas vanagloriarse de haber intentado en el delirio de su fantasia, la desaparicion de la libertad

individual, la abolicion de la vida familiar y la destruccion de todo estímulo para la actividad, creyendo como Fourier que el hombre habria de trabajar impulsado solo por la *pasion al trabajo*, ó como Luis Blanc por el amor patrio y el interés colectivo!

CAPÍTULO IV.

DEMOSTRACION AD-ABSURDUM DEL DERECHO DE PROPIEDAD Ó REFUTACION DE LAS DOCTRINAS QUE LE HAN COMBATIDO (1).

Cuando una proposicion ha sido demostrada por la clase de pruebas que la es propia, no debe oirse contra ella ninguna objecion, ni aun las que parezcan insolubles, porque la insolubilidad de una objecion, solo prueba falta de conocimientos en la persona que no sabe resolverla.

De Maistre.

Largo tiempo he vacilado en dar cabida en esta Memoria, donde intento demostrar la legitimidad del derecho de propiedad, á la refutacion de esa multitud de doctrinas que con más ó ménos acierto le han combatido; porque reconociendo la debilidad de mis fuerzas para conseguirlo, tendria un profundo pesar que las objeciones que pudieran hacerse á mis argumentos, recayesen en descrédito de esa institucion cuya razon de ser he probado en anteriores capítulos. Sin embargo, como las palabras de De Maistre que dejo indicadas libran á la causa que defiendo de las objeciones que yo no acertase á resolver suficientemente, y como por otra parte, la demostracion del derecho de propiedad no

(1) Véase el cuadro núm. 4.º

sería completa si despues de construir los cimientos en que descansa, no se rechazasen los argumentos que en contra suya se aducen y que tienden á destruirle, no vacilo en esponerlos y combatirlos hasta donde el alcance de mis fuerzas me lo permitan.

Parece imposible que la propiedad manifestacion de la libre actividad del hombre en su relacion con las cosas, condicion necesaria para la consecucion del destino humano y fórmula de la superioridad que Dios confirió al hombre sobre los seres irracionales, pudiera ser desmentida y vivamente censurada por sistemas pueriles y ridiculos, sostenidos en su mayor parte por personas que pretenden recibir del Estado los medios de subsistencia del mismo modo que los israelitas recibian el maná del cielo sin mas trabajo que recogerlo de la faz de la tierra. Pero aunque pueriles y ridiculos que rara vez resisten la severidad de la lógica, son estos sistemas de temibles consecuencias, porque abriendo más la llaga que devora á ciertas clases sociales, cuya situacion deplorable es digna de lástima y de reforma, y presentando un ideal de bien estar adornado con los mas poderosos atractivos, lanzan sus anatemas contra la propiedad individual atribuyéndole todos los males que aflijen á la sociedad presente, siendo menester por tanto á toda costa combatirlos. Debemos no obstante marchar en su refutacion con no poca cautela, por que suele hallarse en algunos la descripcion exacta de los males que nos aflijen é indicaciones de política de la propiedad que deben atenderse.

¿Cuáles son estos sistemas? ¿Cuáles estas teorías? Nosotros que hemos demostrado la legitimidad de la propiedad y marcado sus límites en la esfera de la Moral, del Derecho y de la Economía, fácilmente reconoceremos á los enemigos

de ella cuando no la admitan con igual extension y contenido. Todos aquellos que no reconozcan en la propiedad una manifestacion de la actividad libre necesaria al fin humano; todos aquellos que no admitan los modos de adquirir indicados; todos aquellos que reduzcan fuera del límite referido, las facultades del dueño, que nieguen el derecho de donar, cambiar ó transmitir por herencia; todos aquellos que por el impuesto progresivo, la desigual reduccion de valores ó por cualquiera otro medio semejante, se propongan llegar á la comunidad de bienes; todos estos no pueden menos de ser considerados como adversarios de la propiedad tal como nosotros la hemos entendido.

En la imposibilidad de tratar separadamente todas las doctrinas que han combatido la propiedad, se ha pensado en agruparlas por sus caracteres generales para mayor facilidad en su exámen. La clasificacion mas seguida hasta el dia consiste en hacer dos grandes grupos de sistemas: *comunistas* y *socialistas*; dividiendo estos últimos segun los medios de que se valen para ejecutar sus planes de reforma, *la asociacion, la reciprocidad y el derecho al trabajo*. Esta clasificacion esta muy lejos de ser completa porque no considera al socialismo en su esencia ó fundamento ni comprende todos los medios de ejecucion ideados por sus secuaces.

En mi concepto no existe diferencia esencial entre el socialismo y el comunismo. En general el socialismo es el *predominio del Estado sobre el individuo* que se explica ya por la exagerada creencia de que este no puede cumplir por sí solo sus fines particulares de vida y necesita la ayuda de aquel, ya por el supuesto de que no hay otra entidad que la social de la que el individuo es simple medio teniendo ella sola fines que la llaman á la accion y posibilidad de realizarlos. Pues en mi concepto el comunismo es el socialismo

:

lógico y verdadero donde desaparece por completo la actividad individual absorbida por la sociedad ó en su representación el Estado. Y tanto es así que el mismo Mr. Louis Reybaud en una obra digna de estudio y que ha merecido el premio de honor de la Academia de Francia, (1) ha dado el nombre de socialistas á los mas caracterizados comunistas; y la Sociedad de Economía Política parisiense despues de una seria controversia no ha acertado á separar verdaderamente estos sistemas (2).

Entre el socialismo puro, verdaderamente lógico, que es el comunismo y el individualismo absoluto en materia de propiedad, hay multitud de sistemas que clasifico del siguiente modo en órden gradual atendiendo á las diversas proporciones en que el elemento individual y social en ellos se combinan: INDIVIDUALISMO-SOCIALISTA, SOCIALISMO-INDIVIDUALISTA, y ARMONISMO; segun que en el primer grupo predomina el elemento individual, en el segundo el social y en el tercero se hallan ambos equilibrados, al menos segun pretenden sus sostenedores, pues en este punto todos creen hallar la armonía en su sistema.

SOCIALISMO PURO Ó COMUNISMO.

Comencemos por el exámen del socialismo puro ó comunismo, y una ligera indicacion de las doctrinas de sus sec-tarios dará á conocer su carácter.

El célebre filósofo griego Platon, es el primero que ha enarbolado la bandera del comunismo en su tratado de *República*, cuyas doctrinas han sido imitadas en mayor ó menor grado por los soñadores de la época moderna.

(1) Etudes sur les reformateurs.

(2) Journal des Economistes. Mes de Julio de 1870.

T. Morus en su *Utopia*, trata de dar á la sociedad un movimiento artificial y mecánico, haciendo que el Estado después de recoger el producto del trabajo de todos, satisfaga las necesidades de cada uno. El monge Campanella en su *Civitas solis* no contento con admitir la comunidad de bienes lleva su extravagancia hasta sostener la promiscuidad de sexos. Morelly en su *Código de la Naturaleza*, señala las leyes y disposiciones bajo las que ha de regirse la sociedad comunista, marcando tambien las penas á los que atenten contra su seguridad: «todo aquel, dice, que defienda la odiosa propiedad será encerrado como loco furioso y enemigo de la humanidad, en una cárcel construida en la mansion de los muertos; su nombre desaparecerá para siempre de entre su conciudadanos, debiendo su familia buscar otro.» Juan Jacobo Rousseau á pesar de no ser comunista, puesto que admitió la propiedad si bien derivándola de una convencion social, llegó á decir en su *Discurso sobre las desigualdades*, que el género humano ha debido gran parte de sus desastres al primero que cercando un terreno se acordó de decir *esto es mio*, los cuales se hubieran evitado si alguien les hubiese gritado «sois perdidos si olvidais que los frutos son de todos y la propiedad de nadie.» Graco Babeuf partiendo del principio de que solo debe existir aquello que pueda ser comun de todos, suprime ciudades y villas sustituyéndolas por grandes casas construidas bajo un mismo modelo, quiere uniformar á todos los ciudadanos vistiéndolos con igual traje; intenta borrar las diferencias que la educacion y el saber producen y coloca á los individuos desde la cuna al sepulcro bajo la inmediata direccion del Estado. Owen negando la libertad humana y por tanto las ideas de mérito y demérito en los actos del hombre, rechazó la propiedad individual defendiendo el comunismo á cuya realizacion dirigió todos sus esfuerzos, coronados al principio de

un éxito favorable, pero viniendo á parar despues á la mas completa catástrofe. Saint-Simon organizando á la Sociedad con un régimen gerárquico bajo la suprema direccion de un Papa-rey, consideraba á la humanidad como una sola familia con propiedad comun, distribuyendo sin embargo los productos atendiendo á la capacidad y á las obras de cada uno. Fourier admite tambien la comunidad de bienes, dividiendo la sociedad en conjuntos de 1.800 personas que denomina *falanges* las cuales habrian de habitar en edificios contruidos al efecto llamados *falansterios*: cada falange la subdivide en grupos y cada grupo en series de primero y segundo órden. Fourier al hacer esta division social, considerando que desapareciendo la propiedad individual, desaparecia el móvil principal de la actividad, busca el contraste de las pasiones para que el trabajo se verifique por el entusiasmo ya que no era posible por el estímulo del interés. En fin el célebre fundador de la escuela llamada *societaria* se ocupa de repartir los productos dando cuatro partes al capital tres al talento y cinco al trabajo. Cabet en su *Icaria* conviene en el mismo principio de absorcion del individuo por el Estado. Louis Blanc, Augusto Compte, Proudhon y muchos otros, dirigen tambien sus ataques con mayor ó menor fuerza contra la propiedad individual, pero admitiendo algunas manifestaciones de la actividad del individuo, bien pueden colocarse en el grupo del socalismo templado. Por último no pasaremos en silencio el nombre de Pierre Leroux porque la estravagancia de sus doctrinas viene á revelar en sumo grado la ridiculez del comunismo. Aunque digno de respeto y elogio por su aplicacion y constancia en el estudio del problema social, las teorías que proclama le hacen acreedor á las censuras de que ha sido objeto. Pierre Leroux, cree en la *metempsychosis*, cree en la cábala, en el poder de los números y en la eficacia de las

fórmulas geométricas. Admite la familia, la patria y la propiedad; pero encuentra los inconvenientes de haber en la primera padres é hijos, en la segunda gobernantes y gobernados y en la tercera ricos y pobres. Imagina una combinacion en que el hombre pueda vivir en esta *trinidad* social sin ser oprimido: Bastará, dice, para conseguirlo que la familia no engendre herederos, la patria *súbditos* y la propiedad *propietarios*. Al lado de esta maravillosa invencion, menciona otra que no lo es menos: el hombre nacido de la tierra, dice, no puede vivir mas que en ella; morirá pero volverá á nacer, diez, veinte ó treinta veces bajo nombres distintos y en diferentes paises, ya inerte como la crisálida, ya brillante como la mariposa buscando el olvido en la muerte á fin de pasar por las condiciones necesarias para un nuevo renacimiento. Tales son las doctrinas de Pierre Leroux ¿no son suficientes para juzgarle? (1).

Y si hubieramos de analizar las demás obras que se han escrito con criterio comunista hallariamos siempre los mismos pensamientos de una organizacion comunal tan extraña. Sin embargo, aunque erróneas sus doctrinas son temibles porque se adornan con irresistibles atractivos á los ojos de la multitud. Cuando las clases sociales yacen en la ignorancia y en la miseria, ya por la ineptitud de sus personas, ya por los azares de lo que llamamos fortuna, entonces los comunistas levantando el estandarte de la igualdad humana, mal entendida, señalan á la propiedad individual como la causa única de todos los males; ella, dicen, *mantiene diferencias que la naturaleza nunca ha creado entre los hombres; ella es la causa de todos los delitos y de todos los crímenes; ella sustituye el egoismo al amor que debe*

(1) V. L. Reybaud—*Etudes sur les reformateurs*.

existir entre los que se llaman hijos de Dios. Y de este modo, escitando la envidia y la animadversion contra la propiedad individual y creando sistemas tan absurdos como el principio capital de que parten, arrastran las masas á cometer en los dias de tormentas políticas los mayores atropellos, de los cuales ni siquiera saben darse cuenta y cuyos resultados suelen ser bien dolorosos para sus mismos provocadores. Es menester decirles á esos que solamente guiados por el estímulo de la pasion no ven mas que lo primero que se les presenta y agrada: profundizad bien esas ideas, examinad si tienen una existencia posible y realizable, no os dejéis arrastrar inconscientemente por los que sin talento y sin hábitos de trabajo, quieren á favor de vuestra ignorancia y de vuestra miseria, abrir mas las lacerías que os devoran para luego levantarse sobre vosotros á la cumbre del poder.

La propiedad individual, ya lo hemos dicho, vá tan íntimamente unida á la personalidad humana, cuanto que es una manifestacion de su libertad. La propiedad individual *no es el egoismo*, es el resultado de la actividad libre estimulada por el interés personal, lo cual no es lo mismo: este busca el bien propio, sin lastimar por eso el ageno, aquel lo sacrifica todo á la conveniencia individual: y el interés personal es necesario porque el trabajo es una pena, es aun más, es el instinto de conservacion que nos es comun con los animales revestido por la inteligencia de un carácter mas superior.

La propiedad individual, se dice, *es ocasion de delitos y crímenes*; cierto ¿más hemos de condenarla por eso? ¿Condenaremos la libertad del hombre, porque si no la tuviese no seria responsable de sus actos buenos ó malos, lícitos ó ilícitos? ¿Condenaremos la religion, porque si sus preceptos no existiesen, nadie incurriria en pecado? Se dirá que

teniendo todos igual propiedad nadie robaria, pero además de no ser posible esta igualdad como vamos á probar ense- guida, el hombre nunca se contenta con lo que tiene, siem- pre quiere tener mas, y el Estado tendria que intervenir para impedirle que llevase á efecto sus deseos: es decir fun- cionaria del mismo modo en el régimen comunista que bajo el individual, impidiendo las colisiones de derecho que na- turalmente habrian de surgir supuesta la libertad humana.

Pero el argumento principal que se hace á la propiedad individual, la razon en que se apoyan sus impugnadores para defender el comunismo, es la *igualdad natural* que entre los hombres existe y que por consiguiente debe existir segun ellos en todas las manifestaciones de su vida. Owen negando la libertad del hombre, sostiene que este no es mas que el producto de circunstancias exteriores y que debiendo ser iguales todos los hombres deben serlo tambien las circunstancias externas que como la propiedad obran sobre ellos. Leroux sosteniendo que el hombre es idéntico á la Humanidad, prueba que todos son iguales y por tanto que deben satisfacer sus idénticas necesidades con iguales medios. Y si esto dicen, tal vez los mas caracterizados defensores del comunismo—porque en ellos cuando menos se vé la tendencia de convencer al entendimiento y no á seducir con el halago—, bien podemos afirmar que la igual- dad es el principio capital de las doctrinas que se conocen con este nombre. Mas adviértase que la comunidad de bie- nes tal como la conciben los partidarios de esta escuela, se funda en la privacion de la libertad, considerando á los indi- viduos de la especie humana como moléculas de iguales proporciones que ligados por una fuerza de atraccion inmensa carecen de fin personal y solo sirven de medio para el cumplimiento del destino social. Por esto deciamos que si el socialismo en general significa el predominio del Esta-

do sobre el individuo, el comunismo es el socialismo en su último extremo, la absorcion completa del individuo por la sociedad.

Habiendo demostrado en otro lugar (1) que el sugeto de la propiedad, es el *individuo*, y no la *especie*, que su *objeto* siendo comun al principio, se hace individual desde el momento que experimenta la accion de las facultades humanas, que la *relacion* entre el sugeto y el objeto, solo se concibe ejercida por uno solo escluyendo á los demás, y finalmente que su *fin* inmediato es la satisfaccion de las necesidades individuales y su fin mediato el cumplimiento del destino que solo en el individuo se concibe; hemos dado un gran paso en la refutacion del comunismo, remitiendo á nuestros lectores al capítulo precedente y pasando á examinar ahora el principio de igualdad humana que se presenta como argumento principal contra la propiedad del individuo.

No seré yo quien niegue la igualdad humana, que equivaldria á negar su unidad esencial. Dotados, todos los hombres de propiedades comunes y de homogéneos fines, creados todos á imágen y semejanza de Dios como dice el Génesis, estamos fuertemente ligados unos á otros con el sagrado vínculo de la fraternidad. La filología estudiando los orígenes del lenguaje, prueba por los trabajos de Klaproth y Humboldt una primera concordancia y una separacion sucesiva de las lenguas. Las relaciones de los viajeros atestiguan que cuando se estudian los caractéres, las tradiciones y las costumbres de los pueblos, aparecen cada vez mas impropia la denominacion de razas humanas que indica una procedencia distinta, siendo así que el hombre en sus diferentes

(1) Capítulo III.

especies no ha hecho mas que ponerse en armonía con el mundo de la materia en que vive pero no porque la especie humana no sea una en su origen. Y por consiguiente la igualdad ha de ser el carácter esencial de sus individuos no pudiendo atribuirse diversidad de procedencia.

Más ¿puede fundarse en esta igualdad de los hombres, la igualdad de sus bienes? De ningun modo. Todos tenemos un mismo fin, unas mismas facultades para cumplirle, una misma libertad para seguir ó apartarnos del camino del bien. De aquí que todos los hombres considerados en sí mismos tengan unos mismos derechos primitivos inherentes á la dignidad de su especie. Igualdad ante el Supremo Tribunal Divino tal es la máxima de Jesucristo; igualdad ante la ley, tal es el principio que debe presidir á todas las legislaciones positivas.

Pero al lado de esta igualdad primitiva y esencial, nace inmediatamente una desigualdad entre los hombres derivada del diverso desarrollo de sus facultades y del diferente ejercicio de su actividad. Todos los hombres somos iguales ante el tribunal de Dios, pero todos seremos desigualmente juzgados por la diferente aplicacion que hayamos hecho de los medios de que nos dotó para cumplir nuestro fin. Todos los ciudadanos somos iguales ante los tribunales civiles, pero la sentencia de estos será especial para cada uno segun el distinto ejercicio que hayamos hecho de los derechos señalados á todos igualmente por el Estado. Todos en fin somos iguales en el mundo económico—siempre que exista como debe existir la libertad del trabajo—pero la riqueza ó la miseria son la natural consecuencia de la distinta manera de haber empleado nuestra actividad, ya viviendo con laboriosidad y economía, ya en la holganza y en la disipacion.

En una palabra, dotados de iguales facultades, tenemos los mismos derechos para entrar en el palenque de la vida á

disputar el premio; pero libres en su ejercicio, podemos malgastar inútilmente nuestra actividad apartándonos del camino que nos llevaria á conseguirlo; ó en otros términos: iguales en la esencia, pues *nuestra esencia es la misma y una en todos*, somos distintos en las determinaciones de nuestro ser, ya que de esta distincion nace nuestro carácter individual y propio.

¿Por qué, pues, censurar al que á fuerza de trabajo y de economía, logra alcanzar una fortuna? ¿Por qué, pues, quererle equiparar al que vive en la holganza encenagado en el vicio y disipando el fruto de un trabajo anterior? ¿Acaso la moral y la justicia podrian consentir que el primero reparitiese forzosamente con el segundo los bienes necesarios para quedar iguales?

Se dirá, que no siempre los unos han ganado sus riquezas por medio de su laboriosidad y ahorro y que no siempre los otros gimen por su culpa en la miseria sino porque no encuentran trabajo ya por el exceso de la poblacion, ya porque el objeto de la propiedad va disminuyendo. Ciertamente es que no siempre la riqueza de un individuo proviene de su trabajo pero provendrá de una donacion en cuyo caso se fundará en la libre disposicion del dueño, ó se habrá adquirido por medios ilícitos, en cuyo caso será ilegítima (1). Ciertamente tambien que con frecuencia el hombre por grande que sea su voluntad no encuentra empleo para sus aptitudes y fuérzas; pero este hecho es una consecuencia de la ley de la oferta y el pedido, nacida de la relacion que existe en el mercado entre la poblacion y la riqueza, lo cual no puede imputarse

(1) Véase la página 69 y siguientes donde nos hemos ocupado de los modos de adquirir y de la facultad de usar y transmitir *inter vivos ó mortis causa*, tambien las páginas 59 que trata del *Objeto de la Propiedad*.

á la propiedad para censurarla sino mas bien para enaltecerla, puesto que cuanto menos capitales haya en el mercado, mas cundirá la miseria en la clase trabajadora.

La desigualdad de fortunas, repito, es consecuencia de la desigual laboriosidad y moralidad de los individuos á pesar de tener unos mismos fines que cumplir. Verdad es que hay hijos pródigos que disipan en pocos meses el trabajo acumulado por sus padres durante muchos años; pero nadie puede negarles el derecho de hacerlo por más que la Moral repruebe su conducta y la Economía imponga la sancion de la miseria á su despilfarro (1).

Aun así estas personas no son completamente improductivas; consumen objetos que las medianas fortunas no podrian adquirir, y las obras de arte y los mejores artículos de la industria encuentran de este modo una salida sin la cual no se producirian. Y no solo así se perfeccionan la industria y se desarrollan las artes, sino que por su medio se ponen los artículos mejores al nivel de las demás clases, porque manteniendo el consumo y pagando los productos caros, la produccion aumenta y más ó ménos tarde bajan los precios.

Mas no todos los ricos disipan todas sus riquezas en la satisfaccion de necesidades ficticias. Hay mas que se dedican á la produccion y á estos nada hay que impugnarles: hay otros que aunque no se dedican á ella prestan sus capitales; y á pesar de que estos son objeto de ataques de ciertas escuelas, sin embargo, nada puede decirse con fundamento en contra suya, porque el arrendamiento y el préstamo á interés son legítimos segun veremos mas adelante. En fin,

(1) Véase la prodigalidad y la avaricia segun la Moral, el Derecho y la Economía al tratar de la *Relacion* (Cap. III).

hay otros que sin ser industriales, ni meros capitalistas, se dedican á las ciencias ó á las artes, que aunque no sean patrimonio esclusivo de ninguna clase no son compatibles con el trabajo necesario para ganarse el sustento.

En suma la desigualdad de fortunas no solo es moral y justa sino que es hasta conveniente para el fomento de las artes y de la industria.

Por lo demás, los inconvenientes que la acumulacion de las propiedades en pocas manos tienen, van cesando cada vez más habiendo desaparecido las vinculaciones, y la historia presenta tambien el consolador cuadro del mejoramiento de las clases mas ínfimas de la sociedad, pues hoy el pobre jornalero satisface necesidades que no podia satisfacer el potentado señor de la Edad Media.

Combatida la doctrina de igualdad de bienes, ¿en qué pueden fundarse los comunistas? ¿á dónde vienen á parar sus declamaciones contra la propiedad individual que engendra la desigualdad de fortunas?

Pero prescindamos de la falsedad del supuesto en que los comunistas se apoyan para defender sus planes de reforma social: ¿la igualdad de bienes es posible? ¿la universalizacion de la propiedad es practicable?

Supongamos que á favor de una de esas revoluciones político-sociales quedase suprimida la propiedad individual por un simple decreto ó por medios más ó menos lejanos, como el impuesto progresivo ó la abolicion de la herencia. Los objetos ya apropiados serian cosas de la comunidad: todos los individuos serian dueños de ellas, pero desde el momento que uno de ellos quisiere ejercitar los derechos de tal, los demás se lo prohibirian porque lo disfrutado por uno no podia serlo por todos. Habria tierras desmontadas y roturadas, rios encauzados, edificios construidos, animales amansados, vegetales cultivados, minerales formando mul-

titud de objetos diferentes, reminiscencias todas de cuando la propiedad existia y los cuales seria preciso conservar á menos de suponer que la revolucion social los volviese al estado primitivo de donde fueron sacados por el esfuerzo humano. Es natural que siendo el trabajo una pena y siendo una inclinacion del hombre satisfacer del modo mejor y menos costoso sus necesidades, abolida la propiedad individual y declarada colectiva, todos los individuos desearian gozar de la mejor casa, del mejor jardin, de la tierra mas fertil, de los alimentos mas sabrosos, de los vestidos mas cómodos y de mayor lucimiento, todo lo cual llevaria consigo incesantes luchas para obtener la preferencia en el goze de una cosa á la cual todos tendrian el mismo derecho. En estas circunstancias, ¿qué hacer? El gobierno que suponemos le habria, cualquiera que fuese la forma que se le diese, no podria consentir semejantes luchas sopena de carecer de objeto. Pero ¿cómo impedirlo? O no reconociendo el derecho de nadie para escluir á los demás, esto es, que nadie pudiera disfrutar de una cosa que era de la comunidad, ó señalando á cada uno una parte alicuota de la propiedad comun. Lo primero era lo mas lógico dentro del comunismo puesto que el derecho de escluir es tal vez el que mejor caracteriza á la propiedad individual, pero imponía al Estado la obligacion de mantener á los individuos, en el mero hecho de prohibirles apropiarse de lo que necesitasen para su sustento. Lo segundo era restablecer la propiedad individual concediendo el derecho de escluir á los poseedores en el goze de la parte que les hubiera correspondido, aparte de las graves y complicadísimas dificultades que surgirían al verificar la reparticion de un modo *igual y conforme á la voluntad de todos*.

Pero tanto en uno como en otro caso, el trabajo habria de verificarse en comun: en el primero porque habiéndose

impuesto el Estado la obligación de mantener á los individuos, necesitaba procurarse medios por el trabajo para conseguirlo; en el segundo, porque no poniendo límites á la actividad individual, pronto el trabajo libre establecería desigualdades entre los hombres.

Realizado el trabajo en comun y recogiendo el Estado los productos elaborados por todos los ciudadanos, sería menester pensar en el modo de atender á sus necesidades. ¿Qué sistema adoptar? ¿Repartiendo cuotas individualmente para que cada cual lo verificase conforme á sus deseos, ó alimentando colectivamente á todos del mismo modo que se alimenta á los individuos de un regimiento ó de un monasterio? Lo primero sería inadmisibile. Ante todo era menester decidir si las cuotas que hubieren de repartirse habrían de ser ó no iguales: si eran iguales, siendo desiguales los esfuerzos hechos, vendría á resultar que se iba á remunerar del mismo modo al que trabajase mucho como al que trabajase poco; si eran desiguales, ¿quién habría de computarlas debidamente en atención á los méritos de cada ciudadano? Tanto en uno como en otro caso—aun en el de ser las cuotas iguales—pronto la desigualdad surgiría en el seno de la vida doméstica por las economías de los unos y los despilfarros de los otros: á no ser que el Estado pretendiese ejercer la odiosa inspeccion de averiguar si la cuota se había consumido por completo.

Estos y otros inconvenientes que fácilmente se conciben de la reparticion de cuotas, solo podrian atenuarse haciendo vida comun y destruyendo el hogar doméstico. Y en efecto la sociedad comunista tal como la han soñado sus defensores es un gran convento ó un inmenso cuartel en que la libertad es nula y la voluntad colectiva anunciada por medio de la campana ó del clarin, regulariza los actos mas íntimos de la vida. La comunidad distribuye los alimentos,

los vestidos, las celdas etc. para que entre todos se disfrute lo que ha sido producto del trabajo comun. El individuo no tiene para que ocuparse de los medios de subvenir á sus necesidades, pero tampoco tiene para que acordarse de su libertad, don precioso de la divinidad que le distingue de los demás séres animados.

Pero aun prescindiendo de la desaparicion de la libertad en la vida comun, siempre resultaria alguno de los inconvenientes que hemos advertido en el sistema de reparticion de cuotas. Se habria evitado el espíritu de ahorro, suprimiendo el hogar doméstico y por tanto salvado uno de los mayores obstáculos que se oponen á la igualdad de bienes, pero permanecerian en pié las dificultades en el modo de retribuir al trabajo: ¿Se darian los mismos alimentos y los mismos medios de subsistencia al que se dedicase á los trabajos intelectuales que al que se ocupase en operaciones materiales? ¿Se retribuiria del mismo modo al asídúo é inteligente trabajador que al torpe y abandonado? El hombre no trabaja por trabajar; el trabajo es una pena que solo se arrostra con el móvil del interés personal. Morus y Campanella creian que bastaba el estímulo del deber y del amor patrio. Fourier pretendia cambiarle en goce por la combinacion de trece pasiones—cinco sensuales, cuatro afectuosas, tres distributivas y el unitismo—, para cuya satisfaccion se unen los hombres segun el principio de simpatia que les atrae mútuamente, formando falanjes, séries y grupos, de índole diversa segun las aspiraciones de los miembros que le componen. Y Louis Blanc creyendo era una injuria suponer al hombre movido tan sólo por el interés personal, exclamaba (1): pues qué no será estímulo suficiente el interés colectivo que lleva el soldado al combate y el

(1) Organisation du travail.

neófito al suplicio? . . . El mas superficial conocimiento del corazon humano, es el mejor argumento para contestar á esta concepcion absurda. El hombre rebosando en generosos sentimientos y entusiasmado por el amor de la patria ó de la religion, sucumbe en el campo de batalla ó arrostra con valor los horrores del martirio: pero no trabaja constantemente en beneficio de intereses ajenos. El trabajo es un deber que la Moral impone y sin embargo ¡cuántas veces hubiera faltado á su cumplimiento sin el aguijon de sus necesidades! La esperiencia nos autoriza á afirmar que siempre, como regla general, por cuanto vemos que aun de este modo estimulados, viven los hombres en la holganza y sufren los horrores de la miseria, con tal de no ejercitar sus fuerzas y poner en movimiento sus facultades. Y si esto sucede cuando el hombre no tiene mas fin que la satisfaccion de sus propias necesidades ¿qué seria si tuviese que atender á las de una colectividad numerosa? Retribuir del mismo modo á todos los miembros de la colmena social como pretenden la mayor parte de los comunistas, seria introducir el cáncer destructor en el seno de la comunidad que más ó ménos tarde traería la miseria, quitando todo estímulo al trabajo. Por esto el mismo Fourier decia que *el producto total se distribuyese atendiendo á la mayor ó menor influencia de los falansterianos en la produccion*, y por esto tambien Saint-Simon, formulaba el principio de que *á cada uno debe darse segun su capacidad, y á cada capacidad segun sus obras*. Pero tales fórmulas, aparte de la imposibilidad de su aplicacion por medios violentos, no son la realizacion del comunismo puesto que bien pronto traerian la desigualdad de fortunas, mientras que son un hecho natural que se produce en el mundo económico, bajo el régimen de la propiedad individual y libre.

Además, aun prescindiendo de las cualidades personales

de los individuos, es evidente que existen unos trabajos mas penosos que otros, y todos los miembros de la comunidad se inclinarian á los mas cómodos y sencillos. ¿Cómo procurar el desempeño de los mas difíciles y costosos? ¿Dando una recompensa á los que se dedicasen á ellos? De ningun modo porque seria introducir la desigualdad en una sociedad que precisamente huye de ella. ¿Obligando por medio de la fuerza á desempeñarlos? Esto seria el mas rudo ataque á la libertad; mas ¿qué importaba si recaia en beneficio del interés colectivo? Siendo la humanidad la sola entidad dotada de un fin que cumplir sirviéndose del individuo como *medio* para obrar, es lógico que los comunistas partiendo de este supuesto consideren la inteligencia y actividad del hombre del dominio de la comunidad y no del ser en quien residen; y en su virtud que el Estado señale á cada cual su mision clasificando los individuos segun sus aptitudes y fuerzas, del mismo modo que el naturalista clasifica los seres físicos, cuidándose poco de si su voluntad se conforma ó no con la tarea que se les imponga.

Por último la vida comun, destruyendo el hogar doméstico daba un golpe de muerte á la familia, ese centro de afecciones donde el individuo nace, se desarrolla y muere. Adoptando el sistema de reparticion de cuotas todavia podria mantenerse aunque fuese con grandes dificultades. Pero ya se distribuyesen las cuotas en dinero ó en especie siempre existiria en ella un poderoso foco de desigualdad de bienes impulsando al padre á trabajar en mayor grado ó á conservar lo ya adquirido por medio del ahorro. Los comunistas no podrian consentir un obstáculo permanente al principio de igualdad y tendrian que ahogar los sentimientos mas sagrados del corazon humano procurando introducir la indiferencia entre padres é hijos para que el egoismo reemplazase á este móvil generoso de la actividad. Todas las familias for-

marian una aglomeracion monstruosa, tan grande como la comunidad misma, que confundiera todas las existencias y todos los corazones. Borradas del lenguaje las palabras *tuyo* y *mio*, y consignado el principio de la propiedad colectiva «todo para todos», todos los ciudadanos serian los esposos de todas las mujeres y los padres de todos los hijos: de este modo se realizaria el pensamiento de Saint-Simon, la mujer libre y los hijos emancipados del poder paterno; y de esta manera se verificaria por completo la vida en comun á la que se dirigia Campanella con la promiscuidad de sexos y la comunidad de mujeres. Mas siendo diferentes las ocupaciones y distintas las necesidades de los individuos segun su edad y sexo, se harian divisiones en el falansterio, en tales conceptos, formando grupos de varones y mujeres, conforme á su estado de infancia, adolescencia, virilidad ó vejez. El Estado se ocuparia como en el régimen de esclavitud de aproximar los sexos, cuidando de mantener el *equilibrio entre la produccion y la poblacion*. El Estado recogeria despues á los recién nacidos para colocarlos en el grupo de los hijos de la comunidad y dedicarlos á tal ó cual ramo de la industria, cuyas aptitudes reconoceria un frenólogo por la configuracion del cerebro. Los padres visitarían los departamentos de niños sin saber á quien dar la preferencia ignorando con cuales se hallaba ligado por el vínculo de la paternidad; tal vez reconociese á alguno y se estremeciese de placer al estrecharle en sus brazos, pero ilusiones vanas! la campana ó el clarín anunciarían la terminacion de la hora de recreo para acudir cada cual á su tarea, volviéndose á encerrar en la concha de su egoismo para desvanecer las reminiscencias de felicidad que en otro tiempo se gozaba cuando la propiedad y la familia existian, cuando el individuo hallaba en el seno de su hogar un consuelo á sus penas y un descanso en las tribulaciones de su vida.

Imposible parece que los comunistas, esos que agitan la faz de las sociedades enarbolando el lábaro santo de la libertad, esos que seducen á las masas industriales elogiando al trabajo, esos que pretenden realizar un ideal de felicidad en que los individuos den rienda suelta á sus pasiones, destruyan la personalidad humana, quiten todo estímulo al trabajo, rompan las mas delicadas fibras del corazon y entreguen los destinos de los hombres al despotismo de uno ó varios gobernantes que intervengan en los actos mas íntimos de la vida, lo mismo en lo espiritual que en lo corpóreo, reuniendo el papado y el imperio, la tiara y el cetro de la dominacion, como pretendia la escuela sansimaniana.

Hasta aquí hemos estudiado al comunismo en su fundamento y en su realizacion práctica, y si hubiéramos de considerarle históricamente, veríamos con el testimonio irrecusable de los hechos, que sus tentativas han dado siempre como resultado el mas completo desengaño para sus autores. Las atrocidades de Munzer y Juan de Leyde, la conspiracion de Babeuf, los establecimientos de Owen de Orbiston y New Harmony, el falansterio de Condé sur Vegres, y las colonias de Cabet y Considerant, han dejado en pos de sí una prueba manifiesta de la impotencia del comunismo.

SOCIALISMO TEMPLADO.

Exagerando el comunismo los males sociales y presentando un ideal de felicidad fundada en un falso principio á cuya realizacion encamina todos sus esfuerzos aun á costa de la desaparicion de la libertad, es un sistema absurdo, pero marcha bajo un determinado plan obrando de concierto en todas sus partes. Destruye la personalidad, el trabajo y

la familia y aspira á la formacion de una sociedad nueva, imposible, fantástica si se quiere, pero no deja piedra sobre piedra de la sociedad antigua y lleva la tea de la destruccion hasta el último rincon de lo existente impulsado por una lógica inexorable. El comunismo como dice Thiers, es un mónstruo, pero un mónstruo cuyos miembros se ajustan unos á otros y se hayan perfectamente coordinados. ¿Podremos decir lo mismo respecto de las demás sectas socialistas? De ningun modo; precisamente la lógica de los unos y la inconsecuencia de los otros sirve para distinguirlos.

En general el socialismo, decia al comenzar este capítulo, es el predominio del Estado sobre el individuo que se explica ya por la exajerada creencia de que este no puede cumplir por si mismo sus fines particulares de vida sin la intervencion de aquel, ya por el supuesto de que no hay otra entidad que la social de la cual el individuo es simple medio, teniendo solo ella fines que la llaman á la accion y posibilidad de realizarlos. Pues el socialismo puro, el conjunto de doctrinas que llevan á tanto rigor el predominio del Estado sobre el individuo hasta el punto de que la actividad individual desaparezca por completo absorbida por la sociedad, es el *comunismo*.

Entre, este que proclama la propiedad colectiva, y el que defiende la individual, llamado por tanto *individualismo*, existe multitud de doctrinas que vagando entre uno y otro principio, no se deciden por ninguno, desfigurándola con sus estrañas combinaciones y llevando su inconsecuencia al último extremo. Dificil es estudiarlas conjuntamente pues parece que apenas se han ocupado muchos de la ciencia social sino tan solo para presentar cada cual una doctrina nueva ó al menos considerada por ellos como tal; tendencia harto funesta para la ciencia que no pide doctrinas nuevas sino la verdad sistemática y propiamente

sabida por el sugeto. Pero todas ellas pueden clasificarse atendiendo á las proporciones mayores ó menores en que se hallen combinados el elemento individual y el social; por eso he llamado al conjunto de doctrinas en que predomina el primero sobre el segundo *individualismo-socialista*, al otro en que predomina este sobre aquel *socialismo-individualista*, y finalmente al en que segun afirman sus partidarios, se hallan ambos elementos combinados en iguales proporciones, *armonismo*.

Individualismo-socialista.

El individualismo socialista considera á la propiedad como esencialmente individual; y creyendo al individuo incapaz de cumplir por sí mismo su fin sin la intervencion del Estado é invocando el interés del mayor número, limita las facultades del dueño, marcándole el uso que haya de hacer de las cosas que legítimamente le pertenecen. El primer supuesto autoriza al Estado á legislar sobre el modo de consumir cada cual sus rentas (*leyes suntuarias*) impidiendo el lujo y la prodigalidad, á fijar la tasa del interés del capital dado en arrendamiento, á imponer á los padres la obligacion civil de donar á sus hijos con ocasion del matrimonio (*dotes y donaciones propter nuptias*) á limitar la facultad de testar (*legitimas*), todo con el fin de que cumplan sus deberes morales.

En el segundo supuesto, el individualismo-socialista, confiere facultades al Estado para limitar los derechos del dueño, invocando el interés del mayor número y el derecho de la mayoría á imponerse á la minoría, y de aquí las *tasas* y las *leyes protectoras, limitaciones* impuestas al derecho de *enagenar* en beneficio de la nacion ó de determinadas industrias, y la *expropiacion* forzosa por causa de utilidad pública

más ó menos arbitraria sin mediar las condiciones que la justifican. Como de todos estos puntos nos hemos ocupado en sus respectivos lugares (principalmente en el capítulo precedente), creemos inútil estendernos en mas consideraciones.

Socialismo-individualista.

El *socialismo-individualista* considera á la propiedad como esencialmente colectiva, valiéndose de los mismos argumentos que hemos refutado en el comunismo, pero reconoce algunas manifestaciones de la actividad individual: unos solo admiten la posesion, otros el arrendamiento, otros la facultad de transmitir, pero con el derecho de reversion, esto es, de volver á establecerse el estado de las propiedades en un periodo más ó ménos largo, como sucedía entre los hebreos, por ejemplo. El conjunto de doctrinas que he designado con este nombre, tiene muchos puntos de contacto con el sistema refutado en el segundo capítulo que considera al derecho de propiedad como una creacion de la ley, del cual se infiere que el Estado tiene un *dominio eminente* sobre todas las propiedades pudiendo por tanto alterarlas á su capricho.

Armonismo.

Finalmente el *armonismo* ó sea el sistema de los que creen haber llegado á combinar en idénticas proporciones el elemento individual y el social, parte de supuestos semejantes á los indicados respecto al individualismo-socialista y al socialismo-individualista, oscila entre estos incurriendo frecuentemente en los errores de ambos, sin haber conseguido el objeto que se propone, no creyendo que este armonismo

se realiza naturalmente dejando obrar con libertad al sujeto, como sostemos nosotros, sino buscándole de un modo artificial y arbitrario.

Lugar oportuno es este de hacer algunas indicaciones sobre la escuela de Krause y de Karl Marx seguida por la Internacional, que mas especialmente pretenden reservar para sí el dictado de armónicas. La doctrina social de Krause, seguida por tan ilustres filósofos como Tiberghien y Ahrens y muy notablemente por Sanz del Rio, en nuestra patria, presenta como ideal de la asociacion humana el de un organismo de esferas íntimamente ligadas entre sí y que corresponden á nuestros fines fundamentales de vida: el Estado segun sus principios viene á ser una confederacion de otros estados constituidos por los órdenes religioso, científico, artístico é industrial y cuya mision es mantener las condiciones de derecho en todos ellos (1). Sin entrar á examinar el valor de estas afirmaciones, sí indicaremos la necesidad que existe para que el armonismo krausista se realice de que tales asociaciones se constituyan *libremente* por los individuos sin imponerse á nadie que forme parte de ellas, pues de lo contrario dejaria de ser *sociedad-libre* término armónico del socialismo é individualismo.

De acuerdo con estos principios de Krause sobre el ideal de la humanidad, se ocupa Ahrens en determinar cuál es el ideal que dentro del total organismo social corresponde al de la propiedad que bien pudiéramos llamar *económico*. Y partiendo de que en el régimen actual no hay armonía en la propiedad sino solo un sistema de abstraccion y de aislamiento que carece de vínculos sociales, determina las condiciones segun las que pudiera concertarse el principio de orden y de libertad. Estas son en su concepto dos: 1.^a Que

(1) Krause. Ideal de la Humanidad traducido por Sanz del Rio.

la adquisicion y distribucion de la propiedad se subordinen á determinados *principios morales*, y 2.^a Que siempre que sea posible *la asociacion* se sustituya á la competencia ilimitada, al aislamiento y reparacion de intereses, señalando como ideal la sociedad y *propiedad colectiva* que fuere utilizada en comun por los trabajadores, sobre la que cada cual tuviere derecho á una parte ideal, recibiendo una cuota de los productos del trabajo colectivo proporcional á sus esfuerzos. Tal es, segun parece, la organizacion de algunos municipios esclavos, y lo que actualmente pretende la *Asociacion internacional de trabajadores*.

Ateniéndonos solo por ahora á la doctrina de Ahrens, preciso es investigar cual pueda ser la realizacion práctica de este ideal, algun tanto vago de suyo, y cuya vaguedad se observa en muchos de los que se llaman partidarios de la escuela armónica no sé si por falta de precision en sus conceptos ó con intencion de agrandar á todas las doctrinas que hablen algo de socialismo é individualismo.

De las palabras del filósofo krausista parece inferirse que su concepto del Estado ó asociacion industrial, no es otra cosa que el de una inmensa sociedad de produccion formada con capital de todos los socios y en la que se sustituya el *dividendo al salario*: ni más ni ménos; así se comprende el que hable de capital colectivo y del derecho de cada sócio á una parte alicuota del mismo, de trabajo comun y de propiedad personal de la cuota de beneficios proporcional á sus esfuerzos.

Ahora bien, lo primero que ocurre preguntar, es de qué modo se iba á formar el capital colectivo de todos. Y aquí entra en mi concepto la diferencia que existe entre la teoria krausista, y las doctrinas de Karl Marx y la Internacional. O se parte de la idea de ser la propiedad esencialmente colectiva, como pretende esta y por tanto debe arrancarse de la

propiedad privada, las tierras, fábricas, máquinas, en una palabra los instrumentos del trabajo, en cuyo caso tal doctrina no es armónica sino perteneciente al grupo que yo he llamado socialismo-individualista; ó se admite que el capital de la propiedad colectiva se forme por la agrupacion voluntaria de pequeños capitales aportados por los socios, cuya legitimidad se reconoce,—que tal es en mi concepto el sentido de la direccion krausista, al exigir como primera condicion de la sociedad la libertad—, y entonces nada tiene de nuevo y cabe en el *individualismo racional* puro que supone como nosotros defendemos la armonía natural de los intereses siempre que estos sean legítimos ante la razon (1).

Cual sea mas conveniente para la clase trabajadora, si el salario ó el dividendo ó una forma *mixta* que tal es en mi concepto la mejor, es punto que examinaremos detenidamente en la segunda parte. Pero conste que las doctrinas de Krause ó de Karl Marx si establecen la *asociacion libre*,—cualquiera que sea su modo de pensar sobre un *organismo interior* de vigilancia para el cumplimiento de los deberes *morales*, ó la institucion de los hombres buenos para dirimir sus contiendas, la enseñanza teórico práctica integral, ó los socorros mútuos y aun la produccion en comun—, caben por completo en nuestras ideas, siempre que no se impongan á la libertad y rijan solo para los que quieran entrar en dichas agrupaciones y en tanto que persistan en vivir bajo tal régimen.

El mal de las afirmaciones de Ahrens está en mi concepto, en creer que el régimen de absoluta libertad en la competencia es de abstraccion y de aislamiento. Yo no lo veo así pues cabalmente el mundo de la propiedad es un mundo

(1) El lema de Bastiat que va al frente de esta memoria, así lo expresa.

de relacion social que se establece ya por el cambio, ya por la donacion, ya por el móvil del interés material, ya por el estímulo de la ley moral. Las leyes que rigen el cambio son el moderador de los intereses personales; la ley moral es el contrapeso del egoismo. De aquí la importancia que debe darse á la libertad de las estipulaciones, como tambien á la enseñanza moral y religiosa que forma á los hombres en la práctica de la virtud y de la caridad.

Por lo demás insisto en repetir que la doctrina de Ahrens rechazando todo medio violento,—tales como la fijacion de un máximo de fortunas, la abolicion de la sucesion colateral y aun el impuesto progresivo—, y por otra parte exigiendo como condicion esencial de todo contrato y por tanto del de sociedad el *libre consentimiento*, cabe en la escuela individualista más ó menos impregnada del socialismo pero muy distinta de aquella que considera á la propiedad como esencialmente colectiva y á la produccion en comun como cosa obligatoria. Ahrens funda en efecto como nosotros la propiedad, precisamente en la *individualizacion* que se establece entre el Hombre y la Naturaleza mediante su trabajo, diciendo que del *ser para sí* se deduce el *tener para sí*, y que la propiedad individual es la manifestacion de la *personalidad humana* en el dominio material de las cosas.

La *Asociacion internacional de trabajadores*, parte de principios completamente opuestos por más que en la apariencia se presente con la misma seductora armonía. Esta asociacion al decir de sus partidarios, constituyendo corporaciones propietarias de los instrumentos de trabajo que pone gratuitamente á disposicion de todos sus miembros, realiza la funcion armónica del capital y del trabajo. Dentro de la asociacion el individuo se mueve libremente y se aprovecha del producto íntegro de su trabajo; solo

ese capital no le pertenece; usa pero no dispone de él porque es *colectivo*.

Ahora bien si este capital ó propiedad colectiva se formase libremente, como ya hemos dicho, aportando cada cual la parte que pudiese, nadie podría oponerse á la Internacional en el terreno de la justicia por mas que hubiese diferencia en su apreciacion económica. Pero es el caso que esta asociacion se propone la *liquidacion social* de los capitales ó sea como decia el célebre socialista ruso Miguel Bakou-nine en Bale, *la espropiacion forzosa de todos los propietarios actuales para dárselo á los trabajadores*; cuya tendencia se muestra en las decisiones del congreso de Bruselas declarando comunes los instrumentos de trabajo, las tierras, minas, cuencas, hulleras y ferro-carriles, en los acuerdos del de Basilea diciendo que la sociedad tiene el *derecho* de abolir la propiedad individual de la tierra juntamente con la herencia, y que hoy es *necesario* hacerla colectiva.

Por nuestra parte creemos que el pensamiento de la Internacional puede verificarse y en efecto se realiza, en el régimen de la *propiedad individual y libre*, reuniéndose los trabajadores para comprar máquinas costosas ó tomarlas prestadas para luego usarlas tambien en comun ó separadamente, pero sin atentar contra el derecho ajeno.

Este cuadro de meras indicaciones acerca de esa multitud de doctrinas que forman la escala gradual cuyos extremos son el *individualismo* y el *socialismo verdadero* (comunismo) creo será suficiente para recordar metódicamente, muchas de las objeciones que se han dirigido á la propiedad del individuo, ya se considere en general, ya como capital y de las cuales nos ocupamos en sus lugares respectivos.

EL DERECHO Á LA ASISTENCIA Y AL TRABAJO CON RELACION
Á LA PROPIEDAD.

No terminaré este capítulo sin decir algunas palabras acerca del derecho á la asistencia y al trabajo con relacion á la propiedad, generalmente reconocido por todas las escuelas socialistas y por lo que no ha sido objeto de nuestro exámen al tratar de cada una de ellas en particular.

Sentiria engañar la esperanza de los lectores si pensasen que iba á tratar aquí con la extension que se merece, esta cuestion, capital problema de la Filosofia moderna. Para verificarlo debidamente, debiera comenzar por hacer un detenido estudio sobre el concepto del Derecho, marcar la línea de separacion que hace á unos deberes exigibles y á otros no en la vida social, y examinar profundamente la naturaleza y límites del poder del Estado: cuestiones todas que no han sido todavía resueltas ni aun siquiera bien definidas en sus términos, y cuyo estudio nos llevaria muy lejos del tema propuesto. Por tal razon procuraré reducirme á los más estrechos límites.

Veamos como la cuestion se plantea, y de qué modo la resuelven socialistas é individualistas, para formular despues nuestra opinion sin miras de intereses ni de escuelas, que para nada debieran influir en las resoluciones científicas.

Concíbese generalmente el derecho como la facultad de exigir el respeto á nuestra *existencia*, y de cuyo respeto mútuo ha de resultar la coexistencia de los miembros de la sociedad.

¿Pero el Derecho *no es mas que esto*? ¿El Estado cumple su mision con solo hacer respetar la actividad del individuo y armonizar su esfera de accion con la de los demás? ¿Qué

habrá de hacerse con el espósito abandonado por sus padres y con el huérfano privado del calor de la familia natural? ¿Bastará marcarle una esfera de acción muy lata y procurar —cuidado inútil— que su actividad no choque con la de los demás hombres, ó será menester ayudarle, auxiliar sus pequeñas fuerzas para que no perezca?—De igual modo ¿qué habrá de hacerse de aquellos que aun siendo adultos, carecen totalmente de recursos para vivir ya porque estén enfermos, ya porque no encuentren trabajo? ¿Es justo que la sociedad entera contemple impasible su desgracia dejándoles perecer por un hecho ajeno á su voluntad? He aquí como se presenta la cuestión del derecho al trabajo y á la asistencia tan íntimamente ligados y con una trascendencia tan inmensa que su simple enunciado hace comprender.

El *individualismo-socialista*, partiendo de su exagerado supuesto de ser el individuo impotente para el cumplimiento de su destino sin la constante intervención del Estado, no podía menos de defender este derecho. Todos los partidarios de esta escuela han hecho suyas las palabras de Montesquieu, que había dicho: «El Estado no cumple su fin repartiéndole algunas limosnas, sino que debe á todos los ciudadanos el alimento, un vestido conveniente y un género de vida que no sea contrario á su salud.» (1) Tal es el sentido también de nuestro ilustre Campomanes, que se expresaba en los siguientes términos: «El secreto del Gobierno decía, consiste en facilitar al pueblo enseñanza y modos de trabajar. No basta decir á los hombres desvalidos ú ociosos *trabajad*; es necesario que el Estado haga tres cosas con el ocioso; enseñarle á buscar quien le ocupe, darle primeras materias con que ejercer su oficio; y en fin proporcionarle

(1) *Esprit des lois*.—Lib. 23, cap. 29.

salida á sus manufacturas. Lo demás, quedará tan solo en deseos y especulaciones vanas» (1).

Por otra parte, la escuela *socialista-individualista*, partiendo de distinta base ha venido á sostener el mismo principio. Victor Considerant, suponiendo la existencia de una comunidad primitiva de bienes y tendiendo á armonizar el elemento individual con el social de la propiedad, consideraba el derecho al trabajo como una condicion *sine qua non* para legitimarla. El salvaje, dice, (2) goza en medio de las selvas de cuatro derechos naturales: caza, pesca, recoleccion de frutos y aprovechamiento de pastos, no pudiendo usar de ellos sino mediante su trabajo; así es que su derecho primitivo no es mas que el derecho á su trabajo. Pero una sociedad industrial añade, ha tomado posesion de la tierra impidiendo á los individuos el ejercicio de sus cuatro derechos naturales, esto es, del *derecho á su trabajo*. Luego ó la sociedad les indemniza de la pérdida de sus derechos naturales dándoles otro *derecho al trabajo* que se ejercerá en ella como equivalente al que pierden, ó la propiedad adquirida es una usurpacion.

(1) V. *Regalia de amortizacion, Discursos sobre la Instruccion y sobre la industria popular*. Todas las máximas y remedios de que se han servido en el presente siglo individualistas y socialistas para fundar ó defender un órden económico distinto del existente, las hallamos anteriormente en las famosas obras del Conde de Campanes: el derecho al trabajo y á la enseñanza, la desamortizacion eclesiástica, la expropiacion forzosa, la contribucion de pobres, la agremiacion y socorro mútuo, la reglamentacion del trabajo de los niños, las escuelas industriales al lado de los talleres, la industria popular y doméstica, convirtiendo al jornalero en fabricante libre, la union de la Agricultura con la Industria, la obligacion de los desvalidos y vagos á aprender un oficio y la del Estado á mantenerlos mientras lo aprendan en los talleres nacionales (escuelas patrióticas), etc. etc.

(2) *Theorie du droit de propriété et du droit au travail*.

Pasando de la exposicion de estas doctrinas á los argumentos con que se han combatido, ciertamente la de Victor Considerant es la que menos ha podido resistir los embates de la crítica. La propiedad se funda en la naturaleza misma del hombre, segun hemos ya demostrado, y no necesita compensaciones de ninguna clase para ser legítima. Mr. Thiers ridiculizaba esta teoría preguntando si los insurrectos de Junio que eran deportados á Madagascar y Guyena, donde aun podrian ejercer sus cuatro derechos naturales, se hallaban tan felices en ese estado salvaje que bendijesen al gobierno por haberles impuesto tan agradable castigo. La civilizacion si ha privado á los hombres de estos medios naturales, les ha facilitado otros medios incomparablemente mejores para la satisfaccion de sus necesidades. En el capítulo precedente al considerar las tierras como objeto de la propiedad y en el tercero de la parte segunda donde se demuestra la legitimidad de la renta territorial, se encuentran otras razones para comprobar mejor la falsedad de esta teoría.

Mayor dificultad han hallado los enemigos del derecho al trabajo al refutar la primera doctrina no apoyada en arbitrarias hipótesis, sino afirmando un hecho que no puede ser negado: la impotencia del individuo aislado para el cumplimiento de su destino y la necesidad en que se halla de las prestaciones positivas de sus semejantes para vivir.

Ahora bien, ¿esta necesidad que en él se dá, puede convertirse en un derecho respecto á la propiedad de los demás? y si esto se admite ¿cómo resolver *la contradiccion* que inmediatamente ha de surgir *entre el derecho al trabajo* en los unos y *el derecho de propiedad* en los otros? Hé aquí la cuestion, que sin resolverla, bien puede decirse que nada se ha hecho en la defensa de la propiedad, pero cuya resolucion fija perfectamente el concepto que de esta se tenga.

La opinion comunmente seguida por los autores que se han ocupado de esta materia, consiste en reconocer en el necesitado un *derecho moral á la asistencia* como correlativo á un deber moral tambien en el que dispone de medios para socorrerle, pero que de ningun modo puede hacer efectivo el Estado; añadiendo que si así lo hiciese quebrantaria el derecho de propiedad proclamando un derecho contra derecho, lo cual es insostenible.

Fácilmente se infiere de lo dicho que hay aquí una confesion esplicita de la conciencia, un dictado cierto de la razon, que se sobrepone á toda distincion escolástica y á toda concepcion científica; el derecho á la asistencia en los unos, y el deber de la asistencia en otros.

¿Por qué razon se reduce luego este derecho y este deber á la esfera de la moralidad? Qué principio hay que determine los limites del poder del Estado para hacer exigibles ciertos deberes de conciencia en tanto que otros nó? Y cuando tales preguntas se hacen, las opiniones crecen, las teorías se multiplican y nada se resuelve cierto ni determinado.

Vamos á esponer brévemente nuestro modo de pensar en este punto.

Concebíamos el *derecho* como la facultad de exigir el cumplimiento de los deberes humanos por parte de aquellos séres cuyos fines lo pidan de suyo: entendiendo por *deber* el modo necesario de obrar en la prestacion de los medios exigidos para la realizacion del bien uno y entero de nuestro ser, en sí mismo y en todas sus relaciones. (1) Lo que caracteriza la relacion jurídica es pues, la necesidad de los medios en el ser de los fines que es aquel en quien se da la

(1) V. Cap. I páginas 29, 30 y 31.

exigibilidad y la necesidad tambien de prestarlos en aquel que los tenga á su disposicion. Pero no basta que tal ó cual ser, tenga necesidad de mis medios para que yo esté obligado respecto á él, yo lo estaré tan solo en la proporcion que me lo permitan los otros fines que he de cumplir.

Haciendo aplicacion al caso presente, tenemos: *que existe un derecho en nuestros semejantes para que les prestemos los medios que ellos necesiten y de que podamos disponer, siempre que esta prestacion sea compatible con el cumplimiento de nuestros demás fines de vida.* Tal es el dictado de la razon que ningun hombre de sana conciencia podrá negar, tal es el principio de justicia que reconocido en sus propios límites no puede de ningun modo producir la colision de derechos. Y que EL DERECHO Á LA ASISTENCIA en los demás exigido respecto á mi tan solo en los medios que me permitan el cumplimiento de todos mis otros fines, no se opone á MI DERECHO DE PROPIEDAD, es evidente, por cuanto mi derecho de propiedad no es mas que la facultad de disponer de medios materiales que yo he conseguido para mis fines en su armónica combinacion, y nadie negará que entre estos fines míos figuran los que tengo en relacion con mis semejantes.

¿Pero este derecho puede hacerle efectivo el Estado?

Recuérdese que si bien hemos dado del Derecho esta acepcion lata que es en efecto la suya propia, limitábamos esta palabra, por atenernos al lenguaje usual, á la esfera de Derecho que puede ser realizada por el Estado; y decíamos que siendo el derecho necesario de tal modo que de su realizacion pende la conservacion del fin universal, Dios tiene la suprema facultad de exigirnosle en todos sus modos y manifestaciones tanto el nuestro como el de los demás seres particulares relacionados con nosotros; pero que además de esta justicia divina existe una justicia social que vela por

el cumplimiento del derecho necesario á la vida de la sociedad. El Estado es ante todo y sobre todo, la sociedad misma en la realizacion del Derecho, dándose en él la facultad de exigir por la fuerza (*poder*) las prestaciones jurídicas necesarias al fin social: tal es el llamado *derecho coactivo*.

¿Cuál es el limite de este derecho?

Cuestion es esta imposible de resolver á priori, por lo que han sido estériles las muchas doctrinas y teorías inventadas para determinarle.

Este limite es de pura relacion histórica, y por tanto variable segun las condiciones de lugar y tiempo. La coaccion ejercida por el Estado solo se justifica en cuanto el derecho es necesario y el hombre desentendiéndose del dictado de su razon se opone á realizarle por sí mismo; pero á medida que la libertad racional vaya imperando en los actos humanos, la coaccion ha de cesar naturalmente, del mismo modo que la potestad del padre desaparece con el desarrollo de la razon en el hijo.

En la cuestion presente, si yo cumpliese con el deber de ayudar á mis semejantes en la proporcion de sus medios, la coaccion ejercida por el Estado no tendria razon de ser; pero como el derecho es de necesario cumplimiento y yo usando de una libertad arbitraria y caprichosa (que la razon no legítima) puedo faltar á él, *el Estado obraria con perfecta justicia si me exigiese los medios de que yo racionalmente hubiese podido disponer en armonia con mis demás fines*. De donde se infiere que la coaccion se halla en razon inversa del desarrollo de la cultura intelectual y moral.

De este modo queda resuelta en mi concepto la cuestion de justicia, pero falta por resolver otra no menos grave que se refiere á la posibilidad práctica de que la coaccion se verifique en los términos justos. Solo hemos reconocido el derecho á la asistencia, en cuanto se limite á los medios que

nos permita el cumplimiento de nuestros demás fines. Para lo cual el Estado debiera conocer exactamente todos los fines que estoy llamado á desempeñar así como los medios que poseo y la proporcionalidad en la aplicacion de estos para el logro de aquellos.

Ahora bien, ¿este conocimiento es posible?

En principio general no; pero cuando menos el Estado puede saber lo comun humano que en todos se da. Por esto todas aquellas prestaciones que se refieren al respeto mútuo y que no exigen de nuestra parte sacrificio alguno entran por completo en la esfera de la coaccion del Estado. Lo que este ignora, es ciertamente, lo particular de cada individuo, es decir, sus fines y medios personales. En esta esfera individual el Estado no debiera penetrar para nada; y así en principio, debe ser, dada la libertad racional humana, confiando en la propia determinacion del sugeto (1).

Pero cuando la razon falta ó no se muestra en todo su esplendor, como las prestaciones jurídicas necesariamente han de cumplirse, el Estado ejerce justamente esta tutela, esta coaccion, que se desenvuelve bajo la ley de la historia y que tiende á desaparecer con el progreso. Que libremente *cumplan los individuos sus deberes, que ayuden á sus semejantes, que recojan al espósito, que socorran al desvalido, que den trabajo al pobre valido; pero si no lo hacen que no estrañen si el Estado debiendo realizar la justicia, se esceda de los límites debidos, al exigirles los medios que estan obligados á prestar cada cual segun sus condiciones peculiares.*

En la imposibilidad de conocer con precision lo propio de cada individuo, el Estado debe exigirle lo menos posible,

(1) Capítulo I. Página 33.

fijando un *mínimum* de ayuda proporcionado en cuanto quepa á sus medios (1) y solo para satisfacer necesidades apremiantes cuya satisfaccion no haya podido conseguir por sí el necesitado.

Tal es mi modo de pensar sobre esta cuestion tan trascendente, pero con tanta ligereza tratada hasta ahora. Socialistas é individualistas tienen razon hasta cierto punto en sus afirmaciones; y es porque aunque todos invocan la armonía ninguno se coloca en el punto armónico de la cuestion; unos y otros se complacen en inventar teorías, pero no las razonan ni se detienen á estudiarlas seriamente; unos y otros reconocen la verdad de un principio, pero los siguen en absoluto y desde el momento que le hallan en oposicion con otro principio, inmediatamente le niegan no acertando á comprender como la oposicion de dos principios verdaderos, puede resolverse en la unidad de un principio superior, que es en lo que consiste propiamente la ARMONÍA.

(1) La retribucion del trabajo por ejemplo pudiera servir de base para las prestaciones materiales.

PARTE SEGUNDA.

DE LA PROPIEDAD CONSIDERADA COMO CAPITAL.

PRELIMINAR.

¿Qué es el capital de hoy sino el trabajo de ayer? ¿Qué es el trabajo de hoy sino el capital de mañana?

(Informe de los tipógrafos en el congreso de obreros de París de 1867.)

En rigor el Trabajo y la Naturaleza, la actividad del hombre y la utilidad de los seres del mundo material, bastarian para la produccion, serian suficientes para la satisfaccion de las necesidades humanas. En la vida salvaje, en ese estado que en vano Rousseau presenta como el ideal de la felicidad, el individuo con el solo auxilio de sus músculos se conserva y mantiene alimentándose con las raices y frutos silvestres que arranca del suelo, cubriendo la desnudez de su cuerpo con las hojas de los árboles y preservándose del rigor de las estaciones en las cuevas de las montañas. Pero bien pronto, aun en ese mismo estado primitivo,

cuando las necesidades del hombre crecen y se multiplican, cuando el salvaje quiere apoderarse del gamo que lijero atraviesa la llanura, del ave que veloz cruza los aires, del pez que suavemente se desliza entre las olas, no puede menos de confesar la impotencia de su agilidad y de sus fuerzas y se dedica á producir un lazo, una flecha, un arco, una caña etc., con cuyo auxilio logra el fin que se propone. Y si abandonando la caza y la pesca el hombre quiere hacerse agricultor, entonces la necesidad de estos productos intermedios aumenta teniendo que proveerse de animales de labor, de instrumentos aratorios, de abonos y semillas, de locales donde conservar el grano y de medios de subsistencia, hasta tanto que la recoleccion se verifique. Pues todos estos objetos *que han sido producidos por el trabajo humano y se destinan á una nueva produccion*, reciben el nombre de CAPITAL; cuya intervencion es cada vez mas poderosa á medida que la civilizacion avanza; pues creciendo progresivamente las necesidades humanas, aumenta los medios de satisfacerlas, perfecciona los productos y disminuye la intensidad del trabajo. (1) Con razon decia el ilustre Bastiat, que destruir el capital es sujetar el brazo de la humanidad con la triple cadena de la ignorancia, la necesidad y el despotismo.

Parece pues inútil que siendo el capital, aquella parte de la riqueza destinada á la industria, es decir la forma mas perfecta de la propiedad, pùesto que en vez de aplicarse á á los placeres ó caprichos del dueño se emplea en la produccion, nos detengamos á examinar cuál sea su legitimidad. Pero los socialistas—esos que vagando entre admitir ó deshechar la propiedad, esos que sin colocarse francamente

(1) Véase para mayor desarrollo, CARRERAS.—Tratado didáctico de Economía Política.

en frente de ella tratan de desfigurarla cercenando los derechos que lleva consigo,—lanzan sus anatemas contra los capitalistas, dicen que la naturaleza no los ha creado y los califican por medio de uno de sus mas caracterizados órganos de verdaderos zánganos de la colmena social. Y como tales declamaciones no pueden menos de impresionar vivamente á las clases ignorantes y trabajadoras que sin suficiente criterio para decidir entre lo verdadero y lo falso, se dejan arrastrar por la primera idea, mucho mas si esta halaga su envidia y promete mejorar su suerte, es menester decirles en alta voz y con energía: el capital nacido del trabajo, auxiliando al trabajo, teniendo por fin la felicidad humana, y siendo la gran palanca que nos impulsa hacia el progreso, es legitimo; la renta que es la remuneracion del importante servicio que el capital presta á la produccion, es por consiguiente legitima; y vuestros intereses lejos de estar reñidos con los del capitalista, están de tal modo enlazados por el estrecho vínculo de la solidaridad, que si el trabajador necesita del capital, este seria estéril sin la cooperacion de aquel.

Demostrar la legitimidad del arrendamiento, de la renta y del interés del capital, es una *cuestion de derecho* derivada de la de propiedad; demostrar la armonía entre los intereses del capitalista y del trabajador es patentizar un *hecho* observado en el mundo económico y que prueba la certeza del aforismo de Bastiat «los intereses son armónicos obrando cada cual en la esfera de su derecho.» Tales son las cuestiones que me propongo tratar en esta segunda parte.

SECCION PRIMERA.

CAPITULO PRIMERO.

LEGITIMIDAD DEL ARRENDAMIENTO (1).

Aun cuando el derecho de propiedad no existiese, seria menester crear el arrendamiento.

Es un hecho observado desde los primeros tiempos de la humana historia que el hombre no se basta á si mismo en la satisfaccion de sus necesidades, sino que busca en el cambio el concurso de sus semejantes para la consecucion de su destino.

Siendo limitada la actividad de los individuos y diversas sus facultades y aptitudes; y por otra parte hallándose distribuidos los agentes naturales sobre la superficie del globo de tal modo que existiendo abundantemente en unas comarcas faltan por completo en otras ¿qué sucederia si cada cual se empeñase en producir por si solo, en el rincon de la tierra que habita, las cosas indispensables para la satisfaccion de sus necesidades? Que no obtendriamos mas que un corto número de productos, que no podriamos proporcionarnos mas que un *minimum* de satisfacciones.

(1) Véase el cuadro núm. 5.

Pero sepárense las operaciones productivas, descompongase el esfuerzo humano en géneros y especies, y se observará como de esta division del trabajo, resulta el aumento de la destreza del trabajador, el ahorro del tiempo invertido en pasar de una industria á otra, la mayor facilidad en la invencion de las máquinas (1) la aplicacion de todas las aptitudes y fuerzas (2) y la economía de muchos capitales (3).

Tan importantes ventajas serian sin embargo estériles, si la ley del cambio no viniera á nivelar la desigualdad en los frutos del trabajo, trocando lo supérfluo de los unos con lo supérfluo de los otros. Con razon ha dicho nuestro ilustre compatriota Florez Estrada (4) que si los individuos no cambiaran los productos de su reciproco trabajo, no habria industria propiamente dicha; no habria objeto de mútuas relaciones entre hombre y hombre; en una palabra no habria sociedad humana, sin la que el hombre no puede conseguir ninguno de los resultados que su constitucion fisica y moral reclaman. ¿Cómo seria posible que un individuo se dedicase á edificar una casa, á construir los muebles de que en ella se sirve, á cultivar la tierra que produce las primeras materias con que se alimenta, á fabricar los instrumentos necesarios para las labores y á manufacturar los innumerables artículos de que hace uso? Sin cambios el hombre ya se dedicára á un trabajo especial, ya á muchos, no seria capaz de satisfacer sino muy pocas necesidades. Con el cambio, *libremente* realizado por supuesto, cuyo triunfo pre-

(1) A. SMITH—*Investigaciones sobre las causas de la riqueza de las naciones*. Lib. I. Cap. I.

(2) C. BABBAGE—*Ciencia económica de las manufacturas*. Pág. 87.

(3) CARBALLO—*Curso de Economía Política*. Leccion XVII.

(4) *Curso de Economía Política*—Tomo II.

sagiar todos los hechos de nuestros días, se habrá cimentado la solidaridad de todos los pueblos en el orden económico por la distribución natural del trabajo según el suelo y el clima (1).

Pues si tan incontestables son las ventajas que el *cambio* produce, si sus fundamentos son tan sólidos cuanto que se apoyan en la naturaleza humana, el *arrendamiento* que es una de sus formas—el *cambio* del *uso* de una cosa por otra cosa ó un servicio—no puede menos de merecer nuestros elogios.

Veamos cual es el origen racional del arrendamiento, de esta forma especial del cambio, y la importante misión que cumple en el mundo económico.

En el estado actual de la industria por la extrema división del trabajo—fundada como hemos dicho antes en la constitución misma del hombre y del globo que habita—el individuo dedicado á un solo ramo de la producción y que desease emplear sus aptitudes por cuenta propia, se vería precisado á renunciar á su propósito en la imposibilidad de obtener por sus esfuerzos todo el capital necesario para llevarlo á cabo. Y supuesta la desigualdad de fortunas—legítima y necesaria cuando sea el resultado de la diversa aplicación de las facultades humanas y del ahorro—acontece con mucha frecuencia que el industrial no es suficientemente rico para poder invertir una parte de su fortuna en la adquisición de los elementos productivos (materias primeras, auxiliares, talleres, máquinas etc.) que le sean necesarios para el buen éxito de su empresa. Pues el arrendamiento presta el importantísimo servicio de proporcionar

(1) TIBERGHIEU.—Etudes sur la Religion.

el «*aprovechamiento* del capital al que lo necesita, sin obligarle á desprenderse de una parte de riqueza equivalente á aquel, que seria el *precio* de su *adquisición*.»

Supongamos, por ejemplo, que un tipógrafo desea establecer una imprenta hallándose con las condiciones de capacidad y aptitud necesarias para conseguir un éxito favorable en sus operaciones productivas. Mas esto no basta, necesita tintas diversas, caracteres de diferentes tipos, máquinas de tirada, prensas, un local espacioso, en una palabra, capitales fijos y circulantes. El tipógrafo tal vez sea dueño de un local, tal vez produzca por si mismo la tinta, pero por ventura; ¿podrá construir con sus propios esfuerzos todos los demás capitales que necesita como las máquinas y los caracteres de imprimir? Seria menester que á sus conocimientos de impresor uniese los de ingeniero mecánico, tuviese grandes hornos de fundición etc., etc.

Por fortuna, un vecino suyo se ha dedicado á la construcción de máquinas y es propietario de una que reúne las condiciones que el tipógrafo desea. Nadie podría oponerse á que el maquinista, ejerciendo sus derechos de dueño, regalase la máquina al tipógrafo ó se la vendiese. (1) Pero es el caso que ni el primero quiere *privarse para siempre* de la propiedad de la máquina transmitiéndola gratuita ú onerosamente, ni el segundo tiene medios de fortuna *para comprarla*.

En esta situación ¿qué hacer? Muy sencillo: los deseos del tipógrafo se limitan á que la máquina haga la tirada de los ejemplares que necesita; pues darle el *uso*, el *aprovechamiento* de ella: los deseos del maquinista son por el con-

(1) Véase la pág. 196 y siguientes donde se demuestra la legitimidad de la *donación* gratuita y onerosa.

trario de conservar su propiedad, no queriendo utilizarla; pues conservarle el dominio y *privarle de su uso* durante un tiempo determinado.

De este modo se concertarian los deseos de ambos sobre la máquina. Pero iba á resultar que su dueño quedaba privado del *uso*—derecho anejo al dominio—mientras que el tipógrafo se utilizaba de ella no perteneciéndole en lo mas mínimo. Ahora bien, entregando el impresor al dueño, una cosa ó un servicio equivalente á la *utilidad* que él consigue y á la *privacion* que experimenta este, se habrá resuelto la dificultad.

Pues bien: esta convencion por la que uno adquiere *temporalmente* el *uso* de una cosa mediante la entrega de otra cosa ó la prestacion de un servicio, recibe el nombre de ARRENDAMIENTO. »

Y cualesquiera que hayan sido y sean las formas de esta institucion, más ó ménos convenientes segun las circunstancias de lugar y de tiempo, es lo cierto que el arrendamiento siempre ha tenido una importancia incontestable en el bienestar individual y social. Teniendo por objeto la propiedad y la industria, mantiene en circulacion grandes capitales que de otro modo se hallarian paralizados entre las manos impotentes y á veces disipadoras de los grandes propietarios; proporciona máquinas, talleres, almacenes, provisiones, materias primeras y auxiliares á personas que no son dueñas, ni se hallan en la posibilidad de serlo, de estos medios de produccion; facilita á la mayor parte de los hombres un asilo y un depósito para sus bienes, y haciendo posible el cambio de cosas por servicios presenta como en lontananza las ventajas que podrian conseguirse de la institucion del *crédito personal*.

Bien se comprende que ofreciendo el arrendamiento tan considerables ventajas y siendo una limitacion del dominio,

impuesta por el mismo dueño, privándose del derecho de usar en beneficio de una persona estraña, no podía ser censurado ni aun por los enemigos de la propiedad, puesto que en la renuncia ven una disminucion de los derechos dominicales.

Pero cuando se ha tratado de fijar cual debe ser la cantidad que se entregue en cambio del *uso* del CAPITAL recibido (*arriendo, renta, interés, rédito, usura. . .*), teólogos, jurisconsultos, economistas y socialistas, han hecho vacilar con sus declamaciones, la legitimidad del arrendamiento. Por eso los capítulos que siguen deben considerarse como complemento necesario del presente.

CAPÍTULO II.

LEGITIMIDAD DE LA RENTA Y DEL INTERÉS DEL CAPITAL (1).

La propiedad es como el dragón que mató Hércules: para destruirla, no hay que atacarla por la cabeza, sino por la cola, es decir, por el *interés y la renta*.

(PROUDHON).

Sensible es que, cuando se trata de una materia objeto de las mas vivas y constantes controversias, no se haya llegado á establecer un tecnicismo preciso y claramente definido que evite divagar entre multitud de palabras que, representando las variantes de una misma idea, se usan sin embargo con significacion idéntica.

Preciso es confesar que tanto en el lenguaje vulgar como en el científico, no obstante de lo mucho que se ha escrito sobre la retribucion del capital, generalmente se confunden bajo un mismo concepto las palabras *alquiler, arriendo, dividendo, renta, interés, rédito, usura, provecho, utilidades, beneficios, etc., etc.*

Conviene pues antes de hablar de ellas, determinar cual sea su verdadera significacion ó cuando menos el sentido en el que vamos á emplearlas. Y para ello fijemos un mo-

(1) Véase el cuadro núm. 6.º

mento nuestra atencion en el fenómeno económico de la *distribucion de la riqueza*.

Es esta distribucion una cuestion de estricta justicia. Habiéndose verificado el producto por el concurso del trabajo y del capital combinados en distintas proporciones, segun las diferentes industrias, es natural que cada uno de ellos perciba una parte de la riqueza producida proporcionada á la influencia que haya tenido en su formacion. Y existiendo un sobrante de utilidad—despues de cubiertos los gastos que cada uno de estos elementos haya ocasionado, cuyo sobrante de utilidad recibe el nombre de *beneficio (producto neto de los autores)*—es natural que haya de repartirse entre el capitalista y el trabajador en proporcion tambien á la influencia de cada uno de ellos en el éxito de la produccion.

Pues bien, la cuota que tanto el trabajo como el capital perciben por los gastos de produccion—de conservacion y de renovacion (1)—mas una parte proporcional de beneficio, recibe el nombre de *retribucion*.

Con igual significado que damos á la palabra *retribucion*, se usa por los autores las de *renta (revenu)* y *provecho (profit)* *utilidades y beneficios* (beneficio que no debe confundirse con el sobrante de utilidad, que resulta despues de cubiertos los gastos de produccion que dejamos indicado); pero creemos

(1) Los gastos de conservacion y de renovacion del trabajador, son los necesarios para que este *se mantenga* (alimentos, vestidos, hogar, etc.) y *sea sustituido por otro*, cuando la vejez ó las enfermedades corten el hilo de sus dias (gastos de educacion y enseñanza de la prole).

Los gastos de conservacion y de renovacion del capital, son los necesarios para *reparar* el deterioro que haya experimentado por el uso (capital fijo) ó *sustituirle por otro*, cuando haya sido completamente destruido (capital circulante).

preferible valernos de la primera porque teniendo estas últimas otro significado, es muy fácil incurrir en error.

Ahora bien, la *retribucion* puede ser de dos modos; *eventual* ó aleatoria y *fija* ó asegurada.

Cuando el propietario utiliza por *si solo* su capital ó *asociado* con otros y *sufren los riesgos de la produccion*, entonces perciben una retribucion *eventual*, aleatoria, que recibe el nombre de *provecho* ó *dividendo*,—*provecho (profit)* si se trata de un empresario, *dividendo* si se trata de una sociedad. Pero cuando en vez de emplear el capital por su propia cuenta, le dá en *arrendamiento*, percibe una retribucion *fija*, segura, que recibe el nombre de *arriendo* ó *alquiler* (1).

Y como el *arriendo* ó *alquiler* es retribucion fija, y la retribucion hemos dicho que se compone de los gastos de *produccion* mas una parte proporcional de *beneficio*, de aquí se infiere que el alquiler ó arriendo estarán compuestos tambien de estos dos elementos; pues el *beneficio* aferente á la retribucion del capital arrendado ó alquilado, recibe el nombre de *renta* (en su genuino significado) cuando este capital es *fijo*, y los de *interés*, *usura* (2) ó *rédito* cuando es circulante.

(1) La retribucion *eventual* del trabajo recibe tambien como la del capital, el nombre de *provecho* ó *dividendo* segun que el trabajador ejerza su actividad por *si solo* ó *asociado*; y la retribucion *fija* se llama *salario*, el cual puede computarse á tanto por dia, mes ó año (*jornal, mensualidad, anualidad*) ó á tanto por unidad ó tarea (*destajo*).

(2) Esta palabra se deriva de *uso* por cuanto en cada produccion se *usa* ó se gasta por completo el capital circulante y en parte el capital fijo; así es, que pudiera considerarse ya como *renta* ya como *interés*; pero generalmente se aplica en la acepcion de este. En el lenguaje vulgar se emplea tambien para designar el premio excesivo de un préstamo.

En fin como si de la palabra *renta* no se hubiera usado bastante; preséntanse los economistas ingleses y la escuela fisiocrática denominando así á la ganancia extraordinaria que suponen queda al propietario de la tierra despues de cubiertos los gastos de produccion y además del beneficio que le corresponde como á cualquier otro capitalista. Desconociendo nosotros esa ganancia extraordinaria que suponen exclusiva del capital *tierra*, segun demostraremos en el capítulo siguiente, no podemos admitir esta nueva acepcion de la palabra *renta*.

Resumiendo el tecnicismo espuesto y para huir de sinonimias, generalmente mal comprendidas por los autores, diremos que siempre que hablemos de *retribucion*, *beneficio*, *provecho*, *dividendo*, *arriendo*, *alquiler*, *renta*, *usura*, *interés* y *réditos*, las entenderemos del modo siguiente:

Por *retribucion*, la cuota correspondiente del capital en la distribucion de la riqueza, y que se compone de los *gastos de produccion* (de conservacion y renovacion) mas una parte proporcional de *beneficio* (utilidad sobrante).

Por *provecho* ó *dividendo*, las *retribuciones eventuales* del capital utilizado por su mismo dueño ya sea *solo* ó *asociado*.

Por *alquiler* ó *arriendo*, la *retribucion fija* del capital dado en arrendamiento.

Por *renta*, el *beneficio* del capital *fijo* arrendado, es decir, el alquiler menos los gastos de produccion.

Por *interés*, *usura* ó *rédito*, el *beneficio* del capital *circulante* arrendado, es decir, el alquiler menos los gastos de produccion.

En el uso comun las palabras *renta*, *interés*, se hacen sinónimas de la de *alquiler* y comprenden el beneficio y los gastos de produccion; pero en el verdadero lenguaje económico comprende solo el *beneficio*.

Por un principio de equidad y de justicia, las retribu-

;

ciones eventuales del capital, el *provecho* y el *dividendo* han sufrido poco los embates de la crítica porque natural era que arrojando el capitalista todos los riesgos de la producción y siendo responsable de las pérdidas, lo fuese también de la ganancia.

Pero en cambio la retribución *fija* ó asegurada del capital la *renta* y el *interés* han sido objeto de los más rudos ataques, que han hecho vacilar la legitimidad del *arrendamiento*. Y véase por qué al ocuparnos de este, decíamos al final del capítulo anterior, que se completaría con las doctrinas espuestas en el presente.

Hemos dicho que el *alquiler* ó arriendo se compone de los *gastos de producción* más una parte proporcional de *beneficio*. Ahora bien ¿qué es lo que encuentran en él de censurable los enemigos del arrendamiento del capital? ¿Es por ventura la parte de retribución destinada á cubrir los gastos de *producción*? ¿es acaso la parte proporcional de *beneficio*? ¿es en fin ambas cosas?

Pues si tales afirmaciones hacen, diremos que si la retribución no cubriera los *gastos*, resultaría paulatinamente la muerte de la industria, que si no proporcionase un *beneficio*, la humanidad no daría un paso en las vías del progreso, y finalmente que si el *alquiler* no existiese, el arrendamiento habría dejado de ser y ya hemos visto en el capítulo anterior los sólidos cimientos en que se apoya.

Hemos dicho que si las retribuciones no cubriesen los *gastos de producción*, resultaría paulatinamente la muerte de la industria; y en efecto ¿qué sucedería si el capital se deteriorase en la producción, y no se reparara, si se consumiese y no fuera reemplazado por otro? ¿habría un propietario tan generoso que se desprendiese de un capital en la convicción plena de perderle? ¿sería posible la armonía en

el mundo económico, si uno de los elementos productivos, del cual es absolutamente imposible prescindir, estuviera condenado á una muerte lenta pero segura? Tan poderosas razones no pueden ser negadas por teólogos ni socialistas, y ya veremos los esfuerzos que hacen aquellos para separar esta cuestion de la referente á la legitimidad de la *renta* y del *interés*.

Hemos dicho tambien que si las retribuciones no proporcionan un *beneficio* (*interés ó renta*) al capitalista, la humanidad no daría un paso en las vías del progreso: y fácil es concebirlo. Sometida la especie humana en los primeros dias de su historia, á las fuerzas y agentes naturales, esclavizada bajo el pesado yugo de la Naturaleza, solamente consigue sobreponerse á ella, romper las cadenas que la sujetan y convertir sus obstáculos en dóciles instrumentos, á costa de grandes esfuerzos y aumentando sucesivamente la produccion. Si esta no aumentase de grado en grado á medida que la civilizacion se desarrolla, nuestra felicidad seria tanta como la de los primeros hijos de Adam, sin tener mas sustento que la fruta de los árboles y la caza de los bosques, sin mas vestido que las pieles de las fieras, ni mas morada que las cavernas de las montañas, sin mas ilustracion que el estúpido oscurantismo del salvaje. Y si el aumento de la produccion es tan necesario cuanto que vá marcando los grados del progreso ¿cómo ha de verificarse este si los elementos productivos permanecen estacionarios? Si la retribucion no fuese mas que la parte destinada á cubrir los gastos de conservacion y renovacion, si el capitalista no percibiese un beneficio ¿cómo podrian aumentarse los capitales sin cuya intervencion no es posible la existencia de la industria? He aquí por qué hemos afirmado que sin el beneficio, la humanidad no daría un paso en el camino del progreso. Además, si la utilidad sobrante despues de cu-

biertos los gastos de produccion del capital y del trabajo, no se repartiera *proporcionalmente* entre ambos elementos productivos, y se adjudicase íntegramente al trabajador, aparte de la injusticia notoria de esta distribucion, iba á resultar lo siguiente: Que percibiendo los trabajadores la totalidad del *beneficio* (producto neto) la aplicarian por completo á la satisfaccion de sus necesidades, sin cuidarse de emplearle en la construccion de máquinas, talleres industriales, materias primeras, materias auxiliares, en una palabra en la adquisicion de capitales fijos y circulantes, bajo cuya forma no habian de obtener ningun beneficio; y que favorecido de este modo el trabajo á expensas del capital, la oferta de brazos y de inteligencias creciendo de una manera prodigiosa, causaria la baja de la remuneracion de aquel, mientras que la escasez de este elevaria su retribucion extraordinariamente, hasta que en fin el equilibrio despues de haber sido roto se restableciese por la fuerza misma de las leyes económicas percibiendo cada uno de los elementos productivos su parte proporcional de beneficio.

Demostrada la legitimidad del arrendamiento (1) probado que todo capital debe obtener una retribucion compuesta de los gastos del capital mismo, mas una parte proporcional de beneficio—renta ó interés—hagámonos cargo de los argumentos que desde los tiempos mas antiguos hasta nuestros dias, se han presentado lo mismo por teólogos que por socialistas para anatematizarle.

ESCUELA CATÓLICA.

Antes que la Iglesia Católica fulminase sus anatemas

(1) Véase el capítulo precedente.

contra el préstamo á interés, y antes que la escuela socialista proclamase *la gratuidad del crédito*, ya el antiguo Testamento habia dicho *non fœnerabis fratri tuo ad usuram pecuniam, ne fruges, ne quamlibet, aliam rem, sed alieno*—no prestarás á interés á tu hermano ni dinero, ni frutos, ni otra cosa alguna, sino al *extranjero*; precepto que tuvieron muy en cuenta el rey David y el profeta Ezequiel, para censurar enérgicamente á los usureros. Y no solo el pueblo Hebreo cuyo carácter religioso *exclusivista* les hacia establecer estas diferencias, sino que tambien los filósofos del paganismo como Aristóteles, Plutarco, Ciceron, Séneca y Caton abrigaban las mismas creencias.

Nace despues una religion en el oscuro rincon de la Judea, que pobre y perseguida en sus primeros dias llegó á estenderse por todos los ámbitos del universo; y Jesu-Cristo, su divino fundador, predicando la fraternidad humana, dice segun el Evangelio de S. Lucas «*mutuum date, nihil inde sperantes*, prestad sin esperar nada y entonces vuestra recompensa será muy grande y sereis los hijos del Altísimo.»

Los Santos Padres, los Doctores de la naciente Iglesia, como S. Ambrosio, S. Basilio, S. Gerónimo, S. Juan Crisóstomo y principalmente Santo Tomás, y los concilios, consideraron el préstamo á interés como contrario al dogma católico calificándole de *usura*.

Tales preceptos que venian á negar el *alquiler* parecian rechazar no tan solo el *beneficio—renta ó interés*, sino tambien los gastos de produccion, prohibiendo devolver algo mas que el *principal*, es decir, de la suma prestada.

Y los teólogos con una estremada sencillez, presentaron perfectamente la nocion del *interés* y de la *renta*, si bien negándola, diciendo en último extremo que lo que la religion prohíbe «es la parte de *beneficio* pero no la retribucion destinada á cubrir los gastos del capital.»

« Cuando doy en arrendamiento, decian, una casa, una tierra, un utensilio, un caballo, en una palabra, un objeto *no fungible* (1), puedo separar la cosa misma del uso que hago de ella, y es justo que exija una recompensa por ceder este uso; puesto que cuando se me devuelve la casa, la tierra, el utensilio, ó el caballo están ya más ó menos usados más ó menos deteriorados y por consiguiente se me debe por este deterioro, una indemnizacion que es el precio del alquiler. Hay, sin embargo, otros objetos cuyo uso no puede separarse de la cosa misma porque al servirse de ellos se consumen ó desaparecen de las manos del que los usa. Estos objetos son los *fungibles* (2) como el dinero, el trigo, el vino, el aceite, las primeras materias de cada industria, etc. Ahora bien, cuando os presto una suma de dinero, un saco de trigo, un tonel de vino, una tinaja de aceite, no podeis restituirme estas cosas despues de haberlas usado, como se restituye un objeto *no fungible*, porque está en la naturaleza de las cosas que se consuman por el uso; lo que me restituís es otro dinero, otro trigo, otro vino, otro aceite equivalentes, que tienen un valor igual á los prestados y por consiguiente que no han sufrido deterioro ni depreciacion alguna. ¿Sería justo que me dieseis mas de lo que habeis recibido? No: el préstamo de los bienes *fungibles* debe ser gratuito por su misma naturaleza (3). »

Algo mas atenuaron aun sus doctrinas los adversarios de la usura observando que en el movimiento social de la industria podrian seguirse grandes perjuicios al dueño de un capital prestado. Y los doctores de la Sorbona en el siglo XVII (1665 y 1666) admitieron un interés proporcionado

(1) Capital fijo.

(2) Capitales circulantes.

(3) V. Molinari.—Curso de Economía Política.

al *lucro cesante* (*lucrum cesans*) es decir la ganancia cierta, lucro que cesa, que deja de percibirse por tener empleado el dinero, ó *daño emergente* (*damnum emergens*) esto es, daños y males positivos que resultan de no poder disponer á tiempo de un capital prestado ó fundado en el temor de perderle (*periculum sortis*).

Semejantes argumentos no han sido sin embargo suficientes para destruir la legitimidad de la renta y del interés, reconocida por el Derecho y por la Economía política.

El alquiler es la remuneracion de un derecho anejo al dominio — el de usar — del cual solo puede desprenderse voluntariamente el dueño y bajo las condiciones que quiera, puesto que es consecuencia de la propiedad, cuyos fundamentos hemos expuesto en la primera parte. El beneficio aferente á la retribucion del capital es necesario para la existencia del orden económico y para el progreso de la humanidad segun hemos demostrado anteriormente. No repetiremos las razones aducidas en su defensa bajo el punto de vista jurídico y económico, tratemos ahora la cuestion segun los principios de la moral.

El texto del Evangelio de San Lucas *mutuum date nihil inde sperante*, interpretado como un mandato estricto, no era segun la opinion hoy dominante en la Iglesia misma, mas que un consejo de caridad. Predicando Jesucristo las cualidades que deben adornar á un hombre perfecto segun los principios de su divina doctrina, decia: «Benedicid á los que os maldicen y orad por los que os calumnian. Y al que te hiriese en una mejilla, preséntale tambien la otra. Y al que te quitase la capa, no le impidas llevar tambien la túnica... Amad pues á vuestros enemigos: haced bien y dad prestado, sin esperar por eso nada: y vuestro galardón será grande y sereis los hijos del Altísimo.» Y en efecto el ideal de la humanidad es él de vivir bajo una ley de fraternidad

completa en que todos los individuos se auxilien mutuamente.

Nada mas digno, nada mas sublime que la donacion voluntaria y gratuita hecha al desvalido sumido en los horrores de la miseria. Nada mas admirable, nada mas elevado, que la prestacion de un capital hecha á una persona que lo recibe para remediar con su uso alguna necesidad, sin exigirle en el momento de la devolucion ningun aumento de la cantidad prestada. Pero repetimos que esto no pasa de ser un ideal de perfeccion, un consejo de caridad que en tanto vale en cuanto se cumple libre y voluntariamente y no por el rigor de un precepto. No estamos obligados á destruir nuestra fortuna para ser benéficos, antes bien tenemos el deber de aumentarla por nuestra moralidad y nuestro trabajo. Debemos socorrer las necesidades de nuestros hermanos en la peregrinacion de la vida para sobrellevar del mejor modo posible las penalidades de este corto minuto de la eternidad, pero esto no nos obliga á privarnos de los frutos destinados á mejorar nuestro bienestar físico y moral sobre la tierra. Podremos prestar sin interés á nuestro prójimo ¿pero á que título hemos de recibir mermado el capital por el deterioro sufrido durante el tiempo que ha sido usado? Hé aquí por qué los teólogos de la Fdad Media haciendo la referida distincion entre cosas fungibles y no fungibles creyeron justa la recompensa dada para reparar el uso de estas y no la de aquellas pues devolviéndose otros nuevos se entregaban sin deterioro de ninguna clase.

Mas esto no bastaba. Si los enemigos de la usura creyeron que recibiendo el prestamista la cosa no fungible que habia arrendado con el equivalente al deterioro sufrido ú otra cosa fungible de igual especie y calidad que la prestada sin ninguna indemnizacion, no podia considerarse perjudicado, bien pronto echaron de ver que el préstamo gratuito

de un capital podria causar al dueño un *lucro cesante* ó un *daño emergente* además del riesgo de la insolvabilidad del mutuuario. Y por esta razon sostuvieron que debia permitirse un interés proporcionado con el lucro que cesa, el daño que resulta ó el peligro que corre el capital, siendo ilegítimo el que no se verificase mediando estas circunstancias.

Ahora bien, reducidos á estos términos la cuestion, no vacilaríamos en aceptar la doctrina de los teólogos y moralistas condenando en nombre de la Moral, el préstamo á interés cuando no concurren tales condiciones. Y en efecto; si el propietario no utilizase para nada su capital, mientras que era de suma necesidad para otro, si por prestarle no se le siguiera perjuicios de ninguna clase ni dejase de percibir ninguna ganancia cierta, ni tuviera que temer la pérdida por parte del mutuuario ¿no seria entónces contrario á la moral cristiana un interés crecido? Ciertamente si; pero no divaguemos en el terreno de las suposiciones y fijemos nuestra atencion en la vida práctica. Es muy raro el caso, sino digo imposible, en que estas circunstancias que legitiman el interés segun los moralistas, dejen de cumplirse porque dada la multiplicidad de los cambios y el desarrollo de la industria y el comercio, los capitales encuentran siempre un empleo más ó ménos lucrativo que por pequeño que sea será mayor que el de un préstamo gratuito.

Por esta razon, colocados los Teólogos de la Sorbona en la pendiente que naturalmente les habia de conducir á admitir la legitimidad de la renta y del interés, varios doctores de la Iglesia Católica adheridos á las antiguas creencias clamaron contra sus doctrinas, lo cual motivó una réplica de aquellos (1672) en que demostraban que nada en las Escrituras ni en las Sentencias de los Santos Padres, se oponia á la adopcion del lucro cesante y que era inexacto que Santo Tomás lo hubiera rechazado.

La cuestion ha continuado desde entónces discutiéndose en el seno del Catolicismo y podemos decir, mucho mas despues de la resolucion de la Santa Sede de 18 de Agosto de 1830, que la Iglesia se limita hoy generalmente á condenar como usureros á los prestamistas que exigen un interés superior al interés corriente.

En resúmen; no puede decirse que la Moral ni la religion se opongan á la renta ni al interés del capital; el préstamo gratuito exactamente lo mismo que la limosna será un consejo de caridad pero nunca un precepto de severo cumplimiento.

No terminaremos estas ligeras consideraciones sobre las doctrinas de la Iglesia referente al préstamo é interés, sin hacernos cargo de un argumento que algunos de sus doctores han aducido en contra del beneficio del capital consistente en dinero. San Basilio decía que ni el oro, ni el cobre, ni los metales preciosos producian frutos de ninguna clase en razon de su naturaleza; y San Gregorio (de Niza) hacia notar que al dar el Creador su bendicion «creced y multiplicaos y poblad la tierra» solo se habia referido á los seres animados y de ningun modo á los inanimados, como por ejemplo el dinero; ¿cómo justificar pues que al devolver una moneda prestada se devolviese juntamente con otra moneda? Tan equivocadas ideas reconocian como precedente la opinion de Aristóteles que consideraba como una cosa contraria á la naturaleza que una moneda produjese otra moneda siendo así que el dinero es *estéril* en su esencia.

Ciertamente que si el célebre filósofo estagirita al proclamar la esterilidad del dinero aludia á su incapacidad física para la procreacion no habiendo encontrado en él órganos generadores, sentó una verdad innegable mas innecesaria, puesto que se halla al alcance hasta de las mas oscuras inteligencias. Pero el dinero es un producto intermediario de los

cambios, es un equivalente de todos los demás productos y el que sea *estéril* físicamente considerado, no es decir que sea, *improductivo* en el mundo económico. Esto mismo acontece, con los edificios, máquinas y todos los demás capitales; su productividad reside en el concurso que prestan á la producción, en el uso que se hace de ellos. Con razón ha dicho Bentham (1) que si una moneda, produce otra moneda es porque puede adquirirse con ella un carnero y una oveja por ejemplo, los cuales ayuntándose producen dos corderos, y aunque se dé uno de ellos al que prestó la moneda todavía le quedará otro al que la tomó á préstamo.— Es pues falsa económicamente hablando, la sentencia aristotélica porque si con el dinero se adquiere todas las cosas, y estas son productivas y pueden cambiarse en dinero, es evidente que el dinero produce dinero.

ESCUELAS SOCIALISTAS.

En nuestros días, cuando tan portentosos efectos ha producido el préstamo á interés en el desarrollo de la industria y del comercio, cuando la Iglesia ha mitigado sus censuras del modo que queda referido, cuando su legitimidad, parecía por tanto asegurada mucho mas con el descenso que ha sufrido gracias á la oferta de muchos capitales en el mercado, los que se apellidan *reformadores de la humanidad* le han condenado en nombre de la igualdad social.

El rentista han dicho, es el que consume sin producir, el que explota en provecho propio el sudor del trabajador; es ese hombre que dueño exclusivo y soberano absoluto de un instrumento de producción, pretende utilizarse de él sin

(1) En su magnífico tratado sobre la USURA.

ponerle por sí mismo en obra. Y observando el descenso del precio del alquiler que tantos beneficios reporta á la civilizacion, han profetizado que la renta y el interés habian de desaparecer para siempre en beneficio de la humanidad trabajadora, del mismo modo que la tortura el juicio de Dios, la esclavitud etc., han desaparecido eternamente como instituciones iníquas y contrarias á la libertad. Máximas y declamaciones son estas que hallaron un eco fatal en las masas revolucionarias de Julio cuando abandonaban los talleres y levantaban las barricadas en las calles de la capital de Francia al estribillo de la cancion.

*Sème le champ, prolétaire.
C' est l' oisif qui recollera...*

Sucede en esta ocasion exactamente lo mismo que hemos advertido siempre que combatimos las ideas socialistas. Atentos á seducir mas bien que á convencer con sus quimeras, y prefiriendo siempre la declamacion al discurso, amontonan frases ataviadas de los mas seductores atractivos sin detenerse á examinar la exactitud de sus afirmaciones. No nos cansaremos nunca en repetir que los escritos socialistas deben leerse, para ser bien apreciados, con la frialdad de ánimo del sabio que despreciando la vehemencia del lenguaje, se paga tan solo de la verdad de los juicios y de la lógica exposicion de las ideas.

¿En qué razones se apoyan los enemigos de la propiedad individual, para decir que el interés es un tributo pagado por el que trabaja al que no hace nada? ¿qué argumentos invocan para considerarle como medio de la explotacion del hombre por el hombre? ¿por qué le califican de instrumento de robo y de opresion, y creen llevados de su loca fantasia leer en el libro del porvenir su desaparicion del cuadro de las

instituciones sociales? Vano empeño sería el nuestro si intentásemos buscarlo entre la multitud de sus ardientes disertaciones; la voz del sentimiento, el lenguaje de la pasión, no la tranquilidad del espíritu que investiga la razón de las cosas, hé aquí lo que hallamos en todos ellos.

No tenemos mas que pronunciar la palabra *propiedad* y la balanza de la justicia se habrá inclinado al lado del capitalista. Nadie puede privar al dueño de una cosa del goce de todos los derechos anejos al dominio contra su voluntad: ¿quien podrá pues impedirle que renuncie á uno de ellos—el de *usar*—y exija una compensación á la privación que sufre más ó ménos grande según las circunstancias del mercado?

El beneficio aferente á la retribución del capital es consecuencia inmediata del derecho de disfrute que el dueño tiene sobre la cosa que legítimamente le pertenece y para lo cual necesita percibir sus frutos. ¿Se niega el derecho de propiedad? Pues entónces niéguese también la legitimidad del interés y de la renta; pero esta cuestión ha sido extensamente tratada en la primera parte y no repetiremos los argumentos en ella expuestos.

Se censura la ociosidad del dueño; y quién es el individuo, quién es el Estado para obligar á un ciudadano á que ejecute lo que no quiere hacer sin detrimento de nadie? ¿por ventura hemos de obrar forzosamente siguiendo los caprichos de un extraño? ¿qué hacen los socialistas de la libertad cuya palabra tantas veces les sirve de máscara para conseguir sus fines?

Si el dueño de un capital no trabaja, es porque en su adquisición ha trabajado ya, y justo es que llegue un momento en que goce del fruto de su trabajo aumentado á costa de esfuerzos y privaciones: ha habido un tiempo en que ha prestado servicios á la sociedad ejerciendo su profesión de médico, abogado, negociante etc. durante el cual

no ha hecho uso del derecho que tenia á exigir de aquella otros servicios en reciprocidad de los suyos, ¿por qué se le ha de negar que despues los ejercite disfrutando de la recompensa debida á sus anteriores trabajos? Se dirá que el Capital suele ser obra de los antecesores del que lo emplea; ¿pero no hemos demostrado en la primera parte de esta memoria la legitimidad de la herencia? ¿Se negará al sucesor, el derecho de gozar del premio debido á la actividad del que le precedió y cuyo derecho ha recibido voluntariamente este en virtud de su facultad de testar? Tal vez aun se añada que á veces el capital se adquiere por el robo y la estafa, pero esta objeccion podrá referirse á un capital determinado no al capital en general, y tambien hemos marcado en otro lugar las condiciones que han de acompañar á la propiedad para ser legitima en el concepto de la Moral, del Derecho, y de la Economía (1).

Dicen tambien los socialistas que el interés se obtiene á espensas del trabajador, que es el instrumento del robo y de la opresion la explotacion del hombre por el hombre y preguntan ¿de qué le sirve trabajar al operario si el capitalista se lleva todos los beneficios?

Esto no es cierto, el capitalista no percibe ni debe percibir en la distribucion de la riqueza, mas que una cuota *proporcionada* á la parte que en su formacion haya tenido; del mismo modo que el operario no percibe ni debe percibir mas que la cuota correspondiente á la influencia de su trabajo. Si en unas industrias la retribucion del capital es mayor, en cambio en otras lo es la del trabajador porque siendo la cooperacion de ambos elementos productivos distinta, tambien debe ser diferente la parte de cada uno en el

(1) Véase el cap. III.

resultado de la producción. Cuando esta justa repartición no se verifica, cuando uno de dichos elementos predomina sobre el otro sin que su predominio se explique por las condiciones especiales de la industria de que se trata ó por las circunstancias del mercado, el equilibrio que aparece roto inmediatamente causando grandes perjuicios á la sociedad, llega por fin á restablecerse por la fuerza misma de las leyes económicas segun veremos mas adelante y en parte ya hemos probado. Cuando el trabajador por falta de capital y de medios de fortuna para comprarle, viéndose por tanto en la imposibilidad de establecer por su cuenta una empresa, se encuentra sin embargo con los instrumentos de producción que necesita y puede realizar su propósito obteniendo grandes ventajas, aunque destine una parte de sus ganancias al pago del *alquiler* del capital prestado siempre se encontrará con otra gran parte que sin la intervención de este no hubiera conseguido. Así por ejemplo, en el caso del tipógrafo á que nos referiamos en el capítulo anterior, este hubiera podido ayudado de un solo rodillo á mano imprimir en cierta unidad de tiempo 100 ejemplares, en tanto que con la máquina prestada, podia obtener 100.000 en el mismo tiempo. Es evidente que aunque el tipógrafo diese al maquinista el 6 por 100 de la cantidad obtenida con el auxilio de su máquina, es decir, 6.000 todavía le quedaba al primero un sobrante de 93.900 (94.000—100) sobre lo que sin su auxilio hubiera conseguido. De suerte que lejos de haber percibido el maquinista el 6 por 100 sobre el trabajo del tipógrafo, era este quien habria percibido el 94 por 100 sobre el suyo.

Sostienen los socialistas la próxima desaparición del interés, por que observando su baja progresiva en el mercado creen que ha terminado su misión sobre la tierra y no tardará en hundirse para siempre en el olvido de los tiempos

que fueron, á semejanza de otras instituciones, por ejemplo, la tortura, el juicio de Dios, la esclavitud etc. las cuales habiendo prestado antiguamente algunos servicios, se han desechado despues como inútuas y contrarias á la libertad. Semejante argumento supone una mala inteligencia de las leyes históricas y un error económico respecto á la baja del interés. Hay instituciones en la historia de la humanidad que han desaparecido con las condiciones sociales á cuyo abrigo nacieron; hay otras por el contrario que han llegado incólumes hasta nosotros arrojando los obstáculos del tiempo; las primeras son contingentes y variables; las segundas son eternas é inmutables; las unas se hunden para siempre en el olvido de los tiempos que fueron; las otras se conservan á través de los siglos y de las generaciones. La esclavitud, la tortura, el juicio de Dios etc., solo han nacido á favor de las preocupaciones y de la ignorancia de una época, pasada esta, no han podido permanecer en pié. Los principios de justicia íntimamente unidos á la naturaleza humana, tal vez hayan revestido formas diversas pero nunca han dejado de ser ni cesarán de existir cualesquiera que hayan sido y sean las vicisitudes históricas: por esta razon la recompensa debida á un trabajo anterior ó sea al capital que es un principio de justicia, será eternamente consagrado hasta la consumacion de los siglos. El suponer pues que al interés del capital le está reservada una suerte análoga á la de esas instituciones injustas que el tiempo se ha encargado de borrar, revela el mayor desconocimiento de las leyes providenciales de la historia.

Pero he dicho además que tal suposicion fundada en la baja del interés es un profundo error económico. Y en efecto: si el precio del alquiler disminuye, si del 15 ó 20 ha descendido al 4 ó 3 por 100, no es porque haya disminuido

el beneficio del capitalista, es por que gracias á los adelantos de la civilizacion moderna habiendo aminorado los gastos de produccion, ha podido prestarse á mas ínfimo precio; y es porque habiéndose multiplicado los capitales se ha aumentado la oferta y su descenso ha sido todavía mayor; descenso del interés que ha producido el gran desarrollo de la industria y del comercio. ¿Qué revela esto? Que léjos de desaparecer los préstamos á interés con la baja del mismo como pretenden los socialistas, se multiplican por el contrario extraordinariamente. Pero debe tenerse presente que si bien vá disminuyendo progresivamente el interés del capital nunca llegará á desaparecer por completo; podrá descender á pocos céntimos pero jamás reducirse á cero. ¡Desgraciado el dia en que esto aconteciese! Triste suerte esperaba á la humanidad! Nadie tendria interés en ser capitalista; todo el mundo preferiria gastar de un modo improductivo sus ahorros, mas bien que capitalizarlos y esponerlos á los riesgos que el préstamo supone, sin esperanza de obtener la mas mínima ganancia!

Tales son los argumentos que principalmente dirijen los socialistas al préstamo con interés. Y en rigor bastarian para comprender la impotencia de ellos para destruirle, pero no podemos prescindir de presentar en breve resumen algunos de los que no han sido objeto de nuestro exámen y se hallan defendidos y contestados por el famoso Proudhon y por el eminente Bastiat, es decir, por los dos mas distinguidos campeones del Socialismo y del Individualismo.

Argumento. El que toma á préstamo, decia Proudhon, una propiedad, un valor, un producto cualquiera, no ha recibido en realidad mas que un *uso* puesto que está obligado á devolver íntegra á su dueño la cosa prestada. Lo que debe al prestador no es por lo tanto una propiedad sino el *uso* de

otra propiedad equivalente. Identificar estas dos clases de servicios sin *equivalencia posible* es destruir la mutualidad de los servicios mismos.

Contestacion. El uso de un valor constituye otro valor puesto que es susceptible de evaluarse. No hay regla, ni principio alguno, en virtud de los cuales pueda impedirse á dos contratantes comparar un *uso* á una suma de dinero ó una cantidad de trabajo y hacer sobre estas bases, si les conviene, un cambio cualquiera. Juan me presta una casa de 20.000 rs. y me hace de esta manera un servicio: ¿no podré yo de acuerdo con él, retribuirle sino prestándole otra casa del mismo valor? Esto es absurdo, por que si todos poseyeramos casas permaneceríamos cada cual en la nuestra y no tendria razon de ser el préstamo de ellas. Si la *mutualidad de servicios* implicase que los dos servicios cambiados hubieran de ser, no solo iguales en valor sino idénticos en especie, habria que suprimir el cambio lo mismo que el préstamo, y un sombrerero, un zapatero, un sastre etc. dirian á sus respectivos clientes:—Lo que yo os cedo no es moneda sino sombreros, zapatos, vestidos etc.; cededme á vuestra vez, vestidos, zapatos, sombreros, y no moneda porque solo así será la *mutualidad de servicios* perfecta.

Argumento. El que presta, en las condiciones ordinarias de todo prestador, no se *priva* del capital prestado. Al contrario le presta precisamente porque posee otros capitales, porque ni tiene intencion ni capacidad para hacerle valer por sí mismo, porque conservándole en su poder permanecería estéril mientras que por medio del préstamo y por el interés que devenga, le proporciona el medio de vivir sin trabajar lo cual en Economía política como en moral, es una proposicion contradictoria, una cosa imposible.

Contestacion. ¿Qué importa que el prestador no se prive

del capital prestado, si le ha creado con su trabajo precisamente para prestarlo? El argumento de Proudhon ataca todos los cambios, y para convencerse de ello, no hay mas que reproducir sus propias frases sustituyendo la palabra *venta* á la de *préstamo* y la de *vendedor* á la de *capitalista*.

«El que vende, podriamos decir entónces no se *priva* del objeto vendido. Al contrario lo vende porque posee otros objetos iguales, porque ni tiene intencion, ni capacidad para hacerle valer por sí mismo, porque conservándole en su poder permanecería estéril etc., etc.»

Argumento. La causa de que el interés del capital, excusable, justo si se quiere, en el de la economía de las sociedades se convierte con el desarrollo de las relaciones industriales, en una expoliacion, es que ese interés no tiene otro fundamento que la necesidad y la fuerza. La necesidad, hé aquí lo que explica la exigencia del prestamista, la fuerza, hé aquí lo que constituye la resignacion del que recibe prestado. Pero á medida que en las relaciones humanas, la libertad sustituye á la necesidad y el derecho á la fuerza, el capitalista pierde toda excusa y se hace posible para el trabajador la revindicacion contra el propietario.

Contestacion. Si reinaba en otro tiempo la fuerza mientras que hoy reina el derecho, léjos de deducir de aquí que el interés ha pasado de la legitimidad á la ilegitimidad, debe sacarse una consecuencia enteramente contraria; porque la usura ha podido ser odiosa cuando el prestamista adquiria sus capitales por medio de la rapiña, pero hoy que los obtiene por el trabajo, el interés lleva en sí mismo el mejor título de su justicia.

No dilataré por mas tiempo esta polémica entre Bastiat y Proudhon porque en mi concepto tanto por ella como por las consideraciones precedentes, resulta probada la legiti-

dad del interés y de la renta y la falsedad de los argumentos que se han aducido en contra suya.

Siendo pues la retribucion del capital, legítima y necesaria para el progreso humano, no vaya por esto á creerse que el precio del alquiler haya de ser muy crecido, sino que por el contrario la sociedad está interesada en que descienda. Cuando está bajo, se halla al alcance de muchas mas personas, es mayor el número de empresas que se acometen, se satisfacen mas necesidades, mejor y á costa de menos esfuerzos, y la humanidad avanza rápidamente en el camino de la civilizacion y de su perfeccionamiento.

La concurrencia de los capitales á la industria, la facilidad en las comunicaciones, la existencia de buenas instituciones civiles que garanticen el pronto y riguroso cumplimiento de las obligaciones contraidas, la creacion de compañías de seguros, Bancos, establecimientos de crédito etc., etc., son las causas naturales que disminuyen la retribucion del capital dado en préstamo.

Desgraciadamente, los legisladores desconociendo los principios de la ciencia económica y abrigando tal vez algunas de las preocupaciones habidas contra el interés del capital, han querido hacerle descender á *fortiori* fijando un *máximum* del cual no puede exceder.

Partidarios decididos de la completa libertad del dueño de una cosa que legítimamente le pertenece, no podemos menos de condenar en nombre de la filosofía, todas esas invasiones del Estado en la esfera de la actividad individual. La tasa legal del interés es necesaria y debe existir como una disposicion interpretativa de la voluntad de los contratantes en el caso de dudarse cual fuera el tipo que hubiesen esta-

blecido, pero de ningun modo como limite á la libre contratacion ni á los derechos dominicales.

Y no solo es la tasa del interés un ataque á la libertad y propiedad del ciudadano, sino altamenté contraria á la equidad que las leyes exigen, igualando todos los préstamos bajo un mismo tipo, siendo así que naturalmente son diferentes por la diversidad de riesgos que sufren y por la distinta utilidad que prestan.

La ley señalando la tasa del interés, impide que el capital se distribuya conforme á las necesidades del mercado. Sin la tasa, la elevacion extraordinaria, anormal del interés en ciertas localidades, debida á la falta de capitales ó á su concentracion exoesiva, atraeria bien pronto los que fuesen necesarios. Los que primero acudiesen obtendrian un interés elevado; pero la elevacion, la exajeracion misma de este, atraeria nuevos capitales hasta que los beneficios del monopolio hubiesen desaparecido, hasta que se hubiese nivelado el beneficio aferente á la retribucion del capital en estas localidades como en las otras. Por eso, afirma Molinari que la limitacion legal de la tasa del interés contribuye á perpetuar los monopolios y los protege en vez de destruirlos.

Además estas leyes prohibitivas se eluden fácilmente y sucede con frecuencia que se presta á un interés muy superior al marcado por la ley, y sin embargo, aparece haberse realizado el préstamo dentro del *máximum* legal. No lo ignoraba el Papa San Pio V al mandar por medio de un Brebe que el cánon en los contratos de censo, se pagase en dinero efectivo, pues pagándole en especie se podian burlar las leyes prestando á un interés mayor que el legal.

En fin, semejantes disposiciones, lejos de conseguir el objeto que se proponen aumentan el mal que tratan de remediar, porque disminuyendo el número de prestamistas y creciendo los riesgos de aquellos que sin ningun reparo

prestan á un tipo mayor que el legal, necesariamente el interés ha de elevarse; tal sucedió en efecto en la Edad Media, cuando los judíos á quienes no alcanzaban los anatemas de la Iglesia Católica, contra el préstamo á interés, se aprovechaban del monopolio que ejercían prestando á una tasa considerable, mucho mas si se agrega el que tenían que indemnizarse de la prima del seguro, por la eventualidad que corrian en el reintegro de sus créditos, pues los cristianos se prevalían de la animadversión que habia contra esa raza inteligente y trabajadora, marcada con la mancha del deicidio, para no cumplir sus compromisos escitando muchas veces las mas crueles persecuciones contra ellas.

¡Efectos consiguientes al desconocimiento de las leyes que rigen al mundo económico y á las intrusiones del Estado en la esfera de acción de los individuos cuando obran en el límite de sus derechos!

CAPÍTULO III.

LEGITIMIDAD DE LA RENTA TERRITORIAL (1).

La renta territorial no es una *usurpacion injusta* como dicen los enemigos de la propiedad; ni un *privilegio necesario* como sostienen algunos economistas.

La legitimidad de la renta territorial ó sea del *beneficio* del capital dado en arrendamiento, es decir el alquiler menos los gastos de produccion, (2) parece no debia ser objeto de nuevas consideraciones por nuestra parte despues de haber justificado la renta en general en el capítulo precedente.

Sin embargo los vivos ataques de los socialistas é igualitarios al propio tiempo que las vacilaciones, ó lo que es aun mas triste, los ataques tambien de los mismos economistas que han defendido el beneficio correspondiente á los demás capitales, son causa de que debemos fijar nuestra atencion mas especialmente en demostrar la legitimidad de la renta territorial considerada por unos como una *espoliacion* que debe desaparecer, por otros como un *monopolio* ó un *privilegio necesario* que es preciso transformar ó simplemente consentir.

(1) Véase el cuadro núm. 7.º

(2) Véase la significacion la palabra renta dada en la página 147.

Prescindiendo de los argumentos aducidos contra el alquiler del capital en general, las objeciones que se dirijen contra la renta territorial nacen de la falsa doctrina de considerar á la tierra como un capital distinto de los demás, atribuyéndola una virtud propia privativa que el propietario utiliza sin haberla él creado. La escuela fisiocrática es la primera que formuló su opinion acerca de la renta territorial haciéndola consistir en el escedente que dejan las cosechas despues de cubiertos los gastos de produccion, cuyo escedente no se encontraba segun ellos mas que en la agricultura. La escuela inglesa finalmente ha sostenido despues la teoría proclamada por Ricardo y adoptada por West, Malthus, Torrens y otros, de que la renta no proviene de la fertilidad natural que permite á la tierra dar productos superiores á sus gastos de explotacion, sino de la desigual reparticion de aquella cualidad.

Ocupémonos primero de la doctrina sostenida por la escuela fisiocrática, apoyada por tan ilustres economistas como Adam Smith, Florez Estrada, Say, Blanqui, Sennior, Storch, Rossi, Rau, etc. aunque no pertenecientes á esta escuela, y que sirve de fundamento principal á los enemigos del beneficio del capital tierra.

Adam Smith dice, en el cultivo de la tierra la Naturaleza trabaja juntamente con el hombre y la renta es el producto de su poder cooperador, cuyo disfrute presta el propietario al colono. Mac-Culloch afirma, que la renta es el precio pagado por el uso de las fuerzas naturales y de la potencia inherente al suelo, siendo siempre un *monopolio*. Scrope, considera tambien la renta como un monopolio que es preciso modificar, porque es la restriccion del usufructo de los dones que el Creador ha puesto á disposicion de todos los hombres. Sennior sostiene que, habiendo sido apropia-

dos los agentes naturales, los propietarios se hacen pagar su uso bajo la forma de renta que no es la recompensa de ningun sacrificio y que es percibida por aquellos que no trabajan ni han hecho adelantos de ninguna clase. J. B. Say dice que la Naturaleza ha hecho donacion gratuita al hombre de la tierra, laboratorio admirable de donde nacen excelentes frutos; pero que ciertos hombres se han apropiado de ella, y han declarado ser de su pertenencia los frutos que produce: ¡y cosa estraña! esta *usurpacion* añade, este privilegio, es ventajoso lejos de ser funesto á la comunidad. G. Garnier cree que la renta viene á ser un *monopolio tolerado* en el interés de todos.

Y despues de semejantes calificativos de los economistas, ¿es de estrañar que el famoso autor de las *contradicciones económicas*, haya exclamado, *adversus hostem fit justificatio crimen*, y haya dirigido el siguiente apóstrofe á la renta territorial?

«¿Quién tiene derecho, esclama, de hacerse pagar el uso del suelo, de esa riqueza que no ha sido producida por el hombre? Sin duda alguna, contesta, el que la ha producido, Dios. Pues entonces propietario, retírate... Mas el Creador de la tierra no la vende, hace donacion gratuita de ella, y al donarla no hace distincion de personas ¿Por qué pues, concluye, ha de existir diferencia entre sus hijos que son iguales?»

Cuanto tienen de absurdas semejantes opiniones, hemos tenido ocasion de demostrarlo en el capítulo III de la PRIMERA PARTE al probar «que las tierras pueden ser objeto como cualquiera otra sustancia, de la propiedad»; demostracion algun tanto estensa que no repetiremos y á la cual remitimos á nuestros lectores.

Que la tierra sea naturalmente fecunda y que en virtud de esta fecundidad dejen las cosechas un sobrante despues

de cubiertos los gastos de produccion, ¿quién lo duda? Que los dones de la Naturaleza sean comunes á todos los hombres ¿quién se atravesará á negarlo? ¿Acaso no hemos tantas veces admirado la bondad del Supremo Hacedor al dotar á la especie humana del poderoso auxilio de los agentes naturales para el cumplimiento de su destino? Lo que sí negamos, lo que no podemos menos de rechazar en nombre de la justicia y de los principios económicos, es que esa fecundidad natural se atribuya esclusivamente á la tierra desconociéndose en las demás fuerzas y seres del mundo material y se pretenda hacer comun lo que no es gratuito sino oneroso, lo que no es solo resultado de la Naturaleza sino además producto del esfuerzo humano.

Los agentes naturales, deciamos en el lugar referido, se hallan á disposicion de todos los hombres, mientras no ha recaido sobre ellos la actividad de nadie, pero desde el momento que un individuo creando la brújula utiliza el magnetismo, formando la pila voltáica aprovecha la electricidad, construyendo una caldera aprisiona el vapor del agua y le emplea en la locomocion, haciendo la rueda ó el aspa de un molino saca partido del aire ó de un salto de agua, ocupando, desmontando ó roturando un terreno hace brotar los frutos; en una palabra desde el momento en que ha colocado á su disposicion las fuerzas físicas y químicas mediante el ejercicio de sus facultades, los dones comunes de la Naturaleza se han convertido en propiedad de aquel que se ha tomado el trabajo de ponerlos en condiciones *propias* para la satisfaccion de sus necesidades.

¿Por qué pues, calificar al propietario territorial de privilegiado y de usurpador? ¿Por qué pues arrancarle con la máscara de la igualdad lo que solo ha podido adquirir por medio de sus esfuerzos? ¿No es mas injusto, no es mas desigual equiparar al trabajador con el que vive en la holganza

y disipacion? No nos cansaremos de repetir lo que tantas veces hemos dicho, todo lo que es gratuito es comun, todo lo que es oneroso es propiedad de aquel que se ha tomado el trabajo de adquirirlo. Ciertamente que en la agricultura hay algo que es gratuito, cierto que en el producto agrícola hay algo que excede de la parte del capital y del trabajo, cierto también que en las cosechas resulta un sobrante después de cubiertos los gastos de producción debido á la Naturaleza; pero lo mismo sucede en las demás industrias en que el obrero utiliza gratuitamente el concurso del aire, de la luz, del calor, de la gravitación, de la electricidad, en una palabra, de las fuerzas físicas ó químicas, según hemos probado en la primera parte.

Luego si por *renta* se entiende la parte del producto sobrante después de cubiertos los gastos, exceso debido al poder cooperador de los agentes naturales—como en efecto lo hemos entendido nosotros en el capítulo precedente—, hallamos que no es un fenómeno exclusivo de la tierra si no un hecho observado en todas las industrias. ¡Parece imposible que economistas tan ilustres como Adam Smith, J. B. Say, Storch, Rossi, Rau y otros, se hayan dejado alucinar en esta cuestión por las erróneas doctrinas de la escuela fisiocrática que en otras ocasiones han combatido! Después de haber admitido la legitimidad del beneficio de los demás capitales, han calificado sin embargo á la renta territorial de monopolio y de privilegio, por más que no habiéndose atrevido á rechazarla por completo la hayan conservado á título de la conveniencia! ¿Es pues de extrañar que los socialistas no hayan querido transigir con ella de ningún modo, diciendo *adversus hostem fit justificatio crimen?*

La Naturaleza, hemos repetido hasta la saciedad en diferentes ocasiones, concurre gratuitamente á la producción

dejando un remanente sobre los gastos empleados en su cultivo, que se llama *renta*; pero es un absurdo suponer que este concurso gratuito sea exclusivo de la tierra, puesto que es una cualidad de todos los agentes naturales.

Ahora bien, ¿quién ha de disfrutar del excedente de la producción, el que trabaja ó el que no hace nada? El hombre no trabaja por trabajar; trabaja teniendo la perspectiva de un goce; el labriego no riega con el sudor de su rostro el terreno ingrato que solo le produzca abrojos, hiere uno y otro día el seno de la tierra con el arado y la hazada para recoger después una abundante cosecha; arrancad de sus manos el día de la recolección sus doradas mieses, y vereis cuán pronto el suelo se muestra yermo y abandonado, produciendo tal vez plantas nocivas en vez de excelentes frutos.

Además si las cosechas no diesen un sobrante después de cubiertos los gastos de producción ¿cuál sería el progreso de la agricultura? Fácilmente se comprende que no podrían aumentarse ni perfeccionarse los instrumentos de cultivo, y entonces la industria agrícola permanecería estacionaria, inmóvil contemplando como se elevaba, el nivel de los demás ramos de la actividad humana. Afortunadamente la agricultura se ha perfeccionado con el transcurso de los siglos, las máquinas de vapor han venido á reemplazar en los países más civilizados al trabajo manual y los groseros aperos de labranza en las operaciones del cultivo, los capitales se han multiplicado y los productos agrícolas se han hecho mejores y más baratos. ¿Qué prueba esto? que la Humanidad ha obtenido, ha producido más de lo que ha consumido en cubrir los gastos de explotación, y este excedente le ha empleado en la reproducción.

No podían negar los adversarios de la renta territorial hechos semejantes, pero no acertaban á comprender porque

razon el propietario se utilizaba de una parte del escedente de las cosechas, cuando no era él sino el colono quien habia cultivado la tierra ¿Por qué razon decia, Sennior los propietarios han de hacer pagar el uso de los agentes naturales bajo la forma de renta, que no es la recompensa de ningun sacrificio puesto que no han trabajado ni han hecho adelantos de ninguna clase, en perjuicio de la humanidad y del colono que ha trabajado? ¿No es pues la renta un verdadero tributo pagado por el trabajador al que vive en la ociosidad?

No hay mas que fijarse en la sencilla distribucion del producto agrícola entre los elementos que han contribuido á formarle para comprender la razon de ese fenómeno, de tan difícil esplicacion para los socialistas y que les hace prorrumpir en tan absurdas declamaciones.

Las tierras en el estado nativo, son *improductivas* por mas que sean *fecundas*, segun hemos demostrado en otro lugar: para que la produccion se verifique es menester que hayan sido descubiertas, ocupadas, acotadas puestas en comunicacion con los centros de poblacion, limpias de plantas nocivas, desecadas de las aguas insalubres, desmontadas, roturadas, en una palabra puestas en condiciones de ser cultivadas y de arrojar sobre ellas la semilla que luego en virtud de la accion de las fuerzas físicas y químicas de la Naturaleza, se ha de convertir en escelentes frutos.

Es indudable que todas estas operaciones han de ocasionar cuantiosos desembolsos y penosos sacrificios, que naturalmente han de ser reintegrados con los productos agrícolas; y si no se ocasionan ¿por qué no se roturan y cultivan las márgenes del Misisipi, las llanuras del Africa, ó los archipiélagos del mar del Sur? Porque la esperiencia ha venido á desvanecer las ilusiones de los pobres emigrantes que se han dejado alucinar con la perspectiva de ser propietarios territoriales, sin capitales para poner en cultivo los

terrenos que creían que solo les exigiria el trabajo de la recoleccion. En nuestra culta Europa, la mayor parte de estos primeros trabajos se han verificado ya en una gran parte de sus tierras, y el comprador de ellas indemniza con el precio al que los ha ejecutado; pero en aquellas regiones donde apenas puede decirse que ha recaido el trabajo humano como sucede en las estensas llanuras de la Rusia, se observan los mismos fenómenos que en las demás partes del mundo.

Natural es, repito que el propietario, bien sea él mismo el roturador del terreno, bien el comprador, se indemnice de estos gastos de explotacion cuando haga la recoleccion de los frutos; y por consiguiente el *excedente de la cosecha* que destine á este fin, *no es mas* si bien se examina que la *recompensa de un trabajo anterior* que debe obtener ya cultive por sí mismo el terreno ya lo tenga dado en arrendamiento.

Mas no se vaya á creer que en este último caso el propietario perciba toda la renta y que el colono no vea retribuidos sus esfuerzos como corresponde; porque este percibe la parte de frutos destinada á cubrir los gastos de produccion del capital que ha invertido (animales, aperos de labranza, semillas etc.) mas los gastos de manutencion y conservacion de su familia, mas una parte de beneficio proporcional á sus esfuerzos; y el sobrante es lo que entrega al propietario por *el alquiler* de la tierra.

¿Qué razon hay pues, para esclamar que la renta es un tributo pagado por el que trabaja al que no hace nada? Acaso la renta que percibe el propietario, no es la retribucion de su trabajo anterior y la cuota de un capital que si en vez de haberlo dedicado á la agricultura lo hubiera empleado en cualquiera otra industria, le estaria produciendo quizá un interés mas elevado? ¿Acaso el colono despues de

pagado el alquiler al capitalista no percibe un *beneficio* además de la parte necesaria para cubrir los gastos de remuneración de su capital propio, y los de su manutención y conservación? ¿Pues qué sino percibiéndose este *beneficio* había de seguir el colono usufructuando el suelo y pagando la renta al propietario?

En resumen, á la objeción de que el propietario territorial percibe el excedente de las cosechas, no dejando al colono más que los frutos necesarios para cubrir sus gastos, contestamos del modo siguiente explicando la distribución del producto agrícola procedente de una tierra dada en arrendamiento: que el colono, después de recojida una cosecha, destina una parte de ella para renovar ó reparar los capitales *proprios* que se hayan consumido ó deteriorado y para indemnizarse de los gastos de manutención y conservación de su persona y de su familia durante la elaboración de los frutos; que del sobrante (ese excedente que los fisiócratas han creído exclusivo de la tierra) hace dos particiones, una que se reserva como *beneficio* correspondiente al empleo de su capital y á su trabajo, y otra que entrega al propietario por el servicio que le ha prestado dándole en arrendamiento la tierra, y que este percibirá como cuota amortizadora del capital empleado en comprarla ó en haberla ocupado y roturado, y como beneficio de este mismo capital que hubiera conseguido destinándole á cualquiera otra operación productiva.

Verdad es que en la práctica no aparece la distribución del producto agrícola con la sencillez que la hemos aquí presentado: lo mismo sucede con las demás industrias; las causas que hacen variar la renta son muy diversas por más que siempre se regulen por la ley de la oferta y del pedido y vengán en definitiva á establecer el *precio natural* del alquiler del capital tierra.

Pero esto nos lleva al exámen de la teoría de Ricardo donde tendré ocasion de esplanar esta materia, terminando aquí la refutacion de la doctrina fisiocrática, de cuyos errores tanto partido han sacado los adversarios de la renta territorial para combatir su legitimidad.

El economista inglés Ricardo (1) siguiendo las indicaciones de Anderson (2) ha proclamado una teoría sobre la renta acogida con entusiasmo por sus contemporáneos y que participa algun tanto de los errores anteriormente citados, creyendo exclusivo de la tierra lo que es comun á las varias formas del capital. Comienza Ricardo por sentar el principio innegable de la desigual fertilidad de las tierras, y añade que el grado de fertilidad marca el orden de su cultivo explotándose preferentemente las de primera calidad, luego las de segunda y por último las de tercera: porque el hombre busca naturalmente el mayor provecho con el menor sacrificio. Mientras se cultivan los terrenos de primera calidad no aparece la renta; mas esta se manifiesta, cuando agotados aquellos se explotan los de segunda y tercera. Es evidente que en el mercado, los artículos de unos y otros siendo de la misma calidad han de venderse á un mismo precio; pero tambien es cierto que los artículos procedentes de terrenos de inferior calidad son en menor cantidad y han ocasionado mas gastos al propietario que los procedentes de terrenos mas fértiles; luego el dueño de las tierras mas fértiles tiene un exceso de beneficio sobre el obtenido por el dueño de las menos fértiles á pesar de la igualdad de precio

(1) *Principios de Economía Política*, Capitulo II. De la Renta de la tierra.

(2) *Recherches sur la nature des lois relatives aux céréales*.

en el mercado de sus respectivos productos; pues á este exceso de beneficio debido á la desigual fertilidad de la tierra, es á lo que denomina Ricardo *renta*, ya la perciba el propietario explotándola por sí mismo, ya la reciba el colono que haya preferido cultivar un terreno fértil ageno á explotar como propio un terreno virgen de inferior calidad.

Ricardo deduce despues, de la necesidad de poner en cultivo tierras cada vez ménos fértiles para atender al sustento de una poblacion mas numerosa, la carestía progresiva de los productos agrícolas, porque siendo mayores los gastos de produccion, ha de aumentarse el precio, puesto que si este no se aumentase no se cultivarian; á cuya elevacion de precio ha de seguir naturalmente un aumento de renta. Y no se crea, dice el célebre economista, que se aliviaria la suerte del consumidor renunciando el propietario á ella, porque la percibiria el colono no disminuyéndose la cantidad de trabajo necesaria para poner en cultivo los terrenos menos fértiles; hace notar sin embargo, que la renta podria disminuir y el precio de los productos agrícolas no ser tan elevado, aumentando la intensidad del cultivo y desarrollando las *facultades productivas* del suelo, pues de este modo se evitaria la explotacion de las tierras de inferior calidad.

Hé aquí reducida á pocos términos la doctrina de la renta territorial de Ricardo fundada como se habrá podido observar en la desigual fertilidad de las tierras y en el órden riguroso seguido en el cultivo, comenzando por las de primera clase, continuando por las de segunda y tercera: cuyos argumentos vamos á examinar brevemente.

Preciso es convenir en la desigual fertilidad de las tierras ¿quién confundirá las estériles llanuras de la Siberia con las fértiles campiñas de la India, los pantanosos cam-

pos de la Holanda con las fecundísimas vegas del Mediodía de España?

Pero aparte de que esta desigual fertilidad es puramente relativa, puesto que un terreno impropio para un determinado género de cultivo puede serlo para otro de ventajosísimos resultados, es evidente que carece de la importancia que le ha atribuido el economista inglés.

Cierto que en virtud de esta desigualdad el propietario del terreno mas fértil obtiene una prima, un exceso de beneficio sobre el del terreno menos fértil, dada la igualdad de precio de sus productos en el mercado; pero tambien es cierto que este exceso, esta prima la percibe el propietario territorial, por otras causas muy diferentes de la diversa fecundidad del suelo, y que no es este un hecho peculiar de la agricultura sino comun de las demás industrias. En efecto la situacion topográfica de una tierra, un canal de riego que la atraviese, la proximidad á un importante mercado agrícola, la facilidad de las comunicaciones, la baratura de los trasportes, la seguridad de la propiedad, etc., etc., son otras tantas circunstancias que aumentando ó disminuyendo los gastos de produccion, favorecen ó perjudican con una prima más ó ménos considerable á determinado propietario sin necesidad de atender al grado de fertilidad del terreno.

Y esto que sucede en la agricultura, es un hecho observado en las demás industrias y profesiones; una fábrica sita en las inmediaciones de una línea férrea, un almacén colocado en el centro de una ciudad populosa..., obtendrán, vendiendo al mismo precio sus productos, un exceso de beneficio sobre las demás fábricas ó almacenes que no puedan competir con las mismas condiciones; del mismo modo, un obrero inteligente y laborioso conseguirá mayor resultado en la produccion que el que pueda alcanzar otro de mediana capacidad, y este mas aún que otro ignorante y perezoso.

Se quiere dar á este exceso de beneficio, á esta prima el nombre de *renta*? Pues llámese como se quiera, pero no se atribuya exclusivamente á la desigual fertilidad de las tierras, ni se niegue su existencia en todos los ramos de la industria humana.

Veamos que hay de cierto en el segundo fundamento de la teoría de Ricardo. No hemos negado en las precedentes líneas la desigual fertilidad de las tierras, punto principal de la doctrina de este economista, mas no podemos admitir ahora que el cultivo empiece siempre por las de primera calidad y continúe en orden descendente. Lejos de comenzarse el cultivo por los terrenos mas fértiles, ha observado muy oportunamente Mr. Carey, se empieza por los mas flojos y fáciles de cultivar. Y en efecto hasta una época muy avanzada no se han descuajado los bosques, no se han desecado los pantanos, no se han puesto en cultivo esos terrenos al parecer estériles y solamente fecundos en enfermedades endémicas y que presentando despues una capa de tierra vegetal profunda han llevado la riqueza agrícola á regiones antes desprovistas de cereales, como ha sucedido en las márgenes ribereñas del Elba y del Oder, en las comarcas septentrionales de Alemania y como ha acontecido igualmente en las landas del Mediodía de Francia. Y esto es natural que así suceda, puesto que cuando se comienza el cultivo, los capitales son mas escasos y los medios de explotacion menos poderosos.

¡Cuántas causas han influido en el trascurso de los siglos para comenzar el cultivo por terrenos de inferior calidad anteponiéndolos á los mas fértiles! Prescindiendo de la ignorancia del explotador que no haya sabido dar á su campo el destino mas adecuado á sus condiciones naturales, y en el cual tal vez hubiera producido excelentes resultados ¿quién negará que hubiera preferido el terreno enclavado

en una ciudad populosa al situado á una larga distancia de aquel centro de consumo? ¿aquel donde existiese mayor seguridad y facilidad en los trasportes á otro donde tales condiciones apenas existiesen? Y por otra parte, cuando la propiedad territorial se hallaba amortizada en manos del clero y de la nobleza; ¿cómo podría comenzar la explotación por los fértiles territorios que estas clases poseían no siendo su misión la agricultura? ¿no es más fácil suponer que comenzase por los que pertenecían al estado llano aunque fuesen de inferior calidad? Con razón ha dicho el distinguido economista Wolowski, que se han necesitado revoluciones políticas para modificar sistemas de cultivo perpetuados de edad en edad y para entregar al arado ricos territorios incultos. Muchas veces la distancia de la aldea ó de los edificios de explotación han sido causa de que se abandonen los terrenos más fértiles, al paso que la ventaja de la proximidad hacía cultivar otros poco productivos, y lo mismo ha sucedido cuando la falta de recursos impedía al propietario de un buen terrazgo, sacar partido de él, mientras que con ayuda de un capital considerable, otro terrazgo estéril era labrado por un propietario rico. Hoy mismo se encuentran todavía en los países mejor cultivados vastos bosques que crecen en las tierras más ricas, al lado de miserables tierras de labor ó de viñedos poco productivos. Así pues repetimos que el cultivo no siempre comienza por las tierras más fértiles continuando rigurosamente por las de inferior calidad, sino que la explotación depende de multitud de causas topográficas, económicas y aun políticas que hacen dar la preferencia tal vez á las más estériles.

Solo nos resta para terminar esta ligera crítica de la doctrina de Ricardo, examinar su última premisa, consecuencia de las anteriores, que establece la elevación del pre-

cio de los productos agrícolas con relacion al aumento de la poblacion.

Fenómeno es este que fácilmente se concibe aceptando con el economista inglés la necesidad del cultivo de las tierras de inferior calidad, cuando las de primera no bastan á satisfacer las exigencias crecientes del mercado, porque siendo mayores los gastos de explotacion de las tierras menos fértiles y fijando estas el precio de los productos, naturalmente habrá de traducirse en una progresiva carestía. ¿Pero, és cierto que á un aumento de poblacion haya de seguir necesariamente la explotacion de las tierras menos fértiles? Basta añadir á la consideracion anterior de que el laboreo no sigue el órden de la fertilidad, el hecho observado en muchos paises de que el aumento de los productos agrícolas no depende tanto de la extension como de la intensidad del cultivo gracias al concurso de buenos métodos agronómicos y al perfeccionamiento gradual de los instrumentos rurales. El empleo de utensilios y máquinas poderosas, la aplicacion de abonos admirables que la química constantemente revela, y el descubrimiento de frutos similares que sustituyen á veces con ventaja á los vegetales conocidos y que contribuyen con ellos á satisfacer la demanda del mercado, son otros tantos medios de atender á las necesidades de una poblacion creciente sin recurrir á la extension del cultivo.

Verdad es que podrá objetarse que la intensidad de la explotacion ha de exigir el aumento de capital, lo cual lleva consigo un aumento de gastos y por tanto la elevacion de precio de los productos agrícolas: pero si esto fuese cierto ¿cuál seria el progreso de la agricultura? Semejante razonamiento conduciria á suponer que la aplicacion de nuevas máquinas que perfeccionasen el cultivo, disminuyendo la intensidad del trabajo y aumentando los productos no ha-

bían de ser un adelanto para la humanidad puesto que motivaba la carestía! O no se concibe la aplicacion de nuevos capitales á la produccion agrícola, ó han de aumentar por su influencia la cantidad ó perfeccionar la calidad de los artículos conservando el mismo precio, ó ha de disminuirse este conservando la cantidad ó calidad en el mismo estado que antes.

No puede ponerse en duda, que á un aumento de poblacion ha de seguirse una elevacion de precio en los artículos de primera necesidad, pero tampoco puede negarse que el equilibrio no tardará en restablecerse cuando estimulado el interés del productor con una mayor ganancia se aumenta la oferta en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del mercado.

Segun afirma Hipólito Passy, el valor en cambio del trigo, era antiguamente, por lo menos igual, al que tiene en el dia. Así en la Normandía los salarios agrícolas no equivalian á fines del siglo XII mas que á seis litros de trigo; desde esta época se les vé subir poco á poco hasta el valor de siete, y solo en los últimos treinta años es cuando han excedido de ocho: de donde se deduce que el precio real del trigo no ha aumentado en aquella provincia. En Francia la cotizacion de los cereales data de cincuenta años á esta parte; la poblacion no ha cesado de crecer desde entonces en número y bienestar, y sin embargo el precio del trigo no ha subido, como lo atestiguan los cinco términos medios decenales desde 1800 á 1850. En Inglaterra desde hace treinta años los precios están en baja; ciertas leyes imprevisoras, las circunstancias monetarias y los efectos de la guerra, se habian combinado para hacerlos exorbitantes y desde 1810 á 1820 el término medio fué algo mas de 38 francos el hectólitro; pero despues han bajado primero á 30 francos por término medio decenal,

luego á 25 y finalmente antes de la reforma de las leyes de cereales, que debía acelerar aun este movimiento, á menos de 22 francos.

Con razon hace observar el citado economista que es un grave error el considerar el precio del trigo como la medida de la diferencia de los gastos de produccion rural entre los diversos paises. Lo que debe examinarse es el precio general de los artículos de subsistencia y no el de tal ó cual artículo que no en todas partes figura por igual cantidad en el consumo (1). Cuanto mas se han ilustrado las poblaciones, mas abundantes y mejores han sido los artículos de subsistencia. ¿Y cómo podria verificarse esto si la necesidad de agrandar el círculo de los cultivos tuviese por objeto hacer la produccion cada vez mas difícil, y costosa?

EN RESÚMEN; no negamos á los fisiócratas que la tierra en virtud de su fecundidad natural deje un excedente en las cosechas despues de cubiertos los gastos de produccion, al contrario, decimos que este excedente es necesario para el mantenimiento y el desarrollo de la industria agrícola; pero sostenemos que no es éste un fenómeno exclusivo del capital tierra, sinó un hecho observado en todas las industrias por el concurso gratuito de los agentes naturales: no negamos tampoco á los socialistas que los dones de la Naturaleza sean comunes, pero sí defendemos que la comunidad solo ha de entenderse respecto de aquellos que no han sido todavía objeto de la actividad humana, porque los que han sido puestos por el esfuerzo del hombre en condiciones *proprias* para la satisfaccion de sus necesidades, se han hecho de pertenencia suya: no negamos en fin á Ricardo ni á sus

(1) Véase Mr. Fontenay, *Du revenu foudcier*.

secuaces que las tierras sean desigualmente fértiles y que esta desigual fertilidad ocasione una prima en favor del propietario de un terreno mas fecundo, pero sostenemos que esta prima se obtiene aun prescindiendo de la desigual fertilidad de las tierras y sin necesidad de circunscribirse á la industria agrícola. En una palabra, rechazando la exclusiva aplicacion de la palabra *renta* como el beneficio que solo se consigue por el capital tierra, la admitimos y defendemos segun lo hemos verificado en el capítulo precedente considerándola como un hecho natural y necesario para el desarrollo de la industria.

SECCION SEGUNDA.

CAPITULO PRIMERO.

RELACIONES ENTRE EL CAPITAL Y EL TRABAJO (1).

El Capital y el Trabajo engendran la producción; de sus luchas, nacen las miserias sociales y la disminución de la riqueza. Su aparente antinomia se resuelve en la asociación, que es su verdadera síntesis.

P. J. GRENIER.

Premiers Principes de Sociologie.

Demostrada en la primera parte de esta obra la legitimidad de la propiedad, de esa institución que arrancando desde los primeros tiempos de la humanidad ha venido constantemente siendo la inseparable compañera de su existencia y perfeccionamiento, era objeto de nuestra atención en esta segunda parte patentizar de un modo más claro y evidente la legitimidad del CAPITAL, es decir, de esa propiedad que lejos de aplicarse á la satisfacción de los caprichos del dueño se destina al fomento de la vida industrial.

Hemos tratado de demostrar en los capítulos precedentes cual es la importante misión del capital en la producción de la riqueza y la legitimidad de la cuota que en tal concep-

(1) Véase el cuadro núm. 8.

to le corresponde en la distribución del producto, bien sea utilizado por el mismo propietario, bien por una persona extraña mediante el pago del alquiler del capital, fijo ó circulante, consistente en dinero ó en especie, en una tierra labrantía ó en cualquiera otra sustancia.

Presentémosle ahora *relacionado* con otro elemento productivo: *el trabajo*; examinemos el mútuo auxilio que ambos se prestan, observemos como marchan unidos en el camino de la civilización y del progreso, contemplemos el poderoso influjo de la ley de solidaridad que les rige haciendo experimentar al uno los sufrimientos del otro, y veamos en fin de que modo se restablece el equilibrio,—cuando desconociendo sus verdaderos intereses se arman en fratricida lucha,—por la armonía de las leyes económicas: armonía no menos admirable que la observada por el astrónomo en el regular movimiento de los planetas y por el naturalista en el perfecto organismo de los séres, que les hace exclamar entusiasmados: *digitus Dei est hic*, ¡aquí esta el dedo de Dios!

Abrese la primera página de la humana historia, en medio de los mas crueles tormentos y de las mas duras penalidades. El hombre expiando su primera falta, segun las tradiciones cristianas, se ve castigado por el Altísimo y se halla en el duro trance de morir ó de regar el suelo con el sudor de su rostro para lograr los frutos que hayan de proporcionarle el sustento; *in laboribus comedes ex terra cunctis diebus vitæ tuæ*, dice el Génesis. Por todas partes crecen obstáculos que amenazan cortar el hilo de sus dias, la Naturaleza le tiene sometido á su imperio; solo á costa de grandes esfuerzos llega á sobreponerse á ella y á esclavizarla á su vez. Hombre esclavo de la Naturaleza al principio, la Naturaleza sometida al hombre despues; hé aquí la fórmula del progreso en el mundo económico. Pero el progreso solo se realiza, solo esta sumision de la Natura-

leza al poder del hombre se verifica, mediante el concurso del capital, de ese elemento productivo que nacido del esfuerzo humano se muestra á él reconocido, multiplicando sus efectos y disminuyendo la intensidad de su acción. Imagínese la producción más rudimentaria, obsérvese la civilización humana en sus primitivos orígenes, en ese estado apenas superior al del bruto en que viven las tribus del interior del África, del América ó de los archipiélagos del Océano, y se verá aparecer inmediatamente el capital auxiliando poderosamente al trabajo del hombre. Quiere el salvaje decíamos en otro lugar apoderarse del gamo que ligero atraviesa la llanura, del ave que veloz cruza los aires, del pez que suavemente se desliza entre las olas y no puede menos de confesar su impotencia, teniendo que producir un lazo, una flecha, un arco, una caña etc., es decir, un instrumento nacido de su trabajo y destinado á una nueva producción, un *capital*. Sigue á la caza y á la pesca, la agricultura, y entónces la necesidad de estos productos intermedios aumenta teniendo que proveerse, de animales de labor, de instrumentos aratorios, de abonos y semillas, de locales donde conservar el grano etc., etc. Sucede á la industria agrícola las manufacturas y cada vez la influencia del capital es más poderosa, porque aumentándose con la civilización las necesidades, multiplica y perfecciona los medios de satisfacerlas, llegando en fin una época en que es absolutamente imposible prescindir de su concurso en la producción.

Pero se pregunta, *cual de los dos elementos productivos es el más importante, ¿el esfuerzo humano ó el capital?* Cuestión es esta ociosa y de nulas consecuencias. Cuando es necesario el concurso de dos agentes para la obtención de un objeto, inútil es discutir cual sea la mayor importancia del uno ó del otro, porque si los dos son necesarios no puede

prescindirse del concurso de ninguno de ellos; tal sucedería por ejemplo si se cuestionase sobre la mayor ó menor cooperacion del diez ó del cuatro en la formacion del producto cuarenta.

Sostienen sin embargo algunos economistas que el trabajo es el único elemento productivo. Si por el pensamiento, dice Canard, separo de mi reloj todo el trabajo que sucesivamente se empleó en él, no quedarán mas que algunos granos de mineral colocados en el interior de la tierra, de donde los sacó el hombre y donde no tenian valor alguno. Pero si en vez de suprimirse el trabajo, como supone el citado economista, se hiciese abstracion de esos granos de mineral ¿existiría acaso el reloj habiendo desaparecido la materia extraida de la mina y demás capitales invertidos en su construccion?

Profesando los socialistas una opinion semejante, han calificado al capital de intermediario inoficioso (1) pretendiendo eximirse de él por medio de las asociaciones cooperativas de obreros, de que ya nos ocuparemos mas adelante, habiendo tan solo conseguido prescindir del *capitalista* pero no del capital puesto que no han podido privarse de las herramientas, utensilios, máquinas, talleres etc., convirtiéndose ellos de este modo en verdaderos *capitalistas*.

Es pues, un absurdo suponer que el trabajo sea el único elemento influyente en la produccion de la riqueza (por las razones anteriormente dichas); pero aun si se nos apremiase á contestar á la cuestion propuesta, nos decidiriamos por dar la preferencia al trabajo, porque si pocos resultados alcanzaria el labrador, sin el arado y la azada, el herrero sin el yunque y el martillo, el carpintero sin la sierra y el escoplo,

(1) PROUDHON.—Idea general de la Revolucion en el siglo XIX.

seguro es que estos utensilios por si solos nada conseguirían.

Mas repetimos, que no puede prescindirse del capital en la produccion ni desconocer la importante mision que cumple en el mundo económico auxiliando al trabajo del hombre. El capital *multiplica los esfuerzos del trabajador* porque sin él no podrian obtenerse los que mediante su intervencion se alcanzan: es bien sabido que segun Homero se hallaban constantemente moliendo en casa de Penelope doce mujeres el grano necesario para la familia, miéntras que hoy el mas sencillo molino muele tanto como cincuenta hombres en un solo dia. Y no solo aumenta los productos si no que *los perfecciona* ¿nadie equiparára ciertamente la finura é igualdad del hilo obtenido en la máquina de Arkwright con el de las ruecas de mano? Además: el capital, y estas son sus mas importantes ventajas para el objeto que nos proponemos, *disminuye la intensidad del trabajo y multiplica los empleos del trabajador*, lo cual fácilmente se comprende por el poderoso influjo del capital que se sustituye al esfuerzo humano, y porque su aumento lleva consigo el de la produccion y esta exige el concurso de mayor número de obreros; ejemplo bien patente de esto nos manifiesta la industria locomotiva que emplea mas brazos valiéndose del vapor ó de la fuerza animal que cuando el hombre verificaba los trasportes con el único auxilio de sus músculos (1).

Y despues de estas consideraciones, será aventurado afirmar que las relaciones entre el capital y el trabajo, son de estrecha amistad, de íntimo consorcio?

No han podido negar los socialistas las ventajas del capital; pero sus ataques se han dirigido contra el capitalis-

(1) Florez Estrada, ha tratado perfectamente la importante mision del capital en la industria, en su *Curso de Economía Política*. —Parte 1.^a, Cap. V.

tá—ataques que hemos rechazado en répetidas ocasiones—, condenando la retribucion que el trabajador percibe en forma de *salario* como desproporcionada á las utilidades que este le ocasiona, reclamando el capital para el proletariado y presentando la asociacion cooperativa como panacea á los males sociales.

Conveniente será para plantear debidamente la cuestion, recordar en este lugar, lo que ya dijimos al tratar de la renta y del interés respecto al modo de verificarse *la distribucion del producto* entre los elementos que han concurrido á formarle.

Hemos llamado en general *retribucion*, á la cuota que corresponde al trabajo y al capital en la produccion, compuesta de la cantidad necesaria para cubrir los gastos de cada uno, mas una parte proporcional de beneficio.

Y fijándonos en la retribucion del trabajo hallábamos que puede ser esta de dos modos: *eventual* ó aleatoria y *fija* ó asegurada. Cuando el trabajador utiliza *por sí propio* sus aptitudes y fuerzas *ya solo ya asociado* con otros, entónces sufre los riesgos de la produccion y percibe una retribucion, *eventual*, aleatoria, que recibe el nombre de *provecho* ó *dividendo*, (*provecho* si trabaja por sí solo, *dividendo* si forma parte de una sociedad)—Pero cuando en vez de emplear sus aptitudes y fuerzas por cuenta propia las arrienda á *un empresario de industria* (1) desentendiéndose de toda participa-

(1) Entendemos por *empresario de industria*, en este caso, la persona que dirige una operacion productiva, contribuyendo á realizarla con su propio capital ó tomándole arrendado de un extraño, como igualmente sosteniendo cierto número de trabajadores mediante un *salario*, y reportando tanto las *utilidades* como las *pérdidas de ella*. Por esta razon siendo el empresario la persona encargada de combinar ambos elementos productivos, al examinar las relaciones del capital con el trabajo, tenemos que ocuparnos de sus relaciones con el obrero, considerándole como representante del capital.

cion en las pérdidas ó ganancias, entónces percibe una *retribucion fija, segura*, que recibe el nombre genérico de *salario*, el cual puede computarse á tanto por unidad ó tarea (destajo) ó tanto por año, mes ó dia (anualidad, mensualidad, jornal).

Ahora bien, CUAL DE LAS DOS FORMAS DE LA RETRIBUCION ES MAS VENTAJOSA PARA LOS INTERESES DEL TRABAJADOR, LA EVENTUAL Ó LA ASEGURADA, EL DIVIDENDO Ó EL SALARIO? He aquí la cuestion tan debatida por los economistas y que amenaza alterar las buenas relaciones entre el capital y el trabajo.

Claman los socialistas contra la tiranía y la rapacidad del empresario de industria que obteniendo grandes ganancias á costa del trabajo del obrero, solo le entrega un mezquino salario, que ni es la recompensa debida á sus esfuerzos ni siquiera lo bastante para satisfacer sus mas apremiantes necesidades: elogian por el contrario las sociedades cooperativas de produccion, sosteniendo que en ellas desaparece la intervencion de ese instrumento oficioso que se llama capital, y en las cuales el trabajador es retribuido conforme á los beneficios que proporciona; y comparando los efectos de una y otra forma de retribucion, del salario y del dividendo, repiten indignados la sonora frase de Chateaubriand, *el salario es la última transformacion de la servidumbre*.

No se puede negar que semejantes declamaciones presentan una sombra de verdad. Se vé al empresario de industria realizar grandes utilidades, mientras el obrero gime en la miseria; intentándose explicar este fenómeno por la rapacidad de aquel, que multiplica sus caudales á espensas de los esfuerzos de este. Se vé al trabajador en el duro trance de perecer ó de someterse al ínfimo jornal que le ofrece el capitalista y que apenas cubre el *minimum* de subsistencia; y creen que la fijacion del salario depende exclusivamente de

éste que explota así su miseria. Pero penetremos las verdaderas causas, y hallaremos cuan distantes son de las que los socialistas se pintan y cuan absurdas son sus declamaciones.

Verdad es que las ganancias de los empresarios suelen aparecer algun tanto excesivas, pero hay que considerar tambien la importante mision que en la produccion desempeñan y los riesgos considerables á que se hallan constantemente espuestos. El empresario de industria, si es capitalista, sufre todas las vicisitudes que este por multitud de causas experimenta, y si no lo es, tiene que pagar un interés ó renta, más ó menos elevados, cuyo arrendamiento difícilmente conseguirá si no es un hombre inteligente y probo y que ofrezca garantías suficientes de solvabilidad.

Ha de saber apreciar las necesidades del consumo, conjeturando sobre el éxito probable de sus artículos para atemperar á ellas la produccion: ha de buscar los obreros, organizar su trabajo del modo mas conveniente, comprar materias primeras y auxiliares, proporcionar una salida favorable á sus productos, tener un espíritu de orden y de economía, en una palabra el talento de administrar: operaciones todas que además de exigir condiciones especiales en las personas que las realizan, llevan consigo grandes inquietudes y desvelos por los obstáculos que han de vencer y las desgracias que han de reparar durante la produccion y despues de ella. ¿Qué hay pues, de injusto, que hay de inmerecido en las ganancias que el empresario reporta, despues de pagada la renta al capitalista y el salario al trabajador? ¿nó es la recompensa debida á sus muchas vigiliias y á su grande influencia en el éxito de la produccion?

La incertidumbre y la gran variabilidad de estas ganancias justifican además su legitimidad. Las empresas indus-

triales van siempre acompañadas de ciertos riesgos que frecuentemente escapan á la prevision humana por grande que sea su penetracion. El empresario cuando comienza una operacion productiva ignora cual será su resultado, y así como puede realizar grandes utilidades, puede comprometer en ella su fortuna y encontrar como premio de sus afanes la mas terrible bancarrota. ¿Sucede esto con los demás partícipes de la produccion? Cuando las retribuciones del trabajo reciben el nombre de *dividendo* evidentemente sí; pero cuando la del primero se llama *alquiler* y la del segundo se denomina *salario*, poco les importa entonces los riesgos de la produccion puesto que perciben una cantidad fija debiendo solo asegurarse de la solvabilidad del empresario; mientras que este se hace responsable de las vicisitudes que ambos experimentan.

Por lo demás, como hace observar Courcelle-Seneuil, muchas personas exageran la importancia de las ganancias que realizan los empresarios de industria, porque fijan principalmente su atencion en empresas favorecidas por reglamentos restrictivos, por monopolios legales ó que se hallan colocadas en circunstancias escepcionales. La verdad es sin embargo que en la generalidad de las industrias, el empresario no gana mas que lo estrictamente necesario para recompensar sus servicios personales y los de los capitales, y los brazos que tiene ocupados en su empresa.

He aquí la esplicacion clara y sencilla de un hecho que tanto llama la atencion de los socialistas.

Que el empresario realice grandes utilidades en algunas ocasiones ¿quién lo duda? Pero que tambien sufre grandes pérdidas, y esto es lo mas frecuente, ¿quién se atreverá á negarlo? Y en todo caso las ganancias que reporta ¿no son la recompensa debida á sus constantes afanes y desvelos, á los grandes riesgos que experimenta y á la importante

mision que cumple en el mundo industrial siendo el alma por decirlo así de la produccion?

No pudiendo desconocer los socialistas semejantes razonamientos, han dirigido sus ataques contra los capitalistas que segun ellos, abusando de la posicion del obrero, explotan su indigencia dándole un salario inferior á sus servicios de los cuales se utilizan en beneficio propio.

Fácilmente se comprende que cuando el trabajador es completamente libre en acudir con la oferta de su inteligencia ó de sus brazos á uno ú otro taller, almacen ó fábrica, es una ridiculez esclamar que obra tiranizado, puesto que presta sus servicios donde le parece mas conveniente; el salario libremente se debate entre el empresario y el obrero pudiendo cada cual aceptar el partido que su voluntad le sugiera sin riesgo de ser cohibidos por nadie. Y no se diga que este goza de menos libertad que el primero por la urgencia de las necesidades que experimenta, porque como dice A. Clement, la necesidad que el capitalista tiene de los servicios del trabajador es por lo menos tan urgente como la que el trabajador tiene de la continuidad del salario. Un empresario que carece de trabajadores, pierde en efecto, no solo la retribucion de sus servicios personales, si no tambien el interés de todos los capitales empleados en la empresa; pierde tambien su clientela y su mercado, condicion que por sí sola bastaria para comunicar á la necesidad que tiene de la mano de obra un carácter de urgencia mas imperioso quizá que el de las necesidades del trabajador mismo: lo cual se observa perfectamente cuando por un accidente cualquiera se suspenden los trabajos y se cierran las fábricas, por los grandes perjuicios que experimentan produciéndose mas de una vez su ruina.

Vano empeño será el de un capitalista que pretenda aprovecharse de los servicios de un operario dándole una remuneración ínfima, porque este rechazará sus pretensiones yendo á prestar sus aptitudes y fuerzas en beneficio de otro empresario que le otorgue un mayor salario. Tal vez no encuentre una colocación mas ventajosa, tal vez tenga que darse por satisfecho con una retribución módica, mas entonces no se atribuya la causa al empresario, porque este tambien experimenta, todavía en mayor escala, una reducción en sus ganancias y acaso considerables pérdidas en el curso de sus negocios. Cuando el nivel de los salarios sube, es que los empresarios encontrando fácil salida á sus productos aumentan la producción, la cual exige á su vez un aumento de brazos y una retribución mayor á los obreros; pero cuando estos se agolpan á las puertas de los talleres, y estas permanecen cerradas, es que su número es excesivo ó que el empresario se halla en la imposibilidad de dar salida á todo el producto elaborado, teniendo que mal venderlo ó hacinarlo estérilmente en sus almacenes, verdadera plétora del mundo industrial.

La retribución del trabajo lo mismo que la del capital, se rigen por la ley reguladora de todos los cambios, hallándose en razón directa del pedido é inversa de la oferta, ley de la cual inútilmente pretenderán evadirse el empresario ó el obrero con estériles exigencias para disminuir ó aumentar el precio del salario. Cuando el trabajo sea menos ofrecido que demandado, la concurrencia elevará su retribución, y cuando por el contrario sea mas ofrecido que demandado, la concurrencia le hará descender.

Así pues, la baja del salario, ya reconozca por causa una disminución en el pedido de la mano de obra ó un exceso de trabajadores que ofrezcan simultáneamente su trabajo, no podrá de ningun modo atribuirse al empresario de industria.

Mas no se crea que la ley de la oferta y del pedido puede elevar la retribucion fija del trabajo á una altura considerable ó hacerla descender á un grado apenas superior á cero; sino que por el contrario oscila entre un *máximum* y un *mínimum*; esto es, que el salario no puede ser tan alto que no permita al empresario realizar un beneficio, ni tan bajo que no baste á satisfacer las primeras necesidades del trabajador; porque fácil es concebir que si aconteciese lo primero, pronto el empresario abandonaría su empresa, y si se verificase lo segundo nadie trabajaria.

De este modo la ley de la oferta y del pedido limitado por el *máximum* de ganancia y por el *mínimum* de subsistencia, oscila alrededor de lo que se ha llamado precio *natural* del salario, es decir, de la cantidad de artículos necesaria para cubrir los gastos de conservacion y reparacion de las fuerzas del trabajador, mas la parte proporcional de beneficio que le corresponde en el resultado de la produccion: si así no fuera, si la retribucion del trabajo no dejase un beneficio, el obrero no podria mejorar de condicion permaneciendo siempre en el mismo estado; y sino cubriera siquiera los gastos, su vida iria empeorando necesariamente y tal vez llegaría á extinguirse por completo.

Mas variando los gastos de produccion del trabajo en virtud de ciertas causas, es evidente que ha de variar tambien el precio natural del trabajo. Ahora bien, ¿dependen estas causas de la voluntad del empresario de tal modo que tengan razon los socialistas en esclamar que el asalariado es explotado por aquel? He aquí la razon de tener que ocuparnos de ellas, siquiera sea brevemente, para probar que *la fijacion del salario no es arbitraria ni nace del capricho de un empresario de industria.*

En primer lugar la retribucion del trabajo se halla en razon directa del precio de los artículos de subsistencia,

porque cuanto mas le cueste al trabajador mantenerse él y su familia, mayor ha de ser necesariamente su retribucion, por eso el célibe puede prestar sus servicios á un precio mas bajo que aquel que es esposo ó padre de familias. Preciso es tener en cuenta cuando se trata de fijar el minimum de subsistencia del trabajador, que sus gastos de manutencion y de renovacion no son iguales en todas las industrias, sino que varian segun las facultades que en ellas se ejercitan. No puede equipararse la alimentacion que exige un hombre dedicado á la ciencia ó á las letras con la que bastaria á satisfacer las necesidades del artesano ó del labriego, sopena de enervar su inteligencia y de hacerle incapaz para el desempeño de su profesion. Esta influencia de lo fisico en lo moral del hombre que demuestra la fisiología, (1) habia sido ya comprendida por los antiguos en el diferente tratamiento que daban á los esclavos: á pesar de que las leyes no establecian la diferencia entre ellos, los dueños proporcionaban un alimento, un vestido y una vivienda mejores á los que ejercian la profesion de médicos, ó eran poetas, filósofos ó gramáticos, que á aquellos otros que daban vueltas á la piedra de un molino, ó labraban la tierra ó se dedicaban á otras operaciones que solo exigen la fuerza muscular.

Además el aprendizaje de un maestro, de un sacerdote, de un médico, de un abogadō, de un literato etc. es mucho mas largo y costoso evidentemente que el que necesita un bracero cualquiera, y por consiguiente los gastos que este aprendizaje ocasiona y que realmente son los gastos de *produccion* del trabajador, han de venir á aumentar su retribucion natural.

(1) CABANIS.—*Des rapports du physique et du moral de l'homme. — Influences du regime sur les habitudes morales.*—Tomo II, pág. 58.

Por otra parte la intensidad del esfuerzo que se hace, las interrupciones de la ocupacion en ciertas industrias y los riesgos que en otras se experimentan, son causas que hacen variar tambien el precio del salario; no será la retribucion de un segador, expuesto á la accion de los abrasadores rayos de un sol canicular igual á la de un cochero ó lacayo: no será la misma retribucion la que se dé á un obrero que continuamente se halle ocupado, que la de aquel otro que por razon de su oficio ó profesion lo está tan solo periódicamente; no será idéntica la retribucion de un albañil que está trabajando en un elevadísimo andamio que la de aquel otro que se encuentre en el suelo, no puede parecerse la remuneracion del cultivador del arroz expuesto á fiebres intermitentes y pútridas, ó la del minero aspirando gases nocivos ó la del fabricante de productos químicos perjudiciales á la salud, y las de aquellos otros trabajadores que no sufren los riesgos de estas producciones insalubres.

Estas y otras causas que pudieramos citar, explican suficientemente cual es la retribucion del trabajo en las diversas industrias, y manifiestan cuan absurdas son las suposiciones de los socialistas al considerarle hija de la voluntad de un empresario. Inútil parece añadir que en una misma profesion ó industria pueden existir tambien diversidad de salarios, lo cual fácilmente se concibe por la desigualdad de aptitudes de los trabajadores, por su mayor ó menor moralidad etc., siendo aplicable en este caso el principio de Sant-Simon que «á cada cual se le debe dar segun su capacidad y á cada capacidad segun sus obras» principio que efectivamente se realiza en la sociedad actual sin necesidad de plantear los planes de los (*soi-dissant*) reformadores del género humano.

Hemos dicho anteriormente, que la ley de la oferta y el pedido, limitada por el *máximum* de ganancia y el *mínimum*

de subsistencia, oscila alrededor de lo que se ha llamado precio *natural* del salario, es decir, de la cantidad de artículos necesaria para cubrir los gastos de conservación y reparación de las fuerzas del trabajador, mas la parte proporcional de beneficio que le corresponda en el resultado de la producción; y habiendo fijado *los límites y el centro* de la oscilación, debemos indicar cual es la causa de la variabilidad del salario en el mercado; esto es, la razón de porqué no siempre *la retribución corriente* del trabajo coincide con *la retribución natural*.

El precio corriente del salario depende de la relación que hay entre la población y los capitales empleados en la producción. Si la clase laboriosa abunda mientras los fondos destinados á la industria escasean, el trabajo sufrirá una depreciación en el mercado, no pudiendo cubrir su retribución natural. Pero si los individuos de la clase trabajadora apenas pueden satisfacer las necesidades de la producción, el precio de la mano de obra se elevará cada vez mas. Supongamos dice Mac-Culloch (1) que el capital destinado anualmente en una nación para pagar el trabajo asciende á treinta millones de libras esterlinas. Si en esa nación hubiese dos millones de operarios, es evidente que el salario de cada uno remunerándolos á todos el mismo precio, sería de quince libras, y no lo es menos que este precio no podría aumentarse sino en el caso de que el número de trabajadores se redujese en una proporción mayor que la suma del capital. Así pues, mientras el capital y la población sigan un mismo curso, mientras se aumentan ó disminuyan en igual grado, la cuota de los salarios permanecerá la misma y solo cambiando la relación entre el capital y la población,

(1) *Principios de Economía Política*.—Cap. Salarios.

es como el precio del trabajo podrá subir ó bajar proporcionalmente.

He aquí porqué la cuestion de si puede la riqueza multiplicarse tan rápidamente como la clase trabajadora, ha preocupado profunda y continuamente la inteligencia de los hombres que cultivan la ciencia social. Por esta razon, Malthus que suponía que el crecimiento de la especie humana se verifica en progresion geométrica, mientras que el desarrollo de la produccion en progresion aritmética, se condolia tristemente del mundo social, creyendo que el aumento de poblacion podria detener la marcha del progreso. «Dios, decia, parece haberse cuidado mucho del desenvolvimiento de la especie, y muy poco de la suerte de los individuos. Cualquiera que sea la clase de los séres animados de que se trate, la veremos dotada de una fecundidad tan grande, de una potencia de multiplicacion tan extraordinaria, de una profusion de gérmenes tan superabundantes, que sin duda se halla asegurado el destino de su especie; pero en cambio el de los individuos es ciertamente bien precario, porque todos estos gérmenes no pudiendo estar en posesion de la vida, es por tanto preciso ó que no nazcan, ó que mueran prematuramente.»

No seré yo quien sostenga el cumplimiento fatal é inmutable de la ley de progresion geométrica de la poblacion, ni de la aritmética de la riqueza, como ha sostenido el célebre economista inglés, pero es un hecho innegable que la poblacion libremente desarrollada supera al fomento de la riqueza. Mas debe tenerse muy en cuenta que los capitales empleados en la industria se multiplican con los adelantos de la civilizacion y aun con el mismo incremento de la especie humana que lleva consigo un fermento de progreso; y además que el desarrollo fisico de la poblacion encuentra en su camino lo que Bastiat denominaba *ley de limitacion*,

lo que Malthus llamaba obstáculos *preventivos y represivos*: tales como el libertinaje y la prostitucion, el desarreglo de las costumbres, la falta de vestidos y alimentos higiénicos, la insalubridad de las habitaciones, las crisis y las guerras, y la virtud de la continencia (*contrainte moral*) que impide al hombre dejarse arrastrar como el bruto por la pendiente de los placeres sensuales. Esto prueba la armonía del mundo social, puesto que cuando el hombre atiende en su desenvolvimiento al dictado de la razon, no se produce este desequilibrio, que aun producido no subsiste, supliendo la fatalidad de las leyes fisicas la falta de la racionalidad humana. Aunque el hombre se crea con medios actuales para sostener la prole, debe sujetar siempre en lo posible la generacion á la reflexion mas severa, atendiendo tanto al porvenir como al momento histórico de la sociedad en que vive. Tal vez con este sentido ha dicho un autor, que en un pueblo civilizado no es la necesidad, sino el temor de la necesidad lo que debe limitar el aumento de la poblacion (1).

Basten estas breves indicaciones sobre la relacion entre la poblacion y la riqueza, puesto que saldría de mi objeto si me detuviese á examinar tan estensamente como se merece, para comprender cual seria el estado de la humanidad, si dotada de esa fecundidad tan sorprendente, no se multiplicase de igual manera que los capitales destinados á la industria, probándose claramente de este modo el grandísimo interés que los obreros tienen en el crecimiento progresivo de los capitales.

De todo lo expuesto se infiere, que el salario tiene un precio *corriente* en el mercado, que oscila entre un *máxi-*

(1) WILLIAMS ELLIS.—*Leçons progressives de Science Sociale.*— Trad. del ingl. por Albin Ducamp.

num y un *mínimum* alrededor del precio *natural*, es decir, de la cantidad de artículos necesaria para cubrir los gastos de producción mas una parte proporcional de beneficio, siguiéndose en sus variaciones la ley de la oferta y del pedido, que expresa la relación existente entre el número de individuos de la clase laboriosa empleados en la industria y el capital destinado á ella. Las consideraciones que han precedido nos autorizan por tanto á desmentir rotundamente la sonora frase de Chateaubriand: el salario es la última transformación de la servidumbre. Grande es el sentimiento que tenemos en decirlo, cuando se trata del célebre autor del *Génio del Cristianismo* y de los *Mártires*; cuyas obras son dignas de los aplausos que la posteridad le prodiga; pero preciso es confesar que los poetas á trueque de pronunciar una frase de efecto que se halle revestida de cierto aire de inspiración y de sentencia, incurren á veces en las mas grandes inexactitudes en el fondo de sus afirmaciones.

Conveniente será antes de proseguir adelante, fijar la atención sobre el camino que llevamos recorrido. Después de haber manifestado la importante misión del capital en la industria auxiliando poderosamente los esfuerzos del trabajador, y de haber examinado la cuestión suscitada por algunas escuelas sobre cual de los dos agentes económicos es el mas importante en la producción, entramos á discutir las declamaciones socialistas que sin desconocer las ventajas incontestables del capital, condenan la forma de la retribución del trabajo, anatematizando el salario como la explotación del hombre por el hombre y proponiendo las asociaciones cooperativas de obreros como remedio de los males que afligen á la sociedad presente.

Hemos intentado demostrar hasta aquí, que las ganan-

cias del empresario atribuidas por los enemigos del capital á la usurpacion que este hace del trabajo del obrero, eran la recompensa de sus esfuerzos y de los riesgos que experimenta, haciendo notar de paso, que no son tan grandes ni tan frecuentes como los socialistas se pintan en las elocuciones de su fantasía; hemos tambien probado que mal puede decirse que el asalariado sea tiranizado por el capitalista, cuando aquel es libre en aceptar ó nó la retribucion que se le ofrece sin que esta libertad se halle cohibida como se pretende por la mayor urgencia de sus necesidades, y cuando el precio del salario no depende de la voluntad del segundo sino de la ley de la oferta y del pedido que tiende á indemnizar al primero de sus gastos de conservacion y reproduccion, y á proporcionarle su parte correspondiente de beneficio.

Cumple á nuestro propósito examinar ahora las pretendidas ventajas que acompañan á esa otra forma de retribucion percibida de la manera que tanto han elogiado los socialistas como censurado el salario.

Creyendo estos, que el pobre trabaja mucho y no participa de las grandes ganancias que por su medio se producen y queriendo librar á la clase laboriosa de lo que llaman tiranía del capital, errores todos que ya hemos combatido, han gritado en favor del *dividendo* ponderando los escelentes resultados de las *Sociedades Cooperativas de Obreros*, (1) en las cuales segun ellos, se prescinde del capital y cada cual obtiene íntegramente el fruto de su trabajo sin necesidad de la intervencion oficiosa del empresario. Así Proudhon cita

(1) El adjetivo cooperativas que desde Owen, se ha venido acompañando á las Sociedades de obreros, es en nuestro concepto una redundancia inexplicable, por cuanto Sociedad supone Cooperacion y Cooperacion implica Sociedad, más ó ménos determinadamente.

el caso de haberse reunido para trabajar por su propia cuenta cierto número de oficiales de sastre sin la intervención de ningún maestro obteniendo un éxito favorable en su empresa: de donde infiere el infatigable adversario del capital, que lograron suprimir á este representado por el maestro, y por lo tanto que el capital no es mas que un oficioso intermediario en la producción de la riqueza.

La sencilla consideración de que en el estado actual de la sociedad no se concibe la existencia de ninguna industria sin el concurso de un capital mayor ó menor y bajo cualquiera de las formas que este puede manifestarse—como materias primeras, materias auxiliares, máquinas, talleres, almacenes, provisiones etc., etc.—destruye por su base las pretendidas ventajas de las llamadas asociaciones cooperativas de obreros.

Proudhon, al suponer en el ejemplo anteriormente citado, que los oficiales de sastre suprimiendo el maestro habían logrado suprimir el capital, han caído en un gravísimo error que fácilmente se alcanza. Pues qué, ¿estos oficiales de sastre habían conseguido prescindir del paño para hacer los vestidos, de las tijeras, de las agujas y de los hilos para cortarlos y coserlos, de la habitación que les serviría de taller, y de la tienda donde expudiesen sus productos? Y todo esto, no constituye un capital, trabajasen por su cuenta ó por la del maestro? Lo que habrían realmente alcanzado sería prescindir del jefe de industria haciéndose ellos mismos empresarios capitalistas (1).

De aquí se infiere que es un absurdo hablar siquiera, de las sociedades de meros trabajadores, porque ó la producción es imposible que se realice *ó estos trabajadores han de ser en*

(1) Véase sobre esto STUART-MILL.—Economía Política.

mayor ó menor grado capitalistas, lo cual no tiene nada de nuevo puesto que siempre han existido.

Pero se dirá, que pueden los obreros tomar prestado el capital que necesitan, del mismo modo que lo verifica el empresario de industria, pagando despues de obtenido el producto el alquiler á la persona que lo haya dado á préstamo. Semejante razonamiento es en sí mismo un hecho que favorece mucho á la cuestion que defendemos; ¿Nó es ya una confesion de la legitimidad del interés y de la renta? ¿Nó es ya un testimonio claro y manifiesto de la necesidad que el trabajo experimenta del concurso del capital? Donde está sinó la tiranía del capitalista, cuando los obreros le buscan y le solicitan para que les auxilie en la produccion? No es en fin un reconocimiento implícito de la justicia de las ganancias del empresario, el que los mismos trabajadores quieran serlo á su vez y sufrir todos los riesgos de la produccion con la esperanza de obtener luego una mayor recompensa?

Violentemos sin embargo algo la significacion estricta de la palabra trabajador ú obrero y considerémosle desempeñando la mision económica del *empresario de industria*. Y esta mision es mas ventajosa para él que la de simple asalariado? Véamoslo:

La primera dificultad que encontramos es en la realizacion misma del préstamo.

¿Quién prestará fácilmente á un mero trabajador, que ofrece casi nulas garantías de solvabilidad, cuando un empresario regularmente acomodado, halla tantas dificultades á veces para obtener los capitales que necesita? ¿Cómo un obrero que no tiene otros medios con que responder que su trabajo y su honradez, y estos por desgracia frecuentemente muy dudosos, vá fácilmente á encontrar capitales en condiciones ventajosas?

Mas supongamos que los encuentre, y entonces ¡cuántos obstáculos que vencer, cuántas desgracias que superar, cuántos riesgos que sufrir hasta el último momento de la producción! ¡Cuántas veces el obrero-empresario bendecirá el día en que percibía un salario libre de todo riesgo y sin necesidad de aguardar á la obtencion del producto, mientras otra persona sufría todas las eventualidades de la industria! Es mas, sus temores deben ser aun mayores, sus inquietudes deben ser mas grandes, porque caso de ser funesto el resultado de una operacion productiva, el empresario capitalista solo experimenta la pérdida de lo que le pertenece mientras que el obrero empresario sufre la pérdida de aquello que habia recibido prestado. Y ¿qué sucederá entonces? Sucederá una de dos cosas; ó el prestador tendrá que perdonar la deuda ó tendrá que aguardar á que el obrero verifique una nueva producción la cual no se realizará sin el concurso del nuevo capital que deberá tomar prestado. ¿Y quién habrá que se le preste en estas circunstancias, presintiendo un éxito desgraciado, verosímil y mas que probable? Y aun que el préstamo tuviese lugar ¿Quién duda que se habría hecho con grandes ventajas en favor del prestador puesto que en caso de perderse el capital tenía este que sufrir su pérdida?

Es pues un absurdo suponer que la producción pueda verificarse por sociedades de obreros que carezcan de los capitales necesarios para realizarla, porque si el resultado es favorable tienen que disminuir el beneficio entregando una gran parte al capitalista que ademas del alquiler cubra la prima del seguro y si es desgraciado, lo cual acontece con mucha frecuencia, se hallan en la imposibilidad de continuarla y de cumplir sus obligaciones anteriores. Y no se diga que siendo grande el beneficio que obtengan pueden pagar cómodamente la cuota del capital, porque aparte de

ser esto muy dudoso pronto la competencia vendría á disminuirle. (1).

No hay otro recurso que acudir al Estado, como acuden siempre los socialistas, en demanda de los capitales que los obreros necesiten para hacerse empresarios, invocando el deber que aquel tiene de prestar á los ciudadanos las condiciones necesarias para su bienestar y mejoramiento. En otro lugar hemos combatido los fundamentos del socialismo y solo presentaremos la imposibilidad práctica de esta solución. La dificultad que primeramente se concibe, es la falta de medios en el Estado para suministrar á todas las industrias los capitales que pudieran necesitar; dificultad que solo podría atenuarse á costa de cuantiosas contribuciones pagadas por las clases acomodadas, lo cual además de los grandes inconvenientes que el abuso de estos medios rentísticos proporcionan á las naciones (como el retraimiento de los capitales y la subida del interés) sería el mas vivo ataque al derecho de propiedad tan sagrado como lo és la misma libertad humana. Además aun suponiendo que hubiese capitales, habria de pensarse en los medios de distribuirlos entre las diversas industrias y en las proporciones en que hubiera de verificarse la distribución, operaciones muy difíciles de llevar á cabo en la práctica. En fin, aun suponiendo bien hecha esta distribución, sucedería que, especulando con capital ajeno se habria debilitado mucho el móvil del interés personal, de extrema necesidad para el buen éxito de toda empresa: tiranía para los unos, inactividad en los otros, desigualdad en todos, tal sería el resultado de esta protección (2).

(1) BATHBIE.—*Le credit populaire*. Esta dificultad podrá atenuarse con el desarrollo del crédito personal y solidario, como empieza á observarse en Alemania por los esfuerzos de Schulze—Delitzsch.

(2) V. BAUDRILLART.—*La liberté du travail, l'association et la démocratie*.

Y si se dice que el Estado había de suministrar el capital solo á determinadas industrias en la imposibilidad de hacerlo á todas, además de los inconvenientes antes citados, resultaría la mas odiosa desigualdad, haciendo responsables á las unas de los riesgos de las otras sin participar de sus ganancias.

No desconociendo la injusticia y la inconveniencia de estas soluciones, se ha sostenido por algunos que se forme el capital de las sociedades cooperativas con el producto de las economías de los operarios (1). Nada puede impugnarse á semejante modo de crear los capitales porque estos nacen y se multiplican con el trabajo y el ahorro, pero á parte de ser muy raro que los operarios puedan formar grandes capitales—por lo cual solo sería esto practicable en aquellas industrias en que apenas se necesita el concurso del capital—y de que es imprudente comprometer en las eventualidades de una empresa el único recurso que tiene el obrero para atender á sus enfermedades, crisis, etc., debemos decir que entonces ya no serían sociedades de meros trabajadores sino de VERDADEROS CAPITALISTAS, *lo cual repetimos, nada tiene de extraño ni merecería presentarse como una novedad por los socialistas* (2).

A estas consideraciones que se refieren á la parte material de las asociaciones de obreros, esto es, al modo de proporcionarse los capitales, deben agregarse otras de no menor importancia referentes á la parte moral ó sea á su manera de funcionar. Estas asociaciones, ó han de gobernarse por

(1) E. LAURENT.—*Le pauperisme et les sociétés de prévoyance.*

(2) El movimiento cooperativo con que tanto ruido hacen los socialistas, siendo la asociación obrera voluntaria y parcial y derivando toda su fuerza de la iniciativa personal y de la libertad, es un verdadero liberalismo que nada tiene de nuevo.—DAMETH.—*Le mouvement socialiste et l'Economie Politique.*

sí mismas, ó han de nombrar un gerente: lo primero conduciría irremisiblemente á la anarquía haciéndose imposible la produccion, porque siempre es menester que haya una cabeza que dirija á los miembros, que ordene los trabajos, que tenga el genio de los negocios, que sea en una palabra la encarnacion viva de la sociedad; lo segundo, ofrece grandes ventajas para la industria, como acabamos de indicar, pero no pueden compararse las que ofrece un gerente de una compañía, con las de un empresario que trabaja por su cuenta y riesgo.

Prescindiendo de las dificultades que surgirian en el nombramiento del gerente y mas aun al someterse los asociados á uno de igual condicion que les midiese y tasase sus trabajos, les fijase sus cuotas correspondientes—porque trabajando desigualmente no habian de obtener una participacion igual en los resultados—y que les reprendiese ó tal vez les espulsase si necesario fuese, dificultades todas de enorme trascendencia en la práctica, se agrega la consideracion de que por grande que fuere la actividad del director, siémpre habria de resentirse de la falta del estímulo del interés personal. Courcelle Seneuil (1) haciendo grandes elogios de las asociaciones de operarios—muchos de los cuales no negaremos—, sostiene que en ellas cada uno está ligado al pensamiento único de la produccion por los mismos lazos que el empresario de industria que se vale de trabajadores asalariados; la recompensa y el castigo son inmediatos, seguros, inevitables; las operaciones son dirigidas por una sola persona y si hay muchos vigilantes hay tambien muchos colaboradores voluntarios. Pero como dice muy acertadamente A. Clement, el re-

(1) *Estudios sobre las asociaciones de obreros.*

sultado en toda operacion productiva depende completamente de quien dirige los trabajos, compra las materias primeras, vende los productos, en una palabra, del que desempeña las funciones de empresario gerente ó administrador, empleo que exige cualidades especiales que estan muy lejos de ser el patrimonio de todos los hombres, tales son la habilidad, la audacia, la esperiencia, la reputacion etc. etc. Ahora bien, cuando las probabilidades de pérdida ó ganancia recaen sobre él exclusivamente, como sucede en la empresa, sus facultades están vivamente estimuladas y desplegan toda la energia de que son capaces: pero cuando su responsabilidad se comparte con otros, como sucede en la sociedad, su eficacia se halla muy limitada.

Finalmente, es de advertir que la sociedad de operarios no es aplicable mas que á cierto número de industrias (1). Todas aquellas que exigen el consumo de grandes capitales ó que necesitan el trabajo aislado, no pueden ser objeto de las asociaciones de obreros: las primeras por falta de capital, las segundas por su carácter eminentemente individualista, tal sucede con las profesiones llamadas liberales y casi todas aquellas en que se atiende casi únicamente á la inteligencia y moralidad de los individuos, como la de doméstico etc.

La asociacion sobre todo segun afirma Mr. Thiers es inadmisibile en la agricultura, porque la tierra es generalmente propiedad del cultivador ó está dividida de tal modo que hace inútil una reunion cualquiera de explotadores, y en las heredades un poco considerables donde convendría el concurso de cierto número de brazos, sería necesario suministrar un capital de explotacion tal vez cuantioso. Hecho

* (1). Véase.—CERUNSKI.—*Illusions des sociétés cooperatives*.

que reduce en gran manera el límite de las asociaciones de obreros, porque en Francia de 36 millones de habitantes 24 son agricultores.

Pero aun suponiendo que las sociedades cooperativas de producción fueran posibles en todas las industrias, aun admitiendo que fácilmente encontrasen capitales y que gozasen de un organismo perfecto y de una buena administración, siempre resultaría que el obrero había de percibir con el nombre de *dividendo* una retribución aleatoria sujeta á todas las eventualidades de la producción; tal vez obtuviera grandes ganancias, pero también podría experimentar grandes pérdidas, caso harto frecuente por desgracia.

Ahora bien, que es preferible para el trabajador ¿esta retribución aleatoria, insegura, que se llama dividendo, que solo percibe después de realizado el producto, ú otra retribución que sea fija, aunque no menor que esta, que percibe anticipadamente (puesto que ha de deducirse la prima del seguro y del anticipo) que se denomina salario? Existe en el hombre dice Bastiat (1) una tendencia natural, tendencia universal y por tanto moral é indestructible, de aspirar á la fijeza en los medios de vivir y de huir de todo aquello que es aleatorio ó inseguro. En efecto la incertidumbre, la eventualidad, la duda, son para él un tormento irresistible. Se encuentran ciertamente algunas individualidades inquietas para quienes lo aleatorio es una especie de necesidad. Pero la generalidad de los hombres quiere estar tranquila sobre su porvenir, conocer anticipadamente de que recursos puede disponer para arreglar á ellos sus necesidades. No hay mas que contemplar con que ardor se pretenden los empleos que son esencialmente inamovibles, para compren-

(1). *Armonías económicas*—salarios.

der con que deseo aspira el hombre á la fijeza de su destino.

Y sin embargo, añade el ilustre autor de las Armonías Económicas, considerando la naturaleza del hombre, parece que la fijeza es incompatible con ella. Si por el pensamiento nos colocamos en el punto de partida de las sociedades humanas, tendríamos gran dificultad en comprender de que modo los hombres pueden llegar á retirar del fondo social una cantidad determinada segura y constante para atender á sus necesidades; si en el estado primitivo dijeseamos á un pueblo cazador, pescador, pastor, agricultor ó guerrero: «A medida que marcheis por las vias del progreso, conoceréis anticipadamente cada vez en mayor grado, los recursos con que podeis contar cada año:» seguro es que no nos creería respondiéndonos que por grande que sea la prevision del hombre siempre hay algo que destruye sus cálculos, tal sucede con la inconstancia de las estaciones.

Y en efecto, la fijeza simbolizada en las palabras *salario*, *interés*, *renta*, etc. y que tienden á alejar de la humanidad más y más ese penoso sentimiento que se llama terror á lo desconocido, es un milagro de la civilizacion, un efecto prodigioso de esta sociedad tan neciamente calumniada en nuestros días. Llega un momento en que observando los grandes riesgos que en la produccion experimentan los dos agentes de ella, el capitalista y el trabajador se convienen en obtener un *término medio* de sus retribuciones, que perciben con *seguridad y anticipadamente*, aunque tengan que deducir la prima del seguro y del anticipo, con lo cual evitan esas fluctuaciones que continuamente llevan la intranquilidad á su ánimo.

Despues de todas las consideraciones que han precedido, se habrá podido comprender, que teóricamente preferimos el salario al dividendo, la retribucion fija á la eventual, y

que al propio tiempo que rechazamos las calumnias inferidas al empresario de industria, no creemos en las grandes ventajas de las asociaciones cooperativas de producción, con las cuales tanto ruido han metido los socialistas pretendiendo que en ellas el trabajador se emancipa de la tiranía del capitalista. Y decimos teóricamente, porque tal vez en determinada industria, en cierto tiempo ó localidad, se modifique algun tanto el rigor de los principios que sostenemos.

Antes de terminar este estudio sobre las relaciones entre el capital y el trabajo, debo manifestar que, en mi concepto, estas relaciones serian mas sólidas y fraternales, adoptando un SISTEMA ARMÓNICO entre el *dividendo* y el *salario*, que reuniese las ventajas de ambas formas de retribucion salvando sus inconvenientes. No aludo á la opinion, sostenida por algunos, de formar una sociedad de capitalistas y operarios en que todos percibiesen el correspondiente dividendo: porque el mero trabajador asociado, aun prescindiendo de que carecería de subsistencia hasta el momento de hacerse la reparticion, iba á resultar partícipe de las ganancias sin poder sufragar las pérdidas. Me refiero al sistema planteado en algunas grandes empresas en que se da á los obreros una participacion en las ganancias, como aumento de su salario. De este modo se evita el grande inconveniente del dividendo ó sea el riesgo de la pérdida, aceptando la principal ventaja del salario que es la fijeza; y se salva el inconveniente de este que mata el estímulo del interés individual del trabajador, proporcionando una recompensa á su mayor aplicacion y celo: temperamento que además de ser muy provechoso para los mismos trabajadores, ha producido excelentes resultados en favor de los empresarios de industria.

Un efecto parecido ofrece el trabajo llamado á *destajo*, aunque afectando mas bien la forma del dividendo se aproxima mas al inconveniente de la eventualidad. El destajo

puede computarse á tanto por dia ó á tanto por unidad ó tarea; y tanto en uno como en otro caso es preciso que el trabajador antes de cerrar el trato con el empresario ó capitalista, mida bien sus esfuerzos y calcule los obstáculos que ha de vencer para que la retribucion que obtenga sea mayor que su salario ordinario, dejándole un beneficio en recompensa de sus mayores esfuerzos.

La mision del obrero, dice Mr. Thiers, (1) en el destajo, es la de un pequeño empresario que no teniendo otros recursos que su aptitud y su ánimo de trabajar, recibe el capital de su principal y obtiene los beneficios de una verdadera especulación. Es mas, menospreciadas, en los talleres las medianas capacidades y la juventud inespérimentada, cuando el jefe de industria no puede vigilarles con todo el cuidado que se merecen, el trabajador á destajo las emplea en su tarea dándoles una mayor retribucion lo cual aun así le produce una disminucion del coste de mano de obra, porque bajo su vigilancia inmediata producen resultados admirables. ¡Socialistas! ¿quereis que el obrero se eleve segun su mérito y especule como un empresario? Pues he aquí un medio sencillo que no compromete á los particulares, al Estado ni á sus pequeñas economías, como hemos visto sucedia en las *Sociedades Cooperativas*. ¿Quereis que se asocie á los beneficios del capital? Pues he aquí un medio por el cual gana y no experimenta riesgos. ¿Quereis en fin una organizacion del trabajo? Pues he aquí una semilla ya encontrada, que combina los esfuerzos del obrero hábil con los del mediano y con los del inesperto jóven; que es á la vez un sistema de educacion, de vigilancia y de remuneracion exactamente proporcional al trabajo producido.

(1) *De la propriété.*

Sin embargo debe tenerse presente que para el feliz éxito de la producción, el destajo debe emplearse cuando se atiende mas bien á la cantidad que á la calidad de los productos, porque la celeridad con que se verifica impide á veces la perfección en el trabajo.

Hemos examinado las relaciones entre el capital y el trabajo, observando la importancia de uno y otro en la producción, estudiando cual de las fórmulas que marcan estas relaciones, el *salario* ó el *dividendo*, la retribución fija ó la aleatoria, es la mas conveniente. Demostrar con mas estension la *armonía* que entre ambos elementos productores existe, probando, que las ventajas del uno refluyen naturalmente en beneficio del otro, que sufren juntos las perturbaciones del mercado, que sus enemistades les son igualmente funestas, y que sus desacuerdos solo pueden restablecerse por la virtud misma de las leyes económicas, será el objeto del capítulo siguiente.

CAPÍTULO II.

ARMONÍA DE INTERESES DE TRABAJADORES Y CAPITALISTAS (1).

Los intereses son armónicos siempre que cada cual obre en la esfera de su derecho.

BASTIAT.

(*Armonías económicas.*)

La utilidad, constituye un principio esencial de la vida, tan racional y puro como cualquiera otro. El divorcio solo cabe entre el Derecho y la utilidad parcial é incompleta, pretendidos irracionalmente.

GINER.

(*Principios del Derecho.*)

Descúbrese en los tratados escritos sobre la ciencia económica, prescindiendo de la divergencia de opiniones en cuestiones particulares de ella, un principio general, un carácter comun en todos, que imprime un sello especial á la llamada Escuela economista. *Laissez faire, laissez passer*, exclamaba el negociante Gournay cuando la ciencia se hallaba en los albores de su existencia; *laissez faire, laissez passer*, dejad hacer, dejad pasar no pongais obstáculos á la libertad racional ni en el trabajo ni en el cambio, tal ha sido el lema con que se ha adornado constantemente hasta nuestros dias. Se ha tachado, por esto, á la ciencia de inhumana porque entrega á los individuos, bajo el peso de la fatalidad, á los horrores de la miseria y la anarquía; pero en vano, si la Economía política se adorna con el lema que simboliza el princi-

(1) Véase el cuadro núm. 9.

pio de libertad humana, es porque parte de un supuesto eminentemente religioso, es porque tiene una fé viva en las leyes providenciales que rigen al universo, es porque á semejanza de lo que acontece en el mundo físico y fisiológico, reconoce la existencia de un orden natural en el social, observando por todas partes una armonía admirable como resultante de las tendencias racionales de los hombres (1).

Si todo en la naturaleza es armónico, si lo son las magníficas cristalizaciones de los minerales, el movimiento de los astros, el organismo de los vegetales, el desenvolvimiento vital de los animales, la naturaleza misma del hombre, ¿por qué hemos de suponer que la Providencia haya abandonado la especie humana á los ciegos impulsos de la casualidad? ¿Pues qué las leyes estudiadas por Smith y Bastiat en el mundo social, habian de atestiguar menos la omnipotencia divina que las observadas por Keplero y Newton en los espacios celestes? ¿Pues qué, los seres del mundo material, destinados por el creador para el cumplimiento del destino humano, habian de ser de superior condicion que este? De ningun modo. El hombre ha dicho KRAUSE, siendo el compuesto armónico mas intimo de la Naturaleza y del Espiritu, realiza esta armonía y la de si mismo con la humanidad en forma de voluntad racional y por el puro motivo de esta su naturaleza en Dios (2). La union de la variedad y de la unidad, añade uno de sus mas distinguidos discípulos, es el carácter principal de la vida humana, hasta el punto de que solo por esto es persona, es decir individualidad compleja que vuelve sobre sí misma en la conciencia y se comprende en la razon (3).

(1) Introduccion.

(2) *Ideal de la Humanidad para la vida.*

(3) TIBERGHIEU.—*Teoría de lo infinito.*

Infiérese de aquí que aunque la armonía es ley que igualmente rige á todos los séres en su desenvolvimiento, hay sin embargo, una diferencia en el modo de su realizacion: produce fatalmente en los séres naturales, y libremente en los séres de espíritu, pero en forma de voluntad racional, como dice el citado filósofo; por esto la Economía ha exigido siempre para que esta armonía y concordancia tengan lugar, la verdadera libertad en el obrar, removiendo todos los obstáculos que pudieran cohibirla para que naturalmente se cumpla lo que por tendencia natural de los hombres debe cumplirse (1).

Y ciertamente, en ninguna clase de relaciones que se

(1) La naturaleza armónica del interés, bien puede afirmarse que es hoy un principio admitido por todos los economistas. Desde que Bastiat escribió sus célebres *Armonías económicas*, esta verdad no solo ha sido expuesta en los mas autorizados tratados generales de Economía Política, si no que ha sido objeto de trabajos especiales como los de Chalmers en Inglaterra, Dameth en Ginebra, Schaeffle en Alemania, Rondolet, Baudrillart y Rivet en Francia, Minghetti y Sbarbaro en Italia, Gomes en Portugal, Carreras, Madrazo y Azcárate en España etc., etc. Sin embargo, se ha sostenido por algunos que toda la direccion científica en la Economía iniciada por Bastiat, reconoce en efecto la armonía de intereses, pero considerándolos mas que propiamente armónicos de por sí como en un estado de equilibrio resultado de su mútua destruccion en el régimen de la libre concurrencia.

Ahora bien, al sostener Bastiat que los intereses legítimos son armónicos y considerando como legítimo no lo que es conforme á tal ó cual ley positiva sino á la ley natural, sentaba el principio de la armonía esencial del interés, y si proclamaba su equilibrio en la libre concurrencia, es porque en el régimen de la libertad, contenida en sus justos límites, los móviles egoistas y subjetivos encuentran su merecida correccion al luchar con el interés racional de los demás. He aquí lo que á este propósito dice Dameth en su obra *«Lo justo y lo útil»*: La Economía sostiene que el interés siendo *por su naturaleza* armónico encuentra mejor su satisfaccion en la justicia que en la injusticia; bastando para que la armonía entre lo justo y lo útil se determine que el interés se reconozca á sí mismo y obre libremente.

observan en el mundo económico, se manifiesta con mas evidencia la suprema ley de armonía, como en la que existe entre el trabajo y el capital, entre el esfuerzo humano y los medios de disminuirle multiplicando su productibilidad.

Concíbese la armonía como la perfecta concordancia, de la variedad y la unidad mediante la cual se unen sin confundirse las diversas partes de un todo, hallándose de tal modo subordinadas, que faltando cualquiera de ellas se destruiría la unidad total.

Ahora bien; ¿los intereses del trabajador y los del capitalista son de tal manera armónicos, que se hallen en recíproca dependencia, coordinados y concurriendo á un fin comun, ó por el contrario rigiéndose por las leyes de la casualidad son antagónicos y contradictorios; siendo el resultado de su amalgama una discordancia completa?

He aquí la cuestion que nos proponemos tratar en el presente capítulo; y si demostramos que no puede el uno prescindir del concurso del otro, que ambos se hallan ligados por la misma ley del progreso creciendo del mismo modo, que cuando sus relaciones se perturban producen funestos resultados para ambos, y que el desequilibrio roto, solo se restablece dejando obrar por sí solas á las leyes económicas sin ponerlas obstáculos de ningun género, creo habré conseguido probar que los intereses de trabajador y capitalista son esencialmente armónicos.

Desde luego deberé advertir que muchas de las cuestiones que este punto comprende, han sido ya desenvueltas en el capítulo precedente, puesto que al hablar de las relaciones que existen entre el capitalista y el trabajador establecidas por medio del salario ó el dividendo, se habrá podido observar que son de estrecha amistad y de íntimo consorcio, demostrando que no son hijas del capricho de ninguno, como han sostenido los socialistas al decir que el salario es

«la última transformación de la servidumbre» y probando que las tentativas de suprimir la intervención del capital en la producción por medio de las *Sociedades de operarios*, han sido inútiles y aun perjudiciales para estos, puesto que solo han logrado convertirles en empresarios de industria, con todas sus desventajas. Así pues dando por supuesta la doctrina del anterior capítulo del cual puede deducirse ya la armonía entre ambos elementos productivos, vamos á ocuparnos en el presente de manifestar que se hallan sujetos á las mismas leyes, estando su suerte de tal modo unida, que la mejora ó perjuicio de uno se traduce en mejora ó perjuicio del otro, siendo sus enemistades de funestísimos resultados para ambos, que solo se remedian volviendo libre y voluntariamente á la concordia.

Repetidas veces hemos indicado, que para que la distribución del producto sea justa y reciba la sancion de la Economía Política, es necesario que el beneficio (ó sea la utilidad sobrante despues de cubiertos los gastos de producción), se reparta proporcionalmente entre los elementos que han concurrido á formarle, y tambien hemos frecuentemente manifestado que en definitiva viene á obtenerse la retribucion natural por la ley de la oferta y del pedido.

Tambien hemos demostrado que el *salario* ó sea la retribucion fija que el trabajo percibe, viene á ser equivalente al *dividendo* ó sea la retribucion aleatoria, deducido *el premio del seguro* que en aquella forma obtiene por no responder como en esta de las eventualidades de la producción y *el premio del anticipo* que goza el asalariado recibiendo cuotidiana, mensual ó anualmente, la parte que le corresponde en el producto sin necesidad de aguardar á que este se verifique y se expendá en el mercado.

Y estas consideraciones deben tenerse muy presentes, porque cuando hablemos ahora de la retribucion del trabajo

nos referiremos tanto al salario como al dividendo, considerándoles, como *equivalentes* toda vez que se considere aquel recargado con la prima del seguro y del anticipo; y porque cuando hablemos de la retribucion de ambos (capital y trabajo) nos referiremos á la *retribucion natural* compuesta de la cantidad necesaria, para cubrir los gastos de produccion mas una parte *proporcional* de beneficio, la cual es la realmente justa y que ha de obtenerse en definitiva cuando las circunstancias más ó ménos transitorias que lo impidan desaparezcan en virtud de las leyes económicas.

Con estas observaciones vamos á probar que todo aumento ó disminucion de la retribucion del capital se traduce en aumento ó disminucion de la del trabajo; y vice versa que todo aumento ó disminucion en la retribucion de este refluye en un aumento ó disminucion en la de aquel.

Supongamos, para mayor claridad que se trata de un empresario de industria, un zapatero por ejemplo, que utiliza de su *cuenta* y riesgo su capital y su trabajo. Figurémonos que ha invertido 50 rs. en comprar los materiales necesarios para construir cierto número de pares de zapatos y en pagar el alquiler de la tienda, en el tiempo empleado en su construccion; que ha necesitado 40 rs. para mantenerse él y su familia durante el mismo tiempo; y que el producto elaborado le ha producido en venta 126 rs. dejándole por tanto un beneficio de 36.

La distribucion del producto elaborado se verificaria del modo siguiente:

Retribucion del capital...	{	Por gastos.....	50	}	70	}	126
		Por beneficio....	20				
Retribucion del trabajo...	{	Por gastos.....	40	}	56		
		Por beneficio....	16				

Pero el citado industrial vendiendo al mismo precio su

producto consigue sin embargo reducir los gastos del capital á 40, bien porque ha obtenido una baja en el alquiler de su tienda, bien por haber alcanzado una reduccion en el precio de los materiales. De consiguiente obtendrá un beneficio de 46 rs. (36+10) que habrá de repartirse proporcionalmente entre los elementos que han contribuido á formarle; y como estos han concurrido á partes iguales, deberá repartirse por mitad haciendo la distribucion como sigue:

Retribucion del capital...	{	Por gastos..... 40	} 63	} 126
		Por beneficio.... 23		
Retribucion del trabajo...	{	Por gastos..... 40	} 63	
		Por beneficio.... 23		

Si en vez de disminuir el costo del capital se aumentase, 10 rs. mas por ejemplo, por cualquier circunstancia y tuviese que vender al mismo precio su producto, el trabajo en lugar de obtener una retribucion mayor como se observa en el caso anterior, evidentemente obtendria una disminucion proporcionada, como puede observarse por la distribucion siguiente.

Retribucion del capital.	{	Por gastos.... 60	} 75'60	} 126
		Por beneficio.. 15'60		
Retribucion del trabajo.	{	Por gastos.... 40	} 50'40	
		Por beneficio.. 10'40		

Se vé pues que el trabajador experimenta la misma suerte que el capital haciéndose partícipe de sus alternativas; é igual pudieramos decir de este respecto de aquel porque sus retribuciones se hallan ligadas por un estrecho vínculo que solo puede romperse en perjuicio de ambos. Como se habrá observado hemos partido del supuesto de que el precio en venta de los productos permanezca constante, y por si acaso se me impugnase diciendo que cuando el costo de alguno

de los elementos productivos aumenta ó disminuye, tambien aumenta ó disminuye el precio del producto en el mercado, debo manifestar que además de que este aumento ó disminucion solo se produce cuando las causas que lo motivan son generales, las retribuciones continuan en la misma *armonía* permaneciendo constante el *beneficio*. Así en el caso en que suponiamos haberse disminuido el costo del capital, refluyendo la diferencia en beneficio proporcional de los dos agentes de produccion, podemos modificarle considerando disminuido en la misma proporcion el precio del artículo en el mercado, á pesar de cuya modificacion las retribuciones serian idénticas.

La distribucion que considerábamos hecha del modo siguiente:

Retribucion del capital...	{	Por gastos.....	50	}	70	}	126		
		Por beneficio....	20						
Retribucion del trabajo...	{	Por gastos.....	40	}	56				
		Por beneficio....	16						

y en la cual hemos visto que la retribucion del trabajo ascendia á siete reales mas por haber disminuido en 10 rs. el costo del capital, permanecería sin embargo constante rebajándose en el precio del producto otros 10 rs. esto es siendo 116.

Retribucion del capital...	{	Por gastos.....	40	}	60	}	116		
		Por beneficio....	20						
Retribucion del trabajo...	{	Por gastos.....	40	}	56				
		Por beneficio....	16						

Luego se vé que la objecion en nada destruye el principio de armonía al afirmar que el aumento ó disminucion de un elemento productivo trae consigo el aumento ó disminucion del otro: si el trabajo en este caso no ha aumentado de beneficio con la baja de los gastos de produccion del capi-

tal, tampoco el beneficio del capital se ha aumentado, puesto que la importancia de las retribuciones se mide «por la del beneficio y no por la de los gastos que se han de sufragar.»

Sostiene sin embargo Bastiat, que las retribuciones del capital y del trabajo no crecen armónicamente unidas, sino que la segunda se desarrolla en mayor grado que la primera sentando la siguiente proposición que él considera como axioma inquebrantable: «á medida que, los capitales crecen, la parte *absoluta* de los capitalistas en los productos *totales* aumenta y su parte *relativa* disminuye, mientras que la parte correspondiente de los trabajadores se aumenta en ambos sentidos.»

Para mayor claridad en la demostración de este teorema, Bastiat le formula numéricamente. Representando, dice (1), los productos totales de la Sociedad, en épocas sucesivas, por 1.000, 2.000, 3.000, 4.000 etc., la cuota del capital sucesivamente descenderá de 50 por 100, á 40, 35, 30 por 100 y la del trabajo se elevará por consiguiente 50 por 100 á 60, 65, 70 por 100; de tal modo que la parte absoluta del capital sea siempre mayor en cada período y su parte relativa cada vez mas pequeña. Así que el reparto se haría de la manera siguiente:

	Producto total.	Parte del capital.	Parte del trabajo.
Primer período.....	1.000	500	500
Segundo período.....	2.000	800	1.200
Tercer período.....	3.000	1.050	1.950
Cuarto período.....	4.000	1.200	2.800

Divide la demostración del teorema en dos partes:

(1) *Armonías económicas.*—Cap. VII.

En la primera prueba que la parte relativa del capital vá disminuyendo sin cesar, apoyándose en la baja sucesiva del interés. Es innegable, dice, que el interés desciende cuanto mas los capitales abundan; ¿y qué significa que descienda de 20 por 100 á 15 por 100, á 10, á 8, á 6, á 5, á $4\frac{1}{2}$, á 4, á $3\frac{1}{2}$, á 3, por 100? Significa que el capital al concurrir á la produccion se contenta ó si se quiere tiene que contentarse con una parte cada vez mas pequeña á medida que aumenta. Si antes entraba por un tercio en el valor del trigo, de las casas, de los linos, de los navíos, de los canales etc. ó en otros términos, si cuando estos artículos se vendian, dejaban una tercera parte de beneficio á los capitalistas y dos á los trabajadores, poco á poco los capitalistas, no reciben mas que un cuarto, un quinto, un sexto; su *parte relativa* va decreciendo, mientras que la de los trabajadores, aumenta en la misma proporcion.

Pero es muy posible, continua diciendo Bastiat entrando en la demostracion de la segunda parte, que el producto total aumente al mismo tiempo que las retribuciones parciales disminuyan. Un hombre tiene mas renta con 200.000 francos á 4 por 100 que con 100.000 á 5 por 100; lo mismo sucede á una nacion, á la Humanidad entera. Ahora, bien, las retribuciones parciales del capital, en su tendencia á la baja, no deben ni pueden seguir una progresion tan rápida que la suma total de los intereses sea menor cuando el capital abunda que cuando escasea, porque si así fuese el capitalista que tuvo 5.000 francos de renta con 100.000 de capital, no tendria mas que 4.000 francos de renta con 200.000 de capital: resultado funesto, anomalía extraña que encontraria el mas sencillo y el mas agradable de todos los remedios, porque entonces para aumentar uno sus rentas bastaria comerse la mitad de su capital.

Hé aquí la demostracion de Bastiat. ¿Por ventura ha

:

llegado á probar que la parte *absoluta* del capital crece mientras que su parte *relativa* disminuye, ó en otros términos, que la retribucion natural aumenta disminuyendo su parte de beneficio? No obstante de haber probado repetidas veces que el beneficio se reparte *proporcionalmente* entre los elementos que han contribuido á formarle, lo cual hace que las variaciones del uno se hagan sentir en la suerte del otro, insistiremos de nuevo sobre esta materia examinando las consideraciones del citado economista.

Aceptando la division que él hace en la demostracion de su teorema, nada tenemos que oponer á su segunda parte, reducida á probar que la parte absoluta del capital acrece sin cesar, limitándonos tan solo á criticar su primera parte.

Cierto que es un hecho innegable la baja del interés á medida que los capitales se multiplican, tanto que sirve esto de base á sus detractores para profetizar su próxima desaparicion, ignorando que si tal aconteciese los préstamos serian nulos y cada capitalista preferiria consumir en provecho propio sus capitales, ¿pero cuál es la causa de este fenómeno? Acaso, como pretende Bastiat es debido á la disminucion de la parte de beneficio que refluye en favor del capital? Si el interés desciende con el progreso, no es porque disminuya la parte del beneficio, sino porque disminuyen los gastos de produccion, de tal modo que deja una mayor utilidad sobrante repartible entre el capital y el trabajo, segun hemos manifestado anteriormente. Verdad es que desde la antigüedad, en que el interés pasaba de 12 por 100 tasa marcada por Justiniano, ha venido disminuyendo hasta nuestros dias verificándose los préstamos al 4 y al 3 por 100, pero ¿cuánto costaba adquirir entonces un capital? ¿cuántos gastos habia que sufragar siendo tan imperfectos los medios de produccion? ¿quién se dedicaba á la industria y al comercio, únicos manantiales de riqueza?

¿qué seguridad existía, base sin la cual es imposible la vida económica, cuando por todas partes dominaba la violencia y el robo siendo la guerra el estado normal de las sociedades? Hoy por el contrario la seguridad es grande, la industria es la sabia vivificante de los pueblos, los medios de producir son de fecundísimos resultados, el desarrollo del crédito multiplica prodigiosamente los capitales; en una palabra, multitud de causas disminuyendo el costo del capital, esplican la baja de su retribucion sin necesidad de que el beneficio descienda. Si así fuese nadie tendria interés en ser capitalista pudiendo ponerse en práctica el sencillo y agradable remedio, que criticaba el mismo Bastiat, de comerse cada cual sus capitales para aumentar sus rentas.

Pero admitamos que el beneficio del capital disminuya, ¿por qué razon habria de aumentarse el correspondiente al trabajo? Veamos como se verificaria la distribucion del producto segun los ejemplos numéricos propuestos por Bastiat.

En el primer período, el reparto se haria de la manera siguiente:

Retribucion del capital...	{	Por gastos..... 400	}	500	} 1.000	
		Por beneficio.... 100				
Retribucion del trabajo...	{	Por gastos..... 400	}	500		
		Por beneficio.... 100				

En el segundo período el citado economista haciendo subir el producto á 2.000 y las retribuciones del capital y del trabajo á 800 y 1.200 respectivamente, es de suponer que no seria su intencion haber variado el *total* de gastos porque si así fuese nada tendria de extraño la movilidad del producto, ni conduciria al fin que en su demostracion se proponia alcanzar. Ahora bien, en el mismo supuesto de Bastiat puede concebirse el descenso de retribucion del capital, pero sin que disminuya su beneficio, ni se aumente el

del trabajo, ni se altere la proporcionalidad entre ellos, verificándose la distribución del siguiente modo:

Producto total.....	2.000
Costo.. { Gastos del capital..... 320 }	800
{ Gastos del trabajo..... 480 }	
Beneficio para ambos.....	1.200

Correspondiendo á cada cual las siguientes retribuciones:

Al capital... { Por gastos..... 320 }	800	} 2.000
{ Por beneficio..... 480 }		
Al trabajo... { Por gastos..... 480 }	1.200	
{ Por beneficio..... 720 }		

De suerte que con el mismo supuesto se produciría el mismo resultado que Bastiat presumía, pero correspondiendo *proporcionalmente* el *mismo beneficio* (150 por 100) á ambos elementos productivos, que es lo que nos proponíamos demostrar afirmando que todo aumento en la retribución del uno trae consigo un aumento igual en la retribución del otro.

Tal es el estrecho vínculo que une los intereses del trabajador y los del capitalista haciéndoles partícipes de sus respectivas alternativas.

Veamos ahora cuan perjudiciales son para ambos sus luchas intestinas.

Las buenas relaciones que existen entre ambos factores de la producción, puede acontecer que se rompan por parte de cualquiera de ellos. Puede suceder que el capitalista quiera disminuir el salario del obrero ó intente recargarle con un trabajo mayor; puede acaecer que el obrero pretenda la elevación del salario ó se empeñe en disminuir la intensidad ó la duración de su trabajo. Tanto en uno como en

otro caso, si la parte contraria no accede, su resultado inevitable es la paralización de la industria con todos los males que lleva consigo, despidiendo los empresarios á los obreros de sus talleres ó declarándose estos en huelga no volviendo mas á ellos hasta que sus deseos se realicen.

Y no es necesario insistir mucho para comprender que si las colisiones entre el capital y el trabajo son en extremo perjudiciales á los obreros lo son tambien á los empresarios. Cuando aquellos, sosteniendo pretensiones inmoderadas, dan lugar á que estos cierren las puertas de los talleres dejándoles sin empleos, su condicion es bien desgraciada, teniendo que consumir sus ahorros ó vivir en la miseria hasta que logren emplearse en otra parte. Cuando por el contrario los empresarios dan lugar con sus exigencias á que los trabajadores les abandonen, la fabricacion se detiene, pierden el interés de los capitales empleados en su empresa, pierden su clientela y su mercado, y sufren perjuicios tan considerables que mas de una vez ocasionan su ruina.

Pero aun así debe tenerse muy en cuenta que las necesidades del obrero exigen una satisfaccion mas inmediata, (mucho mas si la oferta de brazos es grande), que las del empresario, lo cual es causa de que aquel, individualmente considerado, sea de peor condicion que éste en el debate que haya de establecerse para fijar la retribucion de su trabajo.

Este inconveniente se remedia sustituyendo la fuerza colectiva á la individual agrupándose los obreros bajo un mismo pensamiento, y sosteniéndose recíprocamente para hacer valer sus pretensiones, que de seguro prevalecerán si son justas; así se explican las *huelgas* y las *sociedades de resistencia* cuya legitimidad no puede desconocerse jurídica ni económicamente. El Estado cuya mision es garantizar la

libertad del individuo siempre que no se oponga á la de los demás, no puede prohibir á los obreros que estipulen libremente las condiciones del arrendamiento de sus servicios con un empresario que es libre en la estipulacion, ni tampoco impedirles que se reúnan pacíficamente para tomar acuerdos y nombrar comisionados que establezcan las bases de arreglo con los fabricantes; porque todo esto no pasa de ser el ejercicio pacífico del derecho de asociacion y de la facultad de contratar. La Economía Política, vé en las coaliciones de obreros, el medio natural de contrarrestar la superioridad de los capitalistas en la regulacion del salario, cuando estos hacen alarde de ella para que la retribucion del trabajo descienda inmotivadamente.

Pero las coaliciones, como todas las manifestaciones de la libertad humana, tienen un límite que es el derecho ajeno cuya infraccion dá origen á un delito. La facultad que tienen los obreros de concertarse entre ellos y adoptar las resoluciones que crean convenientes á sus intereses, no supone la facultad de imponerlas por la fuerza á los que no quieran aceptarlas. Cuando los huelguistas, individual ó colectivamente, por medio de la intimidacion ó de la fuerza, impidan á uno ó mas trabajadores, no pertenecientes á la coalicion, que acudan á los talleres abandonados ofreciendo sus aptitudes bajo condiciones distintas de las acordadas por ellos, ó al empresario que acepte la oferta de su trabajo, entonces infringen los límites de los derechos individuales, quebrantando el principio de libertad que debe existir en las transacciones humanas.

Así, pues las coaliciones de obreros son legítimas, como es legítima la facultad de asociarse para todos los fines de la vida, pero dejan de serlo desde el momento que sirven de medio para delinquir, en cuyo caso debe caer sobre ellos todo el rigor de la ley debiendo tener muy presente que no

se les impone entonces la pena por el hecho de su reunion, sino por los actos que han ejecutado considerados por la ley como delitos.

He dicho anteriormente que las coaliciones de obreros son un medio natural y legítimo de contrabalancear la superioridad del capital cuando este pretende alterar el precio del salario: ¿pero acaso será tan grande su influencia que puedan dominarle á su vez y modificar el precio corriente en perjuicio de los empresarios?

De ningun modo. Cuando las discordias entre ambos elementos productores, surgen de la voluntad de un capitalista que movido únicamente por su interés personal pretende alterar las leyes de la oferta y del pedido disminuyendo las retribuciones de sus obreros, las coaliciones de estos, producen el saludable efecto de mantener el precio corriente y arrancar al empresario sus tendencias egoistas. Pero cuando la reduccion de los salarios depende de causas independientes de la voluntad de los capitalistas, siendo estos mismos los primeros en experimentar una disminucion notable en sus haberes, las coaliciones de obreros por grandes y terribles que sean, se estrellan contra la inflexibilidad de las leyes económicas que no pueden alterarse por las pretensiones arbitrarias de cualquiera de las partes interesadas. Cuando la oferta de brazos, del mismo modo que la oferta de cualquiera objeto, aumenta sin que la demanda disminuya en igual proporcion, el precio desciende sucesivamente; y del mismo modo cuando la oferta disminuye, el precio se eleva, sin que ninguna coalicion de obreros ni de capitalistas sea suficiente para impedirlo.

Verdad es, como observa Coquelin que las coaliciones perturban á veces el efecto de las leyes naturales, pero tambien es cierto que estas perturbaciones solo se limitan á casos excepcionales, ó tienen una duracion muy corta. Se con-

cibe por ejemplo, cuando una industria se halla monopolizada por un pequeño número de empresarios, que puedan estos concertarse y elevar el precio de sus mercancías mas allá del precio regular; pero en este caso la elevacion del precio, más bien es una consecuencia del monopolio que disfrutan que un efecto de su convenio, porque si su industria estuviera libre de todo privilegio, pronto la concurrencia vendria á establecer el precio justo. Igualmente se concibe que en circunstancias particulares, tales como en un dia de mercado ó en una venta pública puedan los vendedores ó compradores concertándose, suspender por un momento el curso natural de las cosas; pero no será esto más que una duracion accidental, efecto pasajero de una especie de sorpresa, que cesará tan pronto como intervengan otros nuevos compradores ó vendedores de este modo aleccionados. Y esto que es evidente respecto al precio de las mercancías, no lo es menos cuando se trata de la retribucion del trabajo. En las relaciones de empresarios y capitalistas, apenas puede decirse que exista monopolio para unos ó para otros. Así como los obreros pueden siempre cuando estan descontentos de sus salarios pasar de un establecimiento á otro ó de una industria á otra, así tambien los empresarios pueden reemplazar unos obreros con otros. Verdad es, que hay en cada industria cierto número de trabajadores de tal modo apegados, por sus antecedentes, aptitudes especiales, ó por su posicion misma, á los establecimientos donde trabajan que apenas pueden de ellos alejarse sin grandes perjuicios; pero no todos se hallan en el mismo caso, y los maestros que intentasen aprovecharse de estas circunstancias particulares para reducir el precio de los salarios no tardarian en verlos desertar de sus talleres.

A pesar de ser estos los principios profesados por casi todos los economistas, hay no obstante algunos que han te-

nido poca confianza en la inflexibilidad de la ley de la oferta y el pedido, creyendo que la presión ejercida por las coaliciones de obreros, podría alterar la retribución *natural* del trabajo, y otros por el contrario, han creído que son estériles, realizándose en último término la voluntad de los empresarios que pueden coaligarse también entre ellos.

Es muy frecuente oír hablar, dice Adam Smith, de las coaliciones de obreros, y nada se oye de las formadas por los empresarios; pero sería preciso desconocer el mundo económico, para ignorar que los empresarios se hallan constante y uniformemente ligados por el pensamiento tácito de no elevar los salarios más allá de la tasa natural. Algunos hacen entre ellos convenciones, empresas, para hacer descender la retribución del trabajo; pero lo ejecutan con el mayor sigilo sin que nadie se aperciba hasta el momento de realizarse; y cuando los obreros ceden sin resistencia pasa ignorado para toda la generalidad de las gentes. Sin embargo, los obreros suelen oponer á estas coaliciones particulares una liga defensiva, y á veces también sin provocaciones de ninguna especie se coaligan para elevar la remuneración de su trabajo. Pero en el deseo de llevar á próximo fin su intento se suelen entregar á los mayores excesos y violencias; es raro que los obreros saquen partido de estas tentativas violentas y tumultuosas que, por la intervención del magistrado civil, por la constancia de los empresarios, y por la necesidad que tienen de subvenir á sus necesidades; no suelen tener más efectos que el castigo de los que las promueven.

No carece de verdad el cuadro que Adam Smith presenta de las coaliciones de obreros. Sin embargo, después de las consideraciones espuestas anteriormente en que hemos justificado las coaliciones de obreros mientras no delincan, fácilmente se comprenderá cuál es nuestro juicio

sobre la opinion del economista inglés. No negamos que las coaliciones de los empresarios puedan neutralizar en gran parte los efectos de las de los obreros, pero repetimos que ni unas ni otras pueden romper los efectos de las leyes económicas. Los trabajadores que obtengan un salario inferior al precio natural, que ni siquiera cubra los gastos de manutencion continuarán coaligados—mucho más si han sido previsores, y han ahorrado para semejantes casos—hasta que el precio natural se restablezca. El mismo Adam Smith ha dicho despues, que cuando cada año el empresario necesita aumentar el número de sus obreros, no tienen estos necesidad de coaligarse para que los salarios suban; la ley natural establecida entre los capitalistas contra la elevacion de los salarios, se rompe cuando los trabajadores escasean. ¿Y qué es esto más que un resultado de la ley de la oferta y del pedido? Generalmente se toma á los trabajadores como corderos que se dejan trasquilar impunemente por los empresarios, como dice con mucha gracia un escritor; y si asi fuese, pronto la concurrencia de los capitales para esplotar la lana de tan mansos corderos, haria subir el precio de este artículo, equilibrándose como siempre la oferta con la demanda y pagándose á su precio natural.

Si Adam Smith hubiese contemplado las asociaciones de obreros (*trade-unions*) que pósteriormente han tenido lugar en su país, tal vez se hubiera alarmado menos por su suerte que por la de los empresarios. Los trabajadores formando coaliciones inmensas, con poderosos recursos, valiéndose muchas veces de la imperfeccion de las leyes para cometer grandes atentados, han logrado sobreponerse á los empresarios causando la ruina de muchos establecimientos. ¿Y qué han adelantado con esto? ¿Acaso su posicion se ha mejorado cuando los gefes de industria no tenian la culpa de la disminucion de los salarios?

La historia de las coaliciones en Inglaterra ha dicho Mr. Theodore Fix, en una obra sobre las clases obreras, no es mas que una serie de dolorosas decepciones para los trabajadores. O los obreros se han visto obligados á volver á los talleres despues de huelgas más ó ménos largas bajo las condiciones que les ofrecian los empresarios, ó han hecho disminuir el número de las empresas industriales que podian haberles dado ocupacion, ó han experimentado, en fin, la accion de la justicia por haber turbado el orden, atacado á las personas ó destruido las propiedades. En los casos raros de haber impuesto por la fuerza las condiciones á los empresarios, casi siempre han sido los primeros en renunciar á ellas. Iguales hechos manifiestan, Mr. Leon Faucher en sus *Estudios sobre Inglaterra*, Mr. Wolowski en su *Tratado de Legislacion inglesa sobre las coaliciones*, y lo mismo ha resultado de los informes parlamentarios sobre la clase obrera que se han practicado en aquel pais.

Siempre la historia ha demostrado con la evidencia de los hechos, que las tentativas verificadas—á pesar de la diversidad de medios empleados,—han sido inútiles para alterar la ley de la oferta y del pedido,—que es la ley reguladora de todos los cambios—ya se trate de cosas ó de servicios, y que mantiene las relaciones entre trabajadores y capitalistas con el poderoso vínculo del interés personal.

Y si estas relaciones se rigen por un principio superior á la voluntad de las partes interesadas, fácilmente se comprende que el Estado ha de ser tambien impotente para regularizarla, á no ser que se le atribuya el poder sobrenatural de modificar este principio á su antojo, haciendo variar las leyes que rigen la produccion, el consumo, el crecimiento de la riqueza y el desenvolvimiento de la especie humana. El Estado debe proteger la libertad de ambas partes contratantes y no entrometerse en las colisiones de

los obreros y de los capitalistas, confiando en que la fuerza misma de los hechos restablecerá la armonía mejor que todos sus esfuerzos para conseguirlo; pero desde el momento en que los derechos individuales se infrinjan, desde el instante en que la asociacion sirva de medio para cometer los mas grandes atropellos y violaciones respecto de las personas y de las cosas, debe inmediatamente castigar con todo el rigor de la ley semejantes atentados, porque su mision es ante todo y sobre todo mantener el orden jurídico.

El Estado no debe intervenir tampoco en marcar la intensidad del trabajo, porque se supone que nadie mejor que el individuo sabe lo que le conviene; ni en fijar la duracion del trabajo, porque el reducirle equivaldria á una reduccion en el precio del salario. Su intervencion sin embargo puede justificarse, cuando en circunstancias especiales se abuse de la debilidad, ignorancia ó miseria de los obreros, protejiendo entonces su incapacidad, ya que no son verdaderamente libres en el consentimiento. La institucion de *los jurados mistos de patronos y obreros*, es la llamada propiamente á resolver estas y parecidas cuestiones, en vista de las condiciones particulares de las industrias en cada localidad y de las personales de cada trabajador (1).

(1) En Francia desde 1806 se ha venido desarrollando la institucion de los JURADOS MISTOS (*conseils de prud' hommes*) compuestos de capitalistas y trabajadores para facilitar sus transacciones, los cuales han producido escelentes resultados en pro de la armonía industrial, tanto en dicho país, como en donde afortunadamente se han estendido. Su mision más bien que la de jueces, es la de conciliar los intereses de ambos agentes de la produccion. Segun Paillotet se calcula en un 95 por 100 los litigios que en Francia han evitado, consiguiendo la avenencia de las partes interesadas.

En 1870 existian 109 de estos consejos, no habiendo actuado más que 96 conociendo de los asuntos siguientes. En despacho

Sismondi, animado del laudable deseo de mejorar la suerte de estos, ha querido que se obligase á los propietarios territoriales y á los fabricantes á mantener constantemente á sus obreros, llegando hasta el punto de concederles el derecho de intervenir en los matrimonios de estos, para evitar que su multiplicacion escesiva aumente exageradamente la obligacion de alimentarles. Estos y otros medios legislativos propuestos por el citado economista, partiendo del supuesto de que siendo los empresarios quienes se utilizan de los trabajadores, deben ser tambien los que cuiden de ellos cuando se vean sumidos en la miseria, son completamente inadmisibles. Sería violar el derecho de propiedad de una clase social, imponerla el mantenimiento de otra, y el mas rudo ataque á los derechos de la personalidad humana, facultar á unos individuos para intervenir en los matrimonios de sus semejantes;—ademas de la falsedad del principio de que parte, considerando que de los salarios bajos solo participa el empresario y no la sociedad, que obtiene una disminucion del precio de los artículos.

Sensibles son los males que aflijen á la sociedad trabajadora. El *mal* existe y fuera ocioso el negarlo, teniendo como todo *su razon de ser* en el plan providencial del mun-

particular se han ocupado de 30.429 cuestiones, referentes: 19.848 (es decir los dos tercios) á salarios, 3.862 á huelgas, y el resto á diferentes asuntos. Mediante su intervencion se han arreglado 17.828 de estas cuestiones (próximamente los $\frac{3}{4}$ ó sea *un 74 por 100*) las partes han desistido en 6.122; su resultado ha sido infructuoso tan solo en un 26 por 100.

En despacho general han fallado 2.932 negocios, de los cuales solo 734 han sido susceptibles de apelacion, pero sin que se haya apelado más que de 72 y siendo confirmado el fallo. (V. MAURICE BLOCK—*Justice civil et commercial*—1870) Inútil es hacer comentarios. ¡Ojalá recibiesen su aplicacion debida en España!

do. Los que quieren que Dios, dice un ilustre filósofo (1), borre en nuestro estado actual de cultura el mal de la Tierra, desconocen las necesidades de la vida y los intereses mismos de la naturaleza humana. La posibilidad del mal es útil el hombre, siendo una condicion de su mérito y de su egoismo; posibilidad que no dejará de ser, hasta tanto que la voluntad humana, siguiendo la inspiracion de la razon, sea conforme á la voluntad divina.

Infiérese de aquí que el mal en la Humanidad debe ser remediado por la Humanidad misma, cuidando cada individuo de la esfera particular, que como fin especial suyo de vida, le está encomendada. Ah!, si todos y cada uno estuviesen persuadidos de su importante mision en el mundo, si todos y cada uno usaren como deben de los medios que Dios les ha dado para ser cooperadores suyos en la obra del bien absoluto, otra fuera la suerte de esta sociedad egoista, tan solo agitada por mezquinos móviles de intereses momentáneos y puramente subjetivos.

En nuestra Sociedad los individuos nada hacen para acabar con tanto mal acumulado por los siglos; y sin embargo se estremecen de horror al suponer que el Estado queriendo hacer algo para el mejoramiento social, infrinja sus respectivos derechos. El socialismo tiene por esto una disculpa, ya que no una justificacion en sus desvarios. He aquí porque yo que busco la *armonía* social desde el *individuo* en su propia determinacion,— como el fisiólogo estudia el organismo corpóreo desde la célula en su inmanencia—, tengo que afirmar que si bien en el régimen de la

(1) TIBERGHIEU.—*Les Commandements de l'Humanité ou la Vie morale, d'après Krause.*

libertad racional para nada absolutamente debe intervenir el Estado, cuando la libertad decae en licencia, la acción de este debe ser tanto mayor cuanto menor racionalidad haya, aunque sin llegar jamás á la esfera meramente individual.

Así, en el presente caso, el Estado podrá fomentar la enseñanza para evitar la miseria, que por su ignorancia aflige con harta frecuencia á las ínfimas clases de la sociedad; podrá favorecer los Establecimientos de Beneficencia, para que los obreros encuentren un consuelo á sus aflicciones; podrá distribuir los terrenos baldíos en lotes entre los trabajadores mediante el pago de una cuota amortizadora para que al cabo de cierto tiempo se hagan propietarios territoriales y tengan un hogar y un coto donde vivir y mantenerse (1); podrá en fin utilizar los medios que se han propuesto en las muchas obras que se han escrito con el fin de atenuar el pauperismo (2) y cuyo exámen nos haría salir de nuestro objeto.

Pero los mismos obreros deben ser los primeros en remediar los males que en realidad sean corregibles, *proveyendo* cuando esten ocupados para los casos en que se encuentren sin trabajo, organizando compañías de socorros mútuos, sociedades cooperativas de consumo etc., etc.

(1) Véase la laureada obra de D. FERMIN CABALLERO.—*Fomento de la población rural.*

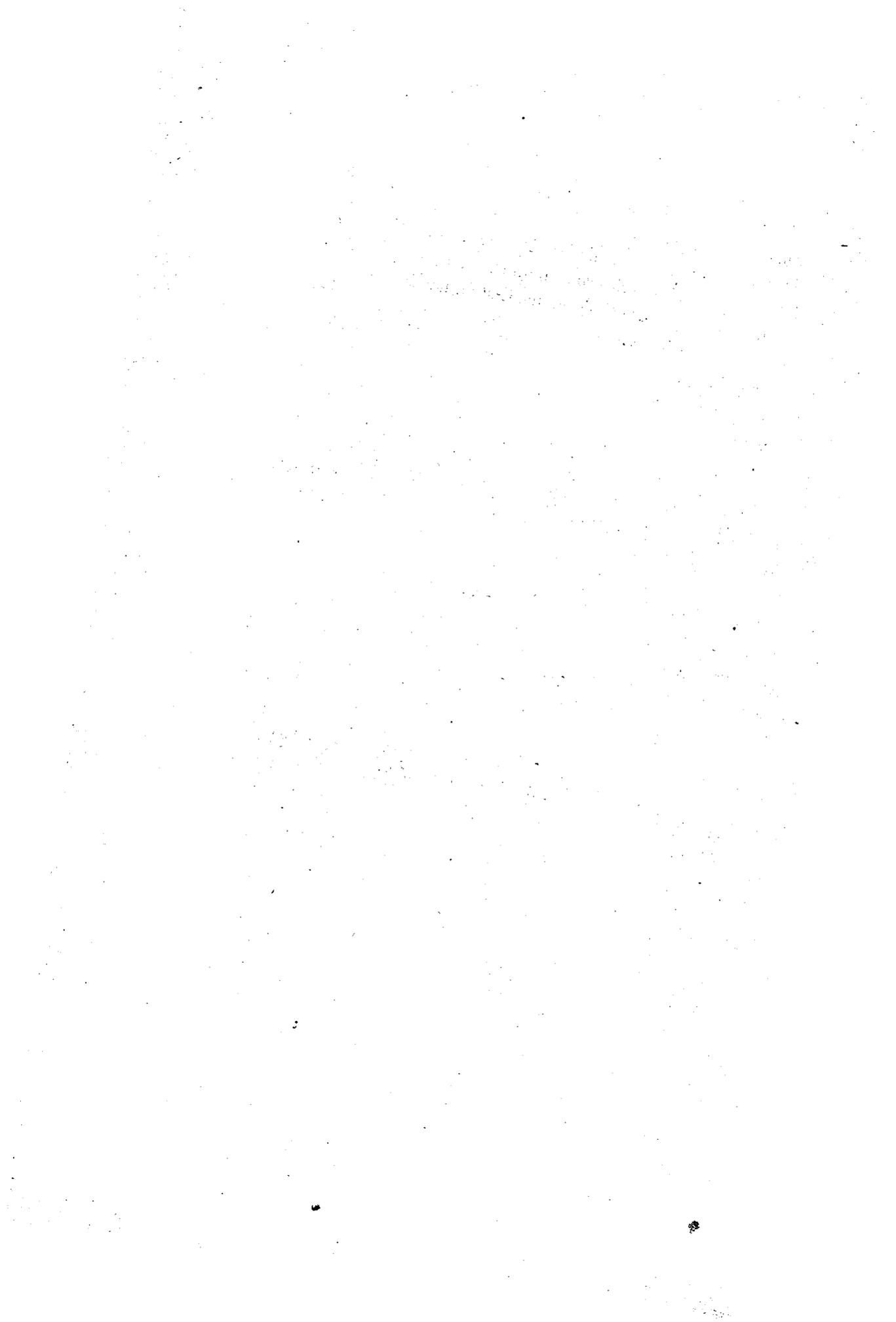
(2) Son dignas de detenido estudio en este concepto las obras del BARON DEGERANDO (*De la Bienfaisance Publique*) y la de MOREAU-CRISTOPHE. (*Du Problème de la misère et de sa solution chez les peuples anciens et modernes*). Además de estas y algunas otras, que son realmente fundamentales, hay infinidad de memorias y folletos con títulos á cual mas pomposos, cuyos autores como los alquimistas de la Edad Media pretenden haber hallado la piedra filosofal, sin conseguir otra cosa que distraer durante algun tiempo con su charlatanismo la atención de las gentes.

En cuanto á los capitalistas, debemos decir, que por lo mismo que tienen más medios económicos y generalmente mas ilustracion—por más que esto no siempre suceda—están obligados en mayor grado que los pobres trabajadores. Los empresarios deben iniciar la reforma del taller y de la fábrica, fomentando su instruccion, estimulando su moralidad, protegiéndoles en sus enfermedades y desgracias, interesándoles en fin en el éxito de la produccion: todo lo cual puede conseguirse con *la asociacion libre* bien entendida y realizada.

Si esto se verificase la paz social seria una verdad en el mundo.

RESUMIENDO, hemos visto: que es un absurdo suponer que el trabajo pueda prescindir del concurso del capital y que éste exista sin el auxilio de aquel; que las vicisitudes del uno se reflejan necesariamente en la suerte del otro, de tal modo, que un aumento ó disminucion en la retribucion del capital lleva consigo otro aumento ó disminucion en la del trabajo, y vice-versa, refutando el teorema numérico de Bastiat que creia que la parte absoluta de los capitales crece y la relativa disminuye mientras que las del trabajo tanto absoluta como relativa aumentan; que las colisiones entre capitalistas y trabajadores les son igualmente funestas, restableciéndose la armonía por la ley de la oferta y del pedido; que las coaliciones de obreros y las sociedades de resistencia, son los medios de contrarrestar la superioridad del capitalista sobre un obrero aislado, fundándose en la libre facultad de contratar y en el derecho de asociacion; que estas coaliciones producen el efecto de mantener en vigor la ley de la oferta y del pedido, sin poder sobreponerse á

ella; finalmente, hemos examinado cual debe ser la intervencion del Estado en semejantes casos, sosteniendo que debe mantener la armonia de derechos, protegiendo la libertad de ambas partes contratantes y no poniendo obstáculos á las leyes económicas, que traerán naturalmente la armonia de intereses.



CONCLUSION.

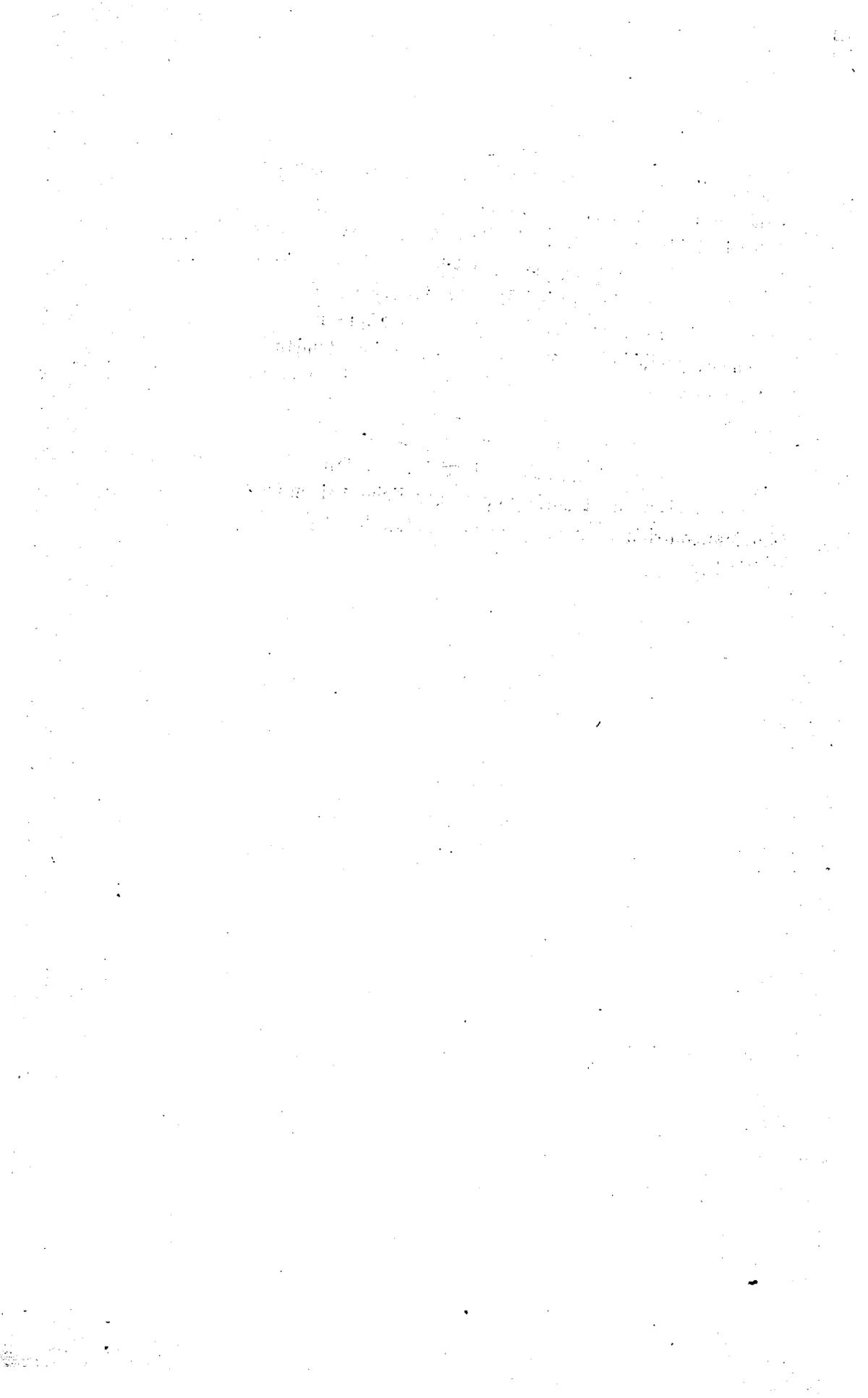
He terminado mi tarea si bien con el sentimiento de no haber hecho un trabajo tan importante como la cuestion se merece ni tan extenso como el tema exige, siendo cada uno de los puntos que abraza susceptible de un gran desarrollo; pero he debido atenerme á los límites de una MEMORIA, examinando las cuestiones que principalmente se relacionan con el tema del concurso é indicando tan solo aquellas otras que solo guardan alguna relacion.

Al concluir la, conocedor de sus imperfecciones, abrigo, sin embargo, el consuelo de haber encaminado mis esfuerzos al estudio de la cuestion que tan seriamente preocupa á la sociedad y cuya solucion exige el concurso de todos. Ilustres pensadores temen que una pavorosa catástrofe venga á resolver el problema continuamente debatido y hoy mas que nunca agitado. Por mi parte, sin entregarme á melancólicas lamentaciones, nacidas de un pesimismo exagerado, ni confiar demasiado en teóricas afirmaciones de felicidad futura, no pretendo leer en el libro del porvenir la suerte que esté reservada á la humanidad en los tiempos venideros; oigo sí, la voz de la conciencia, atiendo al dictado de la razon y no vacilo en esclamar, que por grandes y terribles que sean las vicisitudes que experimente, la propiedad subsistirá siempre como no puede menos de subsistir todo lo que es

esencial, todo lo que es de imprescindible necesidad para la vida. Habrá luchas y revoluciones, tormentas políticas y borrascas sociales que tal vez amenacen sepultar á la propiedad en el abismo, pero esta volverá á aparecer sobre la superficie, tranquila, magestuosa, *acaso depurada de las fatales huellas que en ella dejó marcadas la acción del tiempo*. Esto ha sucedido siempre y esto mismo nos autorizan á creer sucederá en lo futuro las leyes providenciales de la historia: todas aquellas instituciones nacidas á favor de determinadas condiciones de lugar y tiempo, son transitorias como pasajeras son las condiciones que les dieron vida, mientras que aquellas otras que tienen un fundamento esencial, permanecen constantemente á través de los siglos: y nada mas esencial que la propiedad en cuanto es una manifestacion de la libertad, la cual nunca dejará de ser, sopena de renunciar al mas augusto de los atributos de que Dios dotó al hombre. (1) Fundada la propiedad en los sólidos cimientos que hemos indicado y hallándose ligada con la suerte del trabajador por el estrecho lazo del interés, no necesita mas que el ser bien conocida en sí misma y en sus relaciones con el trabajo, para ser justificada. En tanto que la ilustracion no se infiltre en las clases sumidas en la ignorancia, el orden social se halla profundamente

(1) PROUDHON, el infatigable adversario de la Propiedad y de la Renta, ha dejado escrita en una obra *póstuma*, la siguiente declaracion, que es la mejor adjuracion de sus errores pasados. «La Propiedad dice, es un hecho universal, un hecho invencible, que más ó ménos tarde recibe la sancion del legislador; que renace de sus propias cenizas, como el fénix, cuando ha sido destruida por las revoluciones; que el mundo, en fin, ha visto afirmarse en todas las épocas, como la *antítesis de la casta, la garantía de la libertad y la encarnacion de la justicia*... «Esa propiedad que antes condenaba como contradictoria é injusta, hoy la acepto *por completo*.—» *Theorie de la Propriété* (Pág. 75 y 242).

amenazado con una perturbacion inmensa. Es menester á toda costa procurar la instruccion de esas clases y poner á los individuos en aptitud de desentrañar por sí mismos la verdad del error, para que no se dejen alucinar por esas teorías cubiertas de irresistibles atractivos que escitan su envidia é insultan su miseria. Es menester que nosotros que hemos recibido los favores de la educacion, tendamos nuestros brazos para hacerles subir á nuestro nivel,—no para descender nosotros al suyo—, sino se quiere que la mentira apoyada en la fuerza triunfe y que su vencimiento se encubra con las apariencias de la justicia. En tan críticas circunstancias, me tendría yo por muy dichoso si en algo hubiese contribuido al cumplimiento de tan laudable propósito!



CUADROS SINÓPTICOS

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN ESTA

MEMORIA.

